



# Universidad Nacional Autónoma de México

## Programa de Maestría y Doctorado en Lingüística

Tradiciones Discursivas bilingües en la Colonia. El caso del  
testamento nahua

T E S I S

Que para optar por el grado de  
Maestro en Lingüística Hispánica

PRESENTA

Mauro Alberto Mendoza Posadas

Directoras

Dra. Beatriz Arias Álvarez

Universidad Nacional Autónoma de México/IIFL

Dra. Karen Ilse Dakin Anderson

Universidad Nacional Autónoma de México/IIFL

Ciudad de México, agosto de 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## Agradecimientos, contextos y precisiones

A las directoras de esta investigación, que guiaron mis obsesiones y me tuvieron paciencia

A las lectoras de este trabajo, cuyos comentarios nutrieron los espacios que mis carencias  
no habían detectado

A mi padre, que a los cinco años me llevó de pinta al Museo de Antropología. A mi madre,  
por quien por primera vez escuché una lengua indígena

A les amigues constantes e inconstantes: Gaby, Amaury, Maribel (Jimenez), Samuel, Kin,  
Jaime, Luis (x2), Elena, Yadir, Heberto, Atyare, Ana, Mari y Julien. A Éber, que me prestó  
la contraseña de la RIU. A Karina, por las porras trasatlánticas. A Tania, por los nuevos  
encuentros

A las amigas del posgrado –Yulma, Varinia, Nelly y Zamara–, por encontrarnos en y por la  
lingüística

A Maribel (Delgado) y Citlali, inigualables compañeras de aprendizaje y paleografía

Especial mención a Sandra, que me aguantó dos cariñosos años

A les camaradas de Lingüística Crítica, que me presentaron a Voloshinov

A todes les camaradas de lucha con quienes aprendí sobre la *praxis*

Esta tesis se elaboró con el apoyo de la beca para maestría que otorga CONACYT al programa  
de la Maestría en Lingüística Hispánica de la UNAM

Además, esta tesis se elaboró en medio de la barbarie que azota a México.  
Ni perdón ni olvido



*Habiendo llegado al tiempo en que  
la penumbra ya no me consuela más  
y me apocan los presagios pequeños;*

*habiendo llegado a este tiempo;*

*y como las heces del café  
abren de pronto ahora para mí  
sus redondas bocas amargas;*

*habiendo llegado a este tiempo;*

*y perdida ya toda esperanza de  
algún merecido ascenso, de  
ver el mar sereno de la sombra;*

*y no poseyendo más que este tiempo;*

*no poseyendo más, en fin,  
que mi memoria de las noches y  
su vibrante delicadeza enorme;*

*no poseyendo más  
entre cielo y tierra que  
mi memoria, que este tiempo;*

*decido hacer mi testamento.*

*Es  
éste: les dejo*

*el tiempo, todo el tiempo*

*Eliseo Diego*



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I UN ACERCAMIENTO TEÓRICO E HISTÓRICO A LA CATEGORÍA ‘TRADICIONES DISCURSIVAS’ .....	21
0. INTRODUCCIÓN .....	21
1. TRADICIONES DISCURSIVAS .....	22
1.1 La lingüística del texto de Eugenio Coseriu y el nivel individual de la lengua.....	22
1.2 Las TTDD dentro de la lingüística coseriana: la duplicación del nivel histórico .....	27
1.3 Diversas definiciones de Tradición Discursiva .....	33
1.4 Las Tradiciones discursivas: entre la historia externa e interna de la lengua .....	35
2. TRADICIONES DISCURSIVAS Y ELABORACIÓN LINGÜÍSTICA.....	41
3. LAS TRADICIONES DISCURSIVAS EN EL CONTEXTO COLONIAL .....	45
4. CONCLUSIONES PRELIMINARES .....	50
CAPÍTULO II LAS CONDICIONES EXTRALINGÜÍSTICAS DEL TESTAMENTO NAHUA .....	53
0. INTRODUCCIÓN .....	53
1. EL TESTAMENTO .....	54
2. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y SU RELACIÓN CON LOS TESTAMENTOS .....	61
2.1 Tenencia de la tierra en la época prehispánica .....	61
2.2 Cambios de la tenencia de la tierra en las sociedades indígenas en la Colonia .....	67
3. CONCLUSIONES PRELIMINARES .....	74
CAPÍTULO III EL REGISTRO DEL TESTAMENTO NAHUA Y DEL TESTAMENTO CASTELLANO .....	77
0. INTRODUCCIÓN .....	77
1. LAS PAUTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TESTAMENTO NAHUA.....	77
1.1 La cabeza del testamento .....	78
1.1.1 Invocación .....	78
1.1.2 Notificación .....	83
-Verbo dispositivo .....	83
-Notificación .....	87
1.1.3 Intitulación.....	90
1.1.4 Declaración de facultades .....	95
1.1.5 Exposición de motivos.....	101
1.2 Cuerpo del testamento .....	104
1.2.1 Encargo del alma.....	107
1.2.3 Transferencia de bienes.....	116
i) Maca.....	118
ii) Cahua.....	122
iii) Cui.....	125
iv) Transferencia en castellano .....	127
v) Compraventa .....	129
1.2.4 Posesión.....	133
i) Itech pohui .....	133
iii) Posesión en los documentos castellanos.....	136
1.3 Escatocolo.....	137
1.3.1 Cierre de las disposiciones .....	137
1.3.2 Cláusula de tutela .....	140
1.3.3 Institución de albaceas .....	141
1.3.4 Cláusula de revocación .....	148
1.3.5 Testigos .....	151
1.3.6 Sanción notarial.....	157
2. CONCLUSIONES PROVISIONALES .....	163



## CAPÍTULO IV CONTINUIDAD E INNOVACIÓN EN LA TRADICIÓN TESTAMENTARIA NAHUA 165

0.	INTRODUCCIÓN .....	165
1.	EN BÚSQUEDA DE LA TRADICIÓN TESTAMENTARIA NAHUA.....	166
2.	INNOVACIÓN EN LA NORMA DE LA LENGUA .....	170
2.1	Verbos nahuas con extensión.....	170
	-Cahua .....	171
	-Piya.....	174
2.2	Algunas características léxicas del náhuatl testamentario.....	178
3.	INNOVACIÓN EN LA TRADICIÓN.....	184
3.1	La posesión predicativa: el caso de itech pohui .....	185
3.2	Verbos de transferencia, relaciones sintácticas y voz.....	188
4.	CONCLUSIONES PROVISIONALES .....	208
	CONCLUSIONES.....	211
	ANEXO I BREVE COMENTARIO SOBRE LA EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.....	215
	ANEXO II DOCUMENTOS EMPLEADOS EN ESTA INVESTIGACIÓN .....	226
	TESTAMENTO DE ANA TEACAPAN, NATURAL DE TEPETENCHI TLALNEPANTLA .....	226
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	226
	EDICIÓN CRÍTICA.....	231
	TESTAMENTO DE MARÍA XOCOYTL, NATURAL DE TEPETENCHI TLALNEPANTLA .....	235
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	235
	EDICIÓN CRÍTICA .....	238
	TESTAMENTO FRANCISCO HERNÁNDEZ QUAHUICEQUI, NATURAL DE SAN JUAN XIHUITONGO.....	241
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	241
	EDICIÓN CRÍTICA .....	243
	TESTAMENTO DE MARTÍN JACOBO, NATURAL DE SANTA MARÍA ASUNCIÓN .....	245
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	245
	EDICIÓN CRÍTICA .....	249
	TESTAMENTO DE DOÑA ANA DE GUZMÁN .....	251
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	251
	EDICIÓN CRÍTICA .....	260
	TESTAMENTO DE FELIPE DE SANTA MARÍA NATURAL DE COYOACÁN.....	267
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	267
	EDICIÓN CRÍTICA .....	270
	TESTAMENTO DE JUANA MOCEL, NATURAL DE MÉXICO.....	273
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	273
	EDICIÓN CRÍTICA .....	279
	TESTAMENTO DE DOÑA JUANA CERÓN.....	283
	TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA .....	283
	EDICIÓN CRÍTICA .....	285
	BIBLIOGRAFÍA.....	287

## INTRODUCCIÓN

Uno de los principales tipos documentales que se escribieron en lenguas indígenas durante el periodo colonial fueron los testamentos. A partir del regreso de los historiadores a las fuentes primarias –gracias a lo cual han salido a la luz estos documentos–, los testamentos coloniales indígenas han merecido la atención de varios investigadores, pues su estudio permite reconstruir la vida cotidiana de las poblaciones sometidas al poder castellano. Este es el caso de, por ejemplo, los estudios de Sara Cline (1987) y James Lockhart (1994), quienes han dedicado una gran atención a los testamentos en sus respectivas obras, enfocadas en las comunidades nahuas de Culhuacán y las del Altiplano central, respectivamente.

Estos documentos también han merecido algunas notas de interés lingüístico; así, por ejemplo, contamos con el estudio de Navarro (2015) sobre la oralidad en un testamento indígena de Perú; algunos comentarios de esta índole también se han hecho para los documentos notariales mayas por Hanks (1987, 2014) y Bricker (2015), que trata sobre la variación de la escritura de testamentos mayas. Asimismo, el estudio de Von Mentz (2008) dedica una importante parte exclusivamente a los hechos lingüísticos de los documentos notariales nahuas de Cuernavaca, así como Rosa Yañez (2013) centra su investigación a la lengua nahua de occidente en documentos notariales de San Antonio de Padua Tlaxomulco, entre los que se encuentran varios testamentos. Muchos de estos trabajos han dedicado sus comentarios al carácter formulístico de los documentos,<sup>1</sup> lo cual se enfoca en el plano del discurso, pero la lingüística de corte estructuralista (la dominante en los estudios de lenguas indígenas en México) ha desatendido este tipo de textos y sólo se interesa en la variación lingüística que se observa en ellos. Asimismo, y aunque para las corrientes de estudio tanto diacrónico como filológico del español es familiar trabajar con este tipo de documentos, la

---

<sup>1</sup> Dicen Oudijk y Castañeda de la Paz (2006) que en un testamento zapoteca observan que “Aunque los testamentos, como género, son de carácter europeo, son varios los autores que han sugerido que en tiempos prehispánicos existía la costumbre de dejar los bienes a los descendientes y otros familiares mediante la transmisión oral. Esta sugerencia no está entonces basada en ejemplos de manuscritos que no existen sino en la formulación de ciertas frases que se hallan en los testamentos virreinales. Pero aunque muchas de las frases y palabras parecen ser traducciones directas del español, hay también otras partes que no tienen paralelo en los testamentos europeos”. (Oudijk y Castañeda de la Paz, 2006: 112). Es este el tipo de comentarios lingüísticos que se han elaborado en torno a los testamentos.

## Introducción

dificultad de acceder a la lengua ha mantenido a los especialistas lejos de estas colecciones documentales.

Aparentemente, en este panorama existen dos diferentes enfoques; por una parte, se encuentra el de los estudios etnohistóricos, que ven a la lengua como una herramienta para acceder a antiguas formaciones sociales, mientras que por la otra se encuentran los estudios lingüísticos que se interesan en estos textos como una fuente de datos para la documentación lingüística y la diacronía de la variación de las lenguas indígenas contemporáneas.

Para poder mediar entre ambas posiciones, es necesario acercarse a una lingüística de corte idealista –desarrollada de manera paralela a la postura estructuralista– que se origina en las propuestas de Wilhelm von Humboldt y que desarrolló Eugenio Coseriu. Esto se debe a que desde los primeros trabajos del segundo se planteó una ‘lingüística del texto’, para la cual es necesario estudiar el acto lingüístico desde una perspectiva dual en la que se involucran, por una parte, los tipos de texto que los hablantes producen y, por la otra, los sistemas lingüísticos en los que se materializan. A partir de esta dualidad, la escuela alemana ha elaborado la categoría de Tradiciones Discursivas, que son modelos de elaboración del discurso que cuentan con una historicidad propia, finalidades específicas propias y son independientes de las lenguas en las que se desarrollan, aunque no de las formaciones sociales en las que se emplean (Paoli, 1989). Esta condición de engarce que tienen las Tradiciones Discursivas entre la historia externa de la lengua, la historia interna y el hecho textual es lo que nos permite mediar entre las perspectivas antes mencionadas, pues nos ayuda a observar el fenómeno lingüístico en el marco social de su elaboración a la vez que se pregunta por las particularidades discursivas de este hecho y por las estructuras lingüísticas empleadas en su producción.

Es por esto que ha sido de nuestro interés aplicar el marco de las Tradiciones Discursivas a documentos elaborados en náhuatl –específicamente, a testamentos nahuas del valle de México escritos en el siglo XVI– para observar cómo los procesos sociales que se manifiestan en el uso lingüístico modificaron el ‘saber discursivo’ de los habitantes del valle a partir de la descripción de un registro lingüístico específico, es decir, el registro lingüístico empleado en los testamentos. En tanto que esta pregunta se plantea específicamente para la sociedad novohispana, nuestro interés residirá también en advertir la influencia lingüística que ejercieron las tradiciones castellanas sobre el sistema lingüístico nahua, al mismo tiempo

que un posible saber discursivo mesoamericano –cuya existencia apenas comenzamos a presuponer– influía en las particularidades de este tipo textual. Por lo tanto, esta investigación presenta la historia de una Tradición Discursiva específica a partir del momento en que pasó al *habitus* lingüístico (Bourdieu, 1990) de una sociedad que ha quedado sujeta a otra. Por consiguiente, esta historia pertenece tanto a la historia del castellano como a la del náhuatl.

Para cumplir con lo planteado, nuestra investigación se ha basado en ocho documentos testamentarios que se encontraban en diferentes legajos del Archivo General de la Nación. Impusimos dos características a los documentos que formaron el corpus; la primera de ellas era que los textos hubieran sido escritos en náhuatl, en la segunda mitad del siglo XVI, en alguna de las poblaciones indígenas del Altiplano central; la segunda, que posteriormente estos documentos hubieran sido traducidos al castellano como parte de juicios por tierras. La primera de las decisiones está relacionada con el posible círculo de influencia del modelo de fray Alonso de Molina, franciscano, el cual esperábamos que fuera la base sobre la que se articulara el resto de documentos. Asimismo, la decisión de cerrar el corpus a documentos escritos en el valle de México tiene como base un criterio dialectológico, pues si bien sabemos que en el centro no todas las variantes habladas de la lengua se corresponden con lo que se ha llamado ‘nahuatl central’, sí esperábamos la presencia de una influencia de esta en la documentación, la cual podría deberse a patrones previos a la Conquista (cf. Dakin y Canger, 1985; Canger, 1988b) o a usos documentales de la orden franciscana. La decisión cronológica, por otra parte, tuvo como finalidad aprehender las formas usadas en la documentación más temprana aunque con usos ya consolidados y con el fin de evitar la aparición de una mayor influencia, misma que se puede observar en documentos posteriores como los testamentos presentados por Yáñez (2013) para la zona de Jalisco o los de Pizzigoni (2007) para el valle de Toluca, ambos del siglo XVIII.

Con base en estos criterios, nos dedicamos a reunir la documentación necesaria para la elaboración de la investigación. Aunque en los últimos años se han editado volúmenes importantes con testamentos en náhuatl para que los académicos puedan acercarse a ella sin necesidad de recurrir al trabajo de archivo, algunas de estas recopilaciones no cumplen con los criterios apuntados anteriormente, como es el caso de Pizzigoni (2007) o Cline y León-Portilla (1984); la primera por el tiempo en el que fueron escritos los documentos, la segunda

## Introducción

por haberse elaborado bajo la influencia de la orden dominica. Sin embargo, el segundo tomo de la colección testamentaria editada por Rojas cumplía, aunque no en su totalidad, con los criterios aquí señalados. Sin duda alguna, este fue de mucha ayuda en la recolección de documentos, aunque no empleamos la edición presentada por ella, ya que en el proceso de elaboración de esta investigación decidimos hacer una paleografía y editar los documentos a causa de la importancia que este proceso tiene en la elaboración de investigaciones lingüísticas.<sup>2</sup> Una vez establecidos estos criterios, seleccionamos ocho testamentos que pertenecen a tres diferentes establecimientos en la cuenca de México: Xochimilco (cuatro documentos), Coyoacán (un documento) y la ciudad de México (tres documentos). Con excepción de Coyoacán, todos estos centros tuvieron una fuerte influencia franciscana.

En el caso de Xochimilco, sabemos que el primer monasterio franciscano, San Bernardino Xochimilco, fue fundado en 1535 y se dividió hacia 1560 (cf. Gerhard, 1972: 246). Los documentos que pertenecen a esta ciudad son el Testamento de Ana Teacapan,<sup>3</sup> natural de Tepetenchi Tlalnepantla, escrito en 1566; el testamento de María Xocoyotl,<sup>4</sup> también natural de Tepetenchi Tlalnepantla y escrito en 1569. Estos documentos son los más viejos de nuestra muestra. Los otros dos documentos de Xochimilco son el Testamento de doña Ana de Guzmán de 1577 y el de doña Juana Cerón, hija de don Martín Cerón, que no tiene fecha, y pertenecen a dos nobles de Xochimilco, como puede verse por el título de ‘doña’, por la cantidad de tierras que poseen y por el caso en el que se encuentran, pues pertenecen a un expediente titulado “Títulos y papeles tocantes al casicazgo de la ciudad de xuchimilco y Cabezeras de Tepetenchi que poseyó don Martin Cortes Seron y Alabrado de que es sucesora Doña Josefa Cortes Seron y Alabarado por este de don Martin Cortes Seron y Alabarado el moso su padre”,<sup>5</sup> el cual comienza con una petición de Josefa Cortés Serón y Alabrado, vecina de la Ciudad de México, ante el alcalde ordinario de la misma, don Pedro de Escalante y Mendoza, el 12 de febrero de 1686, donde solicita se le reciba la información que le atribuye propiedades y títulos de nobleza, entre los que se encuentran varios

---

<sup>2</sup> Para observar los criterios paleográficos y de edición, véase el Apéndice I. La edición de los documentos se presenta en el Apéndice II.

<sup>3</sup> AGN, Tierras Vol. 35, ff. 236r-238v.

<sup>4</sup> AGN, Tierras Vol. 35 ff.240r-241v

<sup>5</sup> AGN, Vínculos y mayorazgos vol. 279 exp. 1.

testamentos, además de cartas de descendencia y testigos. La traducción la solicita ella misma:

y como me pertenesen todos los papeles de nobleça ynformaciones testamentos y titulos del casicazgo que el dho Don Martin tubo y poseio endho pueblo y su jurisdission por ser hija natural del suso dho por lo qual= a Vmd pido y suplico sesirua de mandar seme resivala dha Ynformassion seun y como lleuo ofreçida quelaquero paraenguarda de mi derecho y fhasene de vno dos omas traslados para presentarlos donde y como me combenga (f.2).

Basta decir que en ningún caso el escribano es el mismo; el primer documento fue escrito por Lázaro Valeriano; el segundo, por Martín Francisco Flores; el tercero, por Juan Valeriano; finalmente, el cuarto carece de una indicación del escribano. La traducción de los últimos dos documentos fue ralizada por el mismo intérprete, Bernardino de Castro, mientras que los primeros dos tienen traductor distinto: Rodrigo Gutiérrez y Juan Gallego respectivamente.

Respecto a México, antigua capital mexicana, sabemos que San José de los naturales fue fundada en 1524 por la orden franciscana y que sendas visitas, también franciscanas, fueron construidas en los cuatro barrios que aprovechaban la división prehispánica de los campan.<sup>6</sup> Además, en ellos se construyeron otras parroquias, como Santa Catalina Mártir en 1530 y Santa Vera Cruz en 1568. Hacia 1575, la visita de San Pablo pasó a poder de los agustinos y San Sebastián, de los carmelitas (cf. Gerhard, 1972: 181). Los tres documentos que pertenecen a México son el testamento de Francisco Hernández, natural de San Juan Xihuitonco, de 1576; este pertenece a un pleito por tierras entre Inés Teacapan, viuda del muerto y casada después con Francisco Pérez contra la que se querella Ana Teacapan sobre unas casas. La traducción fue mandada a hacer por la parte de Inés Teacapan, representada en el juicio por Pedro de Vega. El juicio es de 1577, por lo que debe ser el año del trasunto, apenas un año después de que se escribiera el testamento en náhuatl.<sup>7</sup> El segundo testamento es el de Martín Jacobo, de Cuepopan, de 1577; este forma parte de un pleito por tierras entre Isabel Juana, india natural de México, del barrio de Santa María Copulco, esposa del finado,

---

<sup>6</sup> El barrio de Atzacualco se convirtió en San Sebastián; Cuepopan, en Santa María; Moyotlan, en San Juan; y Teopan, en San Pablo. Sobre la conformación de los barrios de la Ciudad de México, cf. Romero Galván, 1999.

<sup>7</sup> AGN, Tierras, vol.38, exp. 2, f.22. Luis Reyes, Eustaquio Celestino, Armando Valencia, Constantino Medina y Gregorio Guerrero (1996) presentan una edición completa del pleito donde se contiene este testamento.

## Introducción

en contra de Francisca Juana por tierras y un solar que fueron heredados por Martín Jacobo. La traducción presumiblemente es de 1577, mismo año de la hechura del documento original, pues, aunque no se especifica, la fecha del documento posterior al trasunto es del 20 de noviembre de 1577.<sup>8</sup> Finalmente, se encuentra el testamento de Juana Mocel, de Xacalpan, escrito en 1596 y que fue presentado como prueba dentro de un pleito titulado “Autos seguidos por los naturales del barrio de San Juan de esta Capital contra Diego Arias Dávila sobre un solar del tianquiz”. Como puede verse en el texto, Juana Mocel compró una casa a un fraile por treinta pesos en ese tianguis, razón por la cual se incluye en el legajo. El pleito es de 1601 y presumiblemente la traducción del documento sea de ese año, aunque no se especifica en el documento.<sup>9</sup>

El último documento que utilizamos en esta investigación es el testamento de Felipe de Santa María, natural de Coyoacán, escrito en 1587; este lo mandó a trasuntar Gaspar de Ledezma, prior del convento de la villa de Coyoacán de la orden de santo Domingo, porque el difunto ha dejado en su testamento al convento una casa y tierras que tenía en el barrio de Amazaque, que a la vez heredó él de su abuelo, don Pedro de Paz.<sup>10</sup> Como puede verse, este es el único documento que se encuentra fuera de la influencia franciscana, pues aunque en Coyoacán hubo unas primeras fundaciones franciscanas, la parroquia de San Juan Bautista, edificada en 1528, pertenecía ya a la orden dominica. La información de los documentos la podremos observar en la tabla I.

FECHA	LUGAR	TÍTULO	REFERENCIA
1566	Xochimilco	Testamento de Ana Teacapan	Tierras, vol. 35, exp. 6, ff. 6-7
1569	Xochimilco	Testamento de María Xocoyotl	Tierras, vol. 35, exp. 6, f. 10
1576	México	Testamento de Francisco Hernández Quahuicequi	Tierras, vol. 38, exp. 2, f. 22
1577	México	Testamento de Martín Jacobo	Tierras, vol. 39, 2ª parte, exp. 1, f.16
1577	Xochimilco	Testamento de doña Ana de Guzmán	Vínculos y Mayorazgos, vol. 279, exp. 1, ff. 19-21; 23-25.
1587	Coyoacán	Testamento de Felipe de Santa María	Hospital de Jesús, leg. 355, exp. 13, f. 3

<sup>8</sup> AGN, Tierras, vol. 39, 2º parte. Exp. 1 f.16. Luis Reyes García *et al.* (1996) presentan una edición completa de este pleito con su respectiva traducción.

<sup>9</sup> AGN, Vínculos y mayorazgos vol. 279 Exp. 1 ff 19r-21v; 23r-25v.

<sup>10</sup> AGN, Hospital de Jesús, Leg. 355, Exp. 13.

1596	México	Testamento de Juana Moxel	Tierras, vol. 70, exp. 4, ff.13-14
S/F	Xochimilco	Testamento de doña Juana Cerón	Vínculos y Mayorazgos, vol. 279, exp. 1, ff. 27 y 29

Tabla I. Testamentos empleados en esta investigación

Asimismo, y con el fin de observar el funcionamiento de la tradición testamentaria nahua en relación con las formas castellanas, hemos empleado una serie de documentos que nos permitirán hacer una comparación entre las formas empleadas en esta lengua y las que se utilizaban en el náhuatl. Para fortuna de esta investigación, durante el siglo XVI varios escribanos habían establecido modelos de escritura –a veces junto con una discusión sobre legislación de esas escrituras– para quienes empezaban a practicar la técnica notarial. En España estas obras fueron harto comunes y Martir Alario (2011) se ocupó de ellas, al menos en términos históricos y jurídicos, en su tesis doctoral. De los apéndices de esta hemos extraído seis modelos para observar en ellos las fórmulas diplomáticas presentes y las estructuras que se encuentran también en el testamento nahua, de lo que hablaremos en el cuarto capítulo de esta investigación.

Estos formularios son, en orden cronológico, el “Testamento” en la obra, *Summa de notas copiosas, muy sustanciales y compendiosas, según el uso y estilo que agora se usa en estos reinos*, impreso en Burgos por el librero Juan de Medina en 1538; el denominado “Cabeça de testamento más breve” que aparece en *Recopilación de notas de escripturas públicas, útiles y muy provechosas, por las quales qualquier escrivano podrá ordenar qualesquier escripturas que ante él se otorgaren, de las que se acostumbra en todos estos reynos* del escribano Roque de Huerta, publicado en Salamanca en 1551; el “Testamento” que aparece en la segunda edición de *Esripturas y orden de partición y de residencia, y judicial, civil y criminal con una instrucción particular a los escrivanos del Reyno y Segunda y tercera parte* del escribano Diego de Ribera de 1596 publicada en Toledo, aunque contó con una primera edición de 1563 que tuvo numerosas reimpressiones y que fue harto conocida en el medio. La “Cabeça de testamento” que aparece en la *Summa del estilo de escrivanos y de herencias, y particiones y escripturas y avisos de Iuezes* del escribano público Lorenzo de Niebla, que se publicó en Sevilla en 1565, apenas cuatro años antes que el de Molina y que, se sospecha, que pudo ser su modelo, pues se sabe de su presencia en Nueva España. Finalmente, el “Testamento ordinario”, presente en la obra de Bartolomé de Carvajal



## Introducción

*Institución y memorial para escribanos y jueces executores, assí en los criminal como civil y escrituras públicas*, versión corregida e impresa en 1585 en Granada, donde fue escribano real. Además de estos, hemos incluido un testamento castellano perteneciente a María Gómez de Engómez de San Sebastián, en el actual País Vasco, que fue escrito en 1537 y cuya edición retomamos de la obra *Documentos públicos y privados. Textos para la historia del español colonial I* (Arias, 2014).

Además de los documentos castellanos, contamos con dos elaborados en la Nueva España. El primero de ellos es el “testamento” que aparece en el formulario notarial *La política de escrituras* de Nicolás de Yrolo Calar, publicada en 1605. Este escribano era originario de Cadiz, hijo también de un notario; aunque comenzó su trabajo en España, ejercía ya como notario real en la Ciudad de México en 1566. La importancia de esta obra se debe a que es el primer formulario impreso en la Nueva España. Junto con él, tenemos un testamento de 1572 escrito en México y dictado por María de Espinosa; la edición de este documento la retomamos de la obra de Arias (2014). De igual forma, empleamos el modelo testamentario de Molina que aparece en el *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana*.

Finalmente, es necesario apuntar que así como tenemos una serie de documentos de control en castellano, tenemos también dos que servirán para la lengua nahua. Desconocemos si en la época prehispánica había algún tipo de tradición testamentaria; lo cierto es que en caso de que así fuera, ningún registro de ella quedaría a causa de que debería ser un hecho oral. Sin embargo, Lockhart (1991: 75 y ss.), bajo el título de “El testimonio de don Juan”, presenta un documento elaborado en Xochimilco en 1586 en el cual don Juan de Guzmán y doña Juana de Guzmán, principales de Coyoacán y de Xochimilco respectivamente, sostienen una conversación en el lecho de muerte de ella. Durante la conversación la hermana sugiere qué bienes han de darse y el hermano hace notas para que no se olvide de nadie. Finalmente, tras su muerte, Juan de Guzmán se presenta ante Juan Valeriano Muñoz, quien anteriormente había escrito el testamento de Ana de Guzmán y que ahora parece fungir como alcalde en Xallan, y reproduce la conversación que sostuvo con su hermana. El propio Lockhart, de quien retomamos la edición del documento, ve en él un atisbo de oralidad a pesar de reconocer que también se emplean fórmulas que se observan en otros documentos testamentarios; esto último será discutido de manera crítica en el último capítulo. Este

documento nos servirá para intentar reconocer si existe algún cambio respecto de los documentos en los que nos centramos, especialmente los de Xochimilco. El segundo documento que ha sido de interés a manera de control para la investigación es el que se considera el primer testamento en náhuatl; fue escrito en Tlaxcala en 1523 y dictado por Juan Oselotl Chalchiuhtecuhli, principal de San Baltasar Tochpan. Para este documento utilizamos la edición de Rojas (1999).

Una vez hecho este paréntesis sobre los documentos empleados, podemos decir que la investigación se estructura de la siguiente manera: en el primer capítulo hacemos una revisión de los postulados teóricos sobre los cuales se sostiene el marco de las Tradiciones Discursivas. Para ello analizamos primero los apuntes fundamentales de Coseriu para entender la historicidad propia del texto y revisamos las propuestas de Peter Koch y de Jonahes Kabatek; luego, hacemos un repaso por las diferentes definiciones de Tradiciones Discursivas para elaborar una definición que se adecue de la mejor forma a nuestro tema de estudio. Posteriormente argumentamos las relaciones que se establecen entre una formación social y las Tradiciones Discursivas para, finalmente, elaborar algunos apuntes en torno a la situación sociolingüística del náhuatl en el siglo XVI.

En el segundo capítulo repasamos la situación económica de las sociedades indígenas en el primer siglo de colonia. Dado que hemos establecido en el primer capítulo la relación entre formación social y Tradición Discursiva, es de vital importancia entender la transformación en el régimen de tenencia de la tierra que sucedió en ese siglo; sobre todo porque el testamento se volvió un instrumento para la defensa de la propiedad de la tierra de ciertos sectores indígenas frente a los juzgados españoles.

En el tercer capítulo realizamos un análisis del registro del náhuatl empleado en los ocho testamentos de nuestra investigación. Para ello utilizamos las herramientas de la lingüística descriptiva y centramos el análisis en las partes que componen a los testamentos: cabeza, cuerpo y escatocolo. En cada una de estas partes se ha hecho énfasis en diferentes aspectos de la lengua, por lo que mientras que en la cabeza nos centramos en la manera en que se componen las fórmulas diplomáticas del testamento, en el cuerpo nos enfocamos en las etiquetas léxicas empleadas para describir los diferentes eventos de las disposiciones testamentarias, como la transferencia y la posesión de bienes.

## Introducción

Por último, en el cuarto capítulo hacemos el análisis propio de las Tradiciones Discursivas. Para ello, una vez identificadas las particularidades del registro lingüístico, contraponemos algunos elementos diagnósticos con los dos documentos de control en náhuatl y, con base en esta contraposición, observamos qué particularidades de este registro se corresponden a una influencia tanto de la Tradición Discursiva como del castellano en la lengua y cuáles son una innovación en la Tradición como consecuencia de su escritura en el náhuatl.

Finalmente, queda hacer una advertencia preliminar. En los capítulos tercero y cuarto el lector de esta investigación se enfrentará a una serie de ejemplos en náhuatl –todos ellos retomados de la edición crítica que se presenta en el apéndice II– tratados de manera distinta según lo que nos ha interesado remarcar en cada uno de ellos. La gran mayoría se encontrarán dispuestos en ‘terrazas’ que permiten apreciar visualmente la estructura sintáctica de los fragmentos, así como las estructuras paraeadas que se encuentran en ellos; este tipo de organización lo hemos retomado de los seminarios de lengua náhuatl que la Dra. Karen Dakin imparte en el Posgrado de Estudios Mesoamericanos y en publicaciones de la Dra. Mercedes de Montes de Oca (2014). En otros casos, cuando hemos querido hacer un énfasis en la morfología o una construcción sintáctica específica, los ejemplos siguen las pautas de las glosas de Leipzig (2015), aunque algunas de estas se han adecuado al español.

ABREVIATURAS EMPLEADAS

1	Primera Persona	O	Paciente de un verbo transitivo
2	Segunda Persona	OBJ	Objeto
3	Tercera Persona	OD	Objeto directo
A	Agente de un verbo transitivo	OI	Objeto indirecto
ABS	Absolutivo	OPT	Optativo
ADVS	Adversativo	PART	Partícula
APL	Aplicativo	PAS	Pasivo
ADV	Adverbio	PL	Plural
BEN	Benefactivo	POS	Posesivo
CAUS	Causativo	POT	Potencial
CONJ	Conjunción	PRET	Pretérito
DEM	Demostrativo	PRIM	Primario
DET	Determinante	PRF	Perfecto
DIREC	Direccional	R	Recipiente de un verbo ditransitivo
HABIT	Habitual	REL	Relativo
HON	Honorífico	RFL	Reflexivo
IMPRF	Imperfecto	S	Único argumento de un verbo intransitivo
INAL	Inalienable	SEC	Secundario
INESP	Inespecífico	SG	Singular
INSTR	Instrumental	SUJ	Sujeto
IRLS	Irrealis	T	Tema de un verbo ditransitivo
LIG	Ligadura	TOP	Tópico
LOC	Locativo		
NMLZ	Nominalizador		



## CAPÍTULO I

### UN ACERCAMIENTO TEÓRICO E HISTÓRICO A LA CATEGORÍA ‘TRADICIONES DISCURSIVAS’

#### 0. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se desarrolla dentro del marco teórico de las Tradiciones Discursivas,<sup>11</sup> cuyo principal tema de interés es el de la historia propia de una forma textual que tanto en el mundo hispánico como en el nahua ha mantenido la etiqueta de ‘testamento’. La permanencia de esta etiqueta se debe a que los documentos así señalados han sido elaborados en una serie de entornos que, a pesar de haber sufrido cambios a lo largo del tiempo, han mantenido sus principales características, pues la finalidad pragmática de este tipo de textos en las comunidades idiomáticas que los han empleado también continúa siendo la misma: la forma institucionalizada a través de la cual se transfieren bienes tras la muerte.

En este sentido, el contexto en el que esta investigación se ubica es puntual, pues nos interesa observar el proceso de introducción de esta TD a las comunidades nahuaparlantes en el siglo XVI y, sobre todo, las implicaciones lingüísticas de este proceso. Así, en tanto historia textual y lingüística, esta investigación tendrá que desarrollarse en dos historicidades complementarias: la del texto y la de la lengua histórica en la que esta se acogió. A la par, en la medida en que las TTDD son un engarce entre lo que suele llamarse ‘historia interna’ e ‘historia externa’ de la lengua, como veremos más adelante, haremos referencia a los procesos socio-históricos que se estaban gestando en el primer siglo de colonia en el Altiplano central mexicano, y nos enfocaremos principalmente en los cambios que sufrieron las formas de tenencia de la tierra en este periodo. Es necesaria esta descripción porque las TTDD son la manifestación discursiva de las condiciones sociales en las que se inscriben y, por lo tanto, los límites que imponen en la producción y en la recepción textual, así como en la praxis, se encuentran delimitados por aquellas.

En el desarrollo de esta investigación nos hemos enfrentado a una serie de problemas que afectaron el análisis de los documentos que integran la principal parte del corpus empleado; sobre todo, a causa de la variedad de enfoques y definiciones que ha tenido el

---

<sup>11</sup> A partir de ahora, TD en singular y TTDD en plural.

marco en el que nos ubicamos,<sup>12</sup> ha sido problemática la delimitación de lo que es una TD, así como las relaciones que estas mantienen con el nivel más formal del análisis lingüístico –es decir, su proyección en la morfología, la sintaxis y el léxico– y la vitalidad del contexto en el que se escribieron, a lo que Oesterreicher llama ‘recontextualización del texto’ (Oesterreicher, 2001). Por ende, creemos necesario comenzar la exposición con las respuestas que hemos logrado dar a estas cuestiones de orden teórico. Por lo tanto, en este capítulo nos encargaremos de revisar las bases sobre las que se fundamentan las TTDD a la vez que procuramos establecer una definición propia; posteriormente, hablaremos de la relación que establecen las TTDD con la historia externa de la lengua y, finalmente, aterrizaremos estas ideas en las condiciones en las que se desarrollaron, de manera general, las prácticas discursivas novohispanas.

## 1. TRADICIONES DISCURSIVAS

### 1.1 La lingüística del texto de Eugenio Coseriu y el nivel individual de la lengua

Para entender las TTDD tenemos que acercarnos a la obra de Eugenio Coseriu, pues sobre sus principios se sostiene este marco, principalmente sobre lo que llamó lingüística del texto,<sup>13</sup> la cual buscaba generar una lingüística integral enfocada no en el sistema abstracto de la lengua, elaborado en el *Curso de lingüística general* de Saussure, sino en la actividad de hablar como hecho lingüístico en el que se realiza el nivel universal de la lengua.<sup>14</sup> En la medida que es lengua en uso, la propuesta coseriana de la lingüística del texto implica una propuesta de análisis pragmático<sup>15</sup> que, aunque desarrollada con cierta independencia teórica

---

<sup>12</sup> Para un resumen de la amplitud de definiciones de TTDD, puede consultarse López Serena, 2011 y Sáez Rivera, 2005. Más adelante abordaremos directamente el tema.

<sup>13</sup> Fue en 1956, en Montevideo, cuando por primera vez aventuró este quiebre con las oposiciones saussureanas y la llama por vez primera ‘lingüística del hablar’. Su objeto sería “el hablar simplemente”, que en el hecho particular es el “el discurso (el acto o la serie de actos) de tal individuo” (Coseriu, 1956: 31).

<sup>14</sup> Nivel universal también debe entenderse dentro de la teoría de Coseriu. Ahondaremos más al respecto en breve.

<sup>15</sup> En Kabatek (2016) se encuentran algunos argumentos sobre el valor pragmático de esta lingüística del hablar. También en López Serena (2011, 2012) pueden observarse los valores pragmáticos de la obra coseriana.

y metodológica de la pragmática heredada de Austin y Searle, se acercaba a los principios de aquella.

En *Lingüística del texto*, obra en la que encuentran lugar las interrogantes coserianas que el rumano había esbozado en su artículo “Determinación y entorno. Dos problemas de la lingüística de hablar” de 1956,<sup>16</sup> Coseriu apunta que el texto –entendido como “un nivel de estructuración idiomática” (Coseriu, 2007: 117), independientemente de si es escrito o hablado– debe entenderse en su autonomía y no en relación con la lengua histórica en las que se efectúa, y, como consecuencia de esto, requiere de una lingüística propia encargada de su estudio.<sup>17</sup>

Coseriu sostiene sobre hechos concretos la independencia del texto respecto del nivel histórico de la lengua; entre ellos ubica que dentro de un texto puedan convivir lenguas históricas distintas o que se permita la desviación de las reglas idiomáticas que “resultan del todo aceptables si están motivadas por la configuración del texto o por alguna función textual” (Coseriu, 2007: 133).<sup>18</sup>

Para entender el estatus del texto en la teoría coseriana hay que recordar que este autor, además de dividir el hecho lingüístico en tres niveles, lo caracteriza de manera tripartita; para él la lengua se puede observar como una actividad (ἐνέργεια), como un conocimiento (δύναμις) o como un hecho acabado, un producto (ἔργον). Cada una de estas

---

<sup>16</sup> Aunque conocido en la romanística, este texto parece haber pasado inadvertido en los principales círculos lingüísticos, tal y como ha sucedido con buena parte de la teoría coseriana del lenguaje. Una justa revisión y valoración de este texto se hace en Kabatek, (2016). También en Loureda (2007) aparece un resumen de la evolución de la lingüística del texto en el pensamiento coseriano.

<sup>17</sup> Coseriu enuncia de la siguiente forma el objeto de estudio de este tipo de lingüística: “los textos como un nivel del lenguaje autónomo, independientemente de la lengua en la que se expresan” (Coseriu, 2007: 116). A la lingüística centrada en este objeto la llama ‘lingüística del texto propiamente dicha’. A su vez, esta lingüística estaría en oposición a una lingüística que, aunque se autodenomina del texto, tiene como objeto de estudio “el texto en tanto nivel de estructuración idiomática” (Coseriu, 2017: 117). En último sentido, su tarea es “comprobar y justificar el sentido de los textos” (Coseriu, 2017: 299) y “comprobar lo que puede ser común a diversos textos: el tipo de validez universal a la que esta lingüística puede aspirar concierne, por lo tanto, a los posibles elementos comunes a varios textos, a muchos o, en el caso límite, a todos” (Coseriu, 2017: 301).

<sup>18</sup> Ciertamente, Coseriu también propone la autonomía del texto respecto del nivel universal: “el texto constituye un nivel de lo lingüístico *autónomo*, es decir, que no se explica completamente desde el nivel del hablar en general [es decir, universal] ni desde el nivel de las lenguas [es decir, histórico]” (Coseriu, 2007: 129). Respecto de las relaciones del texto y el nivel universal, ahondaremos más adelante. Por su parte, la aceptabilidad es una condición específica del plano individual según la cual un texto es apropiado en las determinaciones en las que se realiza; cf. Coseriu, 1992: 199 y ss.



## Un acercamiento teórico e histórico a la categoría ‘Tradiciones Discursivas’

manifestaciones se encuentra presente en los tres niveles del hecho lingüístico coseriano – universal, histórico, individual–,<sup>19</sup> de tal manera que al nivel universal le corresponde una manifestación como actividad, otra como saber y una tercera como producto; lo mismo sucede en el nivel histórico y en el individual. En la medida que la lingüística del texto parte de este último, cada una de estos elementos se manifestará de manera distinta; así, en tanto actividad, el nivel individual es el discurrir, el hablar en situaciones concretas; en tanto conocimiento, es el saber expresivo o competencia textual; finalmente, es el texto en tanto producto.<sup>20</sup> Por lo tanto, al texto debemos ubicarlo en dos planos complementarios del hecho lingüístico; por una parte es ἔργον, producto de una actividad humana específica, mientras que, por la otra, es manifestación del nivel individual y se encuentra relacionado también con el saber y la actividad de este mismo nivel. El esquema 1 representa esta condición de la lengua.

	Actividad (ἐνέργεια)	Saber (δύναμις)	Producto (ἔργον)
Nivel universal	Hablar en general	Elocutivo, competencia lingüística general	Totalidad de las manifestaciones lingüísticas
Nivel histórico	Lenguas particulares	Idiomático, competencia lingüística particular	Lengua particular abstracta
Nivel individual	Discurrir	Expresivo, competencia textual	Texto

Esquema 1. El modelo del hecho lingüístico según Coseriu<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Hay que recordar que para Coseriu “el hablar es una actividad humana universal que es realizada individualmente en situaciones determinadas por hablantes individuales como representantes de comunidades lingüísticas con tradiciones comunitarias del saber habla” (Coseriu, 1992: 86). En realidad, este enunciado es el axioma básico del que se desprende toda la teoría coseriana.

<sup>20</sup> Coseriu distingue, en ocasiones, entre texto y discurso, mientras que en otras parece tratarlos como sinónimos. Así, por una parte, el discurso es la actividad propia del nivel individual, para la cual preferimos emplear aquí el verbo discurrir, mientras que, por ejemplo, en el esquema en donde basamos el nuestro apunta: “plano individual: discurso (texto)” (Coseriu, 1992: 80). Antes, en el mismo lugar, apunta: “El hablar es siempre individual bajo dos aspectos, a saber: por una parte siempre es un individuo el que lo ejecuta; no es una actividad coral. Cada uno habla por sí y también en los diálogos se asume, alternativamente, el papel de hablante y oyente. Por otra parte, el hablar es individual en el sentido de que siempre en una situación determinada. Para designar esta actividad individual en una situación determinada propongo –por el francés *discours*– el término <<discurso>>. En alemán, a este plano se le llama también <<texto>>; pero en ese caso hay que tener en cuenta que aquí se trata primordialmente de la actividad misma y no del discurso”. (Coseriu, 1992: 87)

<sup>21</sup> Este esquema lo retomamos de Coseriu, 1992: 80 y ss. En Coseriu, 1996 [1976], aparece un esquema también muy parecido a este; en donde hemos colocado discurrir, Coseriu escribe “lo que uno expresa (fr.: discours)” (23).

De esta concepción del texto, dos hechos son de vital importancia para entender el desarrollo posterior de las TTDD. El primero de ellos es que la independencia del texto frente a las lenguas históricas supone la existencia de una historicidad que es propia del texto y no de la lengua. En la medida en que para Coseriu las lenguas históricas son un saber tradicional que se mantiene dentro de una comunidad lingüística, los textos son a su vez una tradición diferente que pertenece a comunidades supraidiomáticas: “los textos tienen sus tradiciones particulares, independientes de las lenguas” (Coseriu, 2007: 137).<sup>22</sup> Así, por ejemplo, el soneto como forma poética pudo haberse originado en Italia en una lengua histórica específica, el toscano, pero sus características (la rima abrazada, los versos endecasílabos y la composición en dos cuartetos y dos tercetos) no pertenecen al toscano ni al español como lenguas históricas, sino al soneto como texto con reglas específicas de composición y con una historicidad propia.<sup>23</sup>

El segundo hecho al que debemos poner atención es que los textos se encuentran condicionados por lo que Coseriu denominó ‘universo del discurso’. En el artículo

---

<sup>22</sup> En *Competencia lingüística. Elementos de la teoría del hablar* (Coseriu, 1992), Coseriu reconoce que esta división se corresponde también con una división en la que la lengua debe entenderse en su plano cultural en contraposición con el biológico y el físico: “El hablar no es sólo una actividad psicofísica, sino también, y sobre todo, una actividad cultural, es decir, una actividad que crea cultura. El hablar crea algo que eventualmente puede ser aprendido y convertirse en tradición” (Coseriu, 1992: 86). Tradición es una categoría específica en el pensamiento de Coseriu, que hereda de Humboldt; la tradición la equipara Coseriu con la técnica y en ese sentido pertenece al saber. El saber es tradicional en la medida en que se aprende y sirve como modelo de elaboración; esta tradición en tanto saber se encuentra también en los tres niveles del hecho lingüístico; “ella [la lengua] es una unión de creación y tradición; sin embargo, en relación con otras actividades libres, sobrepesa en ella la tradición, la técnica, de tal modo que a veces hay dificultad en reconocer la creación lingüística y casi sólo históricamente notamos que ha habido creación puesto que la tradición del habla ha cambiado” (Coseriu, 1996: 21). En el plano histórico, esta tradición del hablar está configurado por las lenguas históricas; en el plano del texto que estamos describiendo, son las TTDD. Esta concepción de la lengua como tradición y creación es común a toda la lingüística idealista. Esta la caracteriza Voloshinov de la siguiente manera: “1) El lenguaje es actividad, es un continuo proceso constructivo de creación (energeia) realizado en los actos discursivos individuales. 2) Las leyes de la creación lingüística son leyes individuales y psicológicas. 3) La actividad lingüística es una actividad consciente análoga a la artística. 4) El lenguaje como producto hecho (ergon), como sistema estable de una lengua (vocabulario, gramática, fonética), es una especie de sedimento muerto, una lava petrificada de la creación lingüística con los fines de enseñanza práctica de una lengua como un instrumento hecho” (Voloshinov, 2009: 80).

<sup>23</sup> “Aquello por lo que un soneto es un soneto no es un hecho de la lengua española, sino que pertenece a una tradición expresiva no ligada a una lengua determinada y tiene su propia historicidad” (Coseriu, 2007: 143).

mencionado anteriormente, “Determinación y entorno”, Coseriu propone una serie de circunstancias en las que tiene lugar el hablar y las cuales condicionan y dan sentido al acto lingüístico específico (Coseriu, 1956: 45 y ss.). A estas circunstancias Coseriu las denominó ‘entornos’, y su función “tiene que ver con la determinación de los signos lingüísticos en cada acto comunicativo concreto. Los entornos orientan en la producción y recepción de todo acto lingüístico el contenido de un signo coadyuvando a la constitución del sentido” (Perna, 2014: 145). Uno de los entornos que Coseriu propone es el ‘universo del discurso’, que retoma de la lógica. El universo del discurso se encuentra relacionado con los mundos posibles y crea las condiciones de verosimilitud de un discurso; en su sentido coseriano debe entenderse como “el sistema universal de significaciones al que pertenece un *discurso* (o enunciado) y que determina su validez y su sentido” (Coseriu, 1956: 51; las cursivas son nuestras). El universo del discurso supone entonces esferas en las cuales un texto se desarrolla y en el cual cobra sentido; así, por ejemplo, expresiones como ‘érase una vez’ refieren a universos del discurso específicos que enmarcan todo el texto. Es también a consecuencia de los universos del discurso que podemos distinguir los múltiples sentidos de un ítem léxico como ‘sujeto’, que en filosofía, sociología y lingüística tienen sentidos distintos. Justamente, son etiquetas como las que acabamos de emplear las que distinguen léxicamente a los diferentes universos del discurso. Asimismo, también podemos entender al universo del discurso como una categoría bipartita: el universo del discurso de Coseriu correspondería al universo externo en tanto que el universo interno es el propio acto en el cual los sistemas anafóricos cobran sentido (cf. Lambrecht, 1996: 36-37).

La consecuencia de que el texto pertenezca a diferentes universos de discurso es que supone que el hablante conoce las condiciones sobre las cuales se encuentran fundamentados estos y, por lo tanto, sabe adecuar su producción lingüística a ellos. Así, el universo del discurso y el saber expresivo se encuentran interrelacionados, pues “el saber expresivo se aplica a *tipos* de circunstancias y, por ende, de discursos” (Coseriu, 2007: 142).

El saber expresivo, entonces, es también autónomo respecto del saber idiomático, que corresponde a las lenguas históricas. Por ello, en la estructuración del discurso, según Coseriu, hay que distinguir lo que “corresponde a una estructuración [del texto] por la lengua particular y lo que concierne a la estructuración del texto en una lengua, en varias lenguas al mismo tiempo o en comunidades que no corresponden en absoluto a comunidades

lingüísticas” (Coseriu, 1992: 181). Como hemos descrito más arriba, las primeras condiciones corresponderán al saber idiomático propio de cada lengua histórica y son objeto de la gramática y la sintaxis transfrásica o supraoracional; la última condición es parte de la lingüística del texto propiamente dicha y es lo que pertenece al saber expresivo, en el cual se reúnen las “normas muy generales para los diferentes tipos del hablar [y] las normas muy precisas para la estructuración de determinadas formas de texto fijadas por tradición” (Coseriu, 1992: 181).

En la medida en que tanto los entornos como las determinaciones se repiten, y en que el saber expresivo adecua modelos de hablar según la manera en que están configurados aquellos, el saber expresivo, -es decir, la δύναμις, la técnica, la tradición- adquiere también una perspectiva histórica. Ya no sólo es el texto el que debe entenderse en su propia historicidad, sino también este saber pues, de la misma manera a como sucede con el texto, deja de ser específico para una comunidad lingüística y se vuelve supraidiomático: “los aspectos históricos del saber expresivo pueden superar en extensión las comunidades idiomáticas” (Coseriu, 2007: 143). Por lo tanto, junto con las características formales que definen al soneto como texto, se encuentra el saber para producirlo y el universo del discurso en el que es válido y cobra sentido.

Fueron estas consideraciones coserianas las que llevaron a Brigitte Schlieben-Lange a proponer una pragmática histórica y, junto con ella, a modelar las tradiciones discursivas.

## 1.2 Las TTDD dentro de la lingüística coseriana: la duplicación del nivel histórico

Cuenta Kabatek que cuando Brigitte Schlieben-Lange, una de las alumnas de Coseriu, le regaló a este último uno de los ejemplares de su *Traditionen des Sprechens. Elemente einer pragmatischen Sprachgeschichtsschreibung*, Coseriu afirmó que esa ciencia, la ‘pragmática histórica’, era inexistente como consecuencia de que la pragmática era universal, y lo universal no era histórico (Kabatek, 2016: 11).<sup>24</sup> A pesar de su postura, desde “Determinación

---

<sup>24</sup> Años antes Brigitte Schlieben-Lange ya había planteado la necesidad de esta pragmática histórica. En su obra *Pragmática lingüística* (1987 [1975]), una monografía del avance de esta disciplina en la lingüística, plantea ya la necesidad de esta disciplina en el estudio del habla en situaciones determinandas: “Los casos de habla pueden tratarse razonablemente, pues, sólo en su <<significación>> social. Inmediatamente se plantea la pregunta de si estos casos de habla cristalizan

y entorno” y en *Lingüística del texto* –y en otras obras, como *Competencia lingüística* o *El problema de la corrección idiomática*–, existen elementos para asumir que el proyecto de Coseriu había propuesto un plan para el desarrollo del área de la que renegaba. Y es que, como reconoce Loureda, y como hemos querido mostrar en los párrafos anteriores, la lingüística del texto de Coseriu también se encuentra segmentada en tres niveles, pues hay que reconocer que “los textos son hechos *individuales*, pero no absolutamente singulares, pues presentan, además, una *dimensión universal*, que incluye aquellos rasgos de la textualidad, y una *dimensión histórica* que hace que compartan tradiciones y moldes expresivos” (Loureda, 2007: 52; cursivas en el original). Sin embargo, no fue sino hasta el desarrollo del marco de las TTDD que este hecho, el de la dimensión histórica de los textos, entró en el sistema que se había heredado del mismo Coseriu.

Es por ello que “la noción de Tradiciones Discursivas nace dentro de la romanística alemana y parte de la distinción coseriana de los tres niveles del análisis lingüístico: el nivel universal del *hablar en general*, el nivel histórico de las *lenguas* y el nivel individual de los *textos*” (Kabatek, 2008: 9). Basado en la obra de Schlieben-Lange, en la que la autora hace la observación “de que existe una historia de los textos independientemente de la historia de las lenguas y que el estudio histórico de las lenguas la debe tener en cuenta” (Kabatek, 2006: 154), Peter Koch (1997, 2008) llamó la atención sobre un hecho plenamente enunciado en la teoría coseriana: nos enfrentamos a dos diferentes tipos de historicidad que requieren, asimismo, ser reconocidas en la división tripartita original, que aparece en el esquema 1. Para ello, el autor propone duplicar el nivel histórico del modelo original de la manera en que se observa en el esquema 2.

Nivel	Dominio	Tipo de reglas
Universal	Actividad del hablar	Reglas elocucionales
Histórico	Lengua histórica particular	Reglas idiomáticas
	Tradición discursiva	Reglas discursivas
Actual/individual	Discurso	

---

en clases de textos determinados, históricos [...]. [C]on el concepto de clase de texto se hace referencia al objeto de estudio de una ciencia lingüístico-textual con fundamento empírico-histórico, que ha tomado por objeto la regularidad y la sistematicidad histórica de los textos” (Schlieben-Lange, 1987: 140-141).

## Esquema 2. Niveles y dominio de lo lingüístico (Koch, 2008: 54)

La intención del autor es establecer que “las tradiciones discursivas, aun constituyendo tradiciones históricas, no se confunden de ningún modo con las lenguas” (Koch, 2008: 54), cosa que Coseriu, como ya se ha dicho, había anotado tiempo atrás. Se esquematiza también que la tradición de las lenguas históricas y la de las TTDD es distinta y que no pueden ser identificadas; esto es a lo que Coseriu se refiere con el adjetivo ‘supraidiomático’.<sup>25</sup>

En este esquema también se hace énfasis en las particularidades que cobra el saber expresivo con esta nueva división pues, dice el autor, “el discurso [en el sentido del discurrir como actividad propia del nivel individual] es, en verdad, el lugar de aplicación del saber lingüístico, pero como cada discurso es único y el saber implica la posibilidad de la reproducción, saber y discurso serán incompatibles” (Koch, 2008: 54). Por ello, en esta duplicación ha cambiado el sentido de este conocimiento por el de ‘reglas discursivas’, con lo que se confirma que en realidad existen dos filtros distintos para la elaboración del discurso [en el sentido de texto]: el filtro de la lengua y el filtro de las TTDD.<sup>26</sup> La apreciación de Koch en el esquema 2, en el que no hay ningún tipo de regla en el nivel individual, busca dejar claro que “no hay que confundir de ningún modo la efectuación actual con el saber virtual que esta ‘actualiza’” (Koch, 2008: 56). Por lo tanto, los saberes pueden ser únicamente, desde esta concepción, universales (elocucional) o históricos (idiomático-discursivo), pero no individuales. A su vez, el discurso se entiende en este esquema “únicamente como el nivel de realización de los distintos saberes del hablante” (López Serena, 2012: 269).<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Dice Coseriu: “En el caso de los textos supraidiomáticos, entre los que se encuentran, por ejemplo, los géneros literarios, debería resultar evidente que existe una configuración tradicional enteramente independiente de la tradición del hablar según una técnica transmitida históricamente” (Coseriu, 2007: 139).

<sup>26</sup> También Oesterreicher apunta a esta lectura de un doble filtro en el nivel histórico y de una actividad única en el nivel individual: “Esta diferenciación de tres niveles del lenguaje resulta, en suma, de una determinación sucesiva según la cual la actividad universal del hablar se ‘materializa’ mediante técnicas lingüísticas y tradiciones discursivas históricas en un discurso o texto individual concreto”. (Oesterreicher, 2001: 201).

<sup>27</sup> Por lo tanto, dentro de este saber expresivo se encuentran contenidos el saber universal y los dos saberes históricos (el idiomático y el discursivo), “todos ellos necesarios para la producción lingüística individual en el marco de una constelación comunicativa determinada” (López Serena, 2012: 269).

Esto concuerda con la concepción coseriana pues, como ya habíamos apuntado, para el rumano el saber expresivo presenta una historicidad y universalidad propias. Al respecto, en *El problema de la corrección idiomática* (apud Coseriu, 2007), se dice que los aspectos históricos del saber expresivo son “los que dependen de ámbito de experiencia o de cultura históricamente determinados” (Coseriu, 2007: 142), e inmediatamente el autor afirma que existen modos históricos de hablar en tipos de circunstancias y modos históricos de estructurar tipos de discurso –estos últimos son a los que Coseriu llama ‘tradiciones textuales’–.

Ante este panorama, conviene entonces pensar el saber expresivo, sobre todo, como el saber relacionado con la estructuración del discurso en términos universales e históricos y no como el saber propio del nivel individual, en el cual hay únicamente actividad, ἐνέργεια.<sup>28</sup> Es importante hacer esta precisión en la medida que el saber expresivo debería de “comprender, dentro de sí, los saberes tanto elocutivo como idiomático, así como el saber histórico que no es puramente idiomático, sino que se corresponde con el dominio de los modelos textuales o tradiciones discursivas sociohistóricamente determinados” (López Serena, 2012: 269). A la expresión histórica de este tipo de saber expresivo podemos denominarla ‘saber discursivo’ para distinguirlo del saber idiomático.<sup>29</sup>

Hecha esta precisión, conviene también distinguir, dentro de este saber discursivo, dos hechos sobre los que Coseriu había llamado también la atención.<sup>30</sup> Por una parte, nos

---

<sup>28</sup> Coseriu estaba interesado, sobre todo, en mantener la autonomía de este saber en la medida en que centraba su proyecto en el texto, propio del hablar concreto en situaciones concretas. Sin embargo, él mismo reconoce constantemente estas diferentes características del saber expresivo, que puede entenderse también como un saber pragmático (cf. Coseriu, 1992: 180-209). En ese sentido, hay que reconocer los valores universales de ese saber en la misma medida en que se ha planteado una pragmática idealista –como la define Schlieben-Lange–. En ella, estarían presentes la versión de los actos de habla de Habermas, las máximas conversacionales de Grice o la tipología de actos de Austin y Searle (cf. Schlieben-Lange, 1987). Creemos que una pragmática histórica es mucho más cercana a modelos de análisis como la Etnografía de la comunicación de Hymes.

<sup>29</sup> Jacob y Kabatek apuntan también en esta dirección cuando afirman que “A estos modos de comunicación, que se miden en categorías de pragmática universal y que sirven para identificar los rasgos universales propios de cada constelación discursiva corresponden en el plano histórico las llamadas tradiciones discursivas” (Jacob y Kabatek, 2001: viii).

<sup>30</sup> Araceli López Serena también ha observado este hecho cuando afirma que “la diferenciación entre lo universal y lo histórico hay que sumar la que se da entre el ámbito de la estructuración de los tipos de discursos (o de la variación genérica o textual), por una parte, y el del hablar en tipos de circunstancias (o variación situacional), por otra, entre las que –a pesar de que existan relaciones claras– me parece indispensable establecer una distinción teórico-metodológica sistemática” (López

encontramos con un saber hablar en tipos de circunstancia y, por la otra, con el saber estructurar discursos. Koch no explicita a cuál de estos se refiere con ‘reglas discursivas’ ni cómo se relacionan entre sí. Podríamos pensar que dentro del saber discursivo se encuentran presentes ambos. Jacob y Kabatek asumen esto cuando dicen que “a las clásicas ‘variedades’ del diasistema coseriano se les añade [...], también en la perspectiva histórica, una tipología de constelaciones discursivas, *constituidas por las condiciones pragmáticas de producción y de recepción del lenguaje estudiado* [las determinaciones y los entornos] *más las técnicas discursivas y lingüísticas correspondientes* [es decir, la forma en que se estructura un discurso en esas condiciones]” (Jacob y Kabatek, 2001: VIII; las cursivas son nuestras).

Si observamos desde la perspectiva de Coseriu estas afirmaciones, corroboraremos que las condiciones pragmáticas a las que se refieren Jacob y Kabatek se encuentran fuera de lo lingüístico y pertenecen al mundo, a la realidad en la que el discurso es o no adecuado independientemente de que esa realidad también sea un constructo histórico. La expresión lingüística de estas condiciones se encuentra en el saber hablar en tipos de circunstancias. Por otra parte, como ya hemos mencionado, las técnicas discursivas pertenecen por sí mismas al hecho lingüístico y son, en estricto sentido, un saber, son δύναμις, técnica, tradición; son estas el saber discursivo. Por lo tanto, es necesario restringir si las TTDD están relacionadas con el saber hablar en tipos de circunstancias o con el saber discursivo. La respuesta por la que aquí optaremos es que las TTDD hacen referencia al saber estructurar discursos, mientras que el producto del saber hablar en tipos de circunstancia, en el nivel histórico, corresponderá la categoría de ‘registro’ y en el nivel universal la de ‘concepción variacional’, que son conceptos también de Koch y Oesterreicher. De estas dos últimas categorías hablaremos más adelante.

Entonces, hemos diferenciado hasta ahora un saber específico para cada una de las partes del nivel histórico. Lo que Koch llama TTDD queda empatado, en su esquema, con la categoría de ‘lengua particular’ en la medida que ocupan el mismo espacio. Si seguimos la tripartición coseriana original, podemos decir que tanto las TTDD son producto (ἔργον) de un

---

Serena, 2011: 67). Desde otra escuela, Halliday llama también la atención sobre este ‘tipo de circunstancia’ generalizante cuando dice que “encontramos que el número al parecer infinito de situaciones distintas posibles representa en realidad un número mucho más pequeño de *tipos* generales de situación” (Halliday, 1982: 43). Es importante mantener esta distinción en la medida en que encontraremos, más adelante, definiciones de TTDD donde se mantiene la equivalencia entre ambas. *Vid. Infra.*



## Un acercamiento teórico e histórico a la categoría ‘Tradiciones Discursivas’

saber histórico específico –el discursivo– y de una actividad que es a la vez histórica y que se efectúa en el nivel actual (el discurrir o el discurso). Esta diferenciación la había observado Coseriu ya en *El sistema verbal románico* cuando menciona que “cuando estas tradiciones [o sea, la δύναμις, el saber, la técnica] están representadas por estructuras generales, ellas se llaman en lo poético ‘géneros’ y en el habla ‘lenguas’” (Coseriu, 1996: 21). Aprovechando el esquema de Koch, proponemos el esquema 3 para aclarar lo que hasta ahora hemos dicho.<sup>31</sup>

Nivel	Actividad	Saber	Producto
Universal	Hablar en general	Saber elocucional (saber hablar en general)	Totalidad de las manifestaciones lingüísticas
Histórico	Hablar una lengua particular	Saber idiomático (saber hablar una lengua particular)	Lengua histórica
	Hablar según modelos discursivos	Saber discursivo (saber hablar según modelos discursivos)	Tradiciones discursivas
Actual/individual	Discurrir		

Esquema 3. Las tradiciones discursivas como producto del nivel histórico

En el esquema en 3 hemos querido salvar la división original coseriana con el propósito de mantener la distinción por la que abogábamos entre moldes y tipos de circunstancias. Esto quiere decir que hay que mantener, por una parte, una diferencia entre los modelos históricos supraidiomáticos de los modelos idiomáticos (las lenguas históricas) tal y como ya había hecho Koch, a la vez que hay que distinguir ambos como producto de saberes correspondientes, para así entender el discurrir como la actividad en la que se ponen en práctica estos productos y saberes en distintos tipos de circunstancias; es decir que es en este último nivel donde tienen relevancia las ‘condiciones pragmáticas’, aunque éstas también tienen una configuración histórica.

<sup>31</sup> Nos parece que Ricardo Renwick entiende también las TTDD en su dimensión histórica según la tripartición coseriana: “El nivel histórico, que concierne a las características de las lenguas históricas entendidas como materializaciones diversas de la facultad general del lenguaje. Este nivel comprende, en primer lugar, el aspecto idiomático, en tanto las lenguas particulares poseen su propia dinámica de evolución y sus propios condicionamientos internos, y, en segundo lugar, las tradiciones discursivas, *en tanto los productos* lingüísticos se configuran también sobre la base del recurso a distintos modelos discursivos establecidos a lo largo del devenir histórico, e independientes del aspecto idiomático” (Renwick, 1997: 27; las cursivas son nuestras).

Una vez hecha estas distinciones podemos adentrarnos en las diferentes definiciones que se han hecho de las TTDD con el fin de organizarlas según el esquema 3.

### **1.3 Diversas definiciones de Tradición Discursiva**

Aunque no explícitamente, en la sección anterior hemos elaborado una definición de TD. De acuerdo con ella, entendemos TD como modelos históricos de elaboración del discurso independientes de las lenguas, pero dependientes del saber discursivo, del cual son producto en el sentido coseriano. Nuestra definición es parecida a la de Koch, para quien las TTDD son “tradiciones históricas de la conformación de textos o discursos” (Koch, 2008: 54); sin embargo, nuestra definición se distingue de esta última en la medida que buscamos hacer evidente su relación con el saber discursivo.

Durante los años en que esta categoría ha estado circulando en la lingüística variacional, diferentes objetos han sido etiquetados como TTDD, y se han elaborado muchas definiciones en ese tiempo. Araceli López Serena captó acertadamente la problemática de no contar con una definición única de lo que es una TD cuando afirmó que “la extensión del concepto tradición discursiva es, sin lugar a dudas, extremadamente amplia (por no decir excesiva)” (López Serena, 2011:72). A su entender, son tres grandes motivos los que reúnen la cantidad de definiciones que hasta ahora se han elaborado en torno a esta categoría. Dentro de esta polisemia, la autora reconoce una primera definición a la que considera hiperónimica, pues “engloba todas las formas históricas tradicionales de construcción e interpretación de discursos ajenas a lo específico de la historicidad lingüística vinculada con las lenguas históricas” (López Serena, 2011: 72 y ss.). De manera parecida, Daniel Sáez Rivera reconoció antes una “versión englobadora de las tradiciones discursivas” (2005: 90). Este tipo de definición es amplia en la medida en que reconoce como parte de las TTDD una serie de fenómenos de diferente naturaleza. Por ejemplo, en ella cabe la definición de Kabatek, según la cual

se trata de un término generalizante para todos los elementos históricos designables y relacionables con un texto: textos particulares como actos individuales e irrepetibles, ciertos tipos fundamentales de enunciación [...], ciertas formas textuales y determinadas constelaciones de actuación y de entornos (Kabatek, 2001: 98).

## Un acercamiento teórico e histórico a la categoría ‘Tradiciones Discursivas’

A pesar de su generalidad, no parece que las definiciones amplias logren siempre captar exactamente el mismo fenómeno. Kabatek, por ejemplo, define también las TTDD como “la repetición de un texto o de una forma textual o de una manera particular de escribir o de hablar que adquiere valor de signo propio” (Kabatek, 2006: 157). Aunque en realidad, esa repetición puede pertenecer a cualquier elemento del texto, como afirma el mismo autor:

el rasgo que define a una TD es, entonces, la relación de un texto en un momento determinado de la historia con otro texto anterior: una relación temporal a través de la repetición de algo. Ese “algo” puede ser la repetición total de texto entero [...], pero también puede ser apenas la repetición parcial o incluso la ausencia total de repetición concreta y únicamente la repetición de una forma textual (Kabatek, 2006: 154).

Entre “todos los elementos históricos y relacionables con un texto” y “la repetición de un texto” poco hay en común, y el fenómeno, aunque delimitado dentro del universo textual, es completamente distinto. De la misma manera, la cualidad de ese algo que se repite es variable en esta definición debido a que puede ser un texto completo o sólo una parte del mismo. De esto último es también partidaria Lola Pons:

Los elementos que se enlazan para sustanciar una TD van más allá de la repetición de un fragmento textual, pues solo deben cumplir la condición de ser significables (esto es ‘adquirir valor de signo propio’): contenido, forma textual, elementos lingüísticos o cualquier otro componente resultan válidos en este sentido (Pons, 2008: 200).

Un segundo motivo que se emplea en la definición de las TTDD es su equiparación con género, otra categoría problemática dentro de la lingüística. Al parecer de Saéz Rivera en esta categoría entran las definiciones de Oesterreicher (2000) y Eva Stoll (1996). A estas habría que agregar, al parecer de López Serena, definiciones como la siguiente de Coseriu que aparece en *Lingüística del texto*: “En el caso de los textos supraidiomáticos [...] debería resultar evidente que existe una configuración tradicional enteramente independiente de la tradición del hablar según una técnica transmitida históricamente (= independiente de las lenguas históricas)” (Coseriu, 2007: 139).

En realidad, esta segunda definición hace referencia a los moldes o modelos sobre los cuales se estructura la producción del discurso, como se puede ver en la siguiente definición de Oesterreicher: “[dichos] modelos están también detrás de lo que se ha venido llamando géneros (el soneto, la novela picaresca, historia o crónica, etc.)” (Oesterreicher, 2007: 112), aunque en boca de mismo autor las TTDD ‘ofrecen’ esos modelos (y, por lo tanto, no son los

modelos en sí mismos): “Estas [las TTDD] ofrecen modelos para la producción y recepción discursivas” (Oesterreicher, 2001: 200).

Por su parte, Jacob hace también referencia a los modelos cuando elabora una definición propia de TTDD: “[las TTDD son] modelos estereotipados de discurso que reaccionan ante ciertas constelaciones discursivas típicas” (Jacob, 2001: 157). Jacob y Kabatek proponen una definición parecida a estas últimas cuando dicen que “[las TTDD son] moldes histórico-normativos, socialmente establecidos que se respetan en la producción del discurso” (Jacob y Kabatek, 2001: VIII). Carlos Garatea Grau también suele moverse dentro de este tipo de definiciones (Garatea, 2001, 2004).

El tercer motivo que reconoce López Serena, y sobre el cual no abundaremos aquí, es el de la calidad del elemento que modela o se repite en el texto según la TTDD. A esto hemos hecho ya referencia con la definición de Pons y de Kabatek de 2006.<sup>32</sup>

El tipo de definición que nos interesa es, sin embargo, el que toma en cuenta la recurrencia de los elementos extralingüísticos. Hemos mencionado ya algunas definiciones que contemplan esta condición según las “constelaciones discursivas” o lo “socialmente establecido”. Sin duda alguna, la presencia recurrente de ciertos entornos está relacionada con la elaboración discursiva en la medida en que estos condicionan la manera en que se estructura el discurso o el texto. Por ello, es posible encontrar una serie de definiciones que dan más peso a esta presencia. A continuación, abordaremos estas definiciones y sus implicaciones desde una idea que Koch desarrolló: las TTDD son un “eslabón entre historia lingüística interna y externa” (Koch, 1997 apud Kabatek, 2001: 99).

#### **1.4 Las Tradiciones discursivas: entre la historia externa e interna de la lengua**

La idea de que las TTDD pueden mediar entre la historia interna y externa de la lengua debe ser delimitada aún dentro de nuestra propia definición. Esto se debe a que, como ya hemos mencionado, mientras que las TTDD son producto del saber discursivo, este último es un hecho propiamente lingüístico que de alguna manera se adecua al mundo en que este discurso se desarrolla. En este sentido, todo discurrir como actividad, en términos pragmáticos, tiene

---

<sup>32</sup> Carlos Garatea, por ejemplo, era partidario, en un congreso en 2014 en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM, de que las TTDD eran las pequeñas frases hechas que aparecían en la documentación.

como propósito influir en el mundo en el que ocurre, para lo cual se sirve de los modelos que se encuentran contenidos en las TTDD y del saber discursivo del que estas dependen, pues “las tradiciones discursivas funcionan siempre dentro de sociedades en un marco de condicionamientos extralingüísticos constituido, por un lado, por condiciones comunicativas de carácter universal y, por otro lado, por fines de la comunicación históricamente variables” (Oesterreicher, 2007, 114). Las TTDD cobran todo su sentido sólo dentro de este marco social, o como dice Schlieben-Lange “los casos de habla pueden tratarse razonablemente, pues, sólo en su <<significación>> social. Inmediatamente se plantea la pregunta de si estos casos de habla cristalizan en clases de textos determinados, históricos” (Schlieben-Lange, 1987: 140). En la medida en que el mundo social se traslada al saber discursivo como ‘constelaciones del discurso’, y en la medida en que estas constelaciones se encuentran mediadas culturalmente, las TTDD cobran también una dimensión cultural, misma en la que radica una de sus condiciones históricas.<sup>33</sup> El hecho de que la TTDD sean sensibles a esta realidad y se muevan asimismo dentro de universos del discurso concretos, que a la vez tienen que entenderse en una dimensión histórica,<sup>34</sup> permite que las TTDD tiendan un puente entre lo extralingüístico que se proyecta en la lengua, la historia propia de la TTDD –que se sobrepone a comunidades lingüísticas– y la historia propia del sistema lingüístico.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Dice Garatea que “las tradiciones discursivas forman parte de la *memoria cultural* de una comunidad, dada su naturaleza social e histórica y su participación como criterios reguladores de las interacciones comunicativas” (Garatea, 2001: 257; cursivas en el original). Agrega en otro artículo que “toda tradición discursiva es una tradición cultural y, por tanto, pueden ser delimitadas en el tiempo. En esto radica su historicidad” (Garatea, 2004: 407).

<sup>34</sup> Como ya hemos mencionado, Coseriu está interesado en lo que hay de universal en las constelaciones, dentro de las cuales se encuentra el universo del discurso. Sin embargo, no puede negarse que estos tienen también una dimensión relativa a la construcción social en la que el discurso se efectúa. Si asumimos que estos universos del discurso pueden reducirse a etiquetas como ‘literatura’, ‘mito’, ‘ciencia’, etc., observamos que efectivamente todas ellas pertenecen a una clasificación de la organización del discurso que ha desarrollado la cultura occidental, y aunque pueden extrapolarse analíticamente a discursos de otras sociedades y otros tiempos, esta siempre es inexacta. A ello hace referencia Schlieben-Lange cuando dice que “en cada sociedad hay varios sistemas de interpretación del mundo coexistentes y en circunstancias también enfrentados y con ello también diversos modos de hablar sobre el mundo” (Schlieben-Lange, 1987: 135). Más tarde, la misma autora afirmará que “die Diskursuniversen haben selbstverständlich [...] etwas zu tun mit der gesellschaftlichen Organisation” (Schlieben-Lange, 1983 apud López Serena, 2011: 76).

<sup>35</sup> Evidentemente no sólo dentro del marco de las TTDD se ha hecho este trabajo por dimensionar la diacronía de la lengua dentro de sus condiciones sociales. La corriente conocida como Análisis Histórico del Discurso (AHD) ha centrado desde diferentes enfoques su interés tanto en el cambio lingüístico como en el desarrollo de lo que llaman ‘géneros discursivos’. Asumimos que su enfoque

Cuando se utiliza la repetición como un hecho definitorio de las TTDD, en realidad se está haciendo hincapié a la cristalización del habla en su uso social, lo que permite identificar un discurso específico dentro de una serie de discursos anteriores –con los cuales establece una relación solidaria– y con la constelación discursiva en la cual se desarrolla, pues como dice Garatea

Gracias a ellas [a las TTDD], un discurso, y de ahí un texto [...] se inscribe en una filiación textual definida por elementos comunes, repetidos, que atañen a los entornos (constelaciones situacionales, mediales o institucionales) y a formas identificables en la superficie del propio texto, como pasajes, fórmulas, estructuras, etcétera” (Garatea, 2004: 407).

De esta manera, las TTDD nos permiten acercarnos a los hechos lingüísticos que ocurren constantemente en determinadas constelaciones. Cuando ambas empatan adecuadamente, las TTDD se vuelven praxis, y permiten a sus usuarios actuar e incidir en el mundo que los rodea. Esto es evidente, particularmente, en los casos en los que el discurso cristalizado se sostiene en constelaciones discursivas socialmente sancionadas e institucionalizadas, en las cuales un uso específico es tanto una marca de la constelación a la que pertenece como índice de una serie de TTDD, de tal manera que el “marco concreto de la institución evoca (o lo que es lo mismo, exige) una tradición determinada” (Kabatek, 2006: 156).

Así entendidas, TTDD y ‘género discursivo’ –a la manera en que lo propuso Vladimir Nikolaievich Voloshinov en *Marxismo y filosofía del lenguaje*, y que hizo famosa Mijaíl Bajtín en su artículo “El problema de los géneros discursivos”– son términos más o menos equivalentes.<sup>36</sup> Esta equivalencia se puede ver en la dependencia que hay entre las

---

se preocupa también por las condiciones pragmáticas de la lengua, la variación sociolingüística de la misma en sincronías pasadas y en procesos de cambio lingüístico detonados por este tipo de factores ‘extralingüísticos’. (cf. Navarro, 2008).

<sup>36</sup> Abrazamos aquí la propuesta de Christin Bota y Jean-Paul Bronckart, que es contraria a la tesis de que Volóshinov fue un prestanombres de Bajtín en la época de censura estalinista. Para ellos, la atribución de la categoría de ‘géneros discursivos’ a Bajtín es falsa, lo que se debe a franco plagio: “Desde 1920 a 1930 los trabajos de los dos autores son radicalmente diferentes, tanto en su tenor teórico como en sus fuentes de referencias y en sus modalidades de composición. Pero es en los textos de Voloshinov donde son introducidos y desarrollados los temas fundamentales de <<tipos y formas de discurso>> de la enunciación como interacción social o aun del dialogismo y de la actitud de respuesta activa. Después de la desaparición de Voloshinov, Bajtín retoma entonces estos temas por su cuenta, cada vez más específicamente y los reformula en su propia perspectiva (siempre fenomenológica), pero sin citar jamás a Voloshinov (ni a Medvedev). La esposa de Bajtín habría declarado espontáneamente a un crítico soviético que le mostraba *Marxismo y filosofía del lenguaje*: <<Dios mío, cuántas veces habré recopiado este libro>> (cf. Todorov, 1981, p.16). Como ha quedado

constelaciones discursivas y las TTDD o entre los géneros y lo que Bajtín llamó ‘esfera de la actividad humana’, pues para él “en cada esfera de la praxis humana existe todo un repertorio de géneros discursivos que se diferencia y crece a medida de que se desarrolla y se complica la esfera misma” (Bajtín, 1982: 248).<sup>37</sup> En la versión materialista de Voloshinov, estas esferas de la praxis se encuentran condicionadas por las formas de producción y la formación social específica en la que el discurso se desarrolla, las cuales “determinan todos los posibles contactos de los hombres, todas las formas y modos de su comunicación verbal” (Voloshinov, 2009: 41). La relación existente entre las formas discursivas y las situaciones en las que se emiten, así como la determinación de la formación social sobre estas esferas de la praxis o constelaciones discursivas –que por lo tanto están influenciadas por el modo de producción, las relaciones sociales de producción y el desarrollo de las fuerzas productivas, así como por lo que en la teoría clásica marxista se llama ‘superestructurales’–<sup>38</sup> implica que estas formas, géneros o TTDD son específicos de un momento histórico determinado,<sup>39</sup> de tal manera que

---

establecido definitivamente que Voloshinov es el único autor de esta obra, como es evidente que Bajtín no podía ignorar esa realidad y como él conocía el conjunto de los trabajos de quien había sido antiguamente su <<amigo>>, esta anécdota, mencionada en apoyo a la tesis de Ivanov, toma entonces otra significación: desde 1936, sobre todo después de 1946, Bajtín explotó sin vergüenza los escritos de Voloshinov; con este verdadero robo corría el riesgo de ser identificado y denunciado, ¡y es probable que para cubrir ese peligro haya sido entonces construida y difundida la fábula según la cual Bajtín era, de hecho, “el autor enmascarado” de los escritos firmados por Voloshinov y Medvedev!” (Bota y Bronckart, 2010: 110-111).

<sup>37</sup> No sólo por esta dependencia se puede establecer una equivalencia entre género y TTDD. Ya hemos dicho que en una serie de definiciones autores que trabajan dentro del marco coseriano identifican plenamente ambos términos. Pero también dentro de la antropología lingüística y la etnopoética, que han retomado el término directamente de Bajtín, las definiciones de ‘género’ se asemejan a las de TTDD. Por ejemplo, Richard Bauman define género de la siguiente manera: “I conceive of genre, then, as one order of speech style, a constellation of systematically related, co-occurrent formal features and structures that serves as a conventionalized orienting framework for the production and reception of discourse” (Bauman, 2004: 3). López Serena reconoce la importancia que ha jugado la antropología lingüística en el desarrollo de la categoría de género: “Ha sido en este campo [en la antropología] donde se ha conseguido una definición más exhaustiva de género, concebido como la combinación compleja de una serie de factores pragmáticos, temáticos y formales: situación, participantes, finalidades o funciones, organización estructural, participación de elementos no verbales, normas de interacción, etc.” (López Serena, 2005: 58).

<sup>38</sup> Una definición de ‘formación social’ la podemos encontrar en la obra de Samir Amin: “Las formaciones son estructuras concretas organizadas, y caracterizadas por un modo de producción dominante y la articulación, a su alrededor, de un complejo conjunto de modos de producción que le son subordinados” (Amin, 1973: 18).

<sup>39</sup> Dice Oesterreicher que “las tradiciones discursivas funcionan en virtud de situaciones comunicativas determinadas históricamente” (Oesterreicher, 2001: 210).

las constelaciones comunicativas “controlan los rasgos específicos de cada discurso y las posibles modalidades de su producción y recepción” (Oesterreicher, 2001: 210).

Ciertamente, aquello que se ha denominado ‘constelaciones del discurso’ no contempla dentro de sus componentes, necesariamente, las particularidades de la formación social en las cuales se desarrolla un discurso. Sin embargo, sí son una mediación más entre el hecho social y el hecho discursivo, pues las constelaciones del discurso designan “la combinación de elementos de comportamiento extralingüísticos que entra en un determinado acto de comunicación” (Steger, 1972 apud Schlieben-Lange, 1987: 139).<sup>40</sup> Ya que estas situaciones no son universales, sino históricas, deben entenderse desde una perspectiva histórica y antropológica. Así pues, para comprender por qué existe una relación específica entre los participantes de un acto comunicativo deben establecerse las particularidades de esa situación histórica concreta, la cual subsume al acto comunicativo específico que se está estudiando. De ahí que las constelaciones del discurso (participantes, temas, grado de publicidad del acto, etc.) estén a su vez condicionadas por la formación social en la que se encuentran. Por ello, las TTDD son producto de condiciones sociales específicas que se interpretan lingüísticamente y se asimilan en el saber discursivo de quienes las ejecutan.

Esta fuerte dependencia se concreta en el hecho de que las TTDD están a su vez sometidas al cambio; “a partir de la variación de las condiciones pragmáticas, [se] promueve la modificación o el cambio de estos modos tradicionales de interacción” (Garatea, 2001: 257). Kabatek ejemplifica este hecho a partir de la elaboración del correo electrónico; al cambiar la especificidad del canal por el cual se escribe, las tradiciones epistolares tuvieron que modificarse; sin embargo, en tanto que existen semejanzas con formas tradicionales de elaborar el discurso como la carta, el correo electrónico también se sirvió de ellas: “escribimos nuestro primer correo electrónico (que por algo se llama así) no inventando algo

---

<sup>40</sup> Los elementos que conforman las constelaciones discursivas son en parte semejantes a los componentes que Hymes define para la elaboración de su etnografía de la comunicación, con la salvedad de que debemos considerar los propios actos (*acts*, la A de su acrónimo SPEAKING) como el hecho textual que se encuentra determinado por el resto. También Halliday ha observado la importancia de la situación en la que el discurso se desarrolla para su estudio; por ello, propone como determinantes las categorías de ‘campo’, ‘tenor’ y ‘modo’; “campo se refiere a la actividad en curso y a los propósitos particulares a los que sirve el uso del lenguaje en el contexto de dicha actividad; el tenor se refiere a las relaciones entre los participantes [...]; y el modo cubre aproximadamente el canal, la clave y el género de Hymes” (Halliday, 1982: 85).



nuevo en una situación evidentemente nueva sino aplicando algo determinado por una tradición” (Kabatek, 2007: 335).

Evidentemente esto sucedió también con la colonización española en América, pues entre más se transforman las constelaciones, más cambian las TTDD. Probablemente sea un lugar común afirmar que este hecho implicó la implantación de las instituciones europeas en territorios distantes de la metrópoli y en las comunidades indígenas que habían quedado sometidas a las mismas. Las transformaciones de estas instituciones implicaron que las TTDD que se elaboraban para su sostenimiento se modificaran; “ante problemáticas o condiciones de producción textual nuevas, se intent[ó] adaptar a la nuevas necesidades político administrativas de la colonia los mecanismos ya conocidos, apelando a estructuras y elementos tomados de tradiciones anteriores” (Guzmán Riverón, 2005: 83). Tal es el caso de los documentos generados en el nuevo Juzgado general de indios, pues aunque se elaboraron sobre las TTDD europeas manifiestan una serie de elementos que eran ajenos a aquellos, como la presencia de un intérprete entre el castellano y las lenguas indígenas, o la participación de hablantes de otras lenguas en la producción discursiva del mundo castellano, así como de léxico nuevo y formas lingüísticas particulares.<sup>41</sup>

Antes de adentrarnos en la importancia de este proceso de cambio de las TTDD en los nuevos contextos americanos, debemos apuntar dos términos que son importantes y que hemos mencionado brevemente. Dijimos que al saber hablar en situaciones concretas le correspondía, en el nivel histórico, la categoría de ‘registro’. Este último se encuentra a su vez condicionado por las variantes históricas en las que se desarrollan estas TTDD. Debido a que el caso que nos ocupa implica no sólo la adaptación de estas a nuevas situaciones pragmáticas, sino también a una lengua histórica distinta, es necesario apuntar las bases de este proceso al que Oesterreicher llamó ‘escrituralización’, lo cual haremos a continuación. Una vez hecho esto, podremos llenar de contenido lo que hasta ahora hemos expuesto.

---

<sup>41</sup> Sin duda, la investigación sobre este tipo de TTDD en el continente americano arrojará particularidades debidas a las nuevas condiciones pragmáticas en las que se están desarrollando. Así lo han demostrado algunas investigaciones como las de Mora (2016) y Reyes (2017) que se desarrollan dentro del Grupo de Estudios del Español Colonial Mexicano en la UNAM.

## 2. TRADICIONES DISCURSIVAS Y ELABORACIÓN LINGÜÍSTICA

Debemos recordar que una de las características de las TTDD es su independencia respecto de una lengua histórica particular; por lo tanto, puede ser trasladada a otra.<sup>42</sup> Este traslado es una de las condiciones que han permitido argumentar que las TTDD son espacios en donde las lenguas entran en contacto. Kabatek afirma que “la tradición discursiva se vuelve entonces vehículo del contacto lingüístico, y las lenguas de contacto sirven como fuentes para la innovación” (Kabatek, 2001: 112-113).<sup>43</sup>

La traducción de una TD gráfica se vuelve parte fundamental del desarrollo de la historia textual, en términos de escritura, de una lengua. Así, respecto al castellano, es innegable que la elaboración de documentos jurídicos a partir de la base latina del derecho romano obligó a que se desarrollaran estrategias sintácticas, léxicas y gráficas que permitieran la escritura de este tipo de documentación en lengua romance. Esto, sin duda, tiene repercusiones en la propia arquitectura de la lengua,<sup>44</sup> pues fomenta el nacimiento de variantes particulares enmarcadas en dentro de la escritura. Así, en el castellano, “la ampliación de la norma motivada por la finalidad de los nuevos textos jurídicos crea también una base para una variedad lingüística propia, una *lengua* jurídica diferente en la arquitectura de la lengua castellana” (Kabatek, 2001: 113). Por lo tanto, la traducción de un texto produce cambios en la propia norma (en los términos coserianos) de una lengua histórica; y aunque el propio Kabatek parece contradecir este hecho cuando señala que “la adopción de nuevas tradiciones discursivas es simplemente una especie de traducción, procedimiento por excelencia de adopción de textos de otras culturas sin mayores consecuencias para la lengua” (Kabatek, 2006: 16). Sin embargo, él mismo se desdice cuando, hablando sobre la interferencia del castellano en la documentación gallega, afirma que

---

<sup>42</sup> “Si partimos de una serie de tradiciones discursivas, tenemos que ser conscientes de que estas, aunque su realización siempre está ligada a una lengua concreta [...] son en un principio independientes de la lengua a través de la cual se transmiten y que *pueden ser trasladadas de una a otra*” (Kabatek, 2001: 100. Las cursivas son nuestras).

<sup>43</sup> Kabatek (1998) incluso llega a establecer una clasificación de tipos de interferencia dentro de la documentación, particularmente la gallega, al tener los modelos documentales castellanos como parte del aparato de la lengua fuente, que es la que impone los moldes de la propia producción textual.

<sup>44</sup> Arquitectura de la lengua también debe entender en el sentido coseriano del término, según el cual una lengua histórica no es un sistema único sino un sistema de sistemas en el cual hay variación diacrónica, diafásica, y diafásica y diastrática. (cf. Coseru, 1994: 29 y ss.)

estes textos si poden cambia-la tradición dunha lingua, aínda que sexa só a tradición das realizacións dun sistema, ou sexa a norma da lingua. Se aumente p.e. –por interferencia- a frecuencia do uso do una forma determinada e diminúe o uso doutra, eso xa é una alteración das normas dunha lingua –aínda que aconteza dentro das posibilidades do seu sistema” (Kabatek, 1998: 847).

Se puede explicar este proceso de cambio de la norma a partir de la traducción de documentos de una lengua A a una lengua B con el proceso de ‘escrituralización’ de Oesterreicher. La escrituralización “comprende todos los procesos lingüísticos –y sus resultados– que operan sobre la concepción lingüística y la orientan en el sentido de las exigencias de la distancia comunicativa o escrituralidad concepcional” (Oesterreicher, 2001: 202-203); es decir, mediante este proceso una lengua desarrolla las normas necesarias para la elaboración documental al mismo tiempo que establece distinciones entre el tipo de variante empleada en una lengua según corresponda a las necesidades conceptuales.

Necesitamos hacer un breve paréntesis para esclarecer a qué nos referimos con distancia comunicativa. De acuerdo con el marco conceptual de la distancia y la inmediatez comunicativa, que fue desarrollado por la romanística alemana hacia finales del siglo XX como una forma de dar cuenta con más precisión de los espacios variacionales que se pueden observar en las lenguas históricas particulares, se puede distinguir entre la concepción que el hablante establece entre lo oral y lo escrito más allá del medio que se emplee para su expresión; es decir, que mientras que hay una clara distinción dicotómica entre los mediación fónica o gráfica de la lengua, se establece un continuo entre los polos de las concepciones de escrituralidad y oralidad que pueden pasar sin problema de un medio a otro, por lo que son independientes de este,<sup>45</sup> no obstante las combinaciones más comunes entre medio y concepción “son, desde una perspectiva cultural e histórico-lingüística, altamente significativos” (Koch y Oesterreicher, 2007: 22). Hay que añadir que “en el espacio multidimensional que delimitan ambas formas extremas de la comunicación lingüística, se pueden ubicar todas las posibilidades conceptuales entre la oralidad y la escrituralidad” (Koch y Oesterreicher, 2007: 30). Finalmente, hay que decir que estos dos conceptos se

---

<sup>45</sup> Así, un discurso de bienvenida escolar tiene un medio oral pero su concepción es la de la escritura y, por el contrario, la transcripción que empleamos los lingüistas es una forma de concepción oral trasvasada al medio escrito (altamente especializado para dar cuenta de la oralidad).

encuentran relacionados entre sí a través de un continuo de posibilidades concepcionales entre ambos.

Para este tipo de variación, que debe ser colocada en el nivel universal del hecho lingüístico, Koch y Oesterreicher ubican una serie de determinaciones extralingüísticas que inciden en la forma en que el discurso es elaborado y que pueden ser colocadas en el nivel de las determinaciones y los entornos, de los cuales ya hemos hecho mención. Estas determinaciones contemplan el grado de publicidad, la familiaridad de los interlocutores, el grado de implicación emocional, el campo deíctico, la dialogicidad, entre otros (cf. Koch y Oesterreicher, 2007: 26 y ss.). Cada una de estas determinaciones es medida gradualmente y será asignada para cada texto; por lo tanto “cualquier forma de comunicación imaginable está necesariamente caracterizada por un haz de valores paramétricos de estas condiciones comunicativas concretas” (Koch y Oesterreicher, 2007: 27). Entonces, podemos asumir que, dentro de estas posibilidades, las TTDD se corresponderán exclusivamente con una de ellas. Dentro del saber discursivo de los hablantes, por lo tanto, habría una conexión estrecha entre el saber organizar el discurso y el saber hablar en situaciones determinadas, ya que “suelen cumplir con las exigencias de los respectivos modelos discursivos y suelen respetar las reglas lingüísticas y los estilos correspondientes a cada uno de dichos modelos” (Oesterreicher, 2001: 200).<sup>46</sup> Estos estilos son los que son afectados por el proceso de escrituralización, pues este “nunca incide sobre un idioma en su totalidad, sino que afecta e, incluso, produce determinadas variedades de ese idioma, desarrollándose progresivamente cada una de las diferentes tradiciones discursivas de la distancia” (Oesterreicher, 2001: 206). Es decir, este proceso desarrolla un registro específico.

Además, cabe señalar que el proceso de escrituralización, según Oesterreicher, requiere de dos aspectos distintos; por una parte tenemos el proceso de ‘elaboración extensiva’, que “se refiere al proceso mediante el que una lengua se apropia paulatinamente

---

<sup>46</sup> Para López Serena no hay una relación directa entre TTDD y registro; para ella “no parece conveniente proponer conjuntos de valores paramétricos fijos ni para los géneros, ni para las subdeterminaciones, también históricas, de estos géneros en forma de tradiciones discursivas [...] por cuanto lo propio de estos géneros y tradiciones discursivas es albergar diferentes posibilidades de variación concepcional en su interior” (López Serena, 2012: 278). Sin duda esto es cierto; sin embargo, un estudio que dé cuenta de la variación concepcional al interior de una TD específica supera por ahora los alcances del que aquí elaboramos. Por lo tanto, por ahora asumiremos que existe esta relación entre TD y registro, es decir, entre variación discursiva y variación concepcional.

de tradiciones discursivas de la distancia hasta que asume un máximo de funciones comunicativas” (Oesterreicher, 2001: 205); por la otra, existe un proceso denominado ‘elaboración intensiva’, el cual “se refiere al hecho de que la lengua tiene que desarrollar todos los recursos lingüísticos necesarios para una expresión elaborada y formal, característica de la producción discursiva en el campo de la distancia comunicativa” (Oesterreicher, 2001: 205-206). Por supuesto que la distinción de los valores de lo que es un discurso elaborado para fungir dentro de la distancia comunicativa no es universal, sino que cada comunidad lingüística debe establecer las determinaciones de lo que es estilísticamente elaborado de aquello que es altamente convencional y por lo tanto está destinado a lo oral.

Como ya hemos mencionado, la variación de carácter universal se manifiesta en la variación diafásica de la arquitectura coseriana, la cual sería la expresión histórica de la misma. Dentro de esta variación encontramos registros; cada uno de ellos es “a variety associated with a particular situation of use” (Biber y Conrad, 2009: 6).<sup>47</sup>

Distinguir entre registros y TD como variaciones dentro del nivel histórico de lo lingüístico nos permite enfocar el presente estudio en dos perspectivas complementarias. La primera, considerando que las TD son modelos para la organización discursiva, podemos diferenciar entre los elementos, idiomáticos o no, que deben presentarse para que ese discurso pueda pertenecer a dicha tradición. La segunda, debido a que el registro es un hecho meramente idiomático, describirlo en términos lingüísticos permite enfrentar la manera en que una TD ha sido trasladada de una lengua a otra en las condiciones pragmáticas específicas de dicho proceso; es decir, abordar el análisis del registro nos permite observar la elaboración lingüística de este proceso. Como dice Montes de Oca, “desde la perspectiva del registro, el contenido en términos de estructuras lingüísticas y discursivas se analiza en relación a los contextos de uso y a los productores, con lo cual se integra la dimensión pragmática” (Montes de Oca, 2017: 148).

Por ahora, hemos llegado al punto de tener que llenar lo que hasta aquí hemos apuntado de contenido histórico específico, es decir, del proceso de escrituralización y de formación de TTDD en el mundo nahua una vez que se establecieron las colonias españolas en el centro de México.

---

<sup>47</sup> Esta misma definición aparece en Halliday: “se refiere al hecho de que la lengua que hablamos varía de acuerdo con el tipo de situación” (Halliday, 1978:46).

### 3. LAS TRADICIONES DISCURSIVAS EN EL CONTEXTO COLONIAL

Como hemos mencionado más arriba, las TTDD pueden adecuarse a nuevos contextos pragmáticos y a nuevas lenguas históricas, pues queda claro que son independientes de las últimas y están determinadas por los primeros. En una situación como la que aquí nos importa, en la cual se desarrollaron TTDD europeas en lenguas indígenas, su presencia es una manifestación más de la condición colonial en la que se desarrollaron. Paoli, con base en algunos apuntes de Gramsci, ha llamado la atención sobre esta adecuación de tipos de discurso a nuevas situaciones a través del proceso de traducción; para él, la traducción puede establecerse entre formaciones sociales idénticas, “ante relaciones sociales similares, o estructuralmente iguales, se posibilitan concepciones de la realidad que tienden a identificarse y a ser traducibles a los diversos lenguajes derivados de formaciones históricas similares” (Paoli, 1989: 65); por lo tanto, el desarrollo de TTDD europeas en lenguas indígenas implica que la formación social prehispánica se subsume en la europea, quien modela el discurso y la acción de la primera, ya que

todo aparato de hegemonía que desarrolla sistemas de dirección y dominio de una sociedad, tiende a definir y redefinir constantemente, a través de su lenguaje y de su acción, sus finalidades sociales, su sentido, sus formas de interpretar la realidad. Y tiende a traducir esas formas y ese sentido a los lenguajes de todos los pueblos o las clases a que se extiende, o quiere llegar a extender su hegemonía (Paoli, 1989: 66).

En tanto que las TTDD son producto de un saber discursivo específico, la confección de estas en sociedades para las cuales eran ajenas implica la imposición y la aceptación de las condiciones específicas sobre las cuales se desarrolla este saber, además de la importación de las diferentes determinaciones y los entornos que los acompañan. A la vez, por lo tanto, las TTDD enmarcan las posibilidades de la praxis discursiva de las comunidades idiomáticas que las emplean. Es así que, tras la instalación de las instituciones castellanas a los nuevos territorios, se trasladaron también las TTDD que se empleaban dentro de ellas. La importancia de este mundo letrado en el desarrollo de la administración colonial ha sido ya subrayada anteriormente en obras como *La ciudad letrada* de Ángel Rama (1984), en donde el autor señala el fuerte elitismo que tuvo la conformación del círculo letrado en América Latina, así

como la cercanía que este tuvo con el poder colonial. El estudio del uruguayo tiene la particularidad de enfocarse en los círculos de criollos y mestizos hispanoparlantes antes que en las sociedades indígenas integradas, de una manera u otra, al círculo hegemónico. Sin duda, como ya hemos mencionado, la transformación de las condiciones pragmáticas en las que se producían los textos coloniales respecto de las metropolitanas tuvo consecuencia en la composición tanto de las instituciones castellanas como de las TTDD que en ellas se desarrollaban.<sup>48</sup>

Estas nuevas condiciones pragmáticas influyeron también en las comunidades indígenas que fueron conquistadas y que son las que aquí más nos interesan. Sometidas a las formas del poder español y a las particularidades históricas de su formación social, las sociedades originarias del valle de México tuvieron que aprender a manejarse dentro de los marcos de actuación que les habían sido impuestos, lo cual permitió que estos marcos fueran validados al interior de las mismas. Por ejemplo, en la medida en que la Corona aceptó involucrar a personajes de la nobleza indígena dentro de la estructura jerárquica colonial otorgándoles el título de ‘don’, se encargaron de que se aplicara el cobro de tributo dentro de las comunidades. A la vez, a esta nobleza se le permitía también participar de las vestimentas españolas, con lo que se involucraba aún más dentro de las formas de poder. La escritura fue uno de los espacios en donde se manifestó con más fuerza esta negociación entre ambos sectores, de allí que, como sugieren Joanne Rappaport y Tom Cummins (2016), tengamos que ir más allá de la ciudad letrada criolla.

Como veremos en el siguiente capítulo, una de las principales motivaciones para el desarrollo de documentos testamentarios fue la necesidad de documentar y preservar la tenencia de la tierra –lo cual no sólo es propio de los documentos novohispanos, sino que ocurre también a lo largo de todas las colonias españolas–, pues el sistema de posesión había sido trastocado tras la conquista. Sin embargo, el desarrollo de una variante escrita de lengua nahua no fue un hecho casual pues, como afirma Serge Gruzinski, “La escritura fue el instrumento de una asimilación o mejor dicho de un sometimiento menos sutil y más

---

<sup>48</sup> “Del mismo modo que las instituciones no se exportaron sin más, a pesar de las similitudes de nombre, a territorios con problemas tan específicos como novedosos, las tradiciones discursivas asociadas a estos contextos sufren un proceso de repragmatización de sus funciones y pueden, además, diferenciarse de sus referentes españoles en sus condiciones de producción y recepción” (Guzmán Riverón, 2005: 85).

generalizado ante las exigencias de la sociedad colonial” (Gruzinski, 1991: 62). Por ello la elaboración de TTDD europeas fue una práctica habitual del proceso de colonización, tal y como plantea Klor de Alva: “in the Castilian effort to bring all the Iberian peninsula and the New World under the dominion of the Crown(s), one of the most important tactics was to appropriate the native languages and to impose their own” (Klor de Alva, 1989: 144).

El proceso de escrituralización que sufrió el náhuatl a mano de los castellanos, y algunas veces de los propios indígenas, es consecuencia de la nueva dominación castellana. Por ello, los españoles supieron sacar provecho de la situación lingüística mesoamericana desde un inicio; en ella, el náhuatl tenía un papel hegemónico y, por lo tanto, fue una de las lenguas que más atención recibió por parte de los evangelizadores españoles y de la propia administración metropolitana. Su condición particular hizo que muchas de las veces, cuando los evangelizadores se encontraban en poblaciones hablantes de otras lenguas, emplearan esta para la evangelización, así como se empleó en documentación elaborada por hablantes de otras lenguas mesoamericanas, como es el caso documentado de las peticiones de indígenas guatemaltecos hablantes de lenguas mayas (cf. Lutz y Dakin, 1996).

Esto promovió el desarrollo de materiales de aprendizaje de la lengua para los europeos, así como textos escritos para la evangelización como catecismos y doctrinas. De hecho, la primera gramática de una lengua americana es el *Arte de la lengua mexicana* de fray Andrés de Olmos, escrita en 1547; en el siglo XVI por lo menos sabemos de la existencia de 66 obras de carácter religioso en esta lengua, incluidas otras artes y diccionarios, un número bastante elevado si lo comparamos con las 13 obras conocidas en purépecha, la segunda lengua con más producción de obras religiosas en este periodo (cf. Ricard, 1986).

A ello hay que añadir una serie de políticas lingüísticas que hicieron que la lengua nahua se generalizara en la Nueva España; por ejemplo, territorios norteños donde habitaban otros grupos indígenas fueron nahuatlizados y se crearon asentamientos de hablantes de esta lengua como parte de la avanzada territorial española tanto en el norte, Nueva Galicia, como en el sur, en la Audiencia General de Guatemala. Y aunque desde el inicio de la colonización española se privilegió la castellanización de la población a través de cédulas reales como la emitida por Felipe II en la que pedía la creación de escuelas para la enseñanza del castellano, los propios clérigos, mucho más cercanos a las poblaciones indígenas, sostuvieron una política de mantenimiento de algunas de las lenguas de la región; así, incluso, en 1585, como



un resolutive del Tercer Concilio Provincial Mexicano, se pedía que en cada Doctrina se colocara un sacerdote conocedor de la lengua para que pudiera dar misa y confesar a los indígenas (cf. Zavala, 2010; Cifuentes, 1998).<sup>49</sup>

Como es de esperarse, esta fue una de las condiciones que obligó al rápido desarrollo de una ‘norma’ de la lengua nahua. Por supuesto su desarrollo se basó en las condiciones propias de la diglosia prehispánica, así

the pre-contact hierarchical ordering of Nahuatl was maintained and modified to address new needs. First, after alphabetization was introduced, the Nahuatl spoken by the *macehualtin* (<<commoners>>), the so-called *macehuallahtolli* or <<rustic, common speech>>, became the vernacular or notarial Nahuatl that was employed by low-ranking notaries in the course of local political administration. Second, the *pillahtolli*, the elegant, affected speech of the *pipiltin* or <<nobles>>, formed the basis for Classical Nahuatl, the literary or <<vehicular>> languages of instruction, Christianization, and ritualized communication” (Klor de Alva, 1989: 146).

Este aprovechamiento permitió, por una parte, mantener distinciones sociales que estaban siendo explotadas por los colonizadores en otros ámbitos; tal es el caso, por ejemplo, del ámbito educativo, pues durante la segunda mitad del siglo XVI los hijos de la antigua nobleza recibieron instrucción en colegios como el de Santa Cruz de Tlatelolco (cf. Gonzalbo, 1999; Osorio Romero, 1990), lugar de confección de ese ‘Náhuatl clásico’ del que habla Klor de Alva; esto sin duda tenía también consecuencias políticas, pues la nobleza así educada se convirtió en mediadora entre los colonizadores y los colonizados. El uso lingüístico se vuelve entonces una manifestación de las condiciones sociales en las que estas lenguas se emplean; tanto Flores Farfán (2010) como Parodi (2010) han puesto su interés en la descripción de esta diglosia operante en los primeros años de la Colonia.

Por la otra, el desarrollo de estas políticas permitió que la lengua se empleara dentro de los contextos administrativos, lo que debió facilitar la imposición de las instituciones europeas. Además de ello, estas instituciones requerían el empleo de la lengua escrita para su funcionamiento (cf. Ong, 2003) y tenían su propio aparato burocrático que daba certeza jurídica a estos escritos. Tal como observa Smith Stark (2010),

[este *corpus* de doctrinas, gramáticas y diccionarios] no sólo sirvió para enseñar la doctrina cristiana, por un lado, y para enseñar y aprender la lengua, por el otro; también

---

<sup>49</sup> Esto obligó a Felipe II a tomar una postura más cauta al respecto y en 1596 pedía que la castellanización fuera optativa a pesar de que se la alentara con la creación de escuelas para este fin.

formó elementos clave en una política lingüística dirigida a la codificación y normalización de las lenguas de la tierra *para que pudieran cumplir con las funciones pragmáticas de servir como código escrito en la vida religiosa, administrativa y personal de la Colonia*” (453; las cursivas son nuestras).

Por lo tanto, las necesidades administrativas obligaron a desarrollar las técnicas lingüísticas apropiadas para que el náhuatl pudiera desempeñar un papel funcional dentro de la burocracia colonial; por ello, como afirma Hidalgo, “the transliteration of Nahuatl and other languages into Romanized written was not the result of a frivolous undertakings but the outcome of meticulous scholarship” (2006: 59); como se ha repetido en varias ocasiones, un producto de las necesidades políticas de la administraciones civiles y religiosas españolas que, mientras normaban y reducían la lengua, a la manera en que Hanks (2010) lo analiza para el que llama ‘maya reducido’, transformaban las instituciones indígenas. El desarrollo de una variante de la lengua especializada tanto en los ámbitos religiosos como administrativos es, por lo tanto, parte de un mismo proyecto de colonización:

On the face of it, speech and communicative practices are inalienable parts of *policía* in everyday social life, just as they are the necessary medium in which to persuade would-be converts of the message of Christianity, and also the medium in which much prayer and religious practice takes place. But the tie to language runs deeper still, since the indigenous languages were the objects, and not only the instruments, of *reducción* (Hanks, 2010: 4).

Este proceso permitió a la vez que se llevara a cabo uno del que tenemos menos claridad, que es el de la conformación de una serie de escribanos de origen indígena o que, por lo menos, conocían el náhuatl. Luján (1982) ha documentado este proceso en regiones distantes a la Ciudad de México, en donde desempeñaban la función de escribanos los indígenas. El desempeño de indígenas como escribanos los convirtió a su vez agentes de la colonización europea.

Esta situación permite entender el proceso de elaboración de documentos jurídicos en la lengua nahua y, en general, de las TTDD europeas. Como se verá más adelante, sin embargo, el proceso permite la apertura de una negociación que también se podrá observar en las formas lingüísticas que se emplean en los textos, pues así como se imponen los universos del discurso castellanos y los modelos de su elaboración lingüística, algunas particularidades cobran sentido no sólo por encontrarse en una nueva lengua, sino por

Un acercamiento teórico e histórico a la categoría ‘Tradiciones Discursivas’

responder a una praxis con matices específicos que no puede entenderse sin que nos acerquemos a lo que es el *leitmoiv* de esta: el mantenimiento de la propiedad de la tierra.

#### 4. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Una de las principales motivaciones para acercarse a la documentación colonial a través de las TTDD es que nos permiten observar la complejidad que existe entre el uso de la lengua y la realidad extralingüística en la que este uso tiene lugar. Nuestra definición de TTDD, según la cual estas son modelos históricos de elaboración del discurso independientes de las lenguas históricas a la vez que son producto del saber discursivo, busca hacer hincapié en la historicidad de esta última categoría. Desde esta perspectiva, los comentarios de Paoli (1985) respecto al proceso de traducción en formaciones sociales equiparables nos permite observar cómo el mundo discursivo nahua se encuentra, hasta cierto punto, sujeto al europeo, del cual comenzó a formar parte a través de la dominación política y de las prácticas discursivas.

Es también importante resaltar la categoría de ‘registro’ como manifestación histórica de la variación dentro de una lengua histórica, pues así como las TTDD se vuelven marcos de actuación lingüística en determinados entornos, estas se encuentran sometidas a la materialidad de la lengua en la que se realizan: a su fonología, sintaxis, léxico y TTDD anteriores.

El proceso de elaboración de una TTDD en la lengua de una comunidad colonizada manifiesta las contradicciones inherentes al proceso colonizador, el cual se manifiesta como una negociación constante que altera las condiciones pragmáticas, el saber discursivo y las lenguas históricas involucradas en el proceso,

cuando los conquistadores les imponen a las comunidades aborígenes un sistema económico-político diferente al que antes tenían, ellas desarrollan un sistema de adaptación a la circunstancia [...]. En muchas de las relaciones oficiales se les impone un nuevo lenguaje, lenguaje que trae consigo las normas que los conquistadores quieren imponer (Paoli, 1985: 69).

Es por ello que, para comprender las transformaciones en el mundo exterior a la lengua y en el saber discursivo que en él está actuando, es necesario observar cuáles fueron los cambios en esas formaciones sociales. Para ello, haremos un breve resumen de la tenencia de la tierra en las comunidades nahuas antes y después de la Conquista.





## CAPÍTULO II LAS CONDICIONES EXTRALINGÜÍSTICAS DEL TESTAMENTO NAHUA

### 0. INTRODUCCIÓN

Como se ha mencionado en el capítulo anterior, es necesario observar el proceso de adaptación de una TD dentro del contexto que se desarrolla, pues sin duda son las condiciones extralingüísticas las que obligan a que este proceso tenga lugar dentro de una comunidad específica, y sólo dentro de él puede entenderse cabalmente. Por lo tanto, será necesario abordar una serie de temas, aunque sea monográficamente, para así entender las razones por las cuales el náhuatl fungió como lengua de escribanía y desarrolló lo que Oesterreicher llama una ‘variante de la distancia comunicativa’.

Como hemos visto en el capítulo anterior, la escrituralización del náhuatl y el desarrollo de las TTDD europeas en las sociedades indígenas fue una política colonial y, por lo tanto, fue un proceso necesario para asegurar la implementación de las instituciones castellanas, ya fueran religiosas, jurídicas o económicas. Aunque las primeras de ellas estarán casi fuera de la monografía que se plantea en este capítulo, las últimas dos nos atañen directamente. Esto se debe a que, por una parte, el documento testamentario era parte de un proceso jurídico por el cual se instituía un heredero de los bienes de un difunto y, por el otro, a que gracias a la implementación de nuevas formas de propiedad al interior de las sociedades indígenas hay un cambio en las formas en la tenencia de la tierra, principal medio de producción de la época.<sup>50</sup> Así pues, el testamento se convirtió en un instrumento validado jurídicamente en el mundo castellano para, primero, obligar a la conformación de la propiedad española de la tierra a la vez que era un instrumento de defensa de las viejas formas de repartición de la misma al interior de la comunidad, o como dice Reyna, “la introducción del acto de testar y su aceptación por parte de los indios obedeció a una estrategia para

---

<sup>50</sup> El tema de la propiedad de la tierra no sólo es importante para el desarrollo de esta investigación, sino que además es uno muy debatido entre los historiadores. Su importancia la resume Castillo Farreras de la siguiente manera: “Crucial para el estudio de las relaciones de producción es indudablemente el tema relacionado con los tipos y formas de posesión de bienes muebles e inmuebles, sobre todo territorial. Su importancia es tal que de sus características dependerá al final de cuentas el perfil económico y social del conglomerado que se estudia” (Castillo, 1996: 69). En el capítulo anterior ya hemos mencionado la importancia de las relaciones sociales objetivas dentro de la lengua y, en particular, para las TTDD.

defender su patrimonio frente al despojo, sobre todo de tierras, de que fueron objetos” (Reyna Rubio, 2012: 181).

La exposición de este capítulo estará organizada de la siguiente manera: primeramente, haremos un breve comentario sobre el testamento como documento jurídico y enfocaremos particularmente en el modelo en náhuatl que aparece en la segunda edición del *Confionario en lengua mexicana y castellana* de Molina.

Luego, sintetizaremos la discusión existente en torno a las formas de propiedad de la tierra que existían antes de la Colonia y las formas que se impusieron una vez comenzado el virreinato con el fin de observar cuál era la situación a finales del siglo XVI, época en la que se elaboró la documentación empleada en esta investigación.

## 1. EL TESTAMENTO

La definición de testamento se encuentra en el universo del discurso exterior al texto. No son los componentes de la lengua dentro del mismo, y las relaciones que establecen entre sí, los que establecen el tipo textual, sino que son las necesidades pragmáticas –las determinaciones coserianas– las que se imponen en el modelo discursivo que compone al testamento; en este marco se encuentran las normas jurídicas de la época y la institución de la propiedad y la herencia. Por lo tanto, el marco dentro del cual debemos partir para investigar el testamento del siglo XVI son, principalmente, estos dos; no obstante, también es necesario acercarse al mundo religioso –que compone el fondo ideológico de los documentos, a la manera en que lo entienden Volóshinov (2009) y luego Eagleton (1995)–,<sup>51</sup> lo cual haremos brevemente también en estas líneas.

En términos jurídicos, el testar es el “[acto en que] una persona establece heredero y dispone sus bienes para cuando fallezca” (Martir Alario, 2011: 152), en tanto que un testamento es “el documento en que se consigna y consta la voluntad” (Martínez, 1996: LXXI),

---

<sup>51</sup> Terry Eagleton, en su glosa a Volóshinov, apunta: “Si no puede separarse la conciencia del signo, este último tampoco puede aislarse de las formas concretas de relación social. El signo vive únicamente en estas; y ellas deben relacionarse a su vez con la base material de la vida social. El signo y su situación social están inextricablemente unidos, y esta situación determina desde dentro la forma y estructura de una expresión. Tenemos aquí, pues, el esbozo de una teoría materialista de la ideología que no la reduce simplemente a un <<reflejo>> de la <<base>> económica, sino que concede la importancia debida a la materialidad de la palabra, y a los contextos discursivos en que se encierra” (Eagleton, 1995: 251).

cabe decir, la voluntad de quien testa. El marco jurídico occidental en el que este acto tiene sentido es bastante antiguo y se remonta directamente al mundo romano, que atraviesa una revitalización durante el reinado gótico en la península ibérica y una posterior codificación en el *Fuero juzgo*, el cual sufrió modificaciones en la época alfonsí y en las Leyes de Toro ya en el siglo XVI.<sup>52</sup>

El testamento era también, en la época en la que nos encontramos, un acto religioso; así consta en la definición que de este tipo textual hace Yrolo en *La política de escrituras*, primer manual notarial novohispano:

El testamento es la última voluntad del hombre y una protestación de justicia con que se apareja a dar a cada uno lo que es suyo, cada y cuando que el tiempo determinado por Dios fuere cumplido y cúmplase cuando llega la muerte. La cual es un apartamiento del cuerpo y del alma y una privación con que se acaba la vida mortal y, al que toma en buen estado, no es otra cosa sino un remate de los trabajos del cuerpo y un cumplimiento de su destierro, y un deajo de carga pesada, y una salida de la cárcel y entrada en la Gloria (Yrolo 1996 [1605]: 170).

La prolija definición del significado de la muerte en el mundo católico, posterior a la contrarreforma, no es accidental; el testamento se convirtió en uno de los actos básicos de protestación de fe y de hecho la posibilidad de testar y, por lo tanto, heredar, estaba condicionado a esta declaración: todo buen cristiano debía procurar no morir intestado. En comunidades como la madrileña “the church could deny Christian burial to anyone dying intestate: the church was making it clear that without a will there could be no salvation” (Cline, 1998: 16).<sup>53</sup> Ciertamente testar era también un acto religioso en las comunidades indígenas que se encontraban bajo adoctrinamiento; esto queda manifiesto en el hecho de que el domingo 20 de mayo de 1565, se impuso, en misa, la elaboración de un testamento para la transmisión de herencia de tierras entre los indígenas. El extracto, perteneciente a Los anales

---

<sup>52</sup> “Fue en el siglo XIII cuando se definió el contenido y la forma de la escritura notarial moderna, y a partir de entonces se estableció una continuidad que dura prácticamente hasta nuestros días; ya que si bien los formulismos se han ido modificando a través de los siglos para adaptarse a las diferentes condiciones históricas de la sociedad –y hoy, por ejemplo, ya no se exige que una mujer cuente con la licencia de su marido para negociar con sus propios bienes, ni tampoco es necesario jurar por Dios u por nuestra ánima para garantizar el cumplimiento o la verdad de algo; todavía es posible reconocer en las escrituras contemporáneas las características básicas establecidas en el siglo XIII” (Mijares Ramírez, 1997: 78)

<sup>53</sup> Y de hecho esto también es cierto para cualquier otro acto jurídico: “El matiz religioso de los actos jurídicos se manifiesta en las escrituras mediante la inclusión obligatoria de invocaciones que sitúan a Dios como principal testigo, y juramentos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones” (Mijares Ramírez, 1997: 28).



## Las condiciones extralingüísticas del testamento nahua

de Juan Bautista, dice

Oy domingo a 20 de mayo de 1565 a[ñ]os yquac yc tzatzihuac in testame[n]to yn innecahualiz omomiq[ui]liqu[e] in tetechnecahualiztli auh ynic tzatzihuac ypa[n]pa yn amo nelti yn tlein ye tlatlalitehuaque mimicq[ue] aço ytla teopa[n] q[ui]pouhtia aço yc palehuiloiz yn ianiman auh auh açocamo mochiua auh ypa[n]pa q[ui]motemolia in padre moch quimottilizq[ue] yn Audi[enci]a mopia. Auh yn aquin quichivaz testame[n]to aço ome[n]tin anoço nahuintin y[n]tech mocauhtevaz ynic quipalehuizq[ue] yaniman auh yn iq[ua]c omochiuh testame[n]to nima[n] quimottilizq[ue] in p[adre]me yniq[ui]çihca mochivaz yn yc otlatlalitehuac.

Hoy domingo 20 de mayo de 1565 años, entonces se pregonó lo del testamento, lo que dejan los que se mueren, lo que dejan en herencia. Y se pregonó en razón de que no se verifica lo que dejan dispuesto los difuntos, si tal vez algo dedican al templo, tal vez para ayuda de su ánima y no se cumple. Y por eso el padre investiga, todo se verá lo que se tiene en la Audiencia. Y el enfermo al hacer el testamento, a dos o cuatro [personas] les dejará encargado que ayuden a su ánima. Y una vez hecho el testamento, luego lo mostrarán a los padres para que se cumpla lo que dejó dispuesto (Reyes, 2001: 318-319).

Como vemos, al menos en términos ideológicos es importante el testamento para la salvación del alma. Los padres estaban tan interesados en la escritura de estos testamentos que una semana después, según estos anales, se leyó un modelo testamentario en misa elaborado por fray Alonso de Molina.

Domingo a 27 de mayo del 1565 a[ñ]os yquac yc tzatzihuac teopan[n] mopouh ytech libro yn iuh mochivaz testame[n]to in queni[n] motlaliz yn itzo[n]teco[n] ynic pevaz in tlatolmachiotl ytech momachitizq[ue] yn escriuanos q[ui]motlalili in totatzin frai Al[ons]o de Molina.

Domingo 27 de mayo de 1565 años, entonces se pregonó en el templo, se dio lectura en el libro de que así se hará el testamento, cómo se pondrá el encabezado, con lo que empieza a existir el formulario de la palabra en que estudiarán los escribanos; lo dispuso nuestro padre fray Alonso de Molina (Reyes, 2001: 318-319).

Según Luis Reyes, lo que se leyó en esta misa debió ser la primera edición del Confesionario mayor en lengua mexicana y castellana, que se imprimió también en mayo de 1565 (Reyes, 2001: 319). Sin embargo, sabemos de la presencia del modelo notarial hasta la segunda edición de esta obra, impresa cuatro años después, en 1569.

Molina es, sin duda, uno de los más grandes intelectuales franciscanos de su época; aunque nacido en Extremadura, llegó a tierras novohispanas aún niño y aprendió en esos años la lengua nahua. Su rápido ingreso a la orden franciscana lo colocó en medio del proyecto religioso empeñado en el destierro de las creencias prehispánicas que aún eran practicadas, por lo que dedicó su maestría en la lengua a la tarea evangélica, ya escribiendo documentos doctrinales, ya elaborando materiales lingüísticos para que otros frailes aprendieran la

lengua. Mendieta, otro fraile franciscano, anota sobre su producción que

Escribió también en la misma lengua muchas cosas muy bien escritas; es a saber: *Arte de la lengua mexicana. Vocabulario* de la misma lengua. Dos *Doctrinas*, mayor y menor. Confesionario mayor muy cumplido y Confesionario menor. La vida de nuestro padre San Francisco. Aparejo para recibir la sacra Comunión. Todas estas obras andan impresas [...]. Fuera de esto tradujo en la misma lengua los evangelios de todo el año y las horas de Nuestra Señora [...]. Tradujo también muchas oraciones y devociones para ejercicio de los naturales porque aprovechasen en la vida espiritual y cristiana (*apud* Moreno, 1984: 12).

El conocimiento de la lengua que poseía Molina le permitió desarrollar documentos que emplean tanto la variante que Mentz (2008) llama náhuatl de escribanía y la que la misma autora denomina náhuatl de doctrina. El modelo de Molina tiene una gran importancia para esta investigación no necesariamente porque sea este el que se sigue al pie de la letra en la formulación del resto de documentos nahuas,<sup>54</sup> sino porque constituye una forma ‘metalingüística’ de un tipo documental que se cultivaba en la lengua desde 1531. El modelo está conformado por una serie de recomendaciones a escribanos basadas en las disposiciones legales de la época; por ejemplo, se les amonesta a que están que verifiquen la salud mental del testador, así como que hace el testamento por su propia voluntad. Esto, como veremos, tiene una proyección en las fórmulas diplomáticas que se emplean en la escritura del documento. Además, presenta diversos escenarios con la presencia de un número determinado de testigos a la hora en que el enfermo dicta el testamento y quiénes son sujetos apropiados para desempeñar la institución de herencia. Posteriormente, el modelo presenta un ejemplo testamentario a la manera de los formularios castellanos. Este conocimiento de la legislación y de la tradición de elaborar modelos notariales para la escritura de documentos legales nos indica la penetración del mundo jurídico en la Nueva España y su conocimiento por parte de los catequistas de las comunidades indígenas.

A la vez el autor es consciente de que el acto de testar es parte del mundo religioso de la época, en el cual la muerte se encuentra ritualizada. De esto da cuenta la colocación del modelo notarial dentro de una obra cuya función principal es la de corroborar si la doctrina

---

<sup>54</sup> “The formulas in Molina's model testament hardly constitute a guide to Indians for dying well, but they did establish a straightforward template for Indian notaries to use in creating testaments as legal and religious documents.” (Cline, 1998: 26).

está siendo bien enseñada y seguida por los creyentes. Aparentemente para Molina el acto religioso se encuentra por encima del de herencia, tal como vemos en las instrucciones a los escribanos:

este testamento *que* agora *queréis* hazer es para remedio de *vuestra* alma y para *que* no se maltrate ni desperdicie *vuestra* hazienda: y por tanto os conviene *que* lo hagáis como es justo pues con esto os disponéis para *vuestra* muerte

*In in testamento in axcan ticmochihuiliznequi, ca imalhuiloca in maninan, ihuan imalhuiloca in maxca motlatqui, in ic atle polihuiz auh monequi huel ticmelahuacachihuaz, ca ic timocencahua in ic timomiquiliz* (Molina, 1984 [1569]: 59r)

Ahora bien, es necesario decir que la aparición de este modelo es bastante posterior a la escritura de testamentos en dichas comunidades, que puede remontarse a 1531. No sabemos si existía una versión anterior del machote, aunque según Lockhart (1999: 653 y ss.) es posible que desde antes existiera un modelo del propio autor que circulara por escribanías franciscanas; Rojas (1999) suscribe esta idea. También es este lugar para decir que desconocemos la existencia de una tradición autóctona para establecer herencia; aunque Lockhart y Cline suponen que algo así debió haber existido, no hay evidencia de su presencia en las sociedades indígenas prehispánicas, por lo que no sabemos si hubo una influencia de estos en los testamentos más tempranos y luego sobre el modelo de Molina.<sup>55</sup>

Respecto al formulario de Molina, cabe apuntar que, como es de esperarse, no fue realizado *ex nihilo* por el ingenio del autor, sino que se corresponde con la amplia escritura testamentaria castellana que, como hemos apuntado, se encontraba normada por el derecho castellano alfonsí y sus posteriores modificaciones. Decir, empero, que las formas notariales alfonsíes fueron las que se tradujeron directamente al náhuatl sería inexacto, pues en la época de Molina existían a su vez modelos notariales que podrían funcionar como texto base<sup>56</sup> de

---

<sup>55</sup> Así, por ejemplo, Lockhart apunta que “no se ha conservado ningún ejemplo de lenguaje testamentario indígena; en realidad, ni siquiera es seguro que antes de la conquista existiera una forma estrechamente parecida al testamento europeo. Sin embargo, el sorprendente éxito del género testamentario en el mundo nahua después de la conquista sugiere una convergencia con algún antecedente significativo indígena” (Lockhart, 1999: 521), Cline parece menos dubitativa al respecto: “the Aztec did have a tradition of performing important transactions, such as the sale of the land and slaves, in public. Perhaps before the conquest Aztecs publicly bequeathed property through oral declarations” (Cline, 1986: 16). En tanto que en ambos casos se afirma que debe existir una manera, a través de la lingüística, de saber si existía o no un testamento anterior a la conquista, intentaremos acercarnos a una solución al respecto en el cuarto capítulo de esta investigación.

<sup>56</sup>Texto base en el sentido en que lo entiende la traductología. Cf. Nord, 2012.

la traducción de Molina. Al respecto, Martir Alario reúne una serie de formularios notariales testamentarios escritos durante el siglo XVI que son posibles fuente de inspiración del autor; en particular, Rodríguez (2006) y Rojas (1999) creen identificar que el modelo seguido por Molina es el que se encuentra en *Suma del estilo de escribanos* de Lorenzo de Niebla, publicado en 1565, aunque con una probable primera edición de 1564. Seguramente resultará problemático encontrar una única fuente de la cual se nutriera Molina para la elaboración de su testamento y si se asume que es el modelo de Niebla es porque se tienen indicios de su presencia en las notarías mexicanas (cf. Rojas, 1999). Parece probable atribuir el modelo de Molina a toda la serie de modelos notariales anteriores, al reconocimiento de las fórmulas básicas de estos y su traducción al náhuatl; así, no es un modelo particular el que funciona como texto fuente de la traducción, sino la propia TD.

No tuvieron que pasar más de cincuenta años de instaurado el poder colonial para que el testamento en lenguas indígenas se convirtiera en uno de los tipos textuales más practicados en las notarías indígenas, la propia Sara Cline así lo reconoce cuando dice que “[testaments] are a major genre of native-language document, made by large numbers of Indians who might not have left any other written trace of their existence” (Cline, 1998:14). En náhuatl, como ya hemos dicho, los primeros documentos de este tipo fueron escritos en 1531 (cf. Rodríguez, 2006; Rosas, 1999) y no parecen haber cesado sino hasta mediados del siglo XVIII (cf. Pizzigoni, 2007; Wood, 1997), aunque aún encontramos algunos a principios del siglo XIX.

No sólo en náhuatl la producción testamentaria fue prolija, sino que también lo fue en lenguas como el yucateco (cf. Restall, 1995; Bricker, 2015) o el mixteco (cf. Terraciano, 2001). El testamento, por lo tanto, fue un elemento importante dentro de las sociedades indígenas una vez que fueron sometidas al poder colonial, pues son dispositivos textuales que acusan la penetración tanto de la legislación como de la organización social y económica castellana dentro de las primeras; “indigenous testaments offer a valuable but sometimes neglected vista of the process of cultural change” (Kellogg, 1998: 37). A la par, son dispositivos legales que sirvieron como una herramienta para dar continuidad a las antiguas instituciones de tenencia de la tierra y de herencia de bienes inclusive cuando no sabemos si existía o no un tipo discursivo parecido al testamento entre los nahuas. En esta medida, son manifestación del conflicto de tierras que se vivía en la segunda mitad del siglo XVI.

También lo son del conflicto cultural que se vivía en la Nueva España, pues aunque

las comunidades indígenas adoptaron formas hispánicas, “they adapted it to suit their own cultural system and personal ends, at least in the late sixteenth century” (Kellogg, 1986: 314). Desde esta perspectiva, el testamento se convierte en signo de una ‘interculturalización’, término que “does not restrict culture change to a single direction o a single end or result, nor does it overemphasize culture loss or acquisition, expressing instead the colonial-era process of cultural intercourse” (Restall, 1998: 144), por lo que manifiesta la dinámica que persistía dentro de las sociedades indígenas en relación con las españolas como una negociación constante entre las nuevas y viejas formas de organización social.

Los testamentos, discursivamente, son además manifestación de una forma ritual que puede aprehenderse en el carácter formulístico de los documentos. Realmente, no hay hasta ahora quien no haya notado estas características. Por ejemplo, Kellogg apunta que “the wills are all quite similar in format” (Kellogg, 1986: 316) y la existencia de formularios en la época no hace sino asentar la idea de que nos encontramos ante una forma harto ritualizada de lo textual. Por consiguiente, como hemos mencionado en el capítulo anterior, una forma de entender lo que es una TTDD es la repetición de un texto dentro de un discurso, lo cual es a la vez repetición de las condiciones del mundo fuera del texto. Este mundo extralingüístico ha cristalizado en las fórmulas notariales que componen al documento; así, Mijares Ramírez observa que “la forma y los formalismos han ido variando espacial y temporalmente dado que están conectados con la evolución cultural” (Mijares, 1997: 77).

Una de las secciones que se observa en los testamentos castellanos es la institución de heredero; esto es así porque generalmente la mayor cantidad de bienes se traspasaban a una sola persona, llamada ‘universal heredero’. Por ello, en estos documentos se encuentra una sección dedicada exclusivamente a este propósito. Sin embargo, este tipo de transferencia de bienes no era común a los nahuas, quienes solían dividir su herencia de manera equitativa entre hijos y esposos, o por lo menos así era en el Culhuacán del siglo XVI: “the people of Culhuacan primarily left their property, houses, land and movable goods to their children and to their spouses” (Cline, 1987: 83). Por ello, la construcción de las cláusulas de herencia es distinta entre los documentos nahuas y los castellanos, pues mientras que en los últimos hay una cláusula general, en los nahuas se enuncia la distribución de cada uno de los bienes.

Asimismo, esta ritualización tiene una proyección lingüística, que es la que nos

interesa. Como veremos en el siguiente capítulo, la cantidad de verbos de transferencia entre los documentos en una lengua y otra varía ampliamente como consecuencia de esta forma de transferencia de la herencia y, por lo tanto, la TD testamentaria en náhuatl se caracterizará por la presencia de un mayor número y variedad de este tipo de verbo que la castellana. Es así importante relacionar la historia de una variedad textual (o TD) con las condiciones lingüísticas y extralingüísticas que la rodean, y apreciar su consolidación con esta idea en mente permitirá dar cuenta de la complejidad social existente antes y durante la elaboración de las variantes lingüísticas de la distancia comunicativa; es un proyecto, pues, parecido al que Wright denominaba sociofilología.<sup>57</sup>

## 2. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y SU RELACIÓN CON LOS TESTAMENTOS

### 2.1 Tenencia de la tierra en la época prehispánica

Es importante señalar que los documentos que hemos utilizado en esta investigación se conservan en el ramo Tierras del Archivo General de la Nación y fueron empleados como pruebas en pleitos por tierras dentro del seno de la sociedades nahuas. Como se observa en el apartado anterior, y como habíamos mencionado en el primer capítulo de esta investigación, los cambios ocurridos en la propiedad de la tierra fueron fundamentales para que el testamento europeo penetrara en las sociedades indígenas; los testamentos, junto con los llamados títulos primordiales, se convirtieron en una manera de confirmar la propiedad de la tierra ante los tribunales españoles, y es que “en el siglo XVI las propiedades privadas indígenas eran consideradas como legalmente poseídas si podía demostrarse que eran herencia en posesión privada indígena desde los tiempos anteriores a la conquista” (Gibson, 1967: 272).<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> Para Wright, la sociofilología hace “hincapié en el campo del estudio filológico sobre la necesidad de prestar atención a las condiciones socioculturales que envolvían a los productores de los textos escritos” (Wright, 2001: 66). Existe también cercanía entre nuestras propuestas y las de la Nueva filología estadounidense (cf. Restall, 2001).

<sup>58</sup> Ciertamente los testamentos y los títulos primordiales no fueron los únicos instrumentos legales que aseguraron el trapaso de bienes y de la tierra. Sin embargo, sí parece que tuvieron una particular importancia en este proceso. Por ejemplo, en un documento de Cuernava sin fecha, editado y traducido por von Mentz, podemos leer que sin el testamento se desconoce cuál será el destino de una tierra tras al muerte de su aparente poseedora: “cuix imatiyan yhuan cuix ipan textamento (¿acaso

Está de más decir que la forma de tenencia de la tierra era distinta en Mesoamérica y en Europa, en especial respecto al concepto de ‘propiedad privada’ que, aunque estuviera presente en tierras americanas, era distinto en ambos lados del Atlántico. Al encontrarse ambas formas, el gobierno colonial reconoció algunos tipos de tenencia antigua e introdujo en las sociedades nahuas formas parecidas a las españolas que, con el paso del tiempo, se volvieron las dominantes y, por supuesto, favorecieron a los terratenientes europeos que ya en el siglo XVI habían comenzado a asentar haciendas en el centro de México a través del despojo de tierras comunales.<sup>59</sup> Para el complejo sistema de propiedad colonial, es necesario tener presente las formas de tenencia prehispánicas, pues muchas veces estas fueron la base para su tratamiento dentro de las formas europeas.

Aunque es difícil delimitar las formas de tenencia existentes en las comunidades indígenas, podemos reconocer algunas que debieron ser fundamentales para la estructura económica prehispánica, aunque en los estudios las características de unas y otras no suele corresponderse entre sí. Existe un aparente consenso en la existencia de dos formas contradictorias de tenencia de la tierra en el periodo preshipánico en el centro de México; estas aparecen enunciadas en Caso (1959), Katz (1966) Gibson (1967), o Rivera (1983). Para ellos, las categorías que hay que tener en cuenta es la de ‘tierras de propiedad privada’ o *pillalli* y ‘tierra de propiedad comunal’ o *calpollalli*;<sup>60</sup> Lockhart (1999) propone también la distinción entre una ‘administración corporativa’ y otra ‘tenencia individual’; la diferencia entre unas formas y otras es sobre quiénes son los dueños de la tierra y tienen derechos sobre ella. Esta distinción también está relacionada con la estratificación social mesoamericana y

---

hay conocimiento (sobre el destino de la tierra), acaso se asentó en su testamento?) (von Mentz, 2008: 490). Se afirma de esta tierra del *calpolli* y que por ella se paga tributo. Finalmente, quienes declaran invitan a seguir la costumbre en la repartición de la tierra; es decir, que el sector dominante decida cómo se repartirá.

<sup>59</sup> Comenta Semo (1987) que la presencia de haciendas (y en el siglo XVI de encomiendas) fue una victoria de la propiedad privada de la tierra por encima de las formas comunales, que por conveniencia económica sostenía la Corona española en territorios ultramarinos a causa de la importancia de la recaudación de tributos. Sobre esto profundizaremos más adelante. Hacia el siglo XVII, la hacienda será la unidad productiva típica de la colonia (c. Barbosa-Ramírez, 1982; Chevalier, 1999).

<sup>60</sup> En el mismo documento de Cuernavaca se observa la contradicción entre ambas formas de posesión de la tierra: “yn tla nelli pillalli Ca amo ca calpollalli Tlapallan tlalli ypan tequitihua (Si acaso no fuera verdad que se trata de tierra de nobles (*pillalli*) entonces no sería tierra del barrio (*calpollalli*) ni de Tlapallan sobre la que se paga tributo)” (von Mentz, 2008: 490).

muchas de las veces el grupo social, corporación o individuo que la poseen le dan nombre: *tecpantlalli*, *pillalli*, *calpollalli*, etc.<sup>61</sup>

Comenzaremos describiendo aquí las formas de tenencia colectiva. Para Lockhart, los términos principales que describen este tipo de propiedad son el de *calpollalli* y *altepetlalli*; el primero de ellos, que literalmente significa ‘tierra del *calpolli*’, describe una forma de propiedad que tiene como base al *calpolli*, del que podemos decir que es una división política del *altepetl*, aunque evidentemente esta descripción es inadecuada.<sup>62</sup> Así como el *altepetl*, *calpolli* no hace referencia únicamente a un espacio físico sino a las relaciones entre varios linajes que comparten ese espacio, se organizan política y administrativamente, y distribuyen la tierra compartida entre ellos para usufructuarla y pagar tributo. La tierra signada como *calpollalli* pertenecía a esta corporación y no en estricto sentido a quienes la trabajaban y aunque era posible heredar la tierra dentro de un grupo familiar, lo que incrementaba las posesiones de una familia con el paso del tiempo, la corporación del *calpolli* podía quitar tierras y reasignarlas si estas no se trabajaban durante un lapso o si los poseedores pasaban a otro *calpolli*.

Otras tierras eran trabajadas en común y aunque parece que pertenecían al colectivo, se dedicaban al mantenimiento de autoridades locales y los derechos de su usufructo se heredaban con el cargo. Este es el caso de las *tecpantlalli* y la *tlacotatlalli*;<sup>63</sup> estas tierras no podían ser empleadas individualmente por los dignatarios a no ser que pagaran a la

---

<sup>61</sup> Es preciso recordar que *tlalli* es el nominal en la lengua que significa ‘tierra’ y en su sentido agrario tiene mucha cercanía al sentido que se le da en español. En este caso, además el nominal aparece modificado por otro sustantivo.

<sup>62</sup> Al respecto, Castillo Ferreras dice que “Las controversias acerca del significado del *calpulli*, pese a su antigüedad, no han conducido sino a resultados fragmentarios. Se ha venido discutiendo referente a su carácter clánico, a su territorialidad, a sus patrones de parentesco, a su posible estado de disolución, etcétera y sin embargo aún no se conoce claramente su expresión integral” (Castillo, 1996: 72).

<sup>63</sup> Para Lockhart, la *tecpantlalli* y la *tlacotatlalli* refieren un mismo tipo de tierra junto con la *pillalli* y *teuctlalli* y la descripción diferenciada se corresponde con el énfasis que se haga de poseedor como institución corporativa al poseedor de la tierra o al cargo que él ostenta (cf. Lockhart, 1999: 224 y ss.). Aquí seguiremos la descripción hecha por Gibson y que Ferreras también sostienen en la que se diferencian estos tipos de tenencia. Como veremos, para Gibson de hecho hay una diferencia fundamental en el régimen colectivo de la *tecpantlalli* en contraposición con la *pillalli*, por lo que fueron tratadas de manera diferenciada por las autoridades coloniales. Rivera coloca este tipo de tierra dentro de las tierras de propiedad de los nobles (Rivera, 1983: 45). Para Caso, es necesario distinguir entre las tierras que eran propiedad privada y aquellas que eran comunales, estas últimas corresponden a la *calpollalli* en tanto que las primeras a la *pillalli* (Caso, 1959: 31)



corporación para ello. Sin embargo, y ya en periodo colonial, los caciques y gobernadores solían sustentar que esas tierras eran de su propiedad como consecuencia de los beneficios que habían recibido de ellas durante años.

Estos dos tipos de tierra parecen haber pertenecido al colectivo, lo que se observa en el hecho de que a partir del trabajo de ellas o se pagaban tributos o se mantenía a las autoridades locales; que las primeras pudieran distribuirse y las segundas no pudieran ser enajenadas por las autoridades parece responder también a este valor colectivo. Así, la distribución de tierras parecía ser una de las formas privilegiadas para poseer una parcela cultivable y beneficiarse de ella. Sin embargo, estas tierras colectivas, como ya hemos apuntado, también eran susceptibles de heredarse dentro de la corporación familiar, lo que suponía que un grupo pudiera poseer más tierras conforme estas herencias se hacían más complejas; este tipo de posesión, al parecer de Lockhart, correspondía otra vez a la corporación familiar y no a los individuos: “aunque individuos específicos tenían parcelas específicas, lo hacían en capacidad de *cale*, <<jefe de una vivienda doméstica>> [...]. Así, en cierto sentido, era la vivienda doméstica la que poseía la tierra y no sus integrantes” (Lockhart, 1999: 215). Este tipo de tierra era también llamado *callalli* puesto que era la tierra asignada a una unidad habitacional o *calli*, y a la vez seguramente se correspondía con una *calpollalli* asignada a esa unidad. La tenencia heredada podía también designarse *huehuetlalli*, lo que suele traducirse como ‘tierra patrimonial’; estas tierras, al parecer, tenían un trato diferente de la tierra ordinaria del *capulli* y los herederos podían disponer de ellas e incluso intercambiarlas o venderlas. Al respecto, Gibson señala que en realidad no se podían vender legítimamente las *calpollalli*, y describe la idea de tenencia de la corporación de la que ya hemos hablado:

En el sistema azteca, un jefe de familia macegual no era <<dueño>> de su tlamilli en el calpullalli, ni podía legítimamente venderlo, pero poseía privilegios de usufructo mientras lo cultivara y pagara de allí su tributo. Tenía el privilegio tradicional de legar su tlamilli y su casa a sus descendientes, pero perdía su posesión si no trabajaba la parcela o si se trasladaba a otra parte (Gibson, 1967: 274).

Caso, por su parte, menciona que existía una restricción para la herencia y la venta de estas tierras ya que “nunca podían salir por venta, herencia o donación del patrimonio del *calpulli*” (Caso, 1959: 45-46). Aunque la venta parece haber existido, aparentemente era una práctica más común entre la nobleza, para quienes existía una forma de posesión particular, entendida

generalmente como propiedad privada, designada como *pillalli*, “las tierras llamadas *pillalli* se describen en términos que sugieren una posesión alodial, porque podían ser donadas o vendidas<sup>64</sup> y no estaban ligadas a un cargo oficial” (Gibson, 1967: 269). Estas tierras eran distribuidas entre la nobleza y los conquistadores de otros *altepemeh* y eran explotadas por terrazgueros, *mayehqueh*, cuyo trabajo pertenecía al propietario de la tierra. Asimismo, estas tierras también podían heredarse: “las tierras poseídas de esta manera eran legadas a los herederos, hombres y mujeres, según la costumbre azteca y los servicios de sus ocupantes submaceguales eran legados de la misma manera” (Gibson, 1967: 270). Este tipo de tenencia de la tierra tendría tres distintos orígenes; por una parte, se encontraban las tierras que heredaban los *pipiltin* y que habían pertenecido a algún antepasado también noble, la que se heredaba de algún ‘rey’ o la que era recibida como una merced, generalmente como botín de guerra.

El *pillalli* es la forma como generalmente se reconoce la posesión privada de la tierra a causa de que podía ser, como mencionamos, enajenada, o sea venderse, y podía heredarse, o al menos era así para algunas de las tierras reconocidas bajo este mote. Aunque parece haber cierto acuerdo en la existencia de alguna forma de propiedad privada, por lo menos para los nobles. Debemos apuntar que no todos los que se han acercado a estudiar la tenencia de la tierra en la época prehispánica coinciden en esto. Castillo Farreras considera que en realidad la *pillalli* pertenecía al Estado<sup>65</sup> personificado por el *tlahtoani* quien dotaba derechos especiales a los nobles, a quienes se les revocaban estos si incumplían con las condiciones de la tenencia –tener heredero que la reciba o venderla exclusivamente a otro *pilli*– para ser

---

<sup>64</sup> Castillo Farreras, retomando a Torquemada, señala que sólo no podían venderse a un macehual; en caso de ser así, pasaban a ser parte del calpolli nuevamente. (Castillo, 1996: 80 y ss.)

<sup>65</sup> Semo es de la misma opinión respecto a esta propiedad estatal de la tierra en la sociedad mexicana, lo cual es parte de las características del modo de producción que llama despotismo-tributario, y el cual sería la base de la explotación de la tierra aún en la época colonial: “En los dominios aztecas [...], la mayor parte de las tierras eran propiedad del Estado y a través de él, de unidades sociales llamadas *calpulli*” (Semo, 1987: 61). Reconoce sin duda la presencia de una incipiente propiedad privada y de un mercado que no jugó un papel importante para la configuración de un nuevo modo de producción a causa de las limitaciones en el desarrollo de la división social del trabajo y de las fuerzas productivas: “Con la expansión del dominio militar y político de los aztecas creció el comercio. Cuando los españoles llegaron, un sector de la economía estaba ya mercantilizado. Pero, debido a las limitaciones de la división social del trabajo y la propiedad privada de la tierra, a la ausencia de moneda metálica y de usura, los comerciantes y el capital comercial no llegaron a jugar un papel comparable al que tuvieron en la Grecia antigua” (Semo, 1987: 28).

repartida nuevamente por el Estado; este tipo de tenencia se diferenciaría del *calpollalli* en la medida en que esta segunda forma pertenecía a la corporación barrial y quienes usufructuaban la tierra tenían que pagar un tributo; así, el autor sugiere la idea de que en realidad no hay propietarios de la tierra, sino poseedores condicionados “por ciertos requisitos de trabajo, individuales y comunales” (Castillo, 1996: 83).<sup>66</sup>

Parece encontrarse en el fondo de la discusión no sólo la posesión de la tierra –esto es, si la poseían algunos individuos en tanto individuos o pertenecía a la corporación y al Estado– sino también la forma en que se apropiaba la riqueza excedente del trabajo colectivo y a manos de quién iba a parar.<sup>67</sup> Katz (1966: 49 y ss.) reconoce que el trabajo excedente, o sea el tributo, en el *pillali* y en tierras trabajadas por *mayehqueh* no se pagaba al “señor supremo” ni al “gobierno”, o sea que permanecía dentro del dominio del que ‘poseía’ la tierra. Esto, para Semo, no es manifestación de la existencia de la propiedad privada de la tierra entre las sociedades mesoamericanas, sino que “las tierras que estaban adscritas a las clases dominantes en razón de su función [o sea, en tanto que eran ‘funcionarios’ del aparato burocrático], adquirirían un carácter más definido de propiedad privada embrionaria” (Katz, 1966: 64), y aunque en efecto esta clase guardaba el excedente, esta no era la forma más extendida de explotación, sino que “estaba basada no en la propiedad privada de la tierra [...] sino –principalmente– en la esclavización generalizada de las comunidades por el Estado azteca y sus representantes militares, burocráticos y religiosos” (Semo, 1987: 63), quienes se

---

<sup>66</sup> Sin embargo, el mismo autor hace hincapié en que la producción estaba controlada por los *pipiltin*, quienes se apropiaban del excedente del trabajo colectivo, lo que marcaba las distinciones de ‘clase’: “por arriba de la comunidad global, pero inevitablemente vinculada a ella, una unidad social o sector –llámese grupo, casta, *calpulli*– controlaba el proceso general de la producción y absorbía tanto los tributos como el trabajo comunal (en obras diversas incluyendo la guerra), los cuales canalizaba al engrandecimiento de la comunidad, de su dios y de sí misma. Consiguientemente queda claro que dicha unidad superior –o sea los *pipiltin* y guerreros encabezados por el *tlatoani*–, se reproducía gracias a la comunidad y asimismo que mediante los vínculos económicos establecidos quedaba ciertamente como dueña absoluta de las condiciones objetivas de producción, una de las cuales, en verdad la más importante por la índole de la estructura económica mexicana, era la tierra” (Castillo, 1996: 83). Así, aunque formalmente sólo exista la propiedad estatal, en los hechos había, en efecto, una especie de propiedad privada.

<sup>67</sup> Afirma Barbosa que “la posición de los indígenas en el proceso de producción se encuentra aquí ligado estrechamente a una idea de pertenencia, de identificación con el grupo social que <<contiene>> al individuo. Hay una propiedad colectiva de los medios de producción y en especial del más importante: la tierra, ella es el objeto de trabajo que le permite al individuo objetivar su pertenecer, produciendo” (Barbosa-Ramírez, 1982: 23).

apropiaban del producto excedente en forma de tributo. Así pues, existiera o no una forma de propiedad privada de la tierra, tema que sobrepasa los límites de este estudio, es importante reconocer que ninguna formación social, como lo era la mexicana, tiene un único modo de producción en su interior, pero hay uno que es el que subordina al resto. En el caso que aquí describimos, es la forma tributaria la que organiza todas las relaciones de producción, de tal manera que las formas que se escapan de este modo (el mercado o la propiedad privada) son secundarias y su desarrollo se encuentra frenado por la primacía de la primera. Esto es importante en la medida en que, posteriormente, el modo tributario quedará subordinado a modos de producción europeos,<sup>68</sup> sobre todo al de un incipiente capitalismo que utilizó la riqueza del tributo cobrado en tierras americanas en el proceso de acumulación originaria de capital;<sup>69</sup> de tal manera que aunque subsistieron, como veremos a continuación, las formas comunales de propiedad –como aún existen en algunas zonas del país–, la propiedad privada de la tierra comenzó a eliminarlas conforme fue necesario participar en el mercado y en la medida en que el trabajo asalariado cobró importancia en la economía colonial.

## 2.2 Cambios de la tenencia de la tierra en las sociedades indígenas en la Colonia

Tras la conquista de los territorios mesoamericanos, y sobre todo en el altiplano central en México, las formas de tenencia de la tierra prehispánica tuvieron que enfrentarse a las maneras en que los castellanos poseían la tierra, de tal manera que hacia finales del periodo colonial, “había un movimiento en dirección a un concepto más individualizado de la tenencia de la tierra, al estilo europeo, en el que el poseedor de las tierras tenía una posición que contrastaba con las grandes entidades” (Lockhart, 1999: 251). Por lo tanto, el conflicto nacido de este encuentro supuso “el enfrentamiento de dos corrientes de pensamiento

---

<sup>68</sup> “el producto que va al tributo provoca una supervivencia del modo de producción indígena tal y como existía antes de la conquista” (Barbosa-Ramírez, 1982: 49).

<sup>69</sup> “Un examen [...] de la acumulación primitiva revela un amplio abanico de procesos, que incluyen la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión por la fuerza de las poblaciones campesinas; la conversión de varios tipos de derecho de propiedad (comunal, colectiva, estatal, etc.) en derechos de propiedad privada exclusivos; la supresión del acceso a bienes comunales; la mercantilización de la fuerza de trabajo y la supresión de formas alternativas (indígenas) de producción y consumo; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de bienes (incluidos los recursos naturales); la monetarización del intercambio y los impuestos, en particular sobre la tierra; la trata de esclavos; y la usura, la deuda nacional y más recientemente el sistema de crédito” (Harvey, 2004: 116).

económico diferentes, el tradicional indio versus el colonial hispano” (Reyes, 2001: 33); sin embargo, el cambio hacia la propiedad privada no sólo fue una innovación para las sociedades indígenas, sino que también supuso algunas innovaciones en las formas de tenencia castellana. Aún en el siglo XVI, época en la que se enmarcan nuestros documentos, las características económicas y políticas del Estado español permitían que existiera la propiedad colectiva de la tierra y que tuviera continuidad el sistema que Semo llama despótico-tributario; así pues, en cierto sentido ambas formas coincidían, con la particularidad de que era ahora la propia Corona española la dueña de todas las tierras que se encargaba de hacer merced real tanto a las corporaciones como a los individuos, en ese entonces personificados por los encomenderos. Así, la propiedad colectiva se mezcló –sobre todo en las nuevas congregaciones- con las formas tradicionales españolas del fundo legal y del ejido, de los propios y las tierras de repartimiento, que eran también inalienables como lo eran las *calpollalli*; “en todos los casos, pues, se trataba de posesiones inalienables, que daban solamente a los cultivadores una especie de usufructo perpetuo a condición de que trabajaran las tierras” (Chevalier, 1999: 303). Las formas de posesión colectiva, defendidas por virreyes y misioneros, tenían como fin permitir que fuera la Corona la que aparara la riqueza generada por el tributo, pues, como apunta Semo, “en el marco de la estructura despótico-tributaria de la Nueva España, la Corona establece una relación de explotación no con los individuos, sino con las comunidades. En su totalidad, el Estado se enfrenta a estos no sólo como soberano, sino como terrateniente” (Semo, 1987: 83).

Esto, sin embargo, no implica que no haya habido desde inicios de la Colonia un proceso constante en el que los españoles arrebataban las tierras de los indígenas; esto, resume Gibson, sucedió a través de tres procesos. El primero de ellos es la compra, el segundo la encomienda y el tercero la recepción de una merced real. Como hemos visto, la venta y compra de tierras parecía existir ya en la época prehispánica como manifestación de una tensión latente entre la *calpollali* y la *pillalli*, pero con la conquista se volvió un proceso mucho más habitual indistintamente de que se tratara de una posesión colectiva;<sup>70</sup> sin embargo, parece que el proceso en particular afectó a los antiguos pipiltin convertidos en

---

<sup>70</sup> Según Lockhart, debía asegurarse en las cartas de venta que la tierra que se ponía en el mercado no se trataba de una *calpollalli*, pero asegura que esto se trata de formalismos para asegurar la venta (cf. Lockhart, 1999: 245).

caciques pues, a diferencia de las tierras colectivas que, por lo menos en el papel, eran protegidas por las autoridades, los principales “como hombres libres, podían disponer a menudo de sus bienes” (Chevalier, 1999: 305). Cabe mencionar que estas tierras fueron defendidas por los nobles en los juzgados coloniales con base en los derechos ancestrales de la época prehispánica; sucedió de igual forma con las tierras patrimoniales que habían sido repartidas a guerreros.<sup>71</sup> Fue a partir de estas ventas que los españoles habrían comenzado a acumular tierras. Lo más seguro es que si se trataban de tierras de principales o de tierras colectivas, la venta estuviera forzada no sólo en la medida en que un español ejercía coerción para hacerse de la misma, sino porque se volvía necesario venderla para pagar los tributos impuestos por la Corona. Durante el siglo XVI, este proceso de presión tributaria fue una de las principales causas de la venta de tierras; inclusive cuando se trataba de tierras colectivas, se permitía su venta como consecuencia de las deudas tributarias acumuladas; difícilmente las autoridades coloniales –que en este caso eran juez y parte– impedirían una venta que iba a caer en manos de la Real Hacienda;

los bienes territoriales de los pueblos constituían para ellos un capital inmediatamente realizable, si es que no su único recurso disponible, de manera que ciertas comunidades vendían pedazos de sus propiedades para pagar sumas debidas a Su Majestad [...] o para pagar el salario de un juez que había venido a comprobar el número de tributarios de un pueblo, a petición de ellos mismos; o bien <<para pagar rezagos de tributos y servicio real que se causan de los que han muerto y ausentado, y de los viejos impedidos de tributar>> (Chevalier, 1999: 320).

Otro factor que parece haber incrementado la venta de tierras durante el siglo XVI fue la muerte constante de indígenas como consecuencia de las epidemias; para Lockhart este hecho es más importante que el deseo español de hacerse de una propiedad: “el hecho que los recién llegados empezaran a apropiarse de algunas tierras parece haber afectado menos a las tenencias nahuas que la drástica pérdida a largo plazo de población indígena” (Chevalier, 1999: 235). Borah (1963) calculó que en 1519 la población indígena era aproximadamente de 25 millones de personas, la cual había descendido a un millón hacia finales del siglo. Esto ocasionó sin duda que hubiera un excedente de tierras abaratadas que junto con las presiones para pagar tributos debilitaron “la resistencia de las comunidades a vender o ceder tierras”

---

<sup>71</sup> En López Mora (2010) aparecen algunos comentarios y resúmenes de algunos juicios por tierras por parte de principales ante los juzgados coloniales.

(Semo, 1987: 81). Gibson considera este hecho fundamental para la creación de propiedad privada, pues debido a la despoblación y la insistencia de pagos “fue un paso natural para los gobernadores el no volver a distribuir los *calpullalli* entre los maceguales sobrevivientes sino más bien venderlos o rentarlos a los españoles” (Gibson, 1981: 275). Así, inclusive hacia la segunda mitad del siglo XVI, y a pesar de las convenientes regulaciones de la Corona que se enriquecía de la corporación y el tributo –por lo que defendía la propiedad comunal de la tierra-, “todos los pueblos indígenas del Anáhuac se encontraban estrechamente presionados por propiedad privada” (Semo, 1987: 81). Así, mientras que algunos españoles o caciques, que eran los antiguos nobles, lograron acumular más tierras con base en la compra de antigua *calpollalli* a individuos de la comunidad, las *pillalli* pasaron a formar las llamadas ‘tierras de cacicazgo’, las cuales eran bastante parecidas a las encomiendas y en manos también de unos cuantos propietarios que acumulaban el tributo. Estos cambios en la tenencia de la tierra tuvieron también influencia en las relaciones sociales que dependían de esta propiedad; mientras que en el sistema prehispánico existía una amplia gama de posesiones intermedias –burocráticas– entre los pilli y los macehualli, se redujeron a dos, por su parte, durante la colonia como consecuencia del proceso castellano de apropiación de la tierra y, “la compleja organización indígena se homogenizó y simplificó a lo largo del siglo XVI, quedando hacia 1600 o 1610 solamete algunas familias reconocidas por los españoles como nobles (<<caciques>>) y todos los restantes como <<indios tributarios>>” (von Mentz, 2008: 201). Asimismo, los conflictos que nacieron de estas tensiones supusieron una fractura entre la comunidad indígena pues, al menos en el caso de la ciudad de México, permitió la entrada de ‘vecinos’ españoles (cf. López Mora, 2010).

Es en este contexto de tensiones dentro de las sociedades nahuas, sus nuevos caciques y el acaparamiento español que se escribieron los documentos que aquí analizaremos. Por ello, es probable que ellos sirvieran “para manifestar derechos antiguos, o adquiridos, sobre posesiones rurales, y para defenderlos de los encomenderos, los hacendados, las autoridades españolas, la comunidad y vecinos” (Rodríguez, 2006: 23), lo cual puede verse, por lo menos en los documentos, en los patrones de herencia que se establecen en ellos, pues “inheritance was the primary way that property passed from one person to another from one generation to another” (Cline, 1987: 77), o al menos así es en los documentos que Cline estudia en Culhuacán. Kellogg ya ha llamado la atención respecto a la diferencia existente entre los

patrones de herencia castellana y los indígenas en la medida que “the property rights tended to be divided among a group of inheritors, rather than devolving on a single or chosen heir” (Cline, 1986: 320); además de que estos herederos suelen pertenecer al grupo familiar de quien testaba. Así, por ejemplo, en el testamento de Felipe de Santa María, en Coyoacán, las tierras que se heredan suelen dividirse entre el hermano (*noteachcauh*) y su esposa (*nonamictzin teoyotica*) incluso cuando se pide que alguna parte de ellas se venda. La repartición de tierras parece sugerir incluso que se busca que todos quienes reciben algo en el testamento sean beneficiados de la misma manera; así, por ejemplo, en el testamento de María Xocoyotl, la testadora deja a dos de sus tres hijas cuatro casas y tierras que no reparte a la tercera pues esta ya está casada; aunque le deja dinero: “Auh in yacapanltli canel icoya, ca onca/<sup>24</sup> ical in nonamic in Xochimilco tel nictlaocoliz tomintzin./<sup>25</sup>” [y a mi hija mayor, porque allá en Xochimilco está la casa de mi esposo, le doy dinero para ayudarla]<sup>72</sup>. Este tipo de herencia permitía que la tierra se redistribuyera ampliamente y “landholding which consisted of scattered plots of various sizes was thus further fractionalized” (Cline, 1987: 83).

Los testamentos también pueden servir para observar qué tipos de tenencia de la tierra siguen vigentes al interior de las sociedades; Cline observa que en los documentos de Culhuacán la *pillalli* y *calpollalli* apenas son mencionadas, lo que probablemente fuera consecuencia del proceso que hemos apuntado arriba de privatización de la tierra y tuvo como efecto que “there was simply no need specifically to distinguish pillalli from other private holdings” (Cline, 1987: 147). Sin embargo, en los documentos que ella estudió aparecen otros tipos de tenencia, como la *huehuetlalli* y la *tlalcohualli*. En nuestros documentos este patrón también parece cumplirse, pues así como no se mencionan la *pillalli* y la *calpollalli*, por lo menos en un documento, el de Ana Teacapan, se hace mención de una *huehuetlalli*: “zace<n> manic in in huel nohuehuetlal, quitequichihua/<sup>14</sup> Luis Teuhca” [esa mi huehuetlalli está dispersa, la trabaja Luis Teuhca]. Este ejemplo es también interesante en la medida en que observamos que una propiedad patrimonial como el *huehuetlalli* se podía poner en renta para que alguien más la trabajara; sin embargo, quien la hereda no es este sino una hija de la testadora. También en el testamento de Martín Jacobo se ve este tipo de propiedad: “Auh in in tlalli ca tohuehuetlal,<sup>26</sup> techcahuilihuiz in nocoltzin, catca Tenochtzin” [esa tierra es

<sup>72</sup> Para todos los ejemplos aquí citados, cf. Apéndice II.



nuestra huehuetlalli, nos las dejó mi abuelo que era Tenochtzin]. De esta tierra volveremos a hablar en breve.

En uno de los documentos podemos observar la presencia de los españoles y su participación en la distribución de tierras y en el cobro de deudas. Este testamento es el de Ana de Guzmán, quien fuera una noble de la ciudad de Xochimilco, y es el único en el que hay españoles herederos de tierras. Esto parece confirmar lo que apuntaba Chevalier respecto a que fue a través de los caciques que los hispanos lograron penetrar en las formas de tenencia de la tierra. Puntualmente, en el documento se dejan camellones a un Juan Podiler (según el testamento en náhuatl) o Polidiei (según la traducción al castellano), quien además guardaba una relación de parentesco con la testadora (*tomon*, ‘nuestro yerno’): “Juan Podiler, espanol, tomun, nicnomaquilia maccuilpantli in<sup>3</sup> chinamitl Atiçapan//<sup>4</sup>” [a Juan Podiler, español, nuestro yerno, le doy cinco chinamitl en Atizapan]. A la vez, en este mismo documento, la testadora pide que se vendan unos terrenos para poder pagar a unos españoles que le prestaron dinero para un pleito, aunque no especifica si se trataba por tierras o por alguna otra causa: “Auh in Xalapan milli centzontli in ihueyaca cenme-<sup>17</sup>catl in ipatlahuaca, in in monamacaz ic tlaxtlahuilozque/<sup>18</sup> in espanoles, niccuic intomines in ic oninoteilhui/<sup>19</sup>” [y en Xalapan hay una milli de cuatrocientos de largo y un mecate de ancho; esa se venderá para que se pague a los españoles, tomé sus tomines para pelearme]. Igualmente, en el documento de Francisco Hernández se especifica que se darán cinco pesos a un español llamado García Pazola por la venta de un terreno.

Establecer un pleito por tierras no parece haber sido algo raro entre indígenas; dentro de los documentos que aquí analizamos, además de la referencia al pleito que apuntábamos arriba, encontramos una que especifica que el pleito se trató por la posesión de una tierra. Este documento es el del mexicano Martín Jacobo, quien menciona en su declaración que “Auh in tlalli in itepotzco mani,<sup>20</sup> in nechcuilizquiya Maria Ciutlapanocelotl, ichpoch/<sup>21</sup> in in ca ye titoteilhuique ce xihuitl, ihuan tlaco. Auh in ipan/<sup>22</sup>poliuh tomines epohualli pesos” [y la tierra que está detrás [de una casa], que me iba a quitar la hija de María Cuitlapanocelotl, pues por ella peleamos un año y medio y se gastaron en ello sesenta pesos]. A lo largo de este documento vemos cómo esta tierra y las casas que en ella estaban –se trata del *huehuetlalli* de Tenochtzin de la que comentábamos algo líneas arriba– deberían ser vendidas para pagar 20 pesos que debía el testador a causa del pleito que tuvo por ellas.

Finalmente, es necesario decir que así como existía una especie de presión por la tierra por parte de los castellanos, también las obligaciones religiosas tras la muerte fueron motor de una amplia venta de tierras, tal y como puede observarse en los testamentos. En ellos se pide que se vendan tierras para pagar por misas para el difunto y su familia o bien para cubrir los gastos de los entierros; este es sin duda uno de los cambios más grandes entre los patrones de herencia prehispánicos y los coloniales, tema que Cline observa muy bien en los testamentos de Culhuacán: “Sale of land for masses was a change in land tenure form prehispanic patterns, one of the major changes during the colonial era” (Cline, 1986: 126). En los ocho documentos aquí analizados, sólo en uno, el de Juana Cerón, no se venden tierras con este fin. Observemos sólo el caso de uno de estos documentos por ahora, el testamento de Ana de Guzmán. En este testamento, se especifica una serie de tierras que se han de vender para decir misas, por ejemplo:

ihuan monamacaz in Atemo-<sup>27</sup>huayan milli centzontli in ic hueyac, ce mecatl in ic pa-  
/<sup>28</sup>tlahuac, ihuan in centzontli xicalco milli cemmecat/<sup>29</sup> in ipatlahuaca, in iontzonixti  
in nanima intech pohui/<sup>30</sup> in notlazonamic don Martin Cortes, ihuan in noconetzin/<sup>31</sup> don  
Diego Cortes.

y se venderá la tierra de cultivo en Atemohuayan que es de cuatrocientos de largo y un mecate de ancho; también la tierra en Xicalco de cuatrocientos de largo y un mecate de ancho, ¿ambas? pertenecen a mi alma y a la de mi querido esposo don Martín Cortés y mi hijo don Diego Cortés.

La iglesia se beneficiaba de estas ventas o porque recibía dinero de ellas, o porque era la heredera de tierras por parte de los difuntos. Esto pudo haber sido una motivación para que se escribieran los testamentos, lo que obligó a que en 1588 la Corona prohibiera que los indígenas hicieran testamentos en los que dejaban dinero a la iglesia en perjuicio de su propia familia (cf. Cline, 1986: 21). No obstante, las disposiciones parecen mantenerse y todavía en un testamento de 1596, el de Juana Moxel, se entrega dinero a curas por misas después de la muerte. Este documento, además, es interesante pues la testadora afirma haber comprado una casa a un fray Gerónimo de Zárate:

oc no centetl caltzintli nic-<sup>1</sup>nopiyalia, nican tianquitzenco mani, ontequitzimani tonatiyuh  
iquizayampa/<sup>2</sup> itzticac; in in huel naxca, notlatqui. Auh ca zan nocalco hueli yehuatzin tota-  
/<sup>3</sup>tzin fray Geronimo de Zarate nechmonamaquiltilli, nicten matlacpohualli/<sup>4</sup> omome pesos.

Tengo otra casita, está aquí a la orilla del mercado, mira hacia el oriente; esa es mi propiedad. Y en verdad la casa me la dio nustr padre fray Gerónimo de Zárete, le di ciento siete pesos.

¿Cómo consiguió este cura estas casas? Por ahora no lo sabemos, sin embargo, en otro documento, podemos ver que los propios curas recibían para ellos herencia de tierras e incluso comenzaban pleitos por las mismas; este es el caso del testamento de Felipe de Santa María, en el cual se hereda a un Ambrosio, vicario, una casa por misas. A diferencia de los demás documentos, jamás se solicita que se venda y con el dinero se den las misas, sino que directamente las poseerá la iglesia. Así, en el texto en náhuatl leemos que

*Iuan nitlanahuatia inn Omaxac mani icaltzin tocoltzin catca, dio<s>/<sup>29</sup> oquimohuiquili, don Pedro de Paz [...] nicnomaquillia in teopixqui fray Ambrosio,<sup>32</sup> vicario in tla omic noteachcauh, Juan de san Pedro ma tomexti <mi>sa ic <ilegible: topan?>/<sup>33</sup> mitoz [...] ma niman quimocuili/<sup>34</sup> in tlalli iuan cali in teopixqui, huel oncan nicpouhtiyuh in/<sup>35</sup> santa Iglesia/<sup>35</sup>*

también ordeno que la casa que está en Omaxac que era de nuestro abuelo, a quien tomó dios, don Pedro de Paz [...], se la doy al cura fray Ambrosio, vicario, si hubiera muerto mi hermano Juan de San Pedro; que se digan misa para ambos [...] que entonces el cura tome la casa y la tierra; allí se la voy a poner a la Santa iglesia

Entonces, a pesar de la generalizada idea de que el clero defendía de alguna manera las posesiones colectivas de los indígenas (tal y como Chevalier sostiene), podemos darnos cuenta de la manera en que se beneficiaban de la venta y la fragmentación de estas. Sin duda alguna, fue toda esta presión la que permitió que se desarrollara posteriormente la gran tenencia privada de la tierra, lo que, como hemos apuntado, dejó a un gran sector de las sociedades indígenas sin posesiones.

### 3. CONCLUSIONES PRELIMINARES

En definitiva, los testamentos que en esta investigación hemos analizado quedan como una muestra de lo que fue ese proceso y de los intereses conflictivos que se vivían en las comunidades. En ellos pondremos énfasis en los dispositivos lingüísticos que permitieron su desarrollo durante el siglo XVI, pues de alguna manera el conflicto aquí descrito dejó una marca en la lengua en que los documentos fueron escritos, tan cercanos a las formas europeas.

Aunque es difícil establecer cada uno de los pormenores del sistema de tenencia de la tierra en el periodo inmediatamente anterior a la Conquista, hubo una constante desposesión a las sociedades indígenas en el periodo llamado ‘acumulación originaria de capital’. Esto significó el nacimiento de tensiones políticas al interior de los diferentes estratos indígenas,

los cuales emplearon las formas jurídicas castellanas para defender la tenencia de la tierra prehispánica; fue así, sobre todo, para los nuevos caciques, antiguos pilli, que entraron a la élite colonial y que, como menciona Gibson, permitieron y se beneficiaron del despojo de los nuevos tributarios, en donde se subsumía al resto de estratos sociales prehispánicos.

Dentro del marco jurídico castellano, el testamento fue uno de los principales instrumentos para validar la tenencia en los círculos administrativos. Por ello, algunos individuos de los sectores poderosos de las sociedades nahuas recurrieron ampliamente a la elaboración de estos documentos. Sin embargo, no fue la única manera en que se acreditó esta posesión y, conforme se simplificaron tanto el sistema de tenencia como la estratificación social, nacieron disputas que fueron resueltas en los juzgados castellanos con los pleitos por tierras.

Por ello, como hemos apuntado también en el primer capítulo, el marco en el que se desarrolló esta praxis fue de orientación europea y, por lo tanto, estos instrumentos en lengua nahua reflejan la penetración del dominio castellano, así como un cambio en el saber discursivo de las comunidades idiomáticas nahuas del siglo XVI. De esta manera, no reflejan fielmente la estructura social prehispánica sino la colonial y, de la misma manera, la lengua con la que se escribieron tiene características de esta tradición europea.

Para entender la manera en que este se conformó y fue transformándose el registro testamentario nahua, es necesario hacer un análisis lingüístico pormenorizado de los documentos estudiados, a lo que nos dedicaremos en el próximo capítulo.



### CAPÍTULO III

#### EL REGISTRO DEL TESTAMENTO NAHUA Y DEL TESTAMENTO CASTELLANO

##### 0. INTRODUCCIÓN

Hemos mencionado en el primer capítulo que es necesario identificar dos niveles distintos de variación en el nivel histórico. Por una parte, se encuentra la historia de los modelos de elaboración del discurso, a los que llamamos TTDD, y que se corresponde con el saber elaborar discursos; por otra parte, existe un segundo nivel que pertenece al saber hablar en tipos de circunstancias, al que, en términos históricos, llamamos 'registro'. Existe una relación estrecha, sin embargo, entre unos y otros, pues generalmente, los modelos se aplican junto con el saber hablar en tipos de circunstancia, una TD tendrá características específicas entre los diferentes registros de una lengua histórica. De este modo, una primera forma de acercamiento a una TD, metodológicamente necesaria, es dar cuenta de las características de su registro lingüístico. Para ello, debemos adentrarnos en la materialidad de ese discurso: qué estructuras, qué ítems léxicos, qué orden se emplean en la escritura de un testamento. A esta tarea nos dedicaremos en este capítulo. Una vez elaborada la descripción del registro, podremos avanzar en nuestro análisis, en el cuarto capítulo, en la discusión de las características de la TD testamento en las sociedades nahuas del siglo XVI.

Debemos decir que en este capítulo el testamento castellano también será parte de nuestro estudio, pues es el modelo que los otros documentos siguen.

##### 1. LAS PAUTAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TESTAMENTO NAHUA

Cualquiera que se enfrentara a los testamentos tendría que reconocer su carácter formulaico y seguramente se sentiría tentado a ver cómo estas fórmulas se repiten de documento a documento. Puesto que esto no agotara el análisis, se podría ver también que las fórmulas suelen encontrarse siempre en el mismo orden, que hay partes que parecen ser más libres aunque su composición general también obedece a ciertas fórmulas mientras que otras son harto más rigurosas. Finalmente, lo más probable es que quien se acercara a estos documentos procuraría hacer una clasificación de esas partes y detectar qué es lo que tienen en común como manifestaciones de su especie. Efectivamente, esto es lo que se ha hecho desde los formularios para notarios y escribanos donde se explica cómo debía formarse un testamento

e incluso nombraban a las partes que lo constituían. Martir Alario (2011) así procedió de esta manera en el análisis que hizo de los testamentos de los formularios castellanos, aunque no pusiera su atención en la lengua; de manera similar hemos procedido nosotros en esta investigación.

Para comenzar con el análisis, estableceremos una división tripartita en los testamentos, la primera de las cuales llamaremos cabeza, la segunda cuerpo y la última escatocolo. El término ‘cabeza’ era usado ya en los formularios castellanos y en el formulario náhuatl es también el que emplea Molina para designar el comienzo del testamento; puntualmente el encabezado del texto dice *ytzontecon testamento*, es decir ‘la cabeza del testamento’. En esta parte observaremos también otras fórmulas constantes en la documentación que podemos a su vez distinguir y de las cuales hablaremos más adelante. La segunda parte, el cuerpo, suele contener las disposiciones testamentarias y aunque Alario reporta una estructura y tipos de disposiciones específicas en los formularios, como también asienta Yrolo en el primer formulario novohispano, y que suelen ser bastante similares a la manera en que Molina ordena el cuerpo de su formulario, veremos posteriormente que esta parte acaso apenas se deja aprehender en ciertos usos y estructuras. El escatocolo, finalmente, vuelve a ser una parte formulaica en la que se da cuenta de la legalidad del instrumento jurídico a través de la enunciación del notario o escribano y de los testigos. A continuación, procederemos a describir cada una de esas partes y la manera en que se construyen lingüísticamente.

## 1.1 La cabeza del testamento

### 1.1.1 Invocación

Como se puede deducir, la invocación, además de ser la parte que abre el testamento, da sentido al documento como un acto religioso, pues se enuncia que el texto se está realizando bajo los auspicios de la Trinidad católica. Podríamos establecer que la forma básica de la invocación es la siguiente:

- (1) Fórmula general de la invocación  
*In ica itocatzin tetahtzin, {ihuan} tepiltzin, {ihuan} espiritu santo*

Lo que observamos en (1) es la manera general en la que inicia la invocación. La partícula *ica* suele emplearse para hacer juramentos, de allí que, luego del determinante, sea la que comienza la fórmula. Posteriormente, el sustantivo *tocaitl*, ‘nombre’, en su forma poseída (3<sup>a</sup>

persona de singular) y honorífica establece a quién se le está dedicando el testamento: *tetatzin, tepiltzin, espíritu santo*. La constitución de esta dedicatoria es de la siguiente manera: los sustantivos *tahtli*, ‘padre’ y *pilli*, ‘hijo’, en su forma honorífica, se encuentran prefijados por el morfema que indica un poseedor no específico, *te-*; es decir, ‘padre de la gente’, ‘hijo de la gente’. Finalmente, el término *espíritu santo* aparece sin posesión. Como podemos ver, hemos colocado la conjunción *ihuan* entre corchetes porque es facultativa, es decir que su presencia o ausencia no afecta la composición general de la fórmula, aunque los escribanos parecen decantarse por una u otra opción. Al respecto de la presencia de esta conjunción, Lockhart ya había advertido una diferencia entre los testamentos reales y el de Molina; los primeros “incluía[n] Dios por lo menos una vez y, por lo general, con todas las tres personas, y no incluía[n] *ihuan*” (Lockhart, 1999: 654); podemos observar que aunque no se cumple lo observado para la palabra *dios*, pues aparece sólo en el testamento de Juana Cerón en (4), la distribución de la conjunción es más limitada y aparece sólo en dos documentos, el de Ana Teacapan, que, como observaremos a lo largo de este capítulo, es muy cercano al de Molina, y el de Martín Jacobo (2a y c). El mismo autor observa que la inclusión de dios seguramente se corresponde a la inventiva de algún otro eclesiástico español, mientras que la ausencia de *ihuan* se debería al ‘gusto’ nahua; permítasenos traer aquí su comentario íntegro:

la omisión de *ihuan* [...] puede atribuirse con cierta confianza al gusto nahua, porque resulta una expresión idiomática, ya que (aunque el uso de *ihuan* no es del todo incorrecto) la forma normal de manejar una serie en náhuatl es simplemente unir las diferentes palabras, a menudo interrumpidas por la partícula *in*” (Lockhart, 1999: 654)

Sea o no la razón por la cual suele omitirse esta partícula, lo cierto es que su ocurrencia no parece ser constante y llama la atención porque el documento que más se parece al modelo de Molina no duda en emplearla; observemos en (2) las invocaciones que se corresponden con la fórmula propuesta en (1)<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Como en el capítulo anterior, usamos la edición crítica de los documentos en los ejemplos. La organización del texto nahua, además, se pone en terrazas, tal y como habíamos indicado en la introducción.. El modelo de Molina no fue editado y lo tomamos directamente de la edición facsimilar.



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

### (2) Ejemplos de la invocación en los testamentos

#### 2a. Modelo de Molina

Yn ica ytocatzin, tetatzin,  
yuan tepiltzin,  
yuã <e>sp<irit>u sancto

#### 2b. Testamento de Ana Teacapan

In ica itocatzin tetatzin,  
ihuan tepiltzin,  
ihuan *espíritu sancto*

#### 2c. Testamento de Martín Jacobo

In ica itocatzin tetatzin,  
ihuan tepiltzin,  
ihuan *espíritu sancto*

#### 2d. Testamento de Felipe de Santa María

In ica itocatzin, tetatzin,  
tepiltzin  
*espíritu santo*

#### 2e. Testamento de Juana Mocol

In ica in itocatzin, tetatzin,  
tepiltzin,  
*espíritu sancto*

Usualmente suele aparecer inmediatamente la notificación; sin embargo, algunos comentarios son necesarios sobre la invocación de tres testamentos en específico. Primero, el de Felipe de Santa María. En (2d) podemos observar que, por una parte, se corresponde con la fórmula general; veamos, en (3), la invocación completa de este testamento.

### (3) Invocación de Felipe de Santa María

In ica itocatzin, tetatzin,  
tepiltzin,  
*espíritu santo,*

*inn eixti berjunasme, zace huel neli dios,*<sup>3</sup>

ixquich ihuelli  
in ixquich quimoneltoquitia tonantzin *santa* iglesia,  
ca no ixquich/<sup>4</sup> <nic>noneltoquitia  
in ixquich quimoneltoquitia in cualtin christianome,  
ca no/<sup>5</sup> <ix>quich nicnoneltoquitia

Como podemos observar, tras la enunciación de los componentes de la trinidad, aparece parte del credo: “*inn eixti berjunasme, zace huel neli dios*”. *Eyxti* es la forma plural del numeral *eyi*, ‘tres’. También observamos el ítem *berjunasme*, préstamo del castellano que aparece con

el sufijo de plural *-me* y la ‘b’ que parece indicar un fenómeno bastante ampliado en los préstamos de la lengua en donde las oclusivas sordas suelen sonorizarse como consecuencia de una hipercorrección a causa de la ausencia del contraste entre oclusivas sonoras y sordas en la lengua.<sup>74</sup> La forma *zace huel neli dios* cumple con el valor de ‘sólo es un dios verdadero’, y está compuesta de la siguiente manera: *za* es la partícula *zan*, cuyo valor es ‘sólo’. Posteriormente, el numeral *ce* funciona como determinante e introduce a la FN *ce huel neli dios*, modificada primero por la partícula *huel*, a la que se le suele traducir por el adverbio ‘bien’ en castellano, y *neli*, ‘verdadero’. El resto del pasaje hace referencia a una declaración de fe, pues afirma que verdaderamente cree (*neltoquitia*) lo que cree la Iglesia y todo buen cristiano.

Otras dos invocaciones presentan más variación respecto a la fórmula que establecimos como general. La primera de ellas es la de Juana Cerón, que presentamos en (4).

(4) Invocación de Juana Cerón

Ica in itlazomahuiztocatzin santissima trinidad:

dios tetatzin,  
dios tepiltzin,  
dios espirtu santo

Además de la explícita alusión a la trinidad, observamos que el sustantivo *tocaitl*, además de presentar el honorífico, se encuentra modificado por otros dos sustantivos, *tlazoh* y *mahuiz*. El primero de ellos es el sustantivo *tlazohitli* que Molina traduce como “cosa preciosa o cara” (Molina, 2008 [1571]: 119r); la segunda es *mahuiztli*, ‘cosa digna de honra’, nominalización del verbo *mahui*, ‘temer’. La composición de esta forma la observamos en (5).

(5) *itlazohmahuiztocatzin*

i-tlazoh-mahuiz-toca-tzin  
3.POS-precioso-admirable-nombre-HON

---

<sup>74</sup> Sobre la hipercorrección hablaremos más adelante en este capítulo y en el siguiente. Sobre este caso pueden también observarse los casos que Nicolás del Castillo apunta siguiendo la descripción de Hill y Hill para el náhuatl de La Malinche: “The Spanish /p/ was replaced by /b/. aside from the voiced and unvoiced sounds the fundamental nature of the word could easily be traced to Spanish. (del Castillo, 2012: 14).

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Como veremos más adelante, estos dos sustantivos suelen emplearse con el valor de ‘santísimo’ y aparecerán en otros casos. Asimismo, en esta variante de la invocación se usa el ítem *dios* para modificar a cada uno de los componentes de la trinidad, lo que es particular de este caso.

Finalmente, la invocación del testamento de María Xocoyotl es *sui generis*, pues después de la invocación a los santos y a la Trinidad con la fórmula habitual (lo que incluye el uso de ‘ihuan’), invoca (*nicnotenehuilia*) a la virgen (*in yehuatzin in ilhuicac tlatocaciuapilli yn sancta Maria*) y a los santos (*iuan in ixquichtin in tlazotzitzinuan in totecuiyo in ilhui-<sup>A</sup>ca motemiltiticate, in sanctosme*) y pide favor (*in imixpatzinc nonnoc no itoua in ic nechmopaleuizque*). En (6) observamos completo el fragmento del testamento.

Por su parte, los documentos en castellano presentan diferencias muy grandes entre sí. El modelo de Roque de Huerta, así como el testamento de María Gómez, presentan la fórmula latina *in dei nomine*. Aquellos que se encuentran en castellano, coinciden en emplear la frase prepositiva ‘en el nombre de’, seguida de una serie distinta de personajes religiosos, según las cuales cambia la descripción que se hace de ellas. Dios aparece dos veces mencionado, y de él se hace la más prolija descripción, la cual aparece en la invocación del testamento de Lorenzo de Niebla; también Jesucristo y la Virgen son entes que aparecen en esta fórmula. En (7) podemos observar estos últimos ejemplos.

### (6) Invocación de María Xocoyotl

In ica in itocatzin tetatzin,  
iuan tepiltzin,  
iuan *Espritu Sancto*.<sup>1</sup>

In axcan nicnotenehuilia

in notlazomauiztatzin Sanctissima Trinidad,<sup>2</sup>  
iuan in yeuatzin in ilhuicac tlatocaciuapilli,<sup>3</sup> in Sancta Maria,  
iuan in ixquichtin in tlazotzitzinuan in totecuiyo  
in ilhui-<sup>A</sup>ca motemiltiticate, in sanctosme  
in imixpantzinco nonnoc.<sup>5</sup>

No itoua

in ic nechmopaleuizque  
in tla axcan nechmotlatzon-<sup>6</sup>tequililiz in toteucyo dios,  
in tla ninomiquiliz.

(7) Invocación de algunos documentos castellanos

7a. Modelo de Medina

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo Espíritu Santo tres personas e un solo Dios verdadero que bive e reyna por siempre sin fin e de la gloriosa siempre virgen señora Santa María con todos los santos y santas de la corte del cielo.

7b. Modelo de Ribera

En el nombre de nuestro señor Iesu Christo y de la santísima Virgen María su madre

7c. Modelo de Niebla

En el nombre del muy alto e poderoso Dios nuestro señor hazedor e criador de el cielo y de la tierra, de quien todos los bienes proceden, que bive sin comienço y reyna sin fin, invocando su nombre y de la intemerata sacrosancta princesa de la vida, benditísima virgen María nuestra señora, refugio de los peccadores, a quien dirijo y encomiendo lo que en esta escriptura se contiene, para que lo conserve y aumente de manera que aya buen principio e consiga buen medio e loable fin.

7d. Modelo de Carvajal

En el nombre de Dios todopoderoso que bive sin comienço y reyna sin fin

El único documento que no presenta la frase prepositiva mencionada es el testamento de María de Espinosa; de hecho, los elementos que componen la invocación de este documento son particulares en la medida que se habla de la gloria de dios y no de su nombre. El resto es parecido a la presentada por Medina en el formulario más antiguo de los que aquí hemos analizado, pues invoca a la trinidad y se describe a través de su condición de unicidad.

(8) Invocación del testamento de María de Espinosa

A gloria y honra de Dios Nuestro Señor, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero

### *1.1.2 Notificación*

La notificación hace referencia a la publicidad del documento que se está conformando; para su estudio, la hemos dividido en dos partes; en la primera se presenta en casi todos los documentos un ‘verbo dispositivo’, que es el verbo a través del cual se deja constancia del tipo de texto jurídico que se está conformando a través de una predicación. La segunda parte, la notificación en sí, es el acto de publicidad.

#### *-Verbo dispositivo*

El verbo dispositivo, como hemos dicho, suele tener un sujeto en primera persona y como objeto el dispositivo que se está creando, en este caso el propio testamento. La fórmula general del verbo dispositivo la podemos ver en (9).

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

- (9) Fórmula general del verbo dispositivo  
*Nicpehualtia {in} notestamento*  
Ni-c-pehua-ltia                      no-testamento  
1.SUJ-3.OBJ-empezar-CAUS    1.POS-testamento  
'hago empezar mi testamento'

Como vemos, en esta fórmula se emplea el verbo *pehualtia* 'hacer comenzar', que tiene un sujeto en primera persona y un objeto en tercera; la base sobre la que está construida esta forma causativa es el verbo intransitivo *pehua*. El objeto de este verbo es el tipo textual que se está conformando, *testamento*, que es correferente con la marca de objeto en la palabra verbal y aparece poseído por la primera persona. Hemos elegido la forma *testamento* pues es el ítem que más aparece en esta construcción tanto en los testamentos verdaderos como en el modelo de Molina; sin embargo, como veremos a continuación, no es la única. En (10) podemos ver ejemplos tomados del corpus.

- (10) Ejemplos del verbo dispositivo

10a. Molina

*Nicpehualtia*  
*yn notestamento*

10b. Testamento de Juana Moxel

*Nicpehualtia*  
*in notes-/tamento*

10c. Testamento de Ana de Guzmán

*ye nic-/<sup>14</sup>pehualtia*  
*in notestamento*

Podemos observar cómo la fórmula propuesta en (9) describe estas alternancias. Ahora bien, tres testamentos presentan cambios de los que debemos dejar constancia. Estas variaciones se dan en dos niveles, una en el nominal que especifica el tipo de documento y otra en el verbo que se emplea en la predicación. En el primer caso podemos ver el testamento de Juana Cerón, cuyo verbo dispositivo aparece en (11).

- (11) Verbo dispositivo de Juana Cerón

*Ic noconpehualtia*  
*in nomemoria testamento*

Como podemos observar en este caso, se emplean los términos *nomemoria testamento*, 'mi memoria, testamento' para la especificación del tipo textual que se está elaborando. Una variación menor aparece en el verbo que además tiene un prefijo direccional, *on-*, que

provoca una asimilación en la vocal del prefijo de sujeto. El testamento de Martín Jacobo, por su parte, presenta la variación en el ítem verbal que se elije como verbo dispositivo; el caso lo observamos en (12).

- (12) Verbo dispositivo de Martín Jacobo  
in ic nictlalia notestamento  
in ic ni-c-tlalia no-testamento  
CONJUN 1.SUJ-3OBJ-asetar 1.POS-testamento

A pesar de que en (11) el tipo del documento se trata con el ítem de la fórmula general, vemos que el verbo es distinto. *Tlalia*, ‘poner’, se emplea en este caso como el verbo que indica el tipo de documento que se está elaborando;<sup>75</sup> otra vez, el sujeto es la primera persona de singular y testamento es correferente con la marca de objeto en la palabra verbal. Así, aunque el ítem verbal es distinto, la construcción en términos sintácticos es la misma. Del testamento de María Xocoyotl hay que apuntar que conjunta ambas variaciones, pues a la vez que emplea el término *nomemoria testamento* para designar el tipo de documento que se elabora, emplea también el verbo *tlalia* como verbo dispositivo. Cabe señalar que el orden en este testamento, que se encuentra en (13), es el inverso, pues aparece primero la notificación y posteriormente el verbo dispositivo.

- (13) Verbo dispositivo de María Xocoyotl  
In neuatl nictlalia<sup>7</sup> notlatol, in notestamiento  
in nehuatl ni-c-tlalia no-tlahtol in no-testamento  
DET yo 1.SUJ-3.OBJ-asetar 1.POS-palabra DET 1.POS-testamento

En cuanto al resto de los testamentos también existe una diferencia respecto a la forma en que se designa el documento: mientras que la fórmula en (9) y en el ejemplo en (12) se emplea únicamente *notestamento*, y en el ejemplo en (11) *nomemoria testamento* hay una relación de modificación; nos encontramos en presencia de uno de los difrasismos que se emplearon

---

<sup>75</sup> El verbo *tlalia* pudo haberse especializado en el náhuatl de escribanía –es decir, en el registro jurídico– para cumplir con el papel de verbo dispositivo, aunque su sentido básico en la lengua era el de ‘poner’ (Montes de Oca, comunicación personal).

para hablar de testamentos.<sup>76</sup> La diferencia fundamental se encuentra en la similitud de la construcción de la FN, pues en ambos sustantivos están poseídos.

Como podemos ver, en todos los casos la construcción sintáctica que se utiliza es siempre la misma: un verbo transitivo conjugado en primera persona y cuyo objeto, que aparece siempre poseído por la primera persona, es correferente con la definición del tipo documental que se está creando. Finalmente, respecto al verbo dispositivo, el testamento de Felipe de Santa María y el de Francisco Hernández no lo presentan.

En la medida que estamos siguiendo el orden del documento nahua, corresponde ahora hablar del verbo dispositivo en los testamentos en castellano. No obstante, en estos documentos el verbo dispositivo no forma parte de la notificación, sino que se encuentra al cierre de la cabeza del testamento. La forma más recurrente que aparece en los documentos contiene dos verbos, hacer y ordenar, conjugados en primera persona singular del presente; además, como objeto de estos verbos, aparece la denominación del tipo textual que se está creando, la cual generalmente está conformada por dos nominales: ‘mi testamento y postrimera voluntad’. En algunas ocasiones, el verbo dispositivo es a su vez una oración completiva de otros dos verbos que también aparecen en primera persona de singular: otorgar y conocer. Los casos en (14), a continuación, tomados de la documentación, se corresponden con la descripción aquí hecha:

(14) Ejemplos de verbo dispositivo en la documentación en castellano

14a. Modelo de Medina

e otorgo e conozco que hago e ordeno este mi testamento e postrimera voluntad

14b. Modelo de Huerta

fago y hordeno y establezco este mi testamento y postrimera voluntad en esta manera

14c. Modelo de Niebla

e debaxo de esta fee hago y ordeno mi testamento, última e postrimera voluntad, en la forma e manera siguiente.

14d. Modelo de Carvajal

otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la forma siguiente

14e. Testamento de María Gómez

por ende otorgo e conozco que hago y hordeno/ y establezco esta carta de mi testamento e postrimera voluntad

---

<sup>76</sup> Por difrasismo entendemos una construcción formada con dos o más elementos de la misma clase cuyo valor no es necesariamente la suma de los sentidos de los ítems léxicos que componen el elemento único; además, los ítems que componen el difrasismo presentan independencia estructural. (Montes de Oca, 2013a).

El caso del testamento escrito en la Nueva España presenta diferencias sustanciales con lo que aquí se describió. Para empezar, el orden es sensiblemente distinto, pues en vez de aparecer al final de la cabeza del documento, aparece después de la fórmula de intitulación, de la cual hablaremos más adelante. También la selección del verbo es distinta, pues no emplea los pares de verbos de los que hemos hablado, sino únicamente el verbo ordenar en primera persona de singular; al igual que en los ejemplos de arriba, el objeto del verbo es el tipo documental que se está creando, el cual se define, en este caso como ‘testamento e postrímera voluntad’. En (15), podemos observar el ejemplo de este documento.

(15) Verbo dispositivo del testamento de María Espinosa

ordeno mi testamento e postrera voluntad, el cual quiero que sea este que se sigue

#### -Notificación

Como hemos mencionado anteriormente, la notificación es el acto por el cual el documento se vuelve público. Esto es un requerimiento de este tipo de testamentos que solían hacerse frente a testigos y un escribano; la fórmula general la encontramos en (16).

(16) Fórmula general de la notificación

*Ma quimatican in ixquichtin quittazqueh in in amatl*

Ma Ø-qui-mati-can in ixquich-tin  
OPT 3.SUJ-3.OBJ-saber-SUJ.PL.OPT REL todo-PL

Ø-qui-htta-z-que in in ama-tl  
3SUJ.3.OBJ-ver-IRREAL-SUJ.PL DET DEM papel-ABS  
‘que sepan todos los que vean este papel’

Como podemos ver, sintácticamente esta parte es mucho más compleja y consta de dos cláusulas, una principal y una de relativo. La cláusula principal se encuentra en el modo optativo, el cual se introduce con la partícula exhortativa *ma* y que además presenta una forma particular de sujeto en plural, el sufijo *-can*. La cláusula relativa tiene la función de sujeto y se introduce por el relativizador *in*; el verbo de la cláusula, *quittazqueh*, tiene también un sujeto plural en tercera persona, lo que sabemos por el sufijo de sujeto para el perfecto, *-queh*; estos son correferenciales con *ixquichtin*. Por ser una oración que no es principal, el verbo aparece en su forma *irrealis*, lo que se codifica en el prefijo *-z*. Finalmente,



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

*in in amatl*, ‘este papel’, es el objeto del verbo de la relativa. La traducción al castellano de esta fórmula es ‘que sepan todos los que vean este papel’. Ejemplos de la notificación los observamos en (17).

(17) Ejemplos de la notificación

17a. Modelo de Molina

Ma quimatican  
in ixquichtin quittazque  
ynin amatl

17b. Testamento de Ana Teacapan

Ma quimatican  
in ixquichtin quittazque  
in in amatl,  
in<sup>11</sup> tlacuilolli

17c. Testamento de Ana de Guzmán

Ma quimatican  
in aqui que in quittazque/<sup>15</sup>  
in in amatzintli

17d. Testamento de Martín Jacobo

Ma huel *qui-*/<sup>4</sup>matizque  
in aqui que quittazque  
in in namauh

17e. Testamento de Juana Moxel

Ma quimatica  
in ixquichtin quitzazque  
in in amatl

Mientras que en (17d y e) la fórmula se cumple sin modificaciones, habrá que mencionar algunas características del resto de variantes. Las diferencias atestiguadas las podemos clasificar entre aquellas que varían respecto al sujeto de aquellas que varían respecto al objeto en la cláusula relativa, puesto que el verbo de la cláusula principal siempre es *mati* y siempre aparece en el modo optativo. La variación del nominal sujeto se da entre los ítems *ixquichtin* y *aquihqueh* –esto último en (17c y d); entre tanto, el primero es la forma plural de *ixquich*, ‘todo’, la segunda es la forma plural del pronombre indefinido *aquin*, ‘quienes’, que con el determinante *in* es una oración relativa con un valor ‘genérico’, “*in aquin*, *in tlein* tienen un sentido cercano a <<sea quien sea>>, <<el que sea>>, <<lo que sea>>” (Launey, 1992: 46). En todo caso, ambos ítems son el sujeto de la oración relativa y su referente es un colectivo humano inespecífico. En lo referente al objeto, la variación puede ser mínima o emplear un recurso léxico distinto, el del difrasismo. En el primer caso observamos el ejemplo del testamento de Ana de Guzmán (17b), en el que el ítem *amatl* aparece en su forma honorífica,

*amatzintli*, o bien aparece poseído con el prefijo de primera persona en el testamento de Martín Jacobo: *namauh*.

La variación más grande se encuentra en el ejemplo en (17b). Allí, la estrategia léxica que se emplea es distinta, pues en lugar de ser un ítem léxico se emplea un difrasismo constituido por los nominales *amatl* y *tlahcuilolli*. Si bien el primero es un nominal sin derivación, el segundo proviene de una forma nominalizada del verbo *ihcuiloa*, ‘pintar’ y por extensión ‘escribir’, que se compone como mostramos en (14).

(18) *tlahcuilolli*  
 tla-hcuilo-l-li  
 3OBJ.INESP-pintar-NOMLZ-ABS  
 ‘lo pintado’

Este ítem equivale a ‘el escrito’ y en el difrasismo, junto con *amatl* ‘papel’, equivale a algo parecido a ‘texto’, en este caso la carta de testamento. Es importante mencionar que los testamentos de María Xocoyotl, Felipe de Santa María, Juana Cerón y Francisco Hernández no tienen una notificación.

La notificación en los documentos castellanos no presenta mucha variación; en todos los casos se encuentra elaborada con una fórmula muy conocida en la documentación jurídica castellana. El verbo principal de la oración es ‘saber’ conjugado en la tercera persona de plural de presente de subjuntivo; a continuación aparece una oración relativa que funciona como sujeto de la oración principal. El relativizador empleado en casi todas las ocurrencias es ‘cuantos’, aunque hay un caso, el de Diego Ribera, en el que se usa ‘los que’. En la oración relativa el verbo es ver, conjugado en futuro de subjuntivo. Una vez más, el objeto de la oración es una denominación del tipo textual que se está elaborando, y varía entre ‘escritura’, ‘carta’, ‘carta de testamento’ y ‘carta de testamento e postrimera voluntad’. El testamento de María de Espinosa no tiene notificación.

(19) Notificación en los documentos castellanos  
 19.a Modelo de Medina  
 Sepan quantos esta carta de testamento vieren

19b. Modelo de Huerta  
 Sepan quantos esta carta de testamento y postrimera voluntad vieren,

19c. Modelo de Ribera  
 sepan los que esta escritura vieren,

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

19d. Modelo de Niebal  
quiero que sepan quantos esta carta de testamento vieren

19e. Modelo de Carvajal  
Sepan quantos vieren esta carta

19f. Testamento de María Gómez  
Sepan cuántos esta carta de testamento e postrimera voluntad vieren

### 1.1.3 Intitulación

En la intitulación se establece quién es la persona que testa, así como su vecindad. Creemos que sintácticamente es imposible encontrar una fórmula general que contemple la mayoría de los casos de la construcción de la intitulación. Reconocemos, eso sí, dos patrones generales. El primero de ellos aparece en (20)

(20) Primer patrón de la intitulación  
*{ca} in nehuatl notoca* [nombre del testador] *nican nochan* [nombre del lugar de residencia]

En (20), la partícula *ca* es facultativa en tanto que el pronombre libre de primera persona antecedido del determinante *in* es un proceso de topicalización.<sup>77</sup> La oración es un predicado no verbal ecuativo en donde *notoca*, ‘mi nombre’, y el nombre del testador son los elementos que se predicán. Una segunda oración deja constancia de la residencia del testador; esta oración contiene el adverbio locativo *nican*, ‘aquí’, y el nominal *nochan*, forma poseída en primera persona del sustantivo *chantli*, ‘hogar’.<sup>78</sup> Esta segunda oración es también un predicado no verbal en donde el segundo elemento de la predicación es el lugar en donde se habita. Este puede estar compuesto tan solo de un nombre, generalmente el nombre del barrio, o puede contener una serie de locativos. En (21) podemos observar ejemplos con más detenimiento.

---

<sup>77</sup> Un análisis de la estructura de la información se presenta en el último apartado del siguiente capítulo.

<sup>78</sup> La forma nominal *chantli* está compuesta por la raíz autolocativa *chan-* y el sufijo absoluto; las autolocativas son raíces que por sí mismas expresan una noción locativa en oposición a otras que requieren la presencia de algún sufijo locativo, como *-c(o)* –como *calli*, cuya forma locativa es *calco-* pero que tienen (casi) todos los comportamientos de la clase nominal, como la posesión y la presencia de un absoluto (Cf. Launey, 1985: 757 y ss). Launey afirma que la forma *chantli* es un hápax, es decir que sólo se encuentra documentada en una ocasión, mientras que las formas poseídas son comunes, tal y como se observa en los ejemplos de esta investigación en los que compiten las formas *nochan* y *chane* (cf. Launey, 1985: 800).

(21) Ejemplos de la notificación, primer patrón

21a. Intitulación del modelo Molina

Ca in nehuatl notoca Fra<n>cisco gomez  
 {anoço yn niJuana sanchez}  
 nica<n> nocha<n> Tetzcuco,  
 ytech nipoui perrochia  
 yn itoca sa<n>cta Maria assu<m>pcio<n>

21b. Intitulación de Juana Cerón

In nehuatl  
 nican nochan ciudad Xochimilco,  
 no-/<sup>2</sup>toca doña Juana Ceron

El ejemplo que menos comentarios merece es (21b), puesto que a pesar de que los términos aparecen invertidos caben a la perfección en el patrón descrito en (20). Es (21a) el ejemplo más elaborado y, al parecer de Lockhart, jamás aparece de esta manera en ningún testamento sino sólo en el modelo de Molina; en este caso, que se encuentra también glosado en (22), podemos observar que la residencia hace referencia igualmente a la administración religiosa y no solo a la civil, aunque la adscripción se da a la primera y no a un barrio, que es lo más usual. Esta forma se encuentra formada de la siguiente manera.

(22) *ytech nipohui perrochia yn itoca Sancta Maria assumption*  
 i-tech            ni-pohui            perrochia in            i-toca  
 3.POS-SUST.REL 1.SUJ-pertenecer parroquia REL 3POS-nombre

Sancta María Assumpcion  
 Santa María Asunción  
 ‘pertenezco a la parroquia cuyo nombre es Santa María Asunción’

Como podemos ver en (22), la fórmula es mucho más compleja sintácticamente, pues la residencia, además de la forma que hemos descrito en (20), contiene una segunda oración con dos cláusulas, la principal en donde se predica el verbo *itech pohui* que a su vez tiene un complemento que es correferente con el sustantivo *perrochia*, que a su vez está modificado por una oración de relativo que contiene un predicado no verbal, semejante al empleado para la intitulación, también descrita en (20).

Un segundo patrón de construcción de la intitulación lo observamos en (23); en él sólo existe la predicación de la residencia en tanto que el nombramiento del testador es una focalización con una aposición:

(23) Segundo patrón de la intitulación  
 {ca} nehuatl, [nombre del testador], nican nochan [lugar de residencia]

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Como vemos, la primera parte de la intitulación no se encuentra en una construcción predicativa sino en una topicalización que la coloca hasta el linde izquierdo de la oración; la segunda parte es, en efecto, un predicado no verbal parecido al descrito para (20). En (24) colocamos los ejemplos de los testamentos que se ajustan a este patrón:

(24) Ejemplos del segundo patrón de la intitulación

24a. Testamento de Ana Teacapan  
*in nehuatl, Ana Teacapan,*  
*nican nichane ciudad Xuchimillco,<sup>/12</sup>*  
*TepetENCHI nipohui,*  
*Tlalnepantla notlaxilacalpan*

24b. Testamento de Francisco Hernández  
*Ca in nehoatl, Francisco Hernandez Cuahuicequi,*  
*nican nochan San<sup>/2</sup> Juan Xihuitonco*

24c. Intitulación de Martín Jacobo  
*In nehuatl,<sup>/2</sup> Martin Jacobo,*  
*nican nochan Sancta Maria Assupcion*  
*ipan<sup>/3</sup> tlaxillacalli Cuepopan*

24d. Intitulación de Felipe de Santa María  
*In nehuatl, Pilipe de Santa Maria*

En tanto que (24b) se corresponde completamente con la descripción hecha en (23), vemos también cómo en (24a) y (24c) la elaboración de la residencia es mucho más compleja. Comencemos con (24a), que reproducimos ahora como (25).

(25) *nican nichane ciudad Xuchimillco,<sup>/12</sup> TepetENCHI nipohui, Tlalnepantla notlaxilacalpan*

<i>nican</i>	<i>ni-chan-e</i>	<i>Ciudad Xochimil-co</i>	<i>TepetENCHI ni-pohui</i>
ADV.LOC	1.SUJ-hogar-POS	ciudad flor-milpa-LOC	TepetENCHI 1SUJ-pertencer

<i>Tlalnepantla</i>	<i>no-tlaxilacal-pan</i>
<i>Tlalnepantla</i>	1.POS-barrio-LOC

'aquí en la ciudad de Xochimilco tengo mi hogar, pertenezco a TepetENCHI, mi barrio es Tlalnepantla'

La primera diferencia que observamos es la predicación no verbal en primera persona del sustantivo *chane*, literalmente 'poseedor del hogar' aunque generalmente traducida al español como 'habitante'. Es una característica de la lengua generar predicados no verbales con los afijos de sujeto a una base nominal. La segunda parte de la residencia emplea el verbo *pohui*, el cual ya habíamos observado en (22); a diferencia de ese ejemplo, aquí el verbo no presenta un complemento introducido por *-tech*, sino un locativo, *tlaxilacalpan*, que está

modificado por el topónimo Tlalnepantla. Veamos ahora el ejemplo de (24c) que se encuentra glosado en (26).

(26) *nican nochan Sancta Maria Assupcion ipan*<sup>3</sup> *tlaxillacalli Cuepopan*

<i>nican</i>	<i>no-chan</i>	<i>Sancta Maria Assupcion</i>	<i>i-pan</i>
ADV.LOC	1POS-hogar	Santa María Asunción	3.POS-sobre

*tlaxillacalli Cuepopan*  
 barrio Cuepopan  
 ‘aquí está mi casa en Santa María Asunción, en el barrio de Cuepopan’

En (26) podemos observar cómo se hace referencia no sólo a la parroquia de Santa María Asunción (aunque no se especifica si efectivamente es una parroquia) sino también al barrio; la relación locativa se establece con el sustantivo relacional *ipan*, que establece la locación dentro de la cual se encuentra ‘Santa María Asunción’ y que en el poseedor tiene correferencia con el sustantivo *tlaxillacalli*. Finalmente, respecto de (24d) podemos decir que carece de la residencia y sólo se enuncia el nombre del testador en la aposición al pronombre libre *nehuatl*, ‘yo’.

Hemos de hablar de un tercer patrón que aparece menos en el corpus analizado; este patrón lo observamos en (27).

(27) Tercer patrón de la intitulación  
*{ca} nehuatl ni*[nombre del testador], *nican nochan* [lugar de residencia]

La diferencia entre este y los otros dos patrones reside en la predicación no verbal en primera persona a través de la afijación de *ni-* al nombre del testador. En (28) observamos los ejemplos de este patrón, del que en (21a), perteneciente al modelo de Molina, ya se había dado cuenta.

(28) Ejemplos del tercer patrón de intitulación

28a. Intitulación de doña Ana de Guzmán  
*ca in nehuatl*,  
*nidoña Ana de Guzman*,  
*icnocihuatl*,<sup>16</sup>  
*ninamic catca in don Martin Cortes*,  
*TepetENCHI tlatoani*;  
*nichane in nican*/<sup>17</sup> noble ciudad Xuchimilco,  
*auh notlaxillacalpan Tlachtenco*

28b. Intitulación de Juana Moxel  
*in nehuatl*/<sup>8</sup> *notoca*

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

niJuana Mocol;  
nican nichane *san* Calpan

El ejemplo en (28a) es el que más información proporciona sobre la testadora, pues además establece la relación de parentesco que guardaba la comunidad, seguramente como consecuencia de ser esposa de un principal; (28b), por su parte, emplea el primer patrón y el tercero, además de utilizar el nominal *chane* también como parte de la predicación no verbal en primera persona, lo que observamos en la afijación de *ni-*.

(29) ca in nehuatl, nidoña Ana de Guzman, icnocihuatl,<sup>16</sup> ninamic catca in don Martin Cortes, Tepetenchi tlatoani; nichane in nican/<sup>17</sup> noble ciudad Xuchimilco, auh notlaxillacalpan Tlachtonco

ca in nehuatl ni-donya Ana de Guzman icno-cihua-tl ni-i-namic  
PART DET yo 1.SUJ-doña Ana de Guzmán pobre-mujer-ABS 1SUJ-3.POS-esposa

catca Martin Cortes Tepetenchi tla-htoa-ni ni-chan-e  
COP.IMPF Martín Cortés Tepetenchi OBJ.INESP-hablar-HABIT 1SUJ-hogar-POS

in nican noble ciudad Xochi-mil-co auh no-tlaxillacal-pan tlachton-co  
DET ADV.LOC noble ciudad Xochimil-LOC CONJ 1.POS-barrio-LOC

‘yo soy doña Ana de Guzmán, viuda; fui esposa de don Martín Cortés, principal de Tepetenchi. Soy dueña de mi hogar aquí en la noble ciudad de Xochimilco y en mi barrio Tlachtonco’

La intitulación del testamento de María Xocoyotl se encuentra dentro de la cláusula del verbo dispositivo, que reproducimos ahora como (30).

(30) Verbo dispositivo de María Xocoyotl  
In neuatl nictlalia/<sup>7</sup>  
notlatol,  
in notestamiento,  
Maria Xocoyotl.

Como podemos observar, no hay testamento que no presente intitulación. Esto es cierto también para los modelos notariales castellanos y los dos ejemplos de testamentos analizados. Con excepción del modelo de Medina, todos además incluyen la vecindad. El patrón general que funciona en los documentos de la época es bastante esquemático; en todos los casos la oración comienza por el adverbio ‘cómo’, seguido del pronombre de primera persona. Una aposición le sigue a este pronombre, que en el caso de los modelos es ocupada por la palabra ‘fulano’. Después de esto se indica la vecindad con otra aposición, ‘vezino de’, que queda

abierta en los modelos con la expresión ‘del tal parte’. En los dos testamentos, se incluye además información que no aparece en los modelos y que tiene relación con las condiciones jurídicas de quienes testan. Así, en el documento de María Gómez se describe su condición de cieguera, mientras que en el de María Espinosa se habla de su viudez.

(31) Intitulación en los modelos y testamentos castellanos

31a. Modelo de Medina  
como yo fulano

31b. Modelo de Huerta  
como yo fulano vezino de tal lugar

31c. Modelo de Ribera  
como yo fulano, vezino de tal parte

31d. Modelo de Niebla  
como yo fulano vezino de tal parte

31e. Modelo de Carvajal  
como yo Martín, vezino de tal parte

31f. Testamento de María Gómez  
como yo, María Gómez de Engómez, vezina de la noble y leal villa de San Sebastián, ciega por la voluntad de Dios y caresciente de la vista corporal, segund natura umana

31g. Testamento de María de Espinosa  
yo, María de Espinosa, muger legítima que fui de Gonçalo Çerezo que Dios tiene, vezina desta ciudad de México

#### 1.1.4 Declaración de facultades

La declaración de facultades es una fórmula empleada para que el testador declare estar en condiciones de realizar el acto testamentario, es decir que se encuentra en sus facultades mentales para realizar el acto; la fórmula general la podemos observar en (32).

(32) Fórmula general de la declaración de facultades

*Auh {mazo ihui, macihui} mococohua nonacayo yece in* [nominal que hacen referencia a la mente y la voluntad]<sub>su.j.paqui</sub> *ca amo quen ca zan pactica*

Los verbos de las cláusulas son siempre los mismos, *cocohua* y *paqui*; este último aparece siempre con el auxiliar *cah*, ‘estar’. El primero de ellos, *cocohua*, ‘estar enfermo’, se predica siempre de *nonacayo*, un nominal cuyo referente es la carne que compone al cuerpo y que se encuentra formado por el sustantivo *nacatl*, ‘carne’, y el sufijo de posesión inalienable –yo;



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

con ello queda claro que es el cuerpo el que está por fenecer; la cláusula está introducida por una partícula adversativa, *mazo ihui* o *macihui*, ‘aunque’, y la cópula *auh*. Por su parte, el verbo *paqui*, ‘alegrarse’ se encuentra también en una oración adversativa introducida por la partícula *yece*, ‘pero’; el sujeto de este verbo será uno o más nominales que hagan referencia al estado mental en el que se encuentra el testador y que se encuentran en una focalización. Una de las condiciones de este segundo verbo es que siempre aparece en progresivo, lo que se forma como vemos a continuación.

(33) *pacticah*  
Ø-pac-ti-cah  
3.SUJ-estar.alegre-LIG-estar  
‘está alegre’

Esta segunda cláusula presenta también otras partículas; glosamos a continuación este fragmento en el modelo de Molina para observar con más detalle la construcción.

(34) *Yece in noyollia in nocializ in notlalnamiquiliz, in notlacaquia*  
*aquen ca, çan pactica*

<i>yece</i>	<i>in</i>	<i>no-yoli-ya</i>	<i>in</i>	<i>no-ciya-liz</i>
PART.ADVERS	DET	1.POS-vivir -POS.INAL	DET	1.POS-consentir-NMLZ
<i>in</i>	<i>no-tla-lnamiqui-liz</i>	<i>in</i>	<i>no-tla-caqui-ya</i>	
DET	1.POS-OBJ.INESP-recordar-NMLZ	DET	1.POS-OBJ.INESP-escuchar-INSTR	
<i>aquen</i>	<i>ca</i>	<i>zan</i>	Ø-pac-ti-ca	
INTER	PART.PRED	PART.ADVS	3.SUJ-alegrarse-LIG-estar	

A continuación, podemos observar la declaración de facultades de los documentos.

(35) Ejemplos de la declaración de facultades  
35a. Declaración de facultades del modelo de Molina  
*Auh maciui mococoua nonacayo*  
*yece i<n> noyollia*  
*i<n> nocializ*  
*i<n> notlalnamiq<ui>liz*  
*in notlacaq<ui>a*  
*aque<n> ca,*  
*ça<n> pactica*

35b. Declaración de facultades de Ana Teacapan:

Auh mazo ihui mococohua nonacayo,  
 yece *in* noyollo,  
     *in* notlalnamiquiliz,  
     *in*<sup>/14</sup> nociyaliz,  
     *in* notlacaquiya  
 ca amo quenca  
 ca zan pactica.

35c. Declaración de facultades de doña Ana de Guzmán

Auh maci-<sup>/18</sup>hui *in* cenca mococohua *in* nonacayo,  
 yece *in* noyolliya  
     *in* nanima  
     *i*-<sup>/19</sup>huan *in* nociyaliz,  
     *in* notlalnamiquiliz,  
     *in* notlacaquiliz  
 ca amo quen catqui/<sup>20</sup>  
 ca zan pactica.

35d. Declaración de facultades de Juana Moxel

Mazo ihui *in* mococohua *in* nonacayo,  
 yece *in* noyollo,  
     *in* nociyaliz  
 ca pac-<sup>/10</sup>tica

35e. Declaración de facultades de Juana Cerón

*in* axcan ca huel mococohua *in* notlallo,  
                                     *in* nozoquiyo  
 ahu *in* noyoliya,<sup>/3</sup>  
     *in* nanima  
 ca quen catqui  
 ca zan pactica.

Ahora bien, aunque el nominal *nonacayo* es siempre el que hace referencia a la parte material enferma, es decir al cuerpo, vemos que no siempre los nominales que se emplean para hablar de la salud mental del testador son los mismos, aunque la estrategia parece ser siempre el empleo de términos pareados, o sea de uno o dos difrasismos. El primero de ellos contendrá siempre un término relacionado con la raíz *yol*, misma que se encuentra en verbos como *yoli*, ‘vivir’, o *yollotl*, ‘corazón’.

(36) Primer difrasismo

- 36a. *in* noyoliya *in* nanima
- 36b. *in* noyollo *in* notlalnamiquiliz
- 36c. *in* noyoliya *in* nociyaliz
- 36d. *in* noyollo *in* nociyaliz

El primer constituyente puede variar entre *noyollo*, ‘mi corazón’, o *noyoliya*, ‘mi alma’, que es la forma poseída de *yolihuani*; este último es uno de los constituyentes anímicos nahuas.<sup>79</sup> *Noyoliya* aparece una vez pareado con *nanima*, ‘mi alma’, de indiscutible étimo latino. En este caso, el difrasismo debe equivaler a ‘alma’. Un segundo término que vemos aparecer tanto con *noyoliya* como con *noyollo* es *nociyaliz*; este último es una nominalización del verbo *ciya*, ‘querer, consentir’. Debemos recordar que la raíz *yol* aparece en otras expresiones como *noyollocopa in nicchihua* que según la traducción de Molina es “a sabiendas y de voluntad hazer algo”, en tanto que *noyollocopa* lo traduce como “de mi buena voluntad”. Así, si la raíz además de lo anímico y el corazón está relacionada con el concepto occidental de ‘voluntad’, podemos bien considerar que los difrasismos en (36c) y (36d) equivalen a ese último concepto, ‘voluntad’. El difrasismo en (36d) también presenta, como el resto, un primer término con la raíz *yol*, *noyollo*, pero el segundo es distinto: *notlalnamiquiliz*, una nominalización sobre el verbo *ilnamiqui*, ‘recordar, acordarse’ que suele traducirse por ‘memoria’; el difrasismo equivale también a un proceso mental, aunque más que a la voluntad probablemente refiera al ‘entendimiento’. El segundo difrasismo lo podemos observar a continuación.

(37) Segundo difrasismo

37a. *in nociyaliz in notlacaquiya*

37b. *in notlalnamiquiliz in notlacaquiya*

37c. *In nociyaliz in notlalnamiquiliz in notlacaquiliz*

Este segundo difrasismo está en parte determinado por el primero; en los casos donde el segundo término del primer difrasismo no sea *ciyaliztli* (36a y 36b), este aparece como primer término del segundo difrasismo; en los casos donde no aparece *tlalnamiquiliztli*, aparece este dentro de la composición, aunque no necesariamente como primer término (37b y 37c). Como ya hemos visto estos dos términos en los casos del primer difrasismo, queda sólo hacer mención del otro elemento que entra en la composición, *tlacaquiliztli*. Este nominal

---

<sup>79</sup> La *yoliya* es “una entidad considerada como centro, núcleo o semilla de la persona, que se encuentra asociada a la vitalidad, la emoción, la acción, el movimiento, la memoria y la energía individual. Las cualidades diferenciales de dicho componente, ya sean innatas o adquiridas, dan cuenta de ciertas individualidades y estados anímicos particulares; entre ellos contamos la tristeza, el esfuerzo, la constancia y la libertad” (Martínez González, 2011: 65).

instrumental está construido sobre el verbo *caqui*, ‘escuchar’, y equivale a ‘entendimiento, juicio’. Aparece así sólo en (37c), que realmente se encuentra compuesto por los tres elementos. Si en el primer difrasismo suele hacerse referencia a lo anímico o a la voluntad, en este caso los compuestos hacen referencia al estado mental del testador: *notlalnamiquiliz*, ‘memoria’ y *notlacaquiliz*, ‘entendimiento’, son bastante claros al respecto, en tanto que la presencia de *nociyaliz* remite otra vez a la voluntad, tema del primer difrasismo. En todo caso, el testamento que con más claridad distingue los dos temas de la fórmula es el modelo de Molina (35a), pues en el primer término agrupa términos de ‘voluntad’ (*noyoliya* y *nociyaliz*)<sup>80</sup> en tanto que el segundo difrasismo contiene ítems del estado mental (*notlalnamiquiliz* y *notlacaquiya*) mientras que los otros pueden presentar cualquiera de los elementos en diferentes combinatorias, aunque siempre el primer elemento, como ya hemos dicho, es uno de la raíz *yol*.

Sucede algo parecido con los documentos en castellano. En este caso, las relaciones predicativas que se establecen son copulativas y el verbo aparece siempre en gerundio. Lo que se predica del testador es siempre, por lo menos, el adjetivo ‘enfermo’. A diferencia de lo expuesto para los documentos nahuas, en este caso lo que se encuentra enfermo es el testador, no así su cuerpo; por ello, la frase adjetiva requiere un modificador adnominal introducido por la preposición ‘de’. Así, la frase completa es ‘enfermo del cuerpo’. La excepción de esto es el modelo de Niebla (38d), pensado seguramente para un escenario que no es el lecho de muerte, pues en él se afirma que está ‘sano del cuerpo’. El segundo periodo puede estar introducido o bien por la conjunción ‘y’, lo que aparece la mayoría de casos registrados de los documentos analizados, o por la conjunción adversativa ‘pero’, en cuyo caso se establece una relación distinta con la primera oración; en todos estos, el verbo copulativo se encuentra elidido. En el modelo de Medina, la segunda oración también presenta un adjetivo en su predicado, ‘sano’; por ello, este requiere un modificador introducido por la preposición ‘de’. En el resto, no se habla de la salud sino de la cualidad en la que se encuentra el testador; en ese caso, se emplea la preposición ‘en’. Al igual que en los documentos nahuas, ese estado puede estar descrito por una serie diferente de, por lo menos, dos nominales, aunque pueden llegar a una construcción de hasta cuatro.

---

<sup>80</sup> Para Montes de Oca (2013b: 179-180) este difrasismo es un neologismo y aparece registrado ya en 1553, en la *Doctrina christiana en lengua mexicana* de Pedro de Gante.

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Respecto de los nominales que componen este estado, debemos decir que existe también gran variación y parecen ser más libres que los que aparecen en el náhuatl. A la voluntad sólo hace referencia Medina (38a), aunque en el testamento de María de Espinosa (39), el único que no se corresponde con la descripción que hasta aquí hemos elaborado, también se habla de ella. Probablemente el más común de todos los nominales que aparecen sea 'seso', pues en todos los documentos, menos en el de Huerta, se hace referencia a ello; puede estar adjetivado como 'buen seso'. Tres documentos, el de Medina, Ribera (38c) y Niebla (38d), hablan, después del 'seso', del juicio y de la memoria, aunque el orden puede ser el inverso; también estos pueden adjetivarse. El documento de Medina además incluye el entendimiento, y es este el único documento que presenta cuatro nominales. La fórmula que aparece en el modelo de Huerta no incluye al seso, pero sí al juicio, a la memoria, y al entendimiento; este último se encuentra adjetivado; el de Ribera, por su parte, excluye al juicio. Los dos últimos documentos presentan, por lo tanto, tres nominales en la fórmula. El modelo de Carvajal (38e) sólo habla del seso y el juicio. En algunas ocasiones, alguno de estos elementos se le atribuyen a dios a través de una oración relativa. Nótese en ellas el uso del verbo *placer* en pretérito, 'plugo', el clítico de dativo antepuesto a este verbo y la preposición 'de' como subordinante.

### (38) Declaración de facultades en los documentos castellanos

#### 38a. Modelo de Medina

estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi buen seso, juyzio e entendimiento e cumplida memoria,

#### 38b. Modelo de Huerta

estando enfermo de mi cuerpo y n mi juyzio y entendimiento natural, qual a Dios nuestro señor plugo de me lo dar

#### 38c. Modelo de Ribera

Estando como estoy enfermo, pero en mi seso, memoria y entendimiento,

#### 38d. Modelo de Niebla

estando sano y con salud y en mi buen seso //70r y entendimiento, cumplida e buena memoria y perfecto juyzio natural, qual plugo a Dios nuestro señor de me querer dar,

#### 38e. Modelo de Carvajal

estando enfermo, pero en mi seso y juyzio,

#### 38f. Testamento de María Gómez

y estando enferma de mi cuerpo, en cama de la dolencia que Dios me quiso dar, pero en mi seso y entendimiento natural, tal cual a Dios nuestro señor pliego de me dar

Como hemos mencionado, el testamento de María de Espinosa es distinto. Después de repetir los verbos dispositivos, de los que ya hemos hablado, aparece esta cláusula como una oración instrumental; en ella también se habla del juicio, del entendimiento y de la voluntad, pero no del estado de su cuerpo.

(39) Declaración de facultades de María de Espinosa  
y digo que lo hago e ordeno con todo mi juicio y entendimiento e libre voluntad

### 1.1.5 Exposición de motivos

Finalmente, la cabeza del testamento se cierra con una fórmula que deja constancia de la imposibilidad de huir de la muerte. Es esta una exposición de motivos por la cual finalmente se manda a escribir el testamento. La fórmula general la observamos a continuación.

(40) Fórmula general de la exposición de motivos  
*auh ye nicchixtica in miquiztli,*  
in ayac huel ixpampa ehua,  
*in ayac huel quitlalcahuia*

‘y ya espero la muerte,  
nadie huye de ella,  
nadie escapa de ella’

Podemos decir que esta fórmula se encuentra formada por tres cláusulas, dos de las cuales se encuentran pareadas. La primera cláusula está compuesta por el verbo *chiya*, ‘esperar’, en su forma progresiva.<sup>81</sup> El sujeto es la primera persona de singular en tanto que *miquiztli* es correferente con la marca de objeto en el verbo; *ye* es un adverbio en tanto que *auh* funciona como conector discursivo; en (41) podemos observar este ejemplo glosado.

(41) *Auh ye nicchixtica in miquiztli*  
auh ye ni-c-chix-ti-ca in miqui-z-tli  
CONJ ADV 1.SUJ-3.OBJ-esperar-LIG-estar DET morir-NOMLZ-ABS  
‘y estoy esperando la muerte’

<sup>81</sup> La grafía ‘x’ que sustituye a ‘y’ de *chiya* se debe a un proceso morfofonológico en donde, tras la pérdida de la vocal final en la afijación de la ligadura para la formación del progresivo, la consonante, ahora en coda, se ensordece. Así, en tanto que ‘y’ representa a una fricativa palatal sonora, su correlato sordo será una fricativa prepalatal, misma que en la tradición de escritura castellana solía representarse como ‘x’.

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Las cláusulas pareadas son, como es de esperarse, similares en términos sintácticos. En ambas el sujeto es *ayac*, ‘nadie’, y contienen sendos verbos de movimiento: *ehua* y *tlalcahuia*, cuyo respectivo valor es ‘escapar’ y ‘huir’. El primero de los verbos es intransitivo, pero el complemento aparece introducido por un sustantivo relacional *ixpampa*, en tanto que el segundo, transitivo, presenta un prefijo de objeto correferente con el sustantivo *miquiztli*. Observemos en (42) la similitud sintáctica de ambas cláusulas.

(42) *in ayac huel ixpampa ehua, in ayac huel quitlalcahuia*

In	ayac	huel	i-x-pam-pa	Ø-ehua
DET	nadie	POT	3.POS-cara-LOC-LOC	3.SUJ-escapar

in	ayac	huel	Ø-qui-tlalcahuia
DET	nadie	bien	3.SUJ-3.OBJ-huir

‘nadie escapa de ella, nadie huye de ella’

En (43) observamos los ejemplos de los documentos que se corresponden exactamente con esta fórmula; en ellos observaremos variación entre *ehua* y *yehua*, lo que se corresponde con una variación dialectal en la que una /\*#e/ habría evolucionado en /je/ en los dialectos centrales mientras que en las variantes de la periferia oriental se mantendría como /e/; Monzón y Seneff (1990: 134) proponen que este rasgo es relativamente reciente pues no se observa en las gramáticas del siglo XVI ni aparece en las gramáticas de Jalisco del XVIII. Sin embargo, podemos observarlo en los casos que aquí comentamos, todos del siglo XVI: la variante empleada por Molina (43a) usa la forma central de este verbo, lo mismo en el testamento de Ana Teacapan (43b), que como hemos dicho sigue de cerca el modelo del franciscano. El testamento de Juana Cerón (44), que al igual que el de Ana Teacapan es de Xochimilco, presenta el rasgo periférico, pero, y a diferencia de aquel documento, este último no sigue al pie de la letra el documento de Molina; el Testamento de Ana de Guzmán (45), que tampoco sigue el machote franciscano, usa el verbo *yehua*. El que sí retoma el modelo de Molina es el testamento de Juana Mocel (43c), pero este testamento fue elaborado en México, en el barrio de Xacalpan, aunque también emplea la forma periférica con /\*#e/. Como podemos observar, no hay una distribución clara de este rasgo en los documentos, pero a diferencia de lo apuntado por los autores, sí observamos su presencia ya en documentos de la segunda mitad del siglo XVI; en tanto que no es nuestra pretensión hacer un análisis dialectológico con el material recabado, no apuntaremos más al respecto.

(43) Exposición de motivos en los testamentos

43a. Molina

Auh nicchixtica in miqiztli  
                   yn ayac vel yxpanpa yeua  
                   yn ayac vel quitlalcauia

43b. Testamento de Ana Teacapan

Auh ca nicchixtica in miqiz-/<sup>15</sup>tli  
                   in ayac huel ixpampa yehua,  
                   in ayac huel quitlalcahuia.

43c. Testamento de Juana Moxel

Auh nicchixtica in miqiztli,  
                   in ayac huel ixpam-/<sup>11</sup>pa ehua,  
                   in ayac huel quitlalcahuia.

Los ejemplos en (43) se corresponden perfectamente a la fórmula presentada en (40); cuatro documentos, sin embargo, no presentan esta cláusula, nos quedan dos documentos que escapan de la fórmula; el primero de ellos es el de Juana Cerón (36); en este documento se emplea también el verbo *yehua*, ‘escapar’, pero el segundo verbo de la oración no es *tlalcahuia* sino *tlatia*, ‘esconder’, que con el prefijo *mo-* cobra un sentido reflexivo. Por su parte, el documento de Ana de Guzmán, aunque también emplea el verbo *yehua* en su formulación, prefiere el uso del verbo *ipan quizá*, ‘escabullirse de’ (cf. Thouvenot, 2014: 293); emplea también la forma *ahmo no ac*, ‘ni alguien’ en vez de *ayac*, que se encuentra en la fórmula que aparece en (40).

Cabe mencionar que el elemento común a todos los ejemplos de esta cláusula es la presencia del verbo *ehua/yehua*, mientras que el segundo elemento verbal puede variar por un ítem léxico que tenga por sentido general ‘escapar’; en ninguno de los casos analizados aparece un solo verbo en la cláusula, por lo que parece ser parte de la composición la presencia de oraciones pareadas.

(44) Testamento de Juana Cerón

Auh yece ca ye nicchixtica in miqiztli,  
                   in niman ayac/<sup>4</sup> ixpanpa ehua,  
   motlatia

(45) Testamento de Ana de Guzmán

ca nicchix-/<sup>21</sup>tica in miqiztli,  
                   in ayac huel ipan quiza,  
                   in amo no ac huelli ixpampa/<sup>22</sup> yehua



Ninguno de los documentos en castellano presenta una fórmula parecida a esta. En tres de ellos, el de Huerta, el de Niebla, y en el testamento de María Gómez aparece un largo fragmento en el que se habla de la cualidad natural de la muerte y su papel dentro de la doctrina cristiana, pero no pueden ser reducidas a esquematizaciones como las que hasta aquí se han pretendido hacer. Es necesario decir que en todos existe una protestación de fe que tampoco puede reducirse a un esquema general, aunque el tema es común, y en él se expresa la creencia en la trinidad y en los fundamentos de la religión católica.

### **1.2 Cuerpo del testamento**

El cuerpo del testamento supone una serie de disposiciones que el testador elabora con el fin de establecer la herencia tras su muerte, así como de dejar constancia de los cuidados espirituales que deben tomarse para su beneficio, lo que también solía implicar la repartición de bienes y dinero a favor de la iglesia. A diferencia de la cabeza del testamento, en la que se puede hablar de formas compartidas en todos los documentos a causa de las fórmulas diplomáticas aparentemente obligatorias que se emplean en ella y que admiten poca variación, esta parte de los documentos es más variable a causa de que los testadores no dejan la misma cantidad y tipo de bienes; el acercamiento que debemos establecer entonces requiere que cambiemos de estrategia.

Por ello, en este apartado nos enfocaremos en la descripción del léxico empleado para hablar de los eventos que se encuentran en todos los documentos o en la mayoría de ellos. Por consiguiente, el léxico que analizaremos pertenecerá a la clase verbal; por ello, haremos referencia a las características sintácticas que presentan los verbos empleados en los testamentos, pues tanto el lexicón como las relaciones sintácticas que establece este son determinantes tanto en la conformación del registro como de la TD.

Como ya hemos dicho, el cuerpo del testamento está conformado por una serie de disposiciones diversas entre las que destaca el acto de establecer herencia (un evento de transferencia) de los bienes que poseía el testador (un evento que describe la posesión), que es la principal razón de ser de esta clase de textos; además, en la medida que el testamento es también muestra de una determinada cultura, y como el acto de morir era también considerado un acto religioso, hay disposiciones que dan cuenta de los encargos que el testador hace a sus herederos para que se hagan cargo de su alma y su cuerpo. Estas últimas

disposiciones parecen ser formulísticas, sin embargo, estas disposiciones serán abordadas en este apartado puesto que no se encuentran en todos los documentos.

La descripción de los eventos se enfocará en el ítem verbal seleccionado para cada uno;<sup>82</sup> en tanto que el léxico seleccionado pertenece a la clase verbal, hemos de pensar en los elementos que se encuentran lexicalizados en el mismo, ya sea en los participantes semánticos y sintácticos que el verbo requiere (es decir, un evento puede seleccionar semánticamente un agente y un paciente que se traducirán en la sintaxis como sujeto y objeto, respectivamente, o como sujeto según los procesos de reducción de valencia que se presentan en el texto) y otros elementos ‘culturales’ que no se encuentran plenamente indicados en términos lingüísticos pero que sí se lexicalizan en la semántica del verbo. Respecto de la selección de diferentes ítems verbales, podremos decir que según se elija una etiqueta disponible en el inventario verbal de la lengua, la perspectiva con la que se describe el evento cambia (*cf.* Foley, 2007); es decir que para describir un evento puede haber diferentes maneras de hacerlo. Para el caso en el que nos encontramos, elegir una perspectiva particular para la descripción del evento conceptual puede implicar dos diferentes procesos básicos. Por un lado, puede haber variación léxica del ítem verbal seleccionado según los elementos que se pongan en perspectiva en la descripción del evento, *v.g.* el empleo de los pares *maca*, ‘dar’, y *cui* ‘tomar’ según se ponga de relieve en la descripción el que recibe un tema (T)<sup>83</sup> o quien lo entrega (A); en estos casos, los cambios de perspectiva tendrán implicaciones sintácticas en la codificación de los sujetos de cada ítem. Por otro lado, también consideramos como variación léxica verbos que comparten la misma raíz pero que pertenecen a diferentes clases (*cf.* Canger, 1980); aunque su empleo es menor en la documentación, podemos dar cuenta de verbos como *quimilloa* y *quimilhui*; el primero de ellos es un verbo transitivo que significa ‘envolver’ en tanto que el segundo es un verbo intransitivo cuyo significado es ‘estar envuelto’. Estos dos verbos no sólo se encuentran semánticamente relacionados, sino que también lo están etimológicamente; sin embargo, la diferencia entre ellos radica en la

---

<sup>82</sup> Por ‘evento’ entendemos lo que Foley llama también ‘evento conceptual’: “a basic level of semantic description of an event regardless of any real-world, speech-time instantiation of it” (2007: 364).

<sup>83</sup> Por tema entendemos “something which undergoes a change in location or to which a location is attributed” (Dryer, 2007: 254) en un evento ditransitivo.

presencia de un objeto y en el argumento que se codifica como sujeto, lo que implica un cambio en la perspectiva.

El segundo proceso involucrado en las diferencias en la descripción del evento se corresponde con los procesos de cambio de valencia de la lengua, que son todas formas de derivación de una base verbal particular.<sup>84</sup> Son dos los principales procedimientos empleados en nuestra muestra; el primero es el aumento de una base a partir del sufijo aplicativo *-lia*, con lo que “a peripheral argument [...] is taken into the core, in O function” (Dixon y Aikhenvald, 2000: 13), generalmente se trata de un recipiente; el segundo es un proceso de disminución de la valencia verbal para crear una forma impersonal a partir del prefijo reflexivo *mo-*. Marginalmente nos enfrentaremos a la disminución de la valencia a partir de la formación de una pasiva a través del sufijo *-lo* y sus alomorfos.<sup>85</sup> Estos procesos los podemos observar en el ejemplo (46), correspondiente al verbo *maca*.

(46) Formas derivadas de *maca*

46a. *nicmacac*

*ni-c-maca-c*

1.SUJ-3.OBJ-dar-PAS

‘se lo di’

46b. *momacazqueh*

$\emptyset$ -*mo-maca-z-queh*

3.SUJ-RFL-dar-IRLS-SUJ.PL

‘se darán’

46c. *macoz*

$\emptyset$ -*mac-o-z*

3.SUJ-dar-PASIV-IRLS

‘le será dado’

---

<sup>84</sup> Para observar cómo los procesos de diátesis tienen consecuencias en esta descripción en la lengua náhuatl, cf. Tuggy (1997).

<sup>85</sup> Somos conscientes de que el estudio respecto de la existencia de la voz pasiva en la lengua ha provocado que haya diferentes posturas. Así, por ejemplo, mientras que Canger (1996) propone que tal procedimiento no existe en la lengua, Andrews (1975) cataloga como pasiva las formas derivadas de verbos transitivos y de intransitivos. Con el fin de salvar esa problemática de orden teórico, asumiremos la postura de Keenan y Dryer (2007) para quienes la base del estudio debe ser lo que llama ‘Voz Pasiva Básica’, que es un procedimiento de disminución de valencia de un verbo transitivo provocado por la democión del A que favorece la promoción de P a sujeto sin la recuperación oblicua del A. Para los autores, una forma particular de voz pasiva es la impersonal (cf. Perlmutter y Postal, 1984; Shibatani, 1998), que se forma sobre verbos intransitivos: “languages [having] basic passives and use the same syntactic and morphological means to derive impersonal passives (sentences) from intransitive verb phrases” (Keenan y Dryer, 2007: 346). Para el yutonahua, Langacker (1976) ha reconstruido este tipo de voz con base en datos de 14 lenguas.

46d. nicnomaquilia  
 ni-c-no-maqui-lia  
 1.SUJ-3.OBJ-1.RFL-dar-APL  
 'le doy (hon.)'

En los ejemplos anteriores podemos observar cómo una misma base verbal puede someterse a diferentes procesos de diátesis; el ejemplo en (46a) corresponde a la forma activa del verbo *maca*; en (46b) advertimos la forma impersonal a través de la afijación del reflexivo *mo-*; (46c) se corresponde con la forma pasiva del verbo y, finalmente, el ejemplo en (46d) es una forma de aumento de valencia que introduce un morfema reflexivo a la base verbal que ya tenía saturada las posiciones de sujeto y objeto; en este caso, la derivación tiene un efecto pragmático y la forma presentada debe interpretarse como un honorífico.

Ni la selección léxica ni los procesos de cambio de valencia son fortuitos, sino que se encuentran especificados en el evento comunicativo en que la TD testamentaria es funcional; es por ello que la variación léxica –es decir, el uso de diferentes verbos– como los procesos de diátesis son reducidos. Debemos pensar que la propia TD impone ciertas preferencias en la ‘técnica lingüística’ para establecer correspondencias (inter)textuales entre uno y más elementos que pertenecen a la misma clase, en este caso a la misma TD, por lo que los procedimientos de descripción de los eventos se compartirán en más de un texto. Por supuesto, la presencia de un verbo distinto en alguno de los documentos no invalida la generalidad que se puede observar en el resto; por el contrario, habrá que considerar que a la vez que tenemos una técnica codificada queda el espacio para la expresividad subjetiva. Describir las regularidades de este léxico y los procedimientos lingüísticos que se emplean nos dará indicios de las características del registro de la TD.

### 1.2.1 Encargo del alma

Es esta una disposición que aparece en todos los testamentos; su contenido suele ser el encargo que hace del alma el testador a dios para que cuide de ella. Este encargo suele codificarse con el verbo *tlalia*, ‘poner’, que aparece en siete de los nueve documentos que aquí analizamos. *Tlalia* es un verbo transitivo en la lengua; por ello, en su forma activa, aparece con los morfemas respectivos de sujeto y objeto. En los testamentos, además, aparece con el direccional *on-*; así, la forma en que suele aparecer el verbo es la que observamos en el siguiente ejemplo:

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

- (47) Nocontlalia  
No-c-on-tlalia  
1.SUJ-3.OBJ-DIREC-poner

Existe una regularidad en el tipo de participantes de esta disposición. El sujeto siempre hace referencia al testador, que es la primera persona del singular. La marca de objeto concuerda con lo que suele ponerse, que es el alma, aunque no siempre nos encontramos con la misma selección léxica para hablar de ella. Finalmente, aparece un participante oblicuo, las manos de dios, que se marca con el sufijo locativo *-co*, que se afija a la base nominal; en tanto que es oblicuo, no tiene marcación en la palabra verbal. En el siguiente caso podremos ver de qué manera aparecen dentro de los testamentos.

- (48) Ejemplos del encargo del alma

48a. Modelo de Molina  
yn naniman,  
ymactzi<n>co noco<n>tlalia yn totecuiyo Dios

48b. Testamento de Ana Teacapan  
in nanima,  
imactzinco nocontlalia in toteucyo dios

48c. Testamento de Martín Jacobo  
In tla ninomi-<sup>6</sup>quiliz  
in noyolliya  
in naniman icemmactzinco nocontlaliya

48d. Testamento de Ana de Guzmán  
in noyolliya,  
in nanima imactzinco nocontlalia in<sup>24</sup> toteucyo dios

48e. Testamento de Juana Mocol  
in naniman,  
imactzinco nocontlalia in toteucyo dios

48f. Testamento de Juana Cerón  
ca huel cenmactzinco nocontlalia in notlazotatzin dios

El testamento de Felipe de Santa María guarda algunas particularidades léxicas; en vez de emplear el verbo *tlalia*, emplea un verbo mucho más usual para cualquier evento de transferencia, *maca*, adverbializado por *cen*, *cenmaca*. El verbo aparece en una forma honorífica formada con el sufijo aplicativo y un prefijo reflexivo, como se ve en (49).

- (49) Nicnocenmaquilia  
ni-c-no-cen-maqui-lia  
1SUJ.-3OBJ.-1.RFL-dar-APL  
'le doy enteramente [el alma]'

Por su parte, la gran mayoría de documentos en castellano emplean el verbo 'encomendar' en primera persona de singular para hablar de este evento. Al igual que en los documentos en náhuatl, es el alma la que, en este caso, se le encomienda; y de forma parecida, es el término latino 'ánima' el que aparece en la documentación. A diferencia de aquellos, en este caso no aparece un recipiente oblicuo, sino un objeto indirecto, que es dios (50).

- (50) Encargo del alma en documentos castellanos  
50a. Modelo de Carvajal  
Lo primero encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor  
  
50b. Modelo de Medina  
Primeramente encomiendo mi ánima a nuestro señor Iesu Christo  
  
50c. Modelo de Huerta  
Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor  
  
50d. Modelo de Ribera  
Lo primero encomiendo mi ánima a nuestro señor Dios

Respecto de los modelos testamentarios castellanos, en los dos testamentos observamos alguna variación léxica en el verbo seleccionado. En el caso del testamento de María Gómez, se utilizan dos verbos distintos: encomendar y mandar (51). En el caso del testamento novohispano, sólo se emplea el verbo mandar (52).

- (51) Testamento de María Gómez  
en que primeramente manda y encomiendo mi ánima a Dios  
  
(52) Testamento de María Espiosa  
Primeramente mando mi alma a Dios

### 1.2.2 Entierro

Otra de las disposiciones de carácter religioso que aparece es en la que el testador encarga que se le entierre; suele indicar que lo hagan en la iglesia, que se envuelva su cuerpo y además pide que señalen el lugar en el que se encontrará la tumba. El primero de estos eventos, el del entierro, suele señalarse con el verbo *toca*, que en diccionario de Thouvenot aparece con la siguiente descripción: "sembar como maíz o habas o cosas semejantes" (Thouvenot, 2014:

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

434); en su forma reflexiva, en el mismo diccionario aparece definido como “enterrarse” (Thouvenot, 2014: 434). Todos los testamentos coinciden en el empleo de este verbo; sin embargo, sintácticamente suele haber diferencias. La forma que más se presenta es una impersonal en *irrealis*: *motocaz*; esta la podemos corroborar en los siguientes testamentos:

(53) Formas impersonales de *toca* para describir el evento del entierro

53a. Modelo de Molina

ynic *motocaz*

53b. Testamento de Ana Teacapan

in ic *motocaz*

53c. Testamento de Ana de Guzmán

in ic *motocaz*

53d. Testamento de Juana Moxel

in nonacayo/<sup>20</sup>

ompa **motocaz** in toteupan,

in tocapilla in san Josef; ompa nechmomachiyotiliz

‘respecto de mi cuerpo

se enterrará allá en la iglesia

en nuestra capilla de San José’

Además, en dos testamentos el verbo *toca* aparece en una forma personal, en la primera persona de singular, uno en voz activa y otra en voz pasiva:

(54) Formas personales del verbo *toca*

54a. Testamento de Martín Jacobo

nican **ninotocaz**

in Sancta Maria de barrio Cuauh-/<sup>11</sup>tepec.//<sup>12</sup>

‘aquí me enterraré

en el barrio de Santa María Cuahtepec’

54b. Testamento de Juana Cerón

ca onpa **nitocoz**

in tohueyi teopa san Bernardo

‘allá seré enterrada

en nuestra iglesia de San Bernardo’

El único testamento que hace referencia a este evento y no emplea el verbo *toca* es el de Felipe de Santa María; en este el evento se describe con base en un evento de transferencia prototípico, para lo cual se emplea el verbo *maca*, ‘dar’, conjugado también de manera personal.

(55) Maca para describir el entierro; testamento de Felipe de Santa María  
 Auh in nonacayo  
     **nicmaca** in tlali  
 ‘y respecto de mi cuerpo  
     se lo doy a la tierra’

Ahora bien, en varios de los testamentos no sólo se emplea *toca* sino que hay otras estrategias para dar cuenta del evento del entierro; en estos casos, muchas de las veces *toca* aparece en una oración subordinada y es parte de una estructura pareada. La regularidad léxica de esta otra descripción es menor, pero el ítem seleccionado se reduce a dos elementos, que se emplean, como veremos más adelante, en los eventos de transferencia: *cahua*, ‘dejar’, y *pohua*, ‘ofrecer’. Este último, que es más frecuente en nuestros documentos, es un verbo transitivo, por lo que requiere de dos participantes en su construcción; el sujeto de este es siempre la primera persona de singular, el testador, en tanto que el objeto, lo que se ofrece, es el cuerpo; un participante oblicuo, el benefactor de la transferencia, aparece también en la oración a través de la referencia cruzada con el sustantivo relacional *-tech*, que suele significar “en, en él o del” (Thouvenot, 2014: 147). En (56) observamos los extractos correspondientes de nuestros documentos.

(56) Pohua para describir el entierro  
 56a. Modelo de Molina  
 auh yn nonacayo  
     ytech **nicpoua** yn tlalli  
 ‘y respecto de mi cuerpo  
     se lo ofrezco a la tierra’

56b. Testamento de María Teacapan  
 auh in nonacayo  
     itech **nicpohua** in tlalli

56c. Testamento de Juana Moxel  
 auh in nonacayo  
     itech **nicpohua** in tlalli

El segundo verbo elegido, *cahua* aparece sólo en un testamento, el de Ana de Guzmán; *cahua* es también un verbo transitivo, por lo que requiere un objeto: *nonacayo*. De forma parecida a lo que ocurre con *pohua*, el recipiente del evento está marcado como un oblicuo que se introduce con el sustantivo relacional *-tech*; en este caso, el recipiente es *tlalli*. El verbo *cahua* se encuentra, en este caso, afijado con la forma de futuro del auxiliar *-yauh*, ‘ir’.



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

- (57) Cahua para describir el entierro  
*in nonacayo*  
itech **niccauhtiyaz** in tlalli  
'respecto de mi cuerpo  
lo iré dejando a la tierra'

Otro evento que suele describirse junto con el entierro, aunque poco frecuente, es la petición que hace el testador para que su cuerpo se envuelva en una tilma al ser enterrado. Generalmente este verbo no aparece en una oración principal, sino en una oración final. El verbo elegido para describir este evento es *quimiloa*, “amortajar muerto, o envolver, enmantar o vestir” (Thouvenot, 2014: 289) y aparece en forma impersonal afijado con el prefijo reflexivo *mo-*. En (58) podemos observar su presencia en los documentos:

- (58) Usos de quimiloa  
58a. Modelo de Molina  
yhuan nicnequi çan ce tilmatli  
ynic **moquimiloz**  
'y sólo quiero una tilma  
para que se envuelva'
- 58b. Testamento de Ana Teacapan  
ioan nicnequi za ce tilamtli  
ic **moquimiloz**
- 58c. Testamento de Ana de Guzmán  
nicnequi zan ce tilmatli  
in ic **moquimiloz**

En el testamento de Juana Cerón se emplea una forma intransitiva emparentada con *quimiloa*, el verbo *quimilihui*, 'estar envuelto'. A diferencia de los ejemplos en (58), el verbo está conjugado en forma personal con el prefijo de primera persona de singular; en (59) se encuentra este ejemplo.

- (59) Uso de quimilihui; testamento de Juana Cerón  
yn iabitotzin, yehuatl  
ic **niquimiliuhtaz**  
'su ábito [del señor San Francisco]  
para que yo esté envuelta'

Finalmente, otro de los eventos que está relacionado con el entierro es el señalamiento de la tumba; este evento está descrito, en todos los casos en que se presenta, con el verbo *machiyotia*. El significado de este verbo parece difícil de interpretar; está formado sobre la

base del sustantivo *machiyotl*, que significa “señal, dechado, ejemplo o dechado de donde sacamos, materia o dechado de donde sacamos algo, signo por señal, señal, comparación” (Thouvenot, 2014: 169-170) y aparece en un sentido religioso con el significado de “confirmar, dar ese sacramento”, aunque en su sentido secular tiene en general el sentido de ‘hacer una señal’ (Thouvenot, 2014: 169). En general, en la traducción de los documentos aquí presentados, el verbo suele interpretarse como ‘señalar’, y lo que se señala es la tumba; el sujeto de la acción es el *teopixqui* o sacerdote de la iglesia en turno. Este verbo aparece tres veces con un proceso de aumento de valencia con el sufijo aplicativo; en dos de esas ocasiones el aumento tiene repercusiones pragmáticas en tanto que es una forma honorífica. El objeto de este verbo es la primera persona de singular; esto se puede observar en (60a). En otra ocurrencia, el beneficiario de la acción se vuelve el testador, que aparece como objeto en la palabra verbal; además hay un segundo sufijo aplicativo con valor honorífico que introduce un prefijo reflexivo *mo-* tras la marca de objeto; esto se puede observar en (60b). Otro testamento, el de Ana de Guzmán, simplemente presenta el verbo en una forma impersonal con el prefijo reflexivo *mo-*, por lo que la oración no presenta ningún sujeto como se puede observar en (61c).

- (60)  
 60a. nechmomachiyotiliz  
 Ø-nech-mo-machiyoti-li-z  
 3.SUJ-1.OBJ.SG-RFL-señalar-APL-IRLS  
 ‘me señalará (hon.)’
- 60b. nechmomachiyotiliz  
 Ø-nech-mo-machiyoti-li-li-z  
 3.SUJ-1.OBJ.SG-RFL-señalar-APL- APL-IRLS  
 ‘me lo señalará’ (hon.)

En (61) observamos los pasajes de los textos donde se encuentra esta indicación; aunque no está presente en la mayoría de los documentos, nos parece necesario dar cuenta de ello:

- (61)Indicación del entierro  
 machiyotia en los testamentos  
 61a. Modelo de Molina  
 vmpa nechmomachiyotiliz yn teopixqui noseputuram  
 yn notecoehm  
 yn notlatatac  
 ‘allá me señalará el sacerdote mi sepultura,  
 mi entierro’

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

61b. Testamento de Ana Teacapan  
Ompa nechmomachiotiliz in<sup>25</sup> teopixqui in nosepultura,  
in notecoch  
in notlatatac

61c. Testamento de Ana de Guzmán  
ihuan nicnequi  
in notlatatac ompa moma-/<sub>31</sub>chiyotiz  
in hueyi teopan san Bernardino Jesus./<sup>32</sup>  
'también quiero  
que mi entierro se señale allá  
en la iglesia de San Bernardino Jesús'

61d. Testamento de Juana Mocal  
ompa nechmomachiyotiliz/<sup>21</sup> in teupixqui in notecoch,  
in notlatatac./<sup>22</sup>  
'allá me señalará el sacerdote mi entierro'

Ahora bien, un quinto testamento, el de Juana Cerón, emplea un verbo distinto en las indicaciones. El verbo allí utilizado es *teochihua*, 'bendecir'; el fragmento en cuestión lo podemos observar en (62). El verbo machiyotia se traduce en el diccionario de 1692 de Guerra (*apud* Gran Diccionario del náhuatl) como "yo me persino". En la obra de Yáñez, en la que aparecen testamentos del siglo XVIII escritos en una variante occidental de la lengua, el verbo se traduce también con un sentido religioso, pero no como 'persinar' sino como 'dar la extremaunción'; en el ejemplo (63), tomado de esta obra, puede verse un caso.

(62) El verbo *teochihua* en el testamento de Juana Cerón  
in ic onpa **moteo-<sup>8</sup>chihuaz** in notecoch,  
in notlatacac.  
'para que allá se bendiga mi entierro'

(63) Fragmento del testamento de Baltasar Cristobal (Yáñez, 2013: 172)  
uncan **nichmomachiotilis** y<n> nosepultura notlasoteopixcatzin  
"allá **me pondrá la extremaunción** [antes de] mi supultura, mi querido sacerdote"

Finalmente, dos testamentos, el de María Xocoyotl y el de Francisco Hernández, no hacen referencia al entierro ni a ningún evento derivado de esta indicación.

En el caso de los modelos testamentarios castellanos, observamos que la disposición se encuentra dividida en una serie de eventos distintos. Para mantener el mismo orden empleado para el testamento nahua, debemos decir primero que el evento del entierro se codifica también a través de dos diferentes ítems verbales; el primero de ellos es 'sepultar' (64), mientras que el segundo es 'enterrar' (65). Sin duda, el primero de ellos es el que más

ocurrencias tiene en la documentación, como se ve en los ejemplos. Asimismo, puede observarse, con excepción del modelo de Ribera (64c), en el que el verbo aparece en imperativo y con un objeto de primera persona, en todos los casos el verbo, independientemente de cuál sea, se encuentra en voz pasiva, en presente de subjuntivo, y su sujeto es ‘mi cuerpo’.

(64) Usos de ‘sepultar’

64a. Modelo de Medina

que mi cuerpo sea sepultado en tal iglesia

64b. Modelo de Huerta

que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia de tal parte donde yo soy parrochiano

64c. Modelo de Ribera

sepúltenme en la iglesia o monasterio

64d. Testamento de María Espinosa

mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Santo Domin<go desta ciudad de México

(65) Usos de ‘enterrar’

65a. Modelo de Carvajal

que mi cuerpo sea enterrado en tal yglesia y en tal sepultura

65b. Testamento de María Gómez

que mi cuerpo sea enterrado en la iglesia de Señora santa María de la dicha villa

En el testamento de María Gómez se encuentra una oración en la que, como sucede con los documentos nahuas, el entierro se entiende como un evento de transferencia. El verbo empleado es ‘mandar’, en primera persona de singular; ya que este es un verbo transitivo, presenta un objeto directo, en este caso ‘cuerpo’, y una meta que, como vimos en los documentos nahuas, es ‘tierra’. En (66) se reproduce este caso.

(66) Usos de ‘mandar’ para el entierro; testamento de María Gómez

el cuerpo mando a la tierra de que y en que fue formado

Resumiendo, podemos señalar que a pesar de lo generalizado que es el empleo del verbo *toca* para la descripción de este evento en náhuatl, y ‘sepultar’ en el castellano, existe para la lengua mexicana una estrategia más general que lo codifica como un evento de transferencia de un T (el cuerpo) a un R (la tierra); para codificar este evento más general se emplean tres diferentes verbos: *maca*, *cahua* y *pohua*. Los participantes de la oración serán marcados

según la relación sintáctica que requiere cada verbo en su forma activa y según los procesos de diátesis a los que es sometido el mismo. Aunque este mismo proceso aparece en castellano, en esta lengua no parece ser lo más común. Los tres verbos y el verbo castellano, además, serán importantes en el siguiente evento que estamos por describir, y que es el principal del testamento: la transferencia de bienes.

### 1.2.3 *Transferencia de bienes*

Como hemos mencionado, el fin principal de un testamento es indicar la manera en que los bienes del testador se distribuirán entre sus herederos una vez que este hubiera muerto; esto, lingüísticamente, es un evento de transferencia, los cuales son eventos en los que “an agent transfers a theme from his/her own custody to that of a recipient” (Andrews, 2007: 158), lo que en términos semánticos suele distinguirse por los primitivos A para el que da, T para lo dado y R para quien recibe. En términos sintácticos, estos son verbos que llamamos ditransitivos, una subclase de los verbos transitivos, y se caracterizan por presentar “two objects, or at least two nonsubject arguments” (Dryer, 2007: 253). Los eventos de transferencia, entonces, aparecerán en los documentos descritos por verbos parecidos a ‘dar’ en español y variarán léxica y sintácticamente según la relación que establezcan con los argumentos A, T y R; es decir, su variación se corresponderá con la forma en que se pone en perspectiva una parte del evento básico de transferencia.

Para Tuggy (1997), los eventos de transferencia translingüísticamente tienen la posibilidad de estar alineados o con los eventos de manipulación o con los de interacción humana; esto significa que el segundo elemento codificado en el verbo, además de quien transfiere (el *Landmark* para Tuggy, quien sigue la gramática cognitiva langackeriana en su análisis), puede ser el tema o el receptor según el comportamiento de la lengua. El náhuatl, a diferencia del español, se comportaría como una lengua donde el evento de transferencia es cercano a los eventos de interacción humana, de allí que el tipo de relaciones sintácticas que se establecen en la base verbal son distintas; esto es lo que Dryer llama ‘objeto primario’, una instancia del objeto en la que el tema de una cláusula transitiva tiene el mismo comportamiento sintáctico que el recipiente de una ditransitiva, lo cual se encuentra motivado por razones pragmáticas: “In ditransitive clauses, the IO tends to be more ‘topical’ than the DO, since the IO is generally human and definite, and often 1st or 2nd person; the DO is

generally non-human and indefinite, and almost invariably 3rd person” (Dryer, 1986: 845). En el náhuatl sucede así en las relaciones sintácticas marcadas en verbos como *maca*, ‘dar’, pues en este verbo el recipiente es el que aparece marcado en la palabra verbal en el lugar del objeto, en tanto que el tema se encuentra fuera de esta, como si fuera un oblicuo. Para este tipo de construcciones, Launey habla de la presencia de un objeto-1 y un objeto-2 que, en ciertas circunstancias (cuando ambos son específicos de tercera persona) se reduce la marcación en la palabra verbal a uno solo -lo que no impide la presencia de los dos sintagmas nominales participantes de la oración-, que el francés interpreta como una operación de borrado superficial (*effacement de surface*);<sup>86</sup> mientras que cuando uno de los elementos es indefinido, como se verá más adelante, el verbo exhibe en su morfología los tres participantes de la oración (cf. Launey, 1985: 195 y ss.). En el análisis aquí presentado, preferimos la lectura de Dryer (1986) en la medida que logra dar una respuesta tipológica homogénea a un comportamiento que hasta antes de su artículo había sido analizado de formas distintas.

Los ítems léxicos empleados en los testamentos, y sobre los cuales hablaremos en este apartado, son los siguientes: *maca*, ‘dar’; *cui*, ‘tomar’ y *cahua*, ‘dejar’; aunque no son los únicos verbos empleados, sí son los más recurrentes y por ello nos enfocaremos exclusivamente en ellos. Debemos agregar además dos verbos que, siendo de transferencia, implican un evento cultural particular, el de la compraventa: *namaca*, ‘vender’ y *cohua*, ‘comprar’. Los primeros tres ítems son los que se emplean con mayor frecuencia en los documentos analizados y tienen un total de 126 ocurrencias; *maca*, sin embargo, es el principal, con 76 apariciones. A continuación, presentamos una descripción de su empleo en los documentos testamentarios.

---

<sup>86</sup> “L’effacement consiste à supprimer un ou plusieurs éléments dans une séquence donnée. [...] En linguistique, on dit qu’une séquence ABC DE est réduite à la séquence CDE par effacement de AB” (Riegel, 1982: 10). Las consecuencias de este tipo de proceso son: “Dans les phrases effectivement réalisées, l’effacement supprime généralement les éléments facultatifs. Au plan syntaxique, la construction résultante (p. ex. Je viens de m’acheter une voiture) est une réduction de la construction initiale (p. ex. Je viens de m’acheter une vieille voiture d’occasion garantie six mois). Au plan sémantique, cette réduction provoque une perte d’information correspondant aux spécificités sémantiques exprimées par les éléments effacés” (Riegel, 1982: 13).

i) Maca

El verbo *maca* es el verbo prototípico de la lengua para actos de transferencia y el más productivo en nuestros documentos; es, además, el único verbo de la lengua que es ditransitivo en su forma básica, lo que significa que presenta dos argumentos distintos del sujeto sin necesidad de derivación. Cabe mencionar que esto último ha sido un problema en la caracterización del náhuatl, puesto que al sólo tener un espacio dentro de la palabra verbal para indicar al segundo argumento del verbo cuando se trata de un argumento específico, es el R el que suele marcarse como objeto de *maca*, lo que permitiría interpretar que T o es un oblicuo o no encuentra posibilidad de disparar concordancia en la palabra verbal,<sup>87</sup> además de que en los procesos de reducción de valencia (en específico, la voz pasiva que tras la eliminación del sujeto asciende al argumento objeto a esa posición) es el elemento marcado como objeto el que sube, lo que deriva una estructura parecida a las pasivas del *dative-shift* inglesas como *Mary was given a book*. Este comportamiento ha llevado a clasificar la lengua como una ‘lengua de objeto primario’ (cf. Dryer, 1986), distinto del objeto directo del español y otras lenguas indoeuropeas. Así pues, la descripción del evento de transferencia con la base léxica *maca* pone en perspectiva a A y a R en la forma básica del verbo, lo que conformaría el evento básico de transferencia de la lengua y, por lo tanto, de nuestros textos; podemos observar algunos ejemplos en (67).

(67) Usos de la forma básica del verbo *maca*

67a. Modelo de Molina

chicome pesos ma **qui<m>maca** yn [...] nopilhuan  
‘siete pesos, que se les dé a mis hijos’

67b. Testamento de María Xocoyotl

María Tiacpan <**nicmaca**> tomínes yeyi pexus

---

<sup>87</sup> No es nuestra intención discutir aquí qué elementos son centrales y cuáles periféricos en una lengua polisintética como lo es el náhuatl; sin duda alguna el hecho de que el verbo sea marcado por sus dependientes es una indicación de que esos elementos son centrales como argumentos del verbo en contraste con otras FN que no pueden disparar la concordancia en la palabra verbal; será esta la idea que guíe nuestra descripción. Para una discusión profunda sobre este hecho, cf. Baker, 1996. También Tuggy, desde un marco distinto, parece optar por la decisión de que sólo los elementos marcados en la palabra verbal son argumentales en la oración: “Transitivity relations in Nawatl are most importantly worked out between a verb stem and these prefixes: transitivity at the clausal level is a secondary phenomenon, largely derivative of the transitivity of the verb stem” (Tuggy, 1997: 42). Launey habla de una reducción de los prefijos definidos cuando se trata de tercera persona (con posibilidad de indicar la pluralidad de uno de los elementos aparte) y un desplazamiento de la tercer persona cuando aparece la primera o la segunda (cf. Launey, 1992: 169 y ss).

‘A María Tiacpan le doy tres pesos’

67c. Testamento de Martín Jacabo

**nechmacac** X pesos

‘me dio 10 pesos’

67d. Testamento de Felipe de Santa María

**nicmacac** XX pesos iuan VI pesos

‘le di 26 pesos’

67e. Testamento de Juana Moxel

i) in noconeuh Josef Lopez **nic**-/<sup>13</sup>**macatiuh** chicuacempohualli pesos

‘a mi hijo José López le voy a dejar 120 pesos’

ii) **quitemacaz** in Josef Lopez; in in tomines napohualli pesos

‘José López dará a alguien esos ochenta pesos’

iii) **quite**-/<sup>28</sup>**macaton** in ton Andres

‘don Andrés se lo fue a dar a alguien’

Como podemos observar, es la forma básica de este verbo la que predomina en los documentos; lo cierto es que en los ejemplos de (67) observamos el comportamiento del verbo sin cambio de valencia; por ello, en (67a) y (67c) el prefijo de objeto hace concordancia con el R de la oración: *nech*- con la primera persona del singular y *quim*- con la tercera de plural.

En los ejemplos de (67e.ii-iii) tenemos una instancia particular de la descripción básica del evento de transferencia, del que ya habíamos hecho mención al hablar del objeto primario. Hemos dicho con anterioridad que el verbo *maca* en náhuatl únicamente puede indicar un objeto dentro de la palabra verbal; esto es cierto siempre y cuando los dos objetos de los que se habla sean definidos y aparezca un prefijo de objeto con esta característica en la palabra verbal; no obstante, la lengua cuenta con dos prefijos de objeto que son indefinidos. Cuando uno de ellos co-ocurre en una construcción ditransitiva, el verbo puede expresar dentro de la palabra verbal los tres argumentos que le corresponden. En (68) glosamos un ejemplo para observar este comportamiento:

(68) **quitemacaz** in Josef Lopez; in in tomines napohualli pesos

**quitemacaz** in Jose Lopez inin tomines napohualli pesos

Ø-qui-te-maca-z in José López in-in tomines napohualli

3.SUJ-3.OBJ.ESP-OBJ.INESP.HUM-dar-IRRLS DET José López DT-DT tomines ochenta

‘José López dará a alguien esos ochenta pesos’

En el ejemplo de (68) podemos ver cómo la presencia de un objeto inespecífico permite la presencia de los tres participantes del evento ditransitivo; en este caso, el objeto específico



hace referencia a R pues el prefijo *te-*, que tiene la característica de ser humano, de allí que sepamos que José López no es el beneficiario de la acción verbal sino el sujeto, pues si lo fuera no podría ocurrir un objeto no-específico para R; por lo tanto, es correferente con la marca cero en la palabra verbal. Este tipo de tratamiento, aunque se encuentra descrito en las gramáticas de la lengua, no parece ser muy recurrente.

Esta forma básica es la principal estrategia de descripción del evento de transferencia junto con una que antes que implicar procesos de diátesis tiene un fin pragmático: una forma honorífica; generalmente en los documentos se habla con deferencia de las personas que recibirán los bienes y para ello se emplean formas honoríficas en la base verbal. La lengua náhuatl cuenta con una forma honorífica formada a partir de la afijación del aplicativo *-lia*, lo que permite introducir un nuevo participante a la oración, lo que se verá reflejado en un sufijo reflexivo *mo-* además de los sufijos correspondientes de sujeto y objeto. En (69) podemos observar ejemplos de este tipo de construcción.

(69) Usos honoríficos de *maca*

a. Testamento de Ana Teacapan

**nicnomaquilia** ompantli chinamitl  
'le doy dos camellones'

b. Testamento de Ana de Guzmán

**onechmomaquili** in visorrey  
'me la dio el virrey'

c. Testamento de Juana Mocel

**nechmomaquilitiuh** in totatzin fray/<sup>27</sup> Geronimo de Zarate  
'me la va a dar nuestro padre fray Gerónimo de Zárate'

En ninguno de estos ejemplos hay un cambio en las relaciones sintácticas: el sujeto de la oración sigue siendo A y el objeto R junto con un T que no se encuentra marcado en la palabra verbal. En estricto sentido, es el mismo evento describe en el verbo con las formas *maca* y *maquilia*. Entre estas dos formas tienen una ocurrencia total de 54 casos, casi la mitad del total de eventos de transferencia descritos con *maca*, *cahua* y *cui*. Estos datos deben ser tomados con cuidado pues si bien la ocurrencia de *maca* muestra que es el verbo privilegiado para hablar de este tipo de eventos, es cierto también que parece encontrarse como una estructura hecha para algunos de los testamentos; principalmente lo podemos observar con el alto empleo de la forma *nicnomaquilia* que ordena una serie de disposiciones en los testamentos de Ana de Guzmán y de Ana Teacapan.

Además de las que acabamos de describir, se encuentra formas con reducción de valencia: una impersonal con el afijo de reflexivo y otra pasiva. En estos casos, como veremos, sí hay un cambio en la descripción del evento; el primero, el de las formas impersonales, está emparentado según Launey con las formas pasivas (1992: 140-141) y se emplea para describir eventos cuando “se trata de una acción efectuada por las personas no precisadas, sobre cosas precisas” (140); por lo que se emplea para indicar que alguien dará determinadas cosas a alguien más. Este R específico es el ente preciso sobre el que actúan las personas no precisadas; además, es este quien desata la concordancia con el sujeto (un morfema cero) de donde el reflexivo copia las indicaciones de tercera persona, en tanto que los otros dos participantes permanecen fuera de las marcas verbales. En (70) observamos algunos ejemplos de este caso, que ocurre sólo en tres testamentos y tan sólo son las siguientes cinco ocurrencias.

(70) Usos de maca en forma impersonal  
 70a. Testamento de Francisco Hernández  
 auh *in* caltepiton *in* Tlalnepantla icac  
       **moma-**<sup>/10</sup>**catiuh** *in* nonamic  
 ‘y la casita que está en Tlalnepantla  
   se le dará a mi esposa’

70b. Testamento de Felipe de Santa María  
 i. **momacazque** teopantlaca [...] i pesos  
 ‘se le dará a los sacerdotes un peso’  
 ii. nahui tomínes  
       **momacazque** *inn* espannorres  
 ‘cuatro tomínes  
   se les dará a los españoles’

70c. Testamento de Juana Moxel  
**momacaz** cempohualli omacuilli pesos  
 ‘se darán 25 pesos’

La segunda forma con valencia reducida es la pasiva; recordemos que en los casos de pasiva de verbos como *maca* en náhuatl es R quien asciende a la posición de sujeto, por lo que quien recibe se encuentra como el argumento principal en la descripción.

(71) Usos pasivos de maca  
 71a. Testamento de Francisco Hernández  
 i. **macoz** matlactli pesos García de Pazola  
 ‘le serán dados diez pesos a García de Pazola’  
 ii. auh *in* nonamic

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

**macoz** in caxtolli pesos  
'y respecto a mi esposa  
le serán dados quince pesos'

71b. Testamento de Martín Jacobo  
auh in tla omoxtlauh

**macoz** in nonamic  
'y si se pagó,  
será dado a mi esposa'

71c. Testamento de Ana de Guzmán

i. Magdalena,  
inamic catca yn berardino dela cruz,  
**macoz** in inemac chinamitl Atizapan  
'A Magdalena,  
que fue esposa de Bernardino de la Cruz,  
le será dado su camellón en Atizapán'

ii. cemppoali pesos/<sup>17</sup>  
in *im* **macozquiya**  
'veinte pesos  
que se me iban a dar'

Esta estrategia reconfigura el evento de la transferencia en la medida en que es más importante el receptor que lo que se entrega; esta característica se comparte con las formas impersonales con el reflexivo *mo-*; la pasiva se emplea para promover participantes que tienen la característica de ser animados en tanto que la impersonal se especializa en topicalizar (y no en promover) entes menos animados (cf. Launey, 1992: 135 y ss.); recordemos entonces que el R de las oraciones de transferencia es, generalmente, un ente animado y a veces una institución como la iglesia; la forma pasiva de *maca* tiene sólo 13 ocurrencias en los documentos.

Creemos que la distribución hacia formas en donde se pone más prominencia en el R de la oración está completamente determinado por las finalidades comunicativas del texto; por una parte, en el documento se deja claro desde un principio que el testador es quien está transfiriendo los bienes, por lo que no es necesario que aparezca constantemente en la descripción del evento; por otra parte, la relevancia se encuentra puesta en quién recibirá esos bienes, el cual se suele poner en el centro de la descripción al pasar a la posición de sujeto.

### ii) Cahua

El segundo verbo más empleado para la descripción de los eventos de transferencia dentro de los testamentos es el verbo *cahua*, que en todas sus formas tiene 29 ocurrencias; en los

diccionarios de Molina se trata de un verbo transitivo cuyo significado es “dejar algo o llevar alguna cosa a otra parte” (58). En los documentos que aquí comentamos suele emplearse con el sentido de ‘dejarle algo’ ‘dejar algo para alguien’ de manera similar a como se emplean el verbo ‘dejar’ en los documentos hispánicos. A diferencia de *maca*, y puesto que es un verbo transitivo, los participantes que aparecen descritos en el evento a partir de *cahua* son el A y el T, mientras que R aparece como un elemento co-indexado a través de un locativo como *imac* ‘en las manos de’ o *itech* o bien en una frase locativa que contiene uno de los sufijos que sirven a este propósito en la lengua. A diferencia de los múltiples procesos a los que se somete *maca* en los documentos, *cahua* aparece sólo en su forma básica o como una impersonal; hay sólo un caso documentado con un aplicativo. Veamos primero en (72) ejemplos de la primera forma.

(72) Usos de la forma básica de *cahua*

72a. Modelo de Molina

auh **quicahuazque** ventli yn ompa teopan  
‘y dejarán ofrendas allá en la iglesia’

72b. Testamento de María Xocoyotl

ca nocal oncan

**nechcauhtia** in<sup>17</sup> nonamic, Domingo Temmolonqui

‘mi casa

me la vino a dejar mi esposo Domingo Temolonqui’

72c. Testamento de Francisco Hernández

ca mochi

itech **niccahoan** in<sup>20</sup> calli

‘es todo

dejo a ellas las casas’

72d. Testamento de Ana de Guzmán

i. in in inmac **niccahua** in doña Cathali-<sup>19</sup>na ihuan in don Martín Ceron

‘esas [unas tierras] las dejo en las manos de doña Catalina y de Martín Cerón’

ii. in tla temac **quicahuazque**

‘si en las manos de alguien más las dejaran’

72e. Testamento de Juana Mocal

yehual

itech<sup>1</sup> **niccauhtih** in noconeuh Josef Lopez

‘a él

se lo voy a dejar [30 pesos] a mi hijo José López’

El uso personal de *cahua* tiene sólo 15 ocurrencias y es bastante reducido en comparación con las formas personales de *maca*; en todos ellos, R aparece como un oblicuo del verbo

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

introducido por un locativo, por lo que en la descripción del evento no parece tener mucha relevancia. Por ello, la forma impersonal tiene un uso más amplio, pues si bien no pone en el centro de la descripción a R, sí elimina a A y pone a T como tópico de la misma; en (73) se encuentran algunos ejemplos de lo recientemente expuesto.

(73) Formas impersonales de *cahua*

73a. Modelo de Molina

yn *quezqui pejos*

**mocahuaz** teopan

‘unos cuantos pesos

se dejarán en la iglesia’

73b. Testamento de Ana Teacapan

i. **mocahuaz** in teopan huetzintli ce peso

‘se dejará a la iglesia un peso de ofrenda’

ii. auh nahui *tomines*

**mocahuatiuh** ospi-<sup>2</sup>tal

‘cuatro tomines

se van a dejar al hospital’

73c. Testamento de Ana de Guzmán

i. Auh *im Mexico san Francisco*

**mocahuatiuh** matlactli pesos in tlaqual-<sup>6</sup>tzin

‘en San Francisco en México

se van a dejar cinco pesos de alimentos

ii. iaxcatzin catca in don Martin Cortes, don/<sup>34</sup> Diego Cortes,

zan niman **mocahuatiuh** in teopan

‘las propiedades que eran de don Martín Cortés, don Diego Cortés,

se dejarán en el momento a la iglesia’

73d. Testamento de Felipe de Santa María

Mexico *san Sepastian*

**mocahuatiuh** 1 pesos

‘en San Sebastián en México

se deja un peso’

73e. Testamento de Juana Moxel

auh in oc **mocahuaz** in oc napohualli pesos

La forma impersonal de *cahua* se emplea 13 veces para describir el evento de transferencia de los bienes a heredar. Hemos dicho que una de las particularidades de esta forma es que al eliminar al sujeto se pone de relieve el ítem que se transfiere, que es la información relevante en el acto de testar; el R, en todos los casos, es también una frase locativa, por lo que en esto no parece diferenciarse de las formas personales. En este sentido, *cahua* y *maca* compiten en la medida en que las formas que sufren reducción de valencia del segundo ponen en la escena

como sujeto a R en tanto que *cahua* lo hace con T. No son aún, sin embargo, todas las estrategias para describir el acto de transferencia.

### iii) Cui

El verbo transitivo *cui* significa ‘tomar algo’; por su semántica, los participantes del evento son R y T, el primero codificado como sujeto en la forma básica y el segundo como objeto; en la documentación encontramos 22 ocurrencias de este verbo. Llama la atención que al usar este verbo en la documentación el A, o sea el testador, queda completamente fuera de la descripción del evento; pragmáticamente sabemos que es él que está estableciendo la herencia, por lo que no es necesario que aparezca en la descripción de cada evento para poder recuperar la información, misma que ha sido establecida en varias de las disposiciones desde la cabeza.

En su forma básica, el verbo es transitivo; la forma honorífica con aplicativo y un afijo reflexivo no afecta a las relaciones sintácticas del verbo, por lo que la consideraremos como una forma básica. En (74) tenemos ejemplos de esto.

#### (74) Usos de la forma básica de cui

##### 74a. Modelo de Molina

###### i. vel yehuantin

**quicuiquem** yn ixquich naxca

‘o ellos

tomarán todas mis propiedades’

###### ii. mochi quicuiiz

‘todo lo tomará [mi esposa]’

##### 74b. Testamento de Ana de Guzmán

###### i. Pedro Flores, inamic, no centetl **quicuiiz** in nohuipil

‘Su esposo, Pedro Flores, tomará ahora un huipil mío’

###### ii. yehuan cequi

**qui-<sup>24</sup>cuizque** in tlalli

‘algunos de ellos

tomarán la tierra’

##### 74c. Testamento de Felipe de Santa María

ma niman **quimocuili**<sup>34</sup> in tlalli iuan cali in teopixqui

‘que tome entonces el sacerdote la tierra y la casa’

##### 74d. Testamento de Juana Moxel

###### i. auh in in ca centetl

**quicuiizque** in nopilhuan

‘y una [paila]

la tomarán mis hijas’

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

- ii. ome **quicuizque** in metlatl in imextin in no-<sup>/24</sup>pilhuan  
'tomarán el metate mis dos hijas'

El verbo *cui* permite tener dentro de una misma oración al R y al T sin necesidad de hablar del A. En todos los casos que aparecen en (74) con excepción de (74a.ii), además, aparecen desarrolladas las FN respectivas de cada uno de los participantes, por lo que en el documento se asienta con claridad quiénes tomarán qué. Por otra parte, el verbo hace de R un ente activo codificado como sujeto, aunque sabemos que su papel en el evento comunicativo sigue siendo el de receptor; en total, la forma básica ocurre 14 veces.

Las formas con aumento o reducción de valencia son menos frecuentes, 5 para aplicativo y 3 para impersonal.

### (75) Formas de *cui* con aplicativo

#### a. Testamento de Francisco Hernández

- i. ca mochi intech niccahoan in<sup>/20</sup> calli;

ayac huel **quincuiliz**

'todas las casas las dejo a ellas;

nadie se las tomará'

- ii. auh in caltepiton in Tlalnepantla icac

moma-<sup>/10</sup>catiuh in nonamic in Ines Papan.

Ayac **quicuilliz**.

'y la casita que está en Tlalnepantla

se le va a dar a mi esposa, Inés Papan;

nadie se lo tomará'

#### b. Testamento de Martín Jacobo

Auh in tlalli

in itepotzco mani,<sup>/20</sup>

in **nechcuilizquiya** Maria Ciutlapanocelotl, ichpoch

'y la tierra

que está en Tepotzco

me la iba a tomar su esposa María Cuitlapanocelotl'

#### c. Testamento de Juana Mocel

- i. *zan mochi*

intech pouhqui,

yez in nopilhuan;

ayac-<sup>/19</sup> tle **quicuilliz**

'así todo

le pertenece a ellos,

será de mis hijos;

nadie les tomará nada'

### (76) Formas de *cui* impersonales

#### a. Testamento de Martín Jacobo

**mocuiz** chicompuhualli pesos

'se tomará 140 pesos'

b. Testamento de Juana Mocol  
 auh oncan **mocuiz ompohualli** peso  
 ‘y se tomará 40 pesos’

La forma en aplicativo introduce un nuevo argumento que se ve afectado por la acción descrita por el verbo. Su ocurrencia principal es en las sentencias que piden que no se tome las cosas heredadas a quienes se les está dejando. Por su parte, las formas impersonales eliminan completamente al sujeto de la forma básica y dejan en la descripción del evento de transferencia exclusivamente al participante T.

iv) Transferencia en castellano

Los documentos castellanos, como es de esperarse, presentan disposiciones en las cuales se da un bien a otra persona. Los ítems léxicos que se emplean en este caso son ‘heredar’, ‘dejar por heredero’ y ‘mandar’. En la documentación analizada, ‘dar’ se emplea únicamente en la fórmula diplomática ‘dar poder cumplido’, por lo que no lo tendremos aquí en consideración. Cabe decir, como ya habíamos mencionado en el capítulo II, que la cantidad de verbos de transferencia es mucho menor en el castellano que en el náhuatl; esto se debe una condición particular de las formas de herencia europea en la cual se establecía un heredero único, llamado jurídicamente ‘universal heredero’, mientras que en los documentos nahuas se emplea uno de esos verbos cada que se habla de diferentes herederos.

El verbo ‘heredar’ tiene la perspectiva del R, que se codifica como sujeto, mientras que lo que se hereda, el T, funciona como objeto. Suele aparecer acompañado del verbo ‘haber’ con su sentido de ‘tener’, por lo que el evento de posesión se funde en esta cláusula con el de transferencia; en todos los casos, los verbos están en subjuntivo. En (77) observamos casos de esta forma.

(77) Usos de ‘heredar’

77a. Modelo de Carvajal  
 Ayan y hereden igualmente

77b. Modelo de Medina  
 para que los ayan y hereden e partan entre ellos por yguales parte

77c. Modelo de Huerta  
 e quiero que la dicha yglesia aya y herede todos los dichos mis bienes

77d. Modelo de Ribera  
 a F. y F. mis hijos legítimos y de F. mi muger, los quales ayan y hereden los dichos mis bienes



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Otro verbo que pone en el centro de la descripción a R es ‘tomar’, que es también un verbo transitivo; por ello, requiere de un objeto, el T, que es lo que se toma. En la descripción no se encuentra presente el testador. Este verbo no es muy recurrente en la documentación analizada y aparece sólo en los casos de (78); uno de ellos pertenece a la misma fórmula en la que *cui* tenía aumento de valencia, es decir que en ella se pide que nadie que no se haya mencionado tome lo que está dejando el testador; los otros dos casos también forman parte de una fórmula diplomática.

(78) Usos de ‘tomar’

78a. Modelo de Carvajal

Tomen de mis bienes lo que bastaren

78b. Modelo de Huerta

quiero que no tomen ni ayan de los dichos bienes

78c. Modelo de Ribera

puedan entrar en mis bienes y tomar los que bastaren

Los otros dos verbos empleados en estos casos tienen la perspectiva de A, por lo que este es el sujeto de la oración. Podemos de esta manera observarse el contraste que existe entre los verbos anteriores, que aparecen en subjuntivo como consecuencia de que la oración en la que se encuentran es completiva de un verbo dispositivo (como ‘ordenar’) y el caso de los verbos en (79) y (80), que están en la oración principal. Los verbos a los que nos referimos son ‘mandar’ y ‘dejar’; el primero de ellos, al menos en los documentos analizados, tiene más ocurrencias que el segundo. En ambos casos, aparecen los tres participantes de la oración, por lo que R aparece como un objeto indirecto; no parece que exista una relación entre las características semánticas de R y la selección del verbo. La especialización entre los verbos obedece a la sección del testamento en la que ocurren; así, se puede decir de ‘dejar’ que se usa preferentemente en la perífrasis ‘dejar por heredero’, cuya particularidad es que no es realmente un verbo de transferencia, sino que el sentido del mismo es ‘nombrar’ y aparece así en la institución del heredero. ‘Mandar’ aparece en la sección que en los testamentos castellanos suele llamarse Causas pías, por lo que generalmente el R son iglesias o instituciones religiosas.

(79) Usos de ‘mandar’

79a. Modelo de Huerta

Y mando que den a cada una de las dichas confradías tantos maravedís.

79b. Modelo de Ribera

mando a cada una medio real

79c. Testamento de María Gómez

mando para la fábrica de la dicha iglesia de Señora santa María, un real de plata; y a la iglesia del Señor sant Vicente medio real de plata

79d. Testamento de María Espinosa

mando a Úrsula, mi criada, dozientos pesos de oro común por el tiempo que me sirvió

(80) Usos de ‘dejar’

80a. Modelo de Medina

es mi voluntad de dexar e dexo la dicha tal cosa a fulano

80b. Testamento de María Gómez

i. la cual dicha sepultura e asiento míos dexo y mando a la dicha María Gómez del Duayén

ii. a la cual [a María Gómez del Duayén] dexo y nombro por mi heredero unibersal en todo lo por mí della donado y mandado

80c. Testamento de María Espinosa

dexo por mi heredero universal de todos mis bienes raíces e muebles avidos e por aver o en cualquier manera que me pertenezcan o puedan pertenecer al convente e religiosos de Santo Domingo (Dejar por heredero)

#### v) Compraventa

Dos son los verbos más recurrentes que se emplean para describir ambas partes de los eventos de compraventa de los que se da cuenta en los testamentos: *namaca*, que es el verbo que equivale a ‘vender’, y *cohua* a ‘comprar’. Lockhart reporta los posibles significados de estas formas; para él “*namaca*, <<vender>>, originalmente significaba <<dar a cambio>> y aunque *cohua*, <<comprar>>, tiene una etimología más oscura también parece que tenía que ver con la reciprocidad” (Lockhart, 1999: 221). Como es de esperarse, cada uno de los verbos describe una parte de un mismo acto; así, siendo ambos verbos transitivos, el objeto de los dos en la forma básica será el objeto que se vende o se compra, en tanto que los sujetos de uno u otro variarán según sea el comprador o el vendedor el que se coloque en el perfil de la escena descrita; es este cambio el que produce la distinción léxica entre uno u otro verbo.

La descripción del acto de la venta parece no tener variación respecto a la selección léxica y la diátesis presentada en ese ítem. Como hemos mencionado, *namaca* es el verbo empleado para ese fin; aunque etimológicamente se encuentra relacionado con el verbo *maca*,

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

la forma básica marca en la palabra verbal a T y no al R, es decir que se comporta como un verbo transitivo. Tal es la forma que vemos en la entrada de los diccionarios de Molina “namaca, nitla: vender algo” (*apud* Thouvenot, 2014: 199). Sin embargo, en los documentos no aparece jamás con esta organización, sino que en todas las ocurrencias lo hace en su forma impersonal. Con este proceso de eliminación del sujeto de la forma activa se pierde la referencia al ente que venderá los bienes una vez muerto el testador (además lo normal es que el verbo aparezca en *irrealis*), aunque a veces aparecerá referido dentro de la misma disposición. No se puede establecer una identidad entre el testador y el vendedor en la medida en que el acto de la venta se realizará tras la muerte de este, de lo que da constancia el modo empleado en la construcción. En (81) observamos ejemplos de *namaca* en la documentación:

(81) Usos del verbo *namaca*

81a. Testamento de Martín Jacobo

i. mochi **monamacaz**

‘todo se venderá’

ii. in tla **omonamacac** calli iuan tlalli

‘si se vendió la casa y la tierra’

81b. Testamento de Ana de Guzmán

i. Auh in **monamacaz** [...] calli,

iquizayan-/<sup>13</sup>huic tonatiuh itzticac

‘y se venderá la casa

que está hacia el oriente’

ii. ihuan in Cuatectlan milli, ihuan in Calcuapan,

mochi/<sup>1</sup> **monamacaz**

‘también se venderá la milpa en Cuatectlan y en Calcuapan,

todo se venderá’

81c. Testamento de Felipe de Santa María

i. in Cobilco mani tlalli *cemecatl* [...]

**monamacaz**

‘En Copilco está una tierra de un mecate;

se venderá’

ii. in ompa mani Atoyac itlaltzin tocoltzin Juan de san Lazaro [...]

**monamacaz**

‘Allá en Atoyac está la tierra de nuestro abuelo Juan de San Lázaro;

se venderá’

81d. Testamento de Juana Mocel

in ic **monamacaz** in in calli

‘para que se compre esa casa’

81e. Testamento de Juana Cerón

in in mochi

**monamacaz**

‘todo eso

se venderá’

Por su parte, el verbo para la venta siempre es *cohua*; no hay una forma de este verbo que se comparta en todos los documentos, pero la variación observada tampoco es muy amplia. Por una parte, tenemos al verbo *cohua* en su forma básica exclusivamente en el modelo de Molina; en este caso el evento descrito implica al comprador y lo comprado, el primero codificado como sujeto de la oración y el segundo como objeto.

(82) Forma básica de *cohua* en el modelo de Molina  
 yn teotlatquitl ye **ni<c>couaz**  
 ‘y compraré el *teotlatquitl*’

La forma que más aparece en el caso de este verbo es la impersonal, lo que comparte con *namaca*. De la misma manera, en las formas impersonales el evento descrito elimina al comprador y deja, codificado en la posición de sujeto, al objeto comprado, que se vuelve el argumento principal de la construcción. El aspecto, como en casi todas las construcciones impersonales en los documentos, es *irrealis*. En (83) observamos ejemplos del uso de esta forma.

(83) Usos de la forma impersonal de *cohua*  
 83a. Testamento de Ana Teacapan  
 i. <ihuan ome>/<sup>28</sup>{236 v}tomines ic **mocahuaz** vino  
 ‘y dos tomines para que se compre vino’  
 ii. ihuan/<sup>1</sup> no nahui tominestica **mocahuaz** candellas  
 ‘y ahora con cuatro timines se comprará velas’

83b. Testamento de María Xocoyol  
 nican ca yeyi pexus/<sup>8</sup> ic nopan missa mitoz; auh ic **mocouaz** candella ome pexus  
 ‘que aquí hay tres pesos para que se diga una misa y se compre dos pesos de velas’

Finalmente, en dos de los testamentos se usa una forma aplicativa de *cohua*; sin embargo, los casos no implican la misma descripción del evento y la forma del verbo con el afijo no es la misma. Por una parte, el testamento de Juana Mocel presenta la forma *cohuia* que emplea como honorífica, lo que se puede observar en el uso de los prefijos reflexivos en los ejemplos de (84); en esta descripción del evento la relación del ítem verbal con sus argumentos no es diferente de la forma básica observada en Molina, puesto que el prefijo de sujeto es correferente con el comprador y el de objeto con el objeto comprado. Por la otra, observamos un caso en donde aparece el verbo *cohuilia*; en la descripción hecha por este verbo podemos ver que el sufijo aplicativo sí aumenta la valencia del verbo, por lo que un nuevo argumento

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

humano aparece en la posición de objeto definido y desplaza al objeto comprado fuera de las marcas de la palabra verbal; este verbo lo podemos ver en los ejemplos de (85). Coinciden ambas formas en aplicativo en que se encuentran en pasado.

(84) Uso de *cohuia* en el testamento de Juana Mocol  
in ic **oninicoco**-<sup>30</sup>**hui** in calli  
'con lo que compré la casa'

(85) Uso de *cohuilia* en el testamento de Martín Jacobo  
**nechcohuili** in itoca catca Ana Mo-<sup>24</sup>cel  
'me la compró [una casa] la que se llamaba Ana Mocol'

Finalmente debemos decir que en el testamento de Felipe de Santa María observamos el empleo del verbo *maca* para describir el acto de la compra; no es un hecho extraordinario el uso de este verbo con este sentido puesto que la compraventa es un acto de transferencia con condiciones culturales particulares (el uso de una mercancía como valor de equivalencia entre más mercancías) en el que se emplea el dinero; por ello, el objeto secundario de *maca* es un valor monetario. Además, cuando se emplea esta construcción se describe un evento más amplio en el que el testador pide que se venda un bien y especifica por cuánto dinero lo ha comprado; en (86) aparecen los ejemplos de este uso:

- (86) Uso de *maca* con el sentido de comprar; testamento de Felipe de Santa María
- i. monama<caz> nomola  
**nicmacac** XX pesos iuan VI pesos  
'se vendió mi mula,  
le di 26 pesos'
  - ii. iuan nocaualo,  
**nicmacac** VIII pesos  
'también mi caballo,  
le di 8 pesos'
  - iii. monamacaz nocalzon  
**nicmacac** VIII pesos  
'se vendió mi calzón,  
le di 8 pesos'

En los documentos castellanos, no encontramos ninguna indicación de compraventa.

## 1.2.4 Posesión

El último evento del que daremos cuenta es el de la posesión. Por ahora nos dedicaremos exclusivamente a dar cuenta de los procedimientos lingüísticos verbales que se emplean para describir este tipo de posesión; estos son dos diferentes: el uso más amplio corresponde al verbo *pohui* junto con una frase locativa que indica al poseedor, generalmente sobre la base de *-tech*. El segundo procedimiento, bastante marginal en nuestros documentos, es el descrito por Lockhart; es decir, el uso del verbo *piya* con el valor de ‘tener’.

## i) Itech pohui

El verbo *itech pohui* tiene el sentido básico de ‘ser contado o censado’ y como es evidente tiene relación con el verbo *pohua*, ‘contar’. El sentido de posesión parece estar ampliamente documentado en la lengua y requiere siempre de la expresión del poseedor a través de una frase locativa generalmente codificada a través del sustantivo relacional *-tech*, aunque no es el único. Observemos algunos ejemplos en (87) para continuar con nuestra descripción.

(87) Usos de *itech pohui*

87a. Testamento de Ana Teacapan

*niman amotle ipam pouhqui*

‘luego nada le perteneció’

87b. Testamento de María Xocoyotl

*mochi itech pouhqui in Maria Teacapan*

‘todo perteneció a María Tiacpan’

87c. Testamento de Martín Jacobo

i. XV pesos *itech*<sup>3</sup> *pohuiz in nonantzin catca,*

ihuan notatzin

‘quince pesos pertenecerán a quien fue mi madre  
y a mi padre’

ii. *macoz in nonamic,*

*itech pouhiz*

‘le será dado a mi esposa;

a ella le pertenecerán’

87d. Testamento de Ana de Guzmán

i. *Auh in calli onicteneuh,*

*in teopan pouhiz*

‘y la casa que dije

pertenecerá a la Iglesia’

ii. *ia-/<sup>33</sup>nima itech pouhiz in notlazotatzin*

*don Estevan de Guzman*

‘pertenecerá al alma de mi querido padre,

don Esteban de Guzmán’

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

iii. mochi/<sup>1</sup> monamacaz,

tanima **itech pohuiz**

‘todo se venderá;

a nuestras almas pertenece’

iv. ihuan ontetl huehuetl teponaztli monamama-/20caz,

tanima **itech pohuiz**

‘y un tambor viejo se venderá;

pertenece a nuestras almas

87e. Testamento de Felipe de Santa María

i. naniman **itech pohuiz**

‘pertenece a mi alma’

ii. no monamacaz;

in in patiuh yez mochi

**itech pohuiz in naniman**

‘ahora se venderá,

su precio será,

todo pertenecerá a mi alma’

iii. ixquich **itech pohuiz in** teoyotica nonamictzin

‘todo pertenecerá a mi esposa sagrada [con la que se casó en la iglesia]’

iv. in Cobilco mani tlalli **cemmecatl,**

**notech pouhqui**

‘en Copilco está una tierra de un mecate;

a mí perteneció’.

87f. Juana Moxel

i. **itech pohuiz ompohualli pesos**

‘les pertenecerán cuarenta pesos’

ii. in nocihuatlatque *zan* mochi **itech pouhqui,** yez in nopilhuan

‘respecto de mis vestimentas

pertencerán todas a ellas

serán de mis hijas’

87g. Testamento de Juana Cerón

In in mochi monamacaz,

nanima **itech pohuiz**

ic palehuiloz ixpantzinco in dios

‘todo eso se venderá;

pertencerá a mi alma

para ser ayudada frente a dios’

Como podemos ver, en la mayoría de los casos el poseedor está coindexado en el afijo posesivo que acompaña a *-tech*; esto es aún más claro cuando el poseedor no es la tercera persona de singular; por ejemplo, en el ejemplo (87e.iv). Es común que en la documentación el verbo *itech pohui* aparezca en su forma *irrealis* como consecuencia de encontrarse dentro de un periodo oracional en el que el acto de la transferencia aún no se cumple. Es obvio, además, porque en ningún caso se testa en vida, así que la transferencia ocurrirá en un momento posterior. Finalmente, es necesario decir que hay un caso donde el poseedor no se

encuentra codificado a través del sustantivo relacional *-tech*, este aparece en (87d.i), en donde el poseedor, *teopan*, es un nominal con un sufijo locativo *-pan*.

ii) Piya

En nuestro corpus el uso de *piya* es realmente marginal y, como veremos más adelante, comparte su uso con el valor de ‘deber dinero’; por ahora, en (88) podemos observar los casos de *piya* con el valor de ‘tener’.

(88) Uso de *piya* con el valor de ‘tener’

88a. Modelo de Molina

naxca **quipiya**,

ytoca Pedro Garcia

‘tiene mis bienes

el que se llama Pedro García’

88b. Testamento de María Xocoyotl

Nehuatl,

María Xocoyotl,

nican niqimamaca in nopilhuan to-<sup>/26</sup>mintzin,

**onicnopialiaya**

‘Yo,

María Xocoyotl,

aquí doy a mis hijos el dinero

que tenía’

88c. Testamento de Felipe de Santa María

itlaltzin tocoltzin

Juan de *san* Lazaro;<sup>/1</sup>

**quimopiyelia** *san* Augustin deopixque

‘la tierra de nuestro abuelo,

Juan de San Lázaro,

la tienen los sacerdotes de San Agustín’

88d. Testamento de Juana Mocol

i. oc no centetl caltzintli **nic-<sup>/1</sup>nopiyalia**,

nican tianquiztenco mani

‘tengo otra casa,

aquí se encuentra en Tiaquistenco’

ii. Ihuan chicuacen metlatl **nicnopiyal<ia>**

‘y tuve seis metates’

Como podemos constatar, el empleo del verbo *piya* es bastante reducido en la documentación aquí analizada y se encuentra lejos de ser la forma predicativa preferida para describir la posesión, lugar que le corresponde a *pohui*. En todos estos casos el verbo puede aparecer afijado con el sufijo aplicativo para generar formas honoríficas, lo cual no modifica la descripción del evento.



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

En algunos casos, el verbo significa ‘deber dinero’, como se observa en los ejemplos de (89).

(89) Usos de *piya* con el valor de ‘deber dinero’

89a. Testamento de Martín Jacobo

hompohualli homma-/<sup>14</sup>tactli pesos **nechpiyelia** in tezcatepeca,  
ic nicchihuato costodio/<sup>15</sup> sacramento icaltzin  
‘cincuenta pesos me deben los tezcatepeca  
para que yo hiciera la casa de nuestro sacramento’

89b. Testamento de Juana Mocol

Juana Cuatec, chane Amanalco, **quipiya** notomines 4

‘Juana Quatec, habitante de Amanalco, debe mis cuatro pesos’

89c. Testamento de Juana Cerón

i. in ic ce itoca Nicolas, portero, **quipiya** ume peso; quixtlahuaz

‘el primero, su nombre es Nicolás, portero, debe dos pesos; los pagará’

ii. Paula, inamic Francisco Ticena Quauhinqui, **quipiya** ume peso; quixtlahuaz

‘Paula, la esposa de Francisco Ticena Quauhinqui, deme dos pesos; los pagará’

De estos casos, hablaremos en el siguiente capítulo.

### iii) Posesión en los documentos castellanos

Los modelos castellanos se caracterizan por no presentar ningún elemento verbal para hablar de la posesión además del verbo ‘haber’, que vimos en la descripción de los verbos de transferencia. Probablemente se deba a que, junto con la institución del heredero universal, se vuelve innecesario decir qué es lo que posee el testador y qué poseerán sus diferentes herederos. Sin embargo, en los dos testamentos analizados sí existen formas verbales que describen este tipo de evento, para lo cual se emplea el verbo ‘tener’, que aparece en ambos, y ‘poseer’, que se encuentra únicamente en el documento novohispano y está pareado con el primer verbo (90b). Cabe decir que el poseedor es siempre quien está testando, por lo que el verbo en ambas ocasiones aparece en primera persona de singular y en presente de indicativo. En tanto que es un verbo transitivo requiere también de un objeto, que en este caso es lo que se posee. En (90) observamos los dos casos de la documentación.

(90) Usos de ‘tener’

90a. Testamento de María Gómez

Item declaro que tengo dos ropas de martas ricas

90b. Testamento de María Espinosa

Item también declaro por mis bienes propios doze tiendas e casas que yo tengo e poseo en la Calle de Santo Domingo

### 1.3 Escatocolo

El escatocolo es el cierre del testamento y aparece no sólo en este tipo textual sino también en toda una serie de documentos notariales. En el escatocolo se da también legalidad al documento; por ello, en él aparecen cláusulas como la ‘sanción notarial’ y la enumeración de los testigos, sin los cuales el testamento no tendría ninguna validez jurídica. En ocasiones, también en esta sección aparecen la fecha y el lugar donde se escribió el documento, aunque no siempre es así. En este estudio hemos integrado al escatocolo la ‘cláusula de tutela’ que en el estudio de Alario pertenece al cuerpo del testamento; esto es consecuencia de que sólo el modelo de Molina la presenta. Otras cláusulas que hemos integrado a esta sección es la de ‘institución de albaceas’ y la ‘revocación’, pues a diferencia de los documentos castellanos suelen aparecer, de hacerlo, al final del documento junto a la enunciación de los testigos. Es importante mencionar que tampoco todas las cláusulas aparecen en todos los documentos y aunque son más formulísticas que el cuerpo tampoco es posible generalizar modelos, como lo habíamos hecho para la cabeza del testamento. La descripción del documento castellano la hacemos según vayamos avanzando con el documento en náhuatl.

#### 1.3.1 Cierre de las disposiciones

En varios de los testamentos suele ocurrir una cláusula que pone fin a las disposiciones indicando que eso es todo lo que tiene que ordenar el testador; es esta cláusula la que abre el escatocolo en la documentación nahua. Aunque en el documento de Molina no aparece, seguramente porque se apega más a los modelos castellanos que no cuentan con una fórmula como esta, sí aparece en varios de los documentos que empleamos en esta investigación. El sentido general de esta cláusula, como hemos mencionado, es indicar que el testador ha dicho todo cuanto tiene que ordenar y comenzará una nueva serie de cláusulas de carácter legal como indicar quién será su albacea y quiénes son los testigos del documento. Por ello, en la composición general de esta cláusula ocurre siempre el cuantificador *ixquich*, ‘todo’, junto con algún verbo *dicendi*, de transferencia o como un predicado no verbal. Los verbos que

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

observamos en los documentos analizados son *tlanahuatia*, ordenar, *cahua*, ‘dejar’, *ihtoa*, ‘decir’, *chihua*, ‘hacer’, y *tzacua*, ‘cerrar’.

Las formas menos elaboradas de esta cláusula se componen de un predicado no verbal entre el cuantificador *ixquich* y el nominal *tlahtolli*; tal es el caso de los ejemplos que observamos en (91). Por supuesto que este caso no es el único en el que se emplea el *tlahtolli* dentro de la cláusula; en (92a) vemos el testamento de Ana Teacapan que emplea el verbo *cahua* dentro de la cláusula y emplea un difrasismo con la traducción de la forma ‘última voluntad’, *notzonquizcatlanequiz*, nombre también otorgado al testamento, para decir qué es lo que se está dejando; en este caso no se trata de un verbo de transferencia como se emplea en las disposiciones anotadas en el apartado anterior, sino que conserva su sentido de ‘abandonar’. En (92b), extraído del testamento de Martín Jacobo, observamos también la presencia del cuantificador *ixquich* y la palabra *tlahtolli* como objeto de un verbo *dicendi*, en este caso *ihtoa*; a la vez, aparece un segundo verbo que sólo ocurre en este documento, *ohuia*, con *testamento* como objeto, lo que nos recuerda el uso difrasístico apuntado para la cabeza del testamento, *notlahtol notestamento*. En medio de la fórmula de cierre aparecen tres oraciones completivas encabezadas por *in ic*: *in ic ninocencahua yn ipaltzinco dios*, *in ic amo aca ytla notech quitlaniz*, *in ic toliniloz nonamic*, ‘me preparo ante dios, para que alguien no ordene las cosas por mí, para que mi esposa no esté atormentada’, que nuevamente refieren a las causas morales por las cuales se realizó el documento. Finalmente, se coloca una segunda parte de la fórmula de cierre, que se puede ver en el ejemplo en 92.

(91) Cierre de las disposiciones en el testamento de Francisco Hernández  
*ixquich in notlatol*  
‘todo es mi palabra’

(92) Cierre de las disposiciones con *tlahtolli* como objeto  
92a. Testamento de Ana Teacapan  
*Oixquichtin in nicauhtih notlatol, in notzonquizcatlanequiz*  
‘es todo lo que voy a dejar  
mi palabra,  
mi última voluntad’

92b. Testamento de Martín Jacobo  
Fórmula del fin de las disposiciones:  
*Ixquich in oniquito*  
*notlatol,*  
*in ic onicohuiz notestamento*  
*in ic <ni-><sup>23</sup>nocencahua in ipaltzinco dios,*  
*in ic amo aca itla notech quitlaniz/<sup>24</sup>*

in ic quitoliniloz nonamic.  
 Auh in in notlatol,  
     in ica moilcahuiz  
 ‘es todo lo que dije,  
     mi palabra  
     que ¿? mi testamento  
     que me preparo ante dios  
     para que nadie ordene las cosas por mí,  
     para que mi esposa no sea atormentada,  
  
 y estas es mi palabra  
     para que no se olvide’

Finalmente, otras dos cláusulas observadas en la documentación, al igual que la que se encuentra en (91), se caracterizan por el empleo de la construcción con *ixquich* más una oración introducida por *ic* o *in ic*. Dos verbos distintos ocurren junto a este tipo de construcción, uno para cada uno de los testamentos. El primero ocurre en el testamento de Felipe de Santa María (93a) y es *nahuatia*, ‘ordenar’ o ‘dar órdenes’, mientras que en la cláusula del testamento de Juana Cerón (93b) el verbo que se emplea es *tzacua*, ‘cerrar’. Respecto del uso de este verbo, consideramos que se trata de la calca de una extensión semántica del castellano que emplea el verbo ‘cerrar’ con el sentido de poner fin a algo, significado que ya estaba recogido en el diccionario de autoridades: “Metaphoricamente se toma por concluir, fenecer, acabar alguna cosa” (1976 [1737]: 287), mientras que el verbo nahua comparte sentido con ‘cubrir’.<sup>88</sup>

(93)Cláusula de cierre de testamentos con *ixquich* más *ic*

93a.Testamento de Felipe de Santa María  
 ca ye *ixquich*  
     in ic nitlanahuatia  
 ‘ya es todo  
     lo que ordeno’

94b.Testamento de Juana Cerón  
 ca zan *ixquich*  
     ic nictzacua in nomemoria  
 ‘es todo  
     de esta manera cierro mi memoria’

---

<sup>88</sup> La forma intransitiva, *tzacui*, significa ‘estar cerrado’, el propio verbo *tzacua*, forma transitiva, significa ‘cubrir’, la forma de participio, *tzacqui*, significa ‘cubierto’.

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

En los modelos castellanos no hay ni un solo ejemplo de una disposición como esta que ponga fin al cuerpo del testamento y anuncie el escatocolo; sin embargo, sí aparece en el documento de María Gómez justo después de haber hecho sus últimas disposiciones testamentarias. En este caso, el verbo que se emplea es ‘otorgar’; el objeto del mismo es ‘carta de testamento y última voluntad’. Como es el único elemento con el que contamos, no podemos hacer más generalizaciones.

(94) Cierre de las disposiciones; testamento de María Gómez  
en firmeza de lo cual otorgué esta carta de mi testamento e última voluntad

### 1.3.2 Cláusula de tutela

Como hemos dicho, la cláusula de tutela no pertenece en sentido estricto a esta sección del testamento; en ella el testador deja el encargo de sus hijos a otra persona. Aunque aparece en el modelo de Molina, en ningún otro texto ocurre y la propia Alario reconoce que es ocasional en los documentos castellanos. No obstante, la tutela era también una institución bien establecida en el derecho castellano para el cuidado de los hijos estando el padre ausente. La forma en que aparece en Molina es la siguiente.

(95) Cláusula de tutela  
Jzcatqui nicquetziuh  
nicteneuhtih  
yn quimomocuitlahuiz nopilhuan  
yuan yn intlataqui:  
ytoca Allon[so de ]ancta María:

yuan nicteneuhtih occe tlacatl  
q<ui>paleuiz  
ytoca diego xvarez  
‘he aquí que voy a colocar  
voy a nombrar  
al que cuidará a mis hijos  
y sus bienes:  
su nombre es Alonso de Santa María;

también voy a nombrar a otro hombre  
que lo ayudará,  
su nombre es Diego Juárez’

Llama la atención en este pasaje los verbos que se emplean para la designación de personas con diferentes encargos según la voluntad del testador; como veremos más adelante, *quetza*, ‘colocar’, se emplea también para describir el acto de firmar el documento. Por su parte

*tenehua* se emplea en un testamento, el de Martín Jacobo, como un organizador textual de las disposiciones del cuerpo del testamento.

A pesar de su importancia en el derecho castellano, esta disposición sólo aparece en uno de los testamentos, el novohispano de María de Espinosa. En este caso no aparece un verbo que establezca a quiénes son los tutores, sino que simplemente se establece el encargo del niño a partir del verbo ‘tomar cargo’, como si se tratara de uno de los eventos de transferencia descritos en el apartado anterior.

(96) Cláusula de tutela en el testamento de María de Espinosa  
 Item mando que mis albaceas tomen a cargo un niño que yo e criado que se llama Gonçalito, y le enseñen a ler y escrevir, y le alimenten a costa de mis bienes, hasta que tenga edad de elegir estado.

### 1.3.3 *Institución de albaceas*

Nombrar albaceas era común en los testamentos nahuas; el albacea es el encargado de realizar la voluntad del testador una vez que haya muerto. No parece haber restricciones en la elección de albaceas, ni un número mínimo de personas encargadas para realizar las tareas encargadas por el testador. Aparece en algunas ocasiones junto a la designación una invitación de orden moral para que hagan las tareas encargadas; esto se debe a que, como hemos dicho, el testamento es de carácter religioso, así que se promete que dios les ayudará tras su muerte a que se cumplan a su vez las disposiciones que ellos mismos hagan en sus respectivos testamentos. Así lo podemos observar en el modelo de Molina.

Sin duda alguna, la cláusula de Molina es la más elaborada del corpus. Sin embargo, en ningún caso de los documentos aquí analizados se repite esta cláusula como Molina la especifica; en el testamento de Ana Teacapan, por ejemplo, aparece nuevamente el motivo por el cual los albaceas deben cumplir con la voluntad del testador, pero la fórmula es distinta que en Molina.

Podemos observar en comparación con el modelo de Molina que, aunque la institución en sí no es tan prolija como en aquel, la invitación religiosa a obrar a favor del muerto es bastante parecida; en este caso apenas se dice una vez que se les está rogando la ayuda (con el verbo *tlahtlauhtia*, al igual que en Molina), aunque a diferencia de la forma de Molina aquí sólo una vez se les ‘ruega’. Lo que se pide en los dos textos se encuentra en una fórmula que emplea una estructura pareada que involucra los verbos *nelti* y *chihua*, ambos

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

en *irrealis* e intransitivos; en ambos se encuentra la idea de que los albaceas hablarán, en un caso por el testador y en otro por el testamento. También en ambos se encuentra la idea de que se debe hacer rápidamente lo que se pide (*iciuhca*). Al final, la sanción religiosa es casi similar, ya que aparece una oración condicional introducida por *in tla* en cuya prótasis aparece el verbo *chihua*, aunque los objetos de este son distintos, y en la apódosis el verbo *tlaocolia* ‘ser indulgente’, con *toteucyo dios* como sujeto.

(97) Institución de albaceas en el modelo de Molina

Jn yehuantini,

niquntlauhtituih

ynic quimocuitlahuizque ynin notlatlalli

ynic mochi neltiz,

ma ypaltzinco yn Dios quichiuazque,

ma quitequipanozq<ue> yn yehuatl notestamento,

anoço nocodicilio

anoço notzonq<ui>zca tlanequiliz

{ yn iuh ca nauatlilli, ym melahuaca tlatolli }

ma cenca quimocuitlauizq<ue>,

ynic yciuhca mochiuaz,

neltiz, yn izquitlama<n>tli ytech nictlalitiuh notestamento

Auh occepa niqinnotlatlauhtilia yn Alonso de Sancta Maria,

yuan yn Diego xarez

ynic nopan tlatozque,

ynic yciuhca mochiuaz.

Auh yntla yciuhca mochiuaz inic niqinnotlatlauhtilia:

yehuatzin yn totecuiyo Dios, quimotlaocoliliz

ynic noyuh ympam mochiuaz,

yn iquac miquizque.

‘y a ellos

les voy a rogar

para que cuiden mis palabras,

para que todo se verifique;

que lo harán por dios,

que trabajarán mi testamento

o mi codicilio

o mi última voluntad

{ así como es la ley, la palabra justa }.

Que mucho lo cuiden,

para que rápido se haga,

se verifique todo lo que voy a poner en mi testamento.

Y otra vez voy a rogar a Alonso de Santa María  
y a Diego Juárez  
para que hablen por mí,  
para que rápidamente se haga.

Y si rápido se hace lo que ruego,  
nuestro señor dios será indulgente con ellos  
para que de la misma forma se haga para ellos  
cuando mueran’

(98) Institución de albaceas en el testamento de Ana Teacapan  
Auh in ic iciuhca neltiz  
mochihuaz in ipan in notestamento/<sup>13</sup> nictlalitiah?,  
niquintlatlauhtitih in nopilhuan Antres Velasquez,<sup>14</sup>  
ioan Bernardo Cordes;

huel yehuantin ipan tlatozque in notestamento.  
In ic i-<sup>15</sup>ciuhca neltiz  
mochihuaz in izquitlamantli, onictlalitia.

Auh in/<sup>16</sup> tla huel quichihuazque in intequiuh,  
ca yehuatzn toteucyo dios quinmo-/<sup>17</sup>tlaocoliz  
in ic no iuhqui ipam mochihuaz, in i<cu>ac momiquilizque.//<sup>18</sup>

‘y para que rápido se verifique,  
se haga lo que puse en mi testamento,  
voy a rogar a mis hijos, Andrés Velasquez  
y Bernardo Cortés;

ellos podrán hablar supervisar mi testamento  
para que rápido se verifique,  
se haga todo lo que puse;

y si bien hicieran su trabajo,  
dios nuestro señor será indulgente con ellos  
para que así se haga por ellos  
cuando mueran’

Sólo estos dos textos presentan fórmulas parecidas; en el testamento de Juana Cerón se repite la estructura pareada con los verbos *nelti* y *chihua*, aunque no existe una sanción religiosa y la estructura es mucho menos elaborada.

La presencia de estos dos verbos que este caso de la institución de albaceas sea parecido a los que hemos visto anteriormente; además de ello, la idea de que el albacea hablará por el muerto se repite también en este fragmento a través del verbo *tlahtoa*. Aparte de eso, no hay más parecido con las dos formas antes mencionadas. Destaca que es en el primer fragmento de esta cláusula donde se emplea el término ‘albacea’, que además aparece



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

en el resto de los documentos que contienen la cláusula. Desconocemos la razón por la cual Molina la evita; seguramente el testamento de Ana Teacapan lo hace porque, como hemos visto, es el documento que más se aproxima a este modelo; sin embargo, parece que la palabra era de uso corriente para el resto de los escribanos, que no dudaron en emplearla, incluso con hipercorrecciones, como vemos en el ejemplo (100).

(99) Institución de albaceas en el testamento de Juana Cerón  
ca huel yehuatl nelliz  
mochihuaz,

auh/<sup>23</sup> immactzinco ninocauhtih albaceas;  
nincnochiuilitiuh in tlatohuani don Diego Juarez,<sup>24</sup>  
juez gobernador,  
in ic yehuatzin nopan motlatoliz,  
ca nel atle naxca notlatqui.

‘que eso se pueda verificar,  
se haga;

y voy a dejarme en las manos de mis albaceas,  
lo voy a hacer al tlahtoani don Diego Juárez,  
juez gobernador,  
para que hable por mí,  
para que ninguna propiedad, ningún bien;

(100) Institución de albaceas en el testamento de Felipe de Santa María  
in quimocuitlahuizque naniman,  
nopam motlatoltizque alfaceas:<sup>14</sup>  
Francisco Mexias,  
Juan de san Lazaro.

‘los que cuidarán mi alma,  
los abaceas hablarán por mí:  
Francisco Mejías,  
Juan de San Lázaro’

Podemos observar que en este fragmento se repiten nuevamente la presencia del verbo *cuitlahuia*, ‘cuidar’, y la presencia del verbo *ipan tlahtoa*. Llama nuestra atención la cláusula en el testamento de Juana Moxel pues en este hay un diálogo, bastante particular, con los albaceas, que aparecen en el documento como una segunda persona de plural.

De entre los documentos analizados para esta investigación, sólo en este aparece otra voz que no sea o la del escribanoo o la del testador. Que indudablemente se trata de la primera persona de plural lo deja claro el tipo de afijos que aparecen en los verbos y en los nominales poseídos; mientras que el prefijo de sujeto *ti-* podría corresponderse con la segunda persona

de singular, el sufijo *-que* de sujeto plural despeja toda duda en las formas en *irrealis* como *tiyezqueh*, *ticneltilizqueh*, *titlalilozqueh*;<sup>89</sup> también es claro en el prefijo posesivo *to-* en *toyollocacopa*, *tomatica* y *totoca*. El fragmento recuerda a la descripción que hace Lockhart de un testamento de Culhuacán donde la hija de una mujer que está dictando su testamento interviene para decir que no desea lo que su madre le deja tras la muerte; una descripción de otro ‘testamento’ de Xochimilco, hecho en 1586, replica en medio del aparato jurídico el diálogo entre dos hermanos (cf. 1999: 518 y ss.);<sup>90</sup> esto junto con otros comentarios en una serie distinta de documentos también de otras tipologías, ha permitido al autor proponer la presencia de una copia *verbatim* en los documentos nahuas a diferencia de los castellanos; en el tipo textual aquí analizado se debería a que “un testamento en náhuatl siguió siendo más el registro de un discurso que algo escrito sobre papel, más parecido a la transcripción de un acta en un tribunal que a un documento de ventas o un testamento europeos” (Lockhart, 1999: 524). No podemos dar una afirmación como la que hace el autor a partir de esta cita, pues además no es un caso sistemático, sino que parece ocurrir en contadas ocasiones.

A diferencia de esta y las anteriores formas, hay testamentos cuyas cláusulas son mucho menos elaboradas; la primera de ellas es la del testamento de Francisco Hernández, quien ha reducido la tarea de los albaceas a una oración final que no contiene ninguna admonición religiosa ni emplea los verbos *nelti* o *chihua* como parte de la descripción de las tareas encomendadas; la segunda es la de Martín Jacobo, en la cual sólo se enuncia quienes tendrán este cargo sin especificar más; en (102) podemos leer ambos fragmentos

(101) Institución de albaceas en el testamento de Juana Mocel  
 Auh in ic neltiz,  
     mochihuaz in izquitlamantli nican icuiliuhtica ipan itesta-/<sup>22</sup>ento,  
 in nehuatl, Fulana, in ialbaceashuan quinchihua,  
  
 in yehuantin in i-/<sup>23</sup>mixpan oncan ocatca,

<sup>89</sup> Recordemos que la confusión se podría originar a causa de que en algunos tiempos en la lengua la marca de sujeto plural es un sufijo cuya forma toma la de una consonante glotal que solía no representarse en la escritura.

<sup>90</sup> Ya hemos hablado en el segundo capítulo de este documento; habíamos dicho que Lockhart no proporciona en esta investigación datos sobre el escribano, uno podría presumir que uno y otro son el mismo, Dios de Castro, a causa de que ambos pertenecen a Xochimilco en fechas harto cercanas. Es necesario, sin embargo, hacer algunas precisiones respecto a este documento. En torno al escribano, no aparece mayor información en el documento a no ser la reflexión de Lockhart para quien “the notary who wrote it all down, however, and who may have had some influence on the language of the final versión, was born inhabitant of Xochimilco” (Cf. Lockhart, 1991:75 y ss.).

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

oquitoque toyollocacopa.

In ic talbaceastin tiyezque,<sup>/24</sup>  
in ic ticneltilizque intlanequiliz in cocoxqui  
ypampa in amo huel ti-/<sup>25</sup>tlacuilo<sup>h</sup>ua,  
zan nican tomatica ticquetza cruz,  
auh titlalililozque in totoca;<sup>/26</sup>

‘y para que se verifique,  
se haga lo que está escrito aquí en su testamento,  
yo, Fulana, hace sus albaceas;

ellos estaban allí presentes,  
hablaron sinceramente.<sup>91</sup>

para que nosotros seamos albaceas  
para que hagamos verificar la voluntad del enfermo,  
porque no podemos escribir,  
sólo con nuestras manos colocamos una cruz  
y firmamos con nuestros nombres’

(102) Institución de albaceas

a. Testamento de Francisco Hernández

Auh in ic a-/<sup>25</sup>mo itlacahui<sup>z</sup>,

niquimixquetza albaceas:

in ic ce Joan Pablo,<sup>/26</sup>

in ic ome Francisco Perez

‘Y para que nada se guarde,  
instituyo a mis albaceas:  
el primero se llama Juan Pablo,  
el segundo Francisco Pérez’

b. Testamento de Martín Jacobo

noalvaceasua: in ic ce Joan Perez,

Allonso Perez,

Balthasar/<sup>27</sup> Vasquez Cocoliloc,

ihuan Miguel de los Angeles

‘Mis albaceas: el primer se llama Juna Pérez,

Alonso Pérez,

Baltasar Vásquez Cocoliloc

y Miguel de los Ángeles

Característico del documento de Francisco Hernández es el empleo del verbo *ixquetza*, variante de *quetza*; de este último ya habíamos dicho que lo empleaba Molina para establecer

---

<sup>91</sup> En este punto hay un cambio de personas; en la traducción no se percibe, pero el sujeto de ‘oquitoque’ es la tercera persona de plural que es correferente con los albaceas; posteriormente en el locativo yollocacopa, literalmente ‘desde el corazón’ y que traducimos como ‘sinceramente’, presenta un prefijo posesivo de primera persona de plural, to-; a partir de entonces los verbos y los sustantivos poseídos tendrán siempre la marca de primera persona de plural.

cargos en la cláusula de tutela en (97); aunque en el resto de documentos el verbo *quetza* se emplea con su sentido de ‘colocar’ como sinónimo de ‘firmar’<sup>92</sup> (o colocar una cruz), en este caso, con la incorporación de *ixtli*, ‘rostro’ u ‘ojo’, el verbo cobra el sentido de “constituir, o poner é<n> officio, o cargo” (2008 [1571]: 47r), que es el sentido que tiene en este caso. Finalmente, debemos decir que el testamento de Ana de Guzmán y de María Xocoyotl no presentan esta cláusula.

En la documentación castellana, la cláusula sólo existe en el modelo de Carvajal y en el testamento de María de Espinosa. En ambos documentos es el verbo ‘dejar’ el que establece la institución de albaceazgo, aunque en el caso del modelo de Carvajal se encuentra junto con el verbo ‘instituir’; también para ambos documentos el sujeto es la primera persona de singular del presente de indicativo. Aunque los dos verbos que se emplean son transitivos, en ninguno de los casos el tipo de institución que se encomienda aparece como el objeto de la oración, sino que se trata de oblicuos que se introducen por la preposición ‘por’. La tarea de los encargados para fungir como albaceas se describe a partir del verbo ‘cumplir’, que en el caso del documento de Carvajal aparece acompañado del verbo ‘executar’ en una oración final; también aparece así en el documento de María de Espinosa. Estos documentos difieren en la medida que en el primero los verbos aparecen conjugados en tercera persona de plural, mientras que en el segundo el verbo aparece en infinitivo. El objeto de esta oración es ‘este mi testamento’.

(103) Institución de albaceas en los documentos en castellano  
103a. Modelo de Carvajal

E para cumplir e pagar este mi testamento y las mandas y legatos en él contenidas, dexo e instituyo por mis albaceas a Pedro e Ioan, etc, y les doy todo mi poder cumplido a todos y a cada uno de ellos por sí in solidum para que por su authoridad o de la justicia, como quisieren, tomen de mis bienes lo que bastaren y los vendan en almoneda o fuera de ella y cumplan y executen este mi testamento, e paguen lo en él contenido, lo qual pueden hazer y hagan no embargante sea passado el año del albaceazgo, que yo se lo prorrogo por todo el tiempo que para lo cumplir fuere menester.

103b. Testamento de María de Espinosa

Item para cumplir e pagar este mi testamento e mandas dexo por mis albaceas al padre prior que es o fuere del monasterio de Santo Domingo desta ciudad de México, y al dotor Pedro López y a Hernando Pacheco, vezinos desta ciudad de México, a los cuales e a cada uno por sí in solidum doy todo mi poder cumplido como yo lo tengo para cumplir este mi dicho testamento e mandas como en él se contiene

---

<sup>92</sup> Sólo en un caso de nuestros testamentos se observa el uso del verbo *firmatia*; de esto hablaremos más adelante.

1.3.4 *Cláusula de revocación*

El sentido de la cláusula de revocación es anular un testamento anterior para dar validez únicamente al instrumento que en ese momento se dicta. También es una cláusula que pertenece al cuerpo del testamento en la versión castellana de los documentos según Alario, pero en el caso nahua aparece después de la oración que hemos llamado ‘cierre de las disposiciones’, por lo que pertenece al escatocolo. El modelo más elaborado de la ‘cláusula de revocación’ pertenece nuevamente al modelo de Molina.

(104) Cláusula de revocación en el modelo de Molina  
Auh yntla occe ytla occentel notestamento canapa neciz,  
nicpolohua,

niman amotle ypam pohuiz yuhquin atley:  
anoço ytla acaquiya notlatol  
yn aço nicnonotz  
niquilhui  
nictenehuili ynic ytla ytech nicpouhtiaz,  
ynic ytla ytech ni<c>cauhtiaz, yn iquac nimiquiz,  
mochi nicpolohua

çan yeyyo nicnequi  
neltiz  
mochiuaz yn ipan in notestamento nictlalitiuh

Auh yntla ymixpan neciz Alcaldesme  
ma quimatican yn quime cuitlauia justicia  
in tetlatzontequiliani:  
ca yehuatlin, yn vel notestamento  
yn vel noyollocacopa nicauhtih.

‘y si algún otro testamento mío apareciera en algún lugar,  
lo elimino;

luego nada contará del otro,  
o <si> alguien guarda alguna palabra mía,  
o si acordé con él,  
le dije,  
le prometí que algo le pertenecería,  
que algo le dejaría cuando yo muriera,  
todo lo elimino;

solamente quiero que se verifique,  
que se haga lo que puse en mi testamento.

Y si apareciera frente a los alcaldes,  
sepan quienes cuidan la justicia,  
el juez:

este es mi testamento,  
lo voy a dejar sinceramente'

Antes de comentar lo que es necesario respecto a esta cláusula, conviene observar otra vez la de Ana Teacapan, que es similar a la expuesta por Molina.

(105) Cláusula de revocación de Ana Teacapan  
Auh *in tla oc centetl notestamento ca napa neciz,*  
nicpo-/<sup>19</sup>lohua;

niman amotle *ipan pouhqui yuhqui in amo tlei,*  
*in ahnozo aca/<sup>20</sup> in tla quiptiaz notlatol,*  
in ic niquilhui,  
in ic tenehuili,  
in ic itla itech/<sup>21</sup> niccauhtiyaz,  
in ic itla itech nicpouhtiaz,  
mochi nicpolohua.

Za yeiye?<sup>22</sup> nicnequi neltiz  
mochihuaz in *ipan in notestamento nictlalitiuh.*

Auh/<sup>23</sup> in i <cu>ac imixpatzincó neciz *in alcaldesme,*  
ma quimomachiltican *in quimocui-/<sup>24</sup>tlahuitzinohua justicia,*  
in tetlatzontequilianime,  
ca iyehualtin huel notes-/<sup>25</sup>tamento  
in huel noyollocopa niccauhtiuh

'y si otro testamento mío apareciera en alguna parte,  
lo elimino;

luego nada contará del otro;  
o si alguien guardara mi palabra,  
le dije,  
le prometí que le dejaría algo,  
que algo sería suyo,  
todo lo elimino;

ahora solo quiero que se verifique,  
se haga lo que voy a poner en mi testamento.

Y cuando aparezca frente a los alcaldes,  
que sepan los que cuidan la justicia,  
los justicieros,  
que este es mi testamento,  
lo voy a dejar sinceramente'

Como vemos, ambas cláusulas se componen de las mismas partes; los verbos empleados en estas son los mismos para cada parte de la disposición. Así, *polohua*, 'destruir', se emplea para que el documento pierda validez. Semejante a la cláusula de institución de albaceas, aparece en esta cláusula una estructura pareada con los verbos *nelti* y *chihua*; otra

característica es que el verbo *cahua* aparece también en esta cláusula, pero no como un verbo de transferencia sino en su sentido de ‘abandonar’. Las diferencias entre ambos fragmentos radican en la ausencia de la oración temporal ‘*in icuac nimiquiz*’ en el segundo. Las estrategias honoríficas en este testamento también son distintas y si bien en el modelo de Molina no aparecen, en este texto vemos que cuando se refiere a los alcaldes el tratamiento deferente usa muchas estrategias distintas; así, por ejemplo aunque ambos verbos describen a los jueces como ‘los que cuidan la justicia’ con el verbo *cuitlahuia*, en el segundo caso observamos la sufijación de *-tzin*, sufijo que forma nominales honoríficos, y la presencia de un nuevo verbalizador, *-oa*, para formar un verbo con una lectura honorífica. Lo mismo sucede en la oración en optativo en este periodo, ya que, si bien se emplea la fórmula *ma quiamtican*, ‘que sepan’, el verbo del segundo fragmento aparece sufijado con el causativo *-ltia*.

Del resto de los documentos nahuas empleados en esta investigación debemos decir que carecen de una cláusula de revocación. Nuevamente, el testamento de Ana Teacapan parece seguir casi al pie de la letra el modelo notarial de Molina.

i) Cláusula de revocación en los testamentos castellanos

A diferencia del resto de las disposiciones que hemos visto en el escatocolo, en la mayoría de modelos notariales castellanos sí aparece esta fórmula, aunque no se encuentra presente en ninguno de los dos testamentos analizados. Dos verbos aparecen en los cuatro casos en que ocurre esta cláusula: ‘revocar’ y ‘dar por ninguno; en dos documentos, además, aparecen otros dos verbos ‘cassar’ y ‘anular’; del primer verbo, ‘cassar’, quizás es necesario decir que el *Diccionario de autoridades* lo registra con el sentido de “Abrogar, derogar, anular, ù deshacer. Es tomado del Latino Cassus, a, um. Lat. Aliquid delere, irritum facere” (1976 [1737], vol. 1: 219). En todos los casos, el objeto de este verbo es algún tipo de documento en el que se establezca herencia, pero como en el mundo castellano esto no ocurría únicamente en los testamentos, se enumeran además otras formas, como codicilio o mandas. Además, se suma también la posibilidad de que el instrumento se hubiera otorgado no en una forma escrita, sino también verbal.

(106) Revocación en los modelos notariales castellanos

106a. Modelo de Carvajal

y revoco e doy por ningunos qualesquier testamentos o codicilos que antes de agora yo aya hecho por escripto o de palabra, los quales quiero que no valgan, salvo éete que quiero que valga por mi

testamento o por mi codicilo o por mi última voluntad, en aquella vía e forma que mejor aya lugar de derecho, en testimonio de lo qual, etc.

106b. Modelo de Medina

e revoco caso e anulo e doy por ningunos e de ningún valor y effecto todos e qualquier otros testamentos, codecilios o mandas que antes de este yo aya fecho e otorgado por palabra o por escripto o en otra qualquier manera para que no valgan ni fagan fee en juyzio ni fuera de él, salvo este mi testamento que agora hago y otorgo, el qual quiero e mando que valga por mi testamento si ansí puede valer, o por mi codicilio o por escriptura pública o por aquella vía e forma que de derecho mejor e más puede e debe valer porque esta es mi última e postrimera voluntad en testimonio de lo qual, etc.

106c. Modelo de Huerta

Item revoco, casso y anulo y doy por ningunos e de ningún valor y efecto todos y qualquier testamento o testamentos, manda o mandas, codicilo o codicilos que hasta el día de oy aya hecho y otorgado en qualquier manera, y quiero y es mi voluntad que este mi testamento que al presente hago y otorgo, valga y no otro alguno, e si valiere por testamento sino que valga por mi codicilo, e si no valiere por codicilo, que valga por manda o postrimera voluntad o en aquella mejor forma y manera que puede y deve valer de derecho,

106d. Modelo de Ribera

Y revoco y doy por ningunos qualesquier testamentos, mandas y codicilos, que en qualquier manera aya hecho y otorgado para que no valga salvo este testamento que valga por tal, o por mi codicilo, o por mi última y final voluntad, o en aquella mejor forma y manera que aya lugar en derecho, en testimonio de lo qual otorgué la presente ante escrivano público y testigos de yuso escritos.

### 1.3.5 Testigos

Una parte fundamental de todo documento notarial, y por lo tanto del testamentario, es enunciar a los testigos que estuvieron presentes cuando el instrumento se elaboró. Sin duda esto se corresponde con la necesidad de dar fe de lo que allí se asienta. Desde los testamentos alfonsíes parece existir un patrón respecto de las características que deben tener aquellos que firman como testigos en el testamento, sin embargo parece que no se siguieron esos procedimientos al pie de la letra en el testamento nahua. Ya en el documento de Molina sólo se recomienda que el escribano lleve por testigo a alguien que sepa escribir para que ponga el nombre de aquellos testigos que no saben hacerlo (cf. Molina, 2008 [1571]: 60 v); en el modelo se respeta este precepto dividiendo entre aquellos que saben escribir y los que no.

(107) Testigos en el modelo de Molina  
 Ymixpan te[tigome, yn vel ypampa onotzaloque:  
     ynic ce tlacatl ytoca Juan gomez:  
     ynic ome ytoca Sancho garcia .tc.

yn auellacuiloua Andres perez,  
     yhuan Juan gonçalez,  
             ypampa oquinfirmati Antonio fernandez {çanno te[tigo}



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

‘frente a los testigos que fueron llamados para esto;  
el primer hombre se llama Juan Gómez,  
el segundo se llama Sancho García, etcétera.

Los que no saben escribir: Andrés Pérez  
y Juan González  
por los que firma Antonio Fernández {también es testigo}’

El testamento de Ana Teacapan, del que ya hemos dicho que se asemeja mucho al documento de Molina, no cumple con la distinción entre testigos que saben escribir y aquellos que no puesto que ninguno sabía hacerlo; además, en la misma cláusula se indica el lugar donde se realizó el documento.

(108) Testigos en el testamento de Ana Teacapan  
*In nicchiuh nican ipan altepetl*<sup>26</sup>{237 v} ciudad Xuchimilco, *imixpan* testigos  
*in huel ipampa onotzaloque*:<sup>1</sup>

*in ic ce itoca Antres Tlacateopan, tecuhtli,*  
*Pedro de San Mateo Macuilhua, tecuh-*<sup>2</sup>*tli*  
*Juan de San Jeronimo, zan no Tlacateopan pohui,*  
*ioan alguacil Miguel de la Cruz* <ilegible><sup>3</sup>*pam pohui Xallan,*

*ic quinletilia?*  
*immatica quiquetza cecen cruz inipan*<sup>4</sup> *itoca.*  
*Pedro Macuilhua tecuhtli.*  
*Ante Tlacateopan tecuhtli.*  
*Miguel de la Cruz Huitznahuatl*://<sup>5</sup>

‘lo hice aquí en la ciudad de Xochimilco frente a los testigos  
que para esto fueron llamados;

el primero se llama Andrés Tlacateopan, *teuhtli*;  
Pedro de San Mateo Macuilhua, *teuhtli*,  
Juan de San Gerónimo también pertenece a Tlacateopan,  
y el alguacil Miguel de la Cruz <ilegible>, pertenece a Xallan;

para verificarlo  
colocan con sus manos cruces sobre su nombre.  
Pedro Macuilhua, *teuhtli* <rùbrica>,  
Andrés? Tlacateopan, *teuhtli* <rùbrica>,  
Miguel de la Cruz Huitznahuatl

Como vemos, la cantidad de testigos es mucho mayor en el documento de Ana Teacapan que en el de Molina; además, la descripción que se emplea para la ‘firma’ es mucho más prolija en este segundo que en el primero. Llama la atención que sea en este apartado donde Molina coloca préstamos del castellano para instituciones que no existían en el mundo prehispánico; y si bien hablando del tutor o del albacea no se había permitido colocar los términos

castellanos, sí lo hace para designar a los ‘testigos’ y anteriormente, en (103), para los ‘alcaldes’; para ambos, eso sí, emplea el plural nahua en *–meh*. Otro préstamo que se permite colocar en esta cláusula aparece en el verbo *firmatia*, formado sobre el nominal ‘firma’ y no sobre el verbo firmar en castellano. En el documento de Ana Teacapan observamos que se emplea el verbo *quetza*, que también ha sido empleado en otras ocasiones con el valor de ‘instituir’, pero en este caso se asemeja más a ‘colocar’, con el objeto cruz. En el resto de documentos no se sigue esta fórmula y acaso apenas se menciona que estuvieron presentes.

Del estos podemos decir que conservan uno u otro de los elementos descritos para el modelo de Molina y el testamento de Ana Teacapan. El documento de Ana de Guzmán, por ejemplo, utiliza también el verbo *notza*, ‘llamar’, para describir a las personas que están presentes en la elaboración del documento. Comparte con el testamento de María Xocoyotl la presencia del verbo *cateh*, junto con el adverbio *iz*, ‘aquí’. Como es de esperarse, ambos emplean el término castellano ‘testigos’ de la misma manera que lo hace Molina.

(109) Testigos en los testamentos de Ana de Guzmán y María Xocoyotl

109a. Testamento de María Xocoyotl

Izcate inixpa omochiuh,

in ic onitlatlatlali:

Pablo Miguel,  
 Martín de Santiago,  
 Miguel Hueicamecatl,  
 Miguel Tonal,  
 Alonso Cuahtli,  
 Pedro Mathia.

Auh izcate cihuatzitzinti:

Magdalena Tiacapan,  
 Joana Xocoyotl,  
 Monica Tepi,  
 Cathalina Mocel,  
 Maria Tiacapan

‘he aquí frente a los que se hizo

para que yo lo dispusiera:

Pablo, Miguel  
 Martín de Santiago,  
 Miguel Hueicameca,  
 Miguel Tonal,  
 Alonso Cuahtli,  
 Pedro Matia

y he aquí a las mujeres:

Magdalena Teacapan,  
 Juana Xocoyotl,  
 Mónica Tepi,

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Catalina Mocal,  
María Teacapan’.

109b. Testamento de Ana de Guzmán

Izcate in testigos

in huel ica onotzaloque:

Francisco Hernan-/<sup>12</sup>dez,

Miguel Perez, Pedro Hernandez, aguazil; in omentin/<sup>13</sup> Ollac chaneque.

Ihuan oncan otlacacque españoles:/<sup>14</sup>

Salazar Geronimo Lopez,

ihuan inamic Beatriz Señora./<sup>15</sup>

‘he aquí a los testigos

que fueron llamados:

Francisco Hernández,

Miguel Pérez,

Pedro Hernández, alguacil; los dos son habitantes de Ollac,

Y también es donde escucharon los españoles

Salazar Gerónimo López

y su esposa, la señora Beatriz’

La forma *ixpan omochiuh* aparece también en el documento de Felipe de Santamaría; en este caso aparece acompañado del sujeto del verbo *chihua*, que es *notlahtol*; como hemos visto, esta forma es una de las que se emplea para llamar al testamento; a diferencia de otros documentos, aquí no se emplea la palabra ‘testigo’.

(110) Testigos en el testamento de Felipe de Santamaría

In *ixpan omochiuh notlatol*:/<sup>12</sup>

Manoel de *san Juan*,

iuán iixpatzinco cihuapili dona *Maria de Cozman*

‘se hizo mi palabra frente a

Manuel de San Juan

y frente a la noble doña María de Guzmán’

Así como sucedía en la institución de albaceas en el testamento de Juana Mocal, en la enunciación de los testigos los mismos albaceas que se encontraban hablando en el documento son los que se presentan frente a los testigos; en estricto sentido, en este documento no se puede distinguir entre una cláusula y otra, y la presentación de los testigos se encuentra inmersa en la intitulación de los albaceas.

(111) Testigos en el testamento de Juana Mocal  
yuh tiquitohua imixpan testigos:  
Bernardino Xuarez,  
Miguel Hernandez,  
Josef<sup>27</sup> Lopez;

cihua: Isabel Ana,  
Juana Hernandez,  
Francisca Sebastiana,  
Pedronilla.

‘así lo decimos frente a los testigos:  
Bernardino Juárez  
Miguel Hernández,  
José López.

Mujeres: Isabel,  
Ana,  
Juana Hernández,  
Francisca Bastiana,  
Petronila’

Los albaceas se hacen presentes en el verbo, que como ya hemos dicho se encuentra conjugado en primera persona de plural; sin embargo, en lo que respecta a los testigos, simplemente se hace una lista con sus nombres; no se distingue entre aquellos que sabían o no escribir y al final del documento, en las rúbricas, sólo aparecen las de los albaceas, de los cuales ninguno está enumerado en los testigos.

Otro elemento que se comparte entre los últimos documentos ejemplificados en (109) y (110), y que también aparece en el modelo de Molina y en el documento de Ana Tiacpan es la presencia del sustantivo relacional *ixpan*, que tiene el sentido de ‘frente a’ (literalmente, en el rostro de’); suele emplearse en esta disposición y también en la validación notarial. Su fin es indicar quiénes estaban presentes en la elaboración del documento. En el testamento de Martín Jacobo (112) esta es la única indicación presente en la enunciación de los testigos; vale la pena señalar que en este caso se emplea el sufijo *-tin* para pluralizar el préstamo castellano. En los otros dos documentos en el ejemplo (113), no se encuentra presente el sustantivo relacional *ixpan*; la diferencia entre ellos es visible en que la cláusula aparece sólo indicada por la palabra ‘testigo’ en (113a), mientras que (113b) es continuación de una cláusula en la que firma la testadora y que sólo aparece de esta manera en este documento;

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

el verbo que se emplea, y que vale para los testigos, es nuevamente *quetza* con el objeto ‘cruz’.

(112) Testigos en el testamento de Martín Jacobo

In ixpan tes-<sup>/28</sup>estigostin:

Joan García,  
Miguel Damian,  
Martín Jacobo,  
Pablo García/<sup>29</sup>  
Francisco Vasquez

‘frente a los testigos

Juan García,  
Miguel Damián,  
Martín Jacobo,  
Pablo García,  
Francisco Vázquez

(113) Testigos en los testamentos de Francisco Hernández y Juana Cerón

113a. Testamento de Francisco Hernández

Testigo: Miguel Hernandez  
‘Testigo: Miguel Hernández’

113b. Juana Cerón

Auh ca nican ce cruz itech niquetza  
in notoca: doña Juana Ceron./<sup>26</sup>

Ihuan testigos:

in ic ce Diego de la Cruz;  
in ic ome Bernardo, topile;/<sup>27</sup>  
don Diego Juarez, gobernador./<sup>28</sup>

‘Y aquí coloco una cruz;  
mi nombre es Doña Juana Cerón.

También los tesigos [colocan una cruz];

el primero Diego e la Cruz,  
el segundo Bernardo, topil;  
don Diego Juárez, gobernador’

En el caso de la documentación castellana, aparece sólo desarrollada la disposición en el modelo de Ribera y en el testamento de María Gómez (114). En ambos la forma en que se ha elaborado la fórmula es muy parecida; se emplea el gerundio del verbo ‘ser’ y a continuación el adjetivo ‘presentes’. De manera parecida a la forma en que se presentaba a los albaceas, a continuación, se establece cuál es la condición de los presentes, lo que se introduce por la preposición ‘por’ seguida del nominal ‘testigos’. Finalmente, aparece el nombre de los testigos.

(114) Testigos en los documentos castellanos

114a. Modelo de Ribera

Siendo presentes por testigos para esto llamados y rogados, Jerónimo y Rafael y Pablo, vezinos de este pueblo.

114b. Testamento de María Gómez

Seyendo presentes por testigos, para ello llamados e rogados, el bachiller de Liçardi, clérigo beneficiado en la iglesia de señora santa Ana e sant Bicente de la dicha villa, e Martín de Albítur, e Juan de la Borda, e Miguel de Berástegui, e Sancho/19 de Landríguez, vecinos de la dicha villa.

### 1.3.6 Sanción notarial

Finalmente, la sanción notarial indica quién fue el que hizo el documento; en tanto que nos encontramos ante un documento con validez jurídica, es necesario que un agente de las corporaciones reconocidas por las autoridades (un escribano o un notario) sean los que otorguen con su reconocimiento legalidad, por lo que es una parte esencial del texto. El modelo de Molina aquí analizado, por ejemplo, se encuentra dedicado a los escribanos que se ven en la obligación de redactar un testamento. Como hemos visto también en el capítulo anterior, los distintos formularios en donde se contenían los modelos notariales estaban ordenados para que los escribanos pudieran hacer escrituras válidas, ya que “en un sistema profundamente legalista, casi todo debía ir legalizado, en una forma u otra, por la actuación del escribano” (Luján, 1980: 121). Nuevamente, es el modelo de Molina el que presenta la fórmula más elaborada de esta última cláusula. Como observamos en (115), además de dar fe del documento, debe indicar que conoce de vista a los testigos y al testador; también en el modelo el escribano describe el acto por el cual se da legalidad al documento pragmáticamente con la presencia del verbo *firmatia*.

(115) Sanción notarial en el modelo de Molina

Auh yn nehuatl

Gonçalo mendez

escriuano nican ciudad tetzco

oniquicuilo,

onechtlatlauhti, yn A. {yn tlacpac omoteneuh}

yuan omofirmati.

Yua<n> niquitohua,

ca niquiximati yn yn quichiuh testamento, nixpan

yuan niquimiximati in testigosme yn tlacpac omoteneuhque .tc.

‘y yo,

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

Gonzalo Mendez,  
escribano aquí en la ciudad de Tetzcoco,  
lo escribí;

me lo ordenó A. {arriba mencionado}  
y se firmó.

Y digo  
que conozco a quien hizo el testamento frente a mí  
y también conozco a los testigos arriba mencionados, etcétera'

Sobra decir que este es el único documento que exhibe una forma tan elaborada para la sanción notarial y en esto, como veremos más adelante, el testamento de Ana Teacapan difiere. Una característica del documento de Molina es la presencia de formas como *in tlapac omoteneuhque*, calco de los anafóricos 'susodicho' tan empleados en la documentación castellana (cf. Mora, 2016). De acuerdo con los documentos aquí analizados, sólo el de Molina presenta este uso y aunque en uno es claramente la indicación para el escribano, por lo que aparece señalado entre corchetes, en otro caso es parte de la cláusula. Igualmente, dada la necesidad del escribano de asentar que conoce a los testigos, es el único documento donde se emplea el verbo *ixmati*, forma compuesta del verbo *mati*, 'conocer', e *ixtli*, 'rostro' u 'ojo'. Respecto del testamento de Ana Teacapan, podemos decir que se apega al modelo testamentario en el empleo del verbo *tlatlauhtia* como indicación de que fue el enfermo quien solicitó la escritura del documento; difiere sintácticamente del otro en que el verbo *ihcuiloa* es una oración final de este verbo y no una yuxtaposición como aparece en el texto de Molina; tampoco en este último se habla del enfermo, que sí aparece en el texto de Ana Teacapan. Es en este fragmento del texto de la xochimilca donde se especifica que no saben escribir los testigos y, como en el texto de Molina, se enuncia el acto pragmático del escribano de colocar su firma. En este caso, no se emplea el verbo *firmatia*, sino la colocación *tlalia pos+firma*, o sea 'colocar la firma de', en este caso la del escribano. Finalmente, el escribano cambia la lengua en el que se escribe el texto para colocar la sanción castellana 'pasó ante mí' y la indicación notarial 'fecho ut supra'.

(116) Sanción notarial en el testamento de Ana Teacapan

Auh in nehuatl,  
Lazaro Balereano,  
escribano in audiencia,

ca onechtlatlauhti in cocox-<sup>s</sup>qui  
in ic oniquicuilo in itestamento,

ioan in testigos oniquicuillo in intoca,<sup>6</sup>  
 onechtlatlauhtique  
 yehica ca amo quimati in tlacuilolli

ic nicnel-/<sup>7</sup>tilia  
 ipan nictlalia in notoca ioan nofirma. *Fecho ut supra.*<sup>8</sup>

Paso ante mí,<sup>9</sup> Lázaro Balereano,<sup>10</sup> escribano.///<sup>11</sup>

‘y yo,  
 Lázaro Baleriano,  
 escribano de la audiencia,

me ordenó el enfermo  
 que escribiera su testamento;

y escribo el nombre de los testigos;  
 me lo ordenaron  
 porque no conocen la escritura.

Para que yo lo verifique,  
 coloco mi nombre y mi firma. *Fecho ut supra.*

Pasó ante mí. Lázaro Baleriano, escribano

Un testamento más, el de Ana de Guzmán, retoma la idea de que se le ordena al escribano realizar el documento; una vez más, para esto se emplea el verbo *tlatlauhtia*. En este documento se hace una descripción del envío del escribano y el alguacil por parte de los principales para la elaboración del documento; nuevamente, se describe el acto de la firma con la misma colocación que aparece en el documento de Ana Teacapan, es decir el empleo del verbo *tlalia* y el objeto *firma* con la indicación del poseedor, que en este caso es el alguacil y el escribano. Asimismo, como podemos observar, existe la sanción castellana ‘pasó ante mí’.

(117) Sanción notarial en el testamento de Ana de Guzmán  
 ca otechal-/<sup>17</sup>miliuiuhque?<sup>93</sup> in tlatoque señores *alcaldes*  
 in ic otiquicui-/<sup>18</sup>lloco in itestamento in doña Anan de Guzman,  
 yehica/<sup>19</sup> ca imixpatzincó otlaitlan,

auh niescribano  
 ca onechtla-/<sup>20</sup>tlauhti  
 in ic oniquicuillo in itoca

<sup>93</sup> Justo es decir que desconocemos cuál es este verbo; en la traducción del documento aparece como ‘nos enviaron’; reconocemos el sujeto plural y el objeto de segunda persona plural, pero no la raíz verbal. Este documento aparece en la recopilación hecha por Rojas (1999: 205 y ss.) y la transcripción que ella presenta es la misma que la nuestra.



## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

in ic ticneltilia<sup>/21</sup>  
no ipampa nican tictlalia in tofirmas ihuan in toto-<sup>/22</sup>ca://<sup>23</sup>  
Francisco Hernandez, alcalde;  
Miguel de san Geronimo, alguacil;  
Pedro Hernandez, alguacil.<sup>//24</sup>

Pasó ante mí, Juan Valeriano Munoz, *escribano*.<sup>//25</sup>

‘nos mandaron los señores alcaldes  
para que escribiéramos el testamento de doña Ana de Guzmán  
porque ¿?;

y a mí que soy el escribano  
me ordenó  
que escribiera su nombre;

para que lo verifiquemos  
ahora por eso colocamos nuestras firmas y nuestros nombres.  
Francisco Hernandez, alcalde;  
Miguel de San Gerónimo, alguacil;  
Pedro Hernández, alguacil.

Pasó ante mí: Juan Valeriano Muñoz, escribano’

El resto de documentos son menos elaborados al respecto de la sanción notarial; el documento de Felipe de Santa María presenta otra vez la verificación notarial a través del verbo *neltilia*, pero no describe el acto pragmático de colocar la firma; en el particular testamento de Juana Mocel, en el que aparecen hablando los albaceas, la sanción notarial coloca primero la firma de quien está testando y emplea, para ello, la colocación *quetza cruz*; respecto de la firma del escribano, sólo se coloca la fórmula castellana ‘pasó ante mí’. El testamento de Juana Cerón coloca al escribano en la escena a partir de la referencia déictica *nixpan*, es decir, ‘frente a mí’, seguido de la forma verbal *omochiuh*, cuyo sujeto debe entenderse como ‘testamento’. El testamento de María Xocoyotl, a su vez, también coloca al escribano a partir del verbo *tlacuiloa* en primera persona y en pretérito, *onitlacuilo*, seguido de la firma sin ninguna otra explicación. Los testamentos de Martín Jacobo y Francisco Hernández, por su parte, se limitan a colocar la fórmula castellana ‘pasó ante mí’ junto a la rúbrica del escribano.

(118) Sanción notarial en los testamentos  
118a. Testamento de Felipe de Santamaría  
Onicneltili in itlatol cocoxca-<sup>15</sup>tzintli,  
nehuatl *Domingo Lazaro*.//<sup>16</sup>

‘verifiqué la palabra del enfermo,  
yo Domingo Lázaro’

118b. Testamento de Juana Mocal  
Auh in ic oquineltilli in cocoxqui in itlatol,  
nican imatica *qui*quetz cruz:<sup>29</sup>  
Pedro Martín, albacea;  
Pedro de *san Francisco*, albacea;<sup>30</sup>  
Mateo Xuarez, albacea;  
Reza Xuarez, señora albacea.

Ante mí, *Diego de Castro*, escribano.//<sup>31</sup>

‘y verificó la palabra del enfermo;  
aquí con su mano colocó una cruz:  
Pedro Martín, albacea;  
Pedro de *san Francisco*, albacea;  
Mateo Xuarez, albacea;  
Reza Xuarez, señora albacea.

Ante mí, *Dios de Castro*, escribano’

118c. Testamento de Juana Cerón  
Nixpan umochiuh:  
Pedro de *Francisco*, escribano *santa Iglesia*

‘se hizo frente a mí,  
Pedro de *Francisco*, escribano de la *santa Iglesia*’

118d. Testamento de María Xocoyotl  
Unitlacuilo, Martín Gano,  
Francisco Flores,  
Martín de *Santiago*.

‘yo escribí, Martín *Francisco*,  
Gano Flores,  
Martín de *Santiago*’

118e. Testamento de Martín Jacobo  
.Pasó ante mí,  
Come de Luna, escribano.  
‘pasó ante mí,  
Come de Luna, escribano’

## El registro del testamento nahua y del testamento castellano

118f. Testamento de Francisco Hernández

Pasó ante mí:

Miguel Hernández, *notario*

‘pasó ante mí,

Miguel Hernández, notario’

En el caso de los documentos castellanos, la sanción aparece en cuatro diferentes documentos: dos modelos y los dos testamentos; todos ellos además incluyen la data de elaboración del instrumento jurídico. El caso del modelo de Huerta es un ejemplo de testamento cerrado, una categoría distinta a la que se elaboraba en el mundo náhuatl, el cual no se dictaba, sino que era autógrafo y se entregaba cerrado ante el notario, aunque igual requería la presencia de los testigos. En el modelo de Ribera no se hace mención de la firma notarial, pero sí de la data. En (119) observamos los casos de ambos modelos.

(119) Validación notarial de los modelos castellanos

119a. Modelo de Huerta

en firmeza de lo qual otorgué este testamento cerrado y sellado ante fulano escrivano y ante los testigos, y aquel día que yrá declarado en el auto del otorgamiento de él.

119b. Modelo de Ribera

Que es hecha y otorgada en tal parte, a tantos días de tal mes y de tal año del nacimiento de nuestro salvador Iesu Christo de mil y quinientos y setenta años

En el caso del testamento de María Gómez, observamos que primero, antes de la enunciación de los testigos, aparece la validación notarial. Para introducir al escribano, también aparece enunciado él en tercera persona con la fórmula ‘ante’ y el nombre del escribano. Posteriormente, tras la enunciación de los testigos, aparece la data, para lo cual también se emplean los verbos ‘hacer’ y ‘otorgar’ y la indicación del lugar y del día. Finalmente, en el testamento de María de Espinosa aparece la descripción del número de líneas que constan en el documento. También aparece la data con la oración ‘que es fecho’.

(120) Validación notarial de los dos testamentos castellanos

120a. Testamento de María Gómez

ante Juan de Ernialde, escrivano de Sus Majestades, e de él con su signo [...] Que fue fecha e otorgada esta dicha carta de testamento e postrimera/ voluntad en la dicha villa de San Sebastián a veinte e seis días del mes de octubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e treinta e siete años

120b. Testamento de María de Espinosa

El cual dicho mi testamento va escrito en una hoja entera de dos planas y más la mitad de otra plana que hasta este renglón y contado este, son veinte y nueve renglones, e firmado de mi nonbre [...] que

es fecho en México en >espacio en blanco< días del mes de abril de mil e quinientos setenta y dos años.

## 2. CONCLUSIONES PROVISIONALES

Como puede observarse de la comparación de los documentos castellanos y nahuas, es posible establecer una relación entre ambos tipos de documentos. Aunque esta afirmación pareciera evidente desde un principio, es cierto que con el análisis pormenorizado de ambos grupos documentales se puede concluir que el grado de similitud varía según el lugar donde queramos posicionarnos respecto a los documentos. Allí donde se observa la fuerza de las fórmulas diplomáticas, existe mayor semejanza tanto al interior de ambas tradiciones (es decir, entre los documentos elaborados en ambas lenguas) como en la comparación que se puede establecer entre ellas; no obstante, conforme nos colocamos en pautas de elaboración del documento en donde no parece existir tanto el peso de estas fórmulas, ambas lenguas parecen resolver las necesidades pragmáticas planteadas al texto conforme a lo que mejor convenga a su sintaxis y léxico. Así, por ejemplo, en el caso de los eventos que componen las disposiciones del cuerpo del testamento, observamos cómo existe una preferencia en el documento nahua por el empleo del verbo *maca*, ‘dar’, mientras que en el castellano el equivalente de este verbo se utiliza marginalmente.

Por ello, lo que se observa son diferentes relaciones entre los documentos y las lenguas; por momentos, si la elaboración de la TD en náhuatl obedece a las formas consolidadas en el documento castellano, podemos hablar de una innovación en la lengua como consecuencia de estos modelos; en cambio, si el documento se adecua a los patrones del náhuatl, nos encontramos ante una innovación en la tradición como consecuencia de la lengua a la que se está trasladando. Justo es a esta última forma de observar el fenómeno a la que dedicaremos nuestro interés en el siguiente capítulo.



## CAPÍTULO IV CONTINUIDAD E INNOVACIÓN EN LA TRADICIÓN TESTAMENTARIA NAHUA

### 0. INTRODUCCIÓN

En el capítulo anterior nos hemos dedicado a presentar algunos elementos de análisis que pueden considerarse como característicos de los documentos que conforman el corpus y los testamentos nahuas del siglo XVI. El análisis hasta aquí propuesto nos permite observar el tipo de léxico que se emplea en, por ejemplo, estructurar los eventos de transferencia y de posesión, o la sintaxis y el léxico empleados para la conformación de las fórmulas diplomáticas –de evidente corte castellano–, pero poco nos permite decir del texto desde la concepción que el mismo Coseriu apuntaba en su *Lingüística del texto*, donde, como apuntamos en el primer capítulo, formuló las bases del estudio de las Tradiciones Discursivas.

Como hemos mencionado con anterioridad, este enfoque busca reconocer y explicar las relaciones que se establecen entre una serie de textos que comparten alguna similitud en su producción y en su universo del discurso. Por ello, una vez establecidas cuáles son esas similitudes en el segundo capítulo, y ya analizadas algunas características de las lenguas históricas en las que se produjeron estos textos, debemos hablar ahora de las diferentes influencias en los textos. Por ello, debemos primero corroborar si es posible establecer una fuente prehispánica que sirviera como base para la elaboración notarial de los testamentos nahuas y, una vez que hubiéramos podido observar algunas de sus características, compararlas con las que ya hemos establecido en el capítulo anterior. De esta forma podremos reconocer las influencias que esta posible fuente hubiera podido establecer en la documentación nahua de origen castellano y, a la vez, reconocer la influencia del castellano, en tanto lengua histórica en la que se produjeron estos escritos notariales, en el náhuatl de escribanía. Esta interacción entre lenguas históricas a través de los textos es el aporte que a la lingüística nos ha heredado el estudio de las TTDD.

En este capítulo, por lo tanto, nos aproximaremos a dos textos que podrían dar cuenta de algún elemento de la tradición prehispánica. El primero de ellos es un testimonio que fue dictado en Xochimilco y que, para Lockhart, representa un texto con muchas características

de oralidad; el segundo es el testamento de don Juan Oselotl Chalchiuhtecuhli, dictado en Tlaxcala, y que hasta donde nuestro conocimiento nos permite saber, fue el primer testamento elaborado en náhuatl. Posteriormente, y haciendo una comparación de los resultados del análisis de estos documentos y los testamentos del capítulo anterior, propondremos las características que en los testamentos coloniales son propias de los textos castellanos y cuáles son elementos propios de la tradición nahua. Posteriormente, analizaremos cada una de estas características; las primeras las agruparemos bajo el mote de ‘innovación en la norma de la lengua’ y a la segunda ‘conservación en la norma de la lengua’

#### 1. EN BÚSQUEDA DE LA TRADICIÓN TESTAMENTARIA NAHUA

Hemos dicho que la existencia de una forma testamentaria prehispánica es un tema abierto a debate. Sin embargo, con el fin de observar las relaciones que pudieron establecerse entre los saberes discursivos de una y otra comunidad idiomática, es fundamental intentar aprehender alguna posible característica de esa hipotética tradición. Con este fin, nos hemos acercado a dos textos que podrían darnos datos al respecto. El primero de ellos es el primer testamento que se elaboró en náhuatl, dictado por don Juan Oselotl Chalchiuhtecuhli, principal de San Baltasar Tochpan, en Tlaxcala; el segundo, es el que Lockhart intitula “Testimonio de don Juan”, escrito en 1586 por Juan Valeriano Muñoz en Xochimilco. Ninguno de estos dos documentos puede ser considerado como una muestra directa de una tradición anterior a la conquista; debemos ser reservados con las fechas del testamento de don Juan, pues fue presentado hasta 1569 ante las autoridades de Tlaxcala (Rojas, 1999). Respecto del Testimonio de don Juan, en el cual se reproduce una hipotética conversación en el lecho de muerte de la hermana de don Juan, podemos observar la participación de un escribano que, probablemente, sea el mismo que escribió el testamento de Ana de Guzmán diez años antes, por lo que podría estar instruido en las convenciones de la tradición. Lockhart (1991: 75-87) no duda que este segundo documento es una reproducción *verbatim*: “most of what he tells probably really happened, most of the words he repeats probably really were said, and the manner of saying them, which is what matters to us most, is entirely trustworthy” (Lockhart, 1991: 80). Sin embargo, debemos tomarnos también estas consideraciones con cierto recelo, pues existe una dificultad para entender el papel que deben tener estos documentos en la historia de la lengua nahua y de la documentación colonial.

Si algún documento podría acercarnos a esta hipotética tradición sería el de Juan Oselotl; esto se debe no sólo a su temprana fecha, sino también a que, aparentemente, no participó en su elaboración ningún ; en el documento él mismo dice, en una especie de validación notarial, que “*yn nehuatl notoca don Juan Oselotl ca nehuatl nomatica nicchihua* [‘mi nombre es don Juan Oselotl; yo lo hago con mis manos’]” (*apud* Rojas, 1999: 67). Lo primero que debemos apuntar es que cuenta con una estructura notarial familiar a otros documentos, pues presenta una invocación, intitulación y la exposición de motivos. Incluso el testamento cierra con la presentación de los testigos y las firmas: “*yhuan nican mofirmatia yn otimoteneuhque tieyme* [‘y aquí firman los tres que fuimos mencionados’]” (*apud* Rojas, 1999: 67). Por su parte, Lockhart, en el testimonio que presenta, observa que si bien no existe una estructura notarial en el discurso dictado, sí reconoce que “we have in doña Juana’s reported speech whole sentences indistinguishable from those one can find in many testaments” (Lockhart, 1991: 79)”.

Ambos documentos son distintos respecto a algunos elementos diagnósticos que hemos establecido en el capítulo anterior y que forman parte del registro testamentario nahua. Por ejemplo, mientras que el testimonio de don Juan respeta el uso de los verbos de transferencia (*maca*, *cahua* y *cui*), en el documento de Juan Oselotl tiene más ocurrencias el verbo *mahcehua*, “conseguir, o merecerlo desseado” (Molina, 2008: 50r) y *maca* aparece en menos ocasiones; es importante mencionar que *cahua* no se emplea en un marco de predicación ditransitivo, de lo cual hablaremos más adelante. Respecto de los verbos de posesión, si bien la forma no predicativa *pohui* aparece en ambos, el verbo *piya* se utiliza en el documento tlaxcalteca con el valor de ‘tener’, mientras que no aparece en el documento de don Juan de Guzmán con este valor. Esto permite preguntarnos si la hipótesis de Lockhart respecto a la extensión semántica de este verbo como influencia castellana es correcta, o si el proceso es hasta cierto punto independiente del contacto. Cabe mencionar que las variantes dialectales de ambos documentos son distintas, lo cual puede observarse en el uso del reflexivo *mo-* en todas las personas, rasgo que no está presente en el documento de don Juan ni en nuestros testamentos. El cambio de *piya*, por lo tanto, podría ser dialectal.



Además, a diferencia de los ocho testamentos analizados, no existen en estos documentos alternancias en las relaciones sintácticas de los ítems verbales que describen la transferencia de los bienes.

Asimismo, para describir el propio acto de testar en el documento de Juan Oselotl se emplea un genérico *chihua*, ‘hacer’, mientras que en el documento de don Juan se emplea el verbo *tlalia*. En ninguno de ellos se emplea el verbo *hicuiloa*, más común en los documentos notariales estudiados en el capítulo anterior. No parece haber un verbo dispositivo como *pehualtia*.

En ambos documentos se emplea un anafórico con base en el verbo *tenehua* ‘mencionar’. Aunque el verbo es un verbo *dicendi*, por lo que no debería sorprendernos su uso con este sentido, llama la atención que en el documento de don Juan –en el que Lockhart quiere ver una reproducción *verbatim*– este anafórico aparezca acompañado del sustantivo relacional *tlacpac*, ‘arriba’: “*yn omentin in pipiltin yn niqinhualhuicac yn omoteneuh tlacpac* [los dos *pipiltin* que traje que se mencionó arriba]”; este tipo de anáfora se utiliza para recuperar una referencia mencionada en un texto, particularmente en un texto escrito.<sup>94</sup>

Habiendo hecho esta somera descripción de ambos documentos, creemos que no hay elementos necesarios para identificar con claridad si alguna de estas características pertenece o al mundo oral prehispánico o son manifestaciones de un saber discursivo colonial;<sup>95</sup> lo más seguro es que, como buena parte de la documentación escrita en esa época en náhuatl –y probablemente en otras lenguas–, el documento presente tanto elementos del mundo escrito castellano como del mundo oral (pero que también pertenecía a una variante de la distancia comunicativa). Sabemos que la variación es natural a la lengua y allí donde hay diferencias existirán normas lingüísticas distintas. La variación diafásica, o los diferentes registros empleados en la elaboración de discursos, no se encuentran restringidos únicamente a la

---

<sup>94</sup> Para un acercamiento a este tema desde la perspectiva de las Tradiciones Discursivas, cf. Barra Jover, 2008; Mora Peralta, 2015.

<sup>95</sup> Con este tipo de análisis pueden dejarse de lado las afirmaciones impresionísticas de Lockhart, para quien diferencias como ‘lo conversacional’ de los documentos nahuas son claves para identificar la herencia discursiva prehispánica: “It has been noticed that Nahuatl wills tend to be more declamatory or conversational than their Spanish counterparts. At the same time, it is clear that the notaries doing the writing abstracted from what was actually said to use their own versions of formulaic statements” (Lockhart, 1991: 79). La misma caracterización se puede observar en los apartados que dedica al tema en *Los nahuas después de la conquista*.

distinción medial oral-escrito (Koch y Oesterreicher, 2007), sino que son universales y se presentan independientemente de que exista una diferencia entre estos medios, ya que “all cultures use language in different situations for different communicative purposes” (Bieber y Conrad, 2009: 24). Por lo tanto, existían discursos ritualizados que pudieron servir de fuente para la elaboración de las variantes de la distancia medial –de hecho, la postura de que el náhuatl de los *pipiltin* es la base del náhuatl de doctrina y el náhuatl de los *macehualtin* es la base del náhuatl de escribanía se fundamenta en esta misma idea–.<sup>96</sup> Además, como ya ha establecido Oesterreicher (1996), la presencia de lo oral en lo escrito, aunque existente, es difícil de aprehender y requiere de un método concreto de análisis.

Por todo ello, la sola idea de que las características observadas en estos documentos se corresponden discretamente a uno u otro medio no puede ser aceptada; menos cuando, como algunos autores han apuntado, los discursos coloniales pertenecen a una constelación ‘híbrida’ de discursos e instituciones gracias a los cuales los sujetos sometidos pudieron establecer una negociación política (cf. Gruzinski, 1991; Rappaport y Cummins, 2016).

A pesar de lo que acabamos de decir, es necesario tomar en cuenta algunos de los datos proporcionados por estos textos en la medida que nos permitirán comenzar a entender la dinámica discursiva entre la lengua colonizada y las formas de discurso coloniales. En la tabla 4.1 observamos los elementos que creemos son diagnósticos de esta situación y, sobre todo, que nos permiten asir la historia de esta TD.

	<i>Testamentos</i>	<i>Testimonio de don Juan</i>	<i>Testamento de Juan Osellotl</i>
1. <i>Verbo dispositivo</i>	<i>Pehualtia, tlalia</i>	<i>Tlalia, ihtlalhuia</i>	<i>Chihua</i>
2. <i>Verbos que ordenan las disposiciones</i>	<i>Ihtoa, nahuatia</i>	-----	-----
3. <i>Posesión</i>	<i>Itech pohui, piya</i>	<i>Itech pohui</i>	<i>Piya</i>
4. <i>Transferencia</i>	<i>Maca, cahua, cui</i>	<i>Maca, cahua, cui</i>	<i>Mahcehua, maca</i>
5. <i>Voz empleada</i>	<i>Activa, impersonal, pasiva</i>	<i>Activa</i>	<i>Activa, causativa</i>
6. <i>Préstamos</i>	<i>Tratamiento, instituciones, léxico cotidiano</i>	<i>Tratamiento, instituciones</i>	<i>Testamento, tiempo.</i>

Tabla 4.1 Diferencias y similitudes principales entre los documentos

<sup>96</sup> Hay que agregar también la observación que hacen Rappaport y Cummins al analizar documentos andinos: “hay que valorar los documentos alfabéticos como formas de oralidad, formas de inscripción en la que los pueblos nativos, al igual que los europeos, incorporaban convenciones orales” (Rappaport y Cummins, 2016: 31). Para un estudio sobre los perfiles sociolingüísticos del náhuatl colonial, cf. Flores Farfán, 2010.

Podemos dar continuidad a nuestro análisis conforme a estas similitudes y diferencias. Asimismo, es posible articularlas según el punto en el que queramos establecer nuestro análisis. Si nos interesa hacer énfasis en el náhuatl como lengua histórica en cambio, habremos de poner atención a los elementos que no se comparten entre el testimonio, el primer testamento y el resto de los documentos que hemos trabajado; este es el caso del léxico tomado del castellano y las extensiones semánticas que se acusan en la presencia del verbo *piya* y de *cahua*. Si cambiamos nuestro punto hacia la TD y nos preguntamos qué elementos han cambiado como consecuencia de haberse trasladado a una nueva lengua, habremos de poner atención a los elementos que permanecen sin cambio entre estos textos: los ítems léxicos para describir la transferencia, algunos usos particulares de la posesión y, en la medida que es exclusivo de los testamentos nahuas, la forma en que se organiza la información en el discurso en la descripción de los eventos de transferencia a través de las diferencias léxicas y las relaciones sintácticas. A continuación, analizaremos estas dos vertientes; a la primera de ellas la denominamos ‘innovación en la norma de la lengua’ y a la segunda ‘conservación en la norma de la lengua’.

## 2. INNOVACIÓN EN LA NORMA DE LA LENGUA

En este punto nos enfocaremos exclusivamente en los elementos que identificamos en el náhuatl como innovaciones de la lengua producidas como consecuencia de su empleo en la TD testamentaria. Los puntos que abordaremos en este apartado son los siguientes: verbos que presentan algún tipo de extensión –semántica o sintáctica– como consecuencia de su uso notarial y el préstamo léxico. A lo largo de este apartado haremos referencia a las traducciones de los documentos nahuas.

### 2.1 Verbos nahuas con extensión

A lo largo de nuestro análisis, hemos identificado algunos verbos que presentan una extensión de su sentido respecto de sus usos más generalizados. Aunque las condiciones en las que sucedió este proceso pueden ser bastante disímiles, hemos colocado todos estos casos en este mismo apartado porque, de alguna forma, caracterizan el registro nahua empleado en la documentación testamentaria. Un caso de los aquí mencionados en realidad es un proceso

más amplio que ha servido a Lockhart para periodizar el contacto entre las lenguas nahua y castellano, que es el caso del verbo *piya*. Otro verbo, *cahua*, se comporta en un caso de nuestra documentación como un verbo bitransitivo, más parecido a la estructura del verbo castellano ‘dejar’.

#### -Cahua

Como hemos descrito en el capítulo anterior, el verbo *cahua*, ‘dejar’, es un verbo transitivo que se emplea como un verbo de transferencia en la documentación nahua. En tanto que tiene este rol, hemos visto en varios ejemplos cómo, generalmente, el R del evento de transferencia en este verbo se encuentra codificado como un locativo; cuando se trata de un espacio, como la iglesia, basta que aparezca el sustantivo con un sufijo locativo, mientras que cuando se trata de un humano suele describirse que lo que se hereda se abandona en las manos del heredero. Cuando se reduce la valencia del evento a través de una forma reflexiva, esto no afecta la presencia del locativo.

Sin embargo, en la documentación hemos localizado la ocurrencia de un caso en que este verbo se comporta como un verbo ditransitivo, es decir que el R funciona como un argumento del verbo y, por lo tanto, aparece marcado en el espacio reservado al objeto en la palabra verbal como consecuencia del tipo de alineamiento de la lengua. Esta ocurrencia se encuentra en el testamento de María Xocoyotl, que aparece glosado en el ejemplo de (1).

#### (1) Un caso de cahua como verbo ditransitivo

ca nocal oncan nechcauhtiya in<sup>17</sup> nonamic, Domingo Temmolonqui  
 ∅-nech-cauh-ti-yah in no-namic Domingo  
 3.SG.SUJ-1.SG.OBJ-abandonar-LIG-ir.PRET DET 1.SG.POS-esposo Domingo  
 ‘Me la fue a dejar [una casa] mi esposo, Domingo’

Nuestra lectura depende en buena medida de que hemos optado, como se ve en la glosa, por analizar el segmento ‘-tia’ como dos morfemas distintos: una ligadura –*ti*– y el verbo *yauh* en pretérito, que en este caso funciona como verbo auxiliar. Una segunda lectura posible es que ese segmento sea el sufijo causativo –*tia*, en cuyo caso el aumento de valencia se podría explicar como el nuevo objeto de la forma causativa, que introduce un causador en tercera persona. Este último análisis, sin embargo, queda descartado como consecuencia de que la forma causativa de *cahua* es *cahualtia*, pues este verbo sigue el patrón general de los verbos

transitivos que forman la causativa con *-ltia* –aunque según Launey (1985: 276; 1992:179) pueden presentarse algunos dobles–.

Una vez descartada la posibilidad de la lectura causativa, es necesario decir que la forma *mocauhtiu* aparece en el Vocabulario de Molina, en la sección castellano al náhuatl, definido como “dejar memoria de si, o hazer testamento” (Molina, 2008: 13r); pero ni en el modelo de Molina ni en los testamentos aquí estudiados se emplea este verbo con ese sentido. Siméon presenta en su Diccionario también la entrada del verbo *cauhtiu* como transitivo y no sólo como reflexivo; el sentido de este verbo sería “dejar en recuerdo” (Siméon, 1997: 71). A continuación, el francés cita el *Arte* de Olmos para ejemplificar este uso; el extracto que emplea Siméon está tomado del capítulo octavo de la tercera parte, titulado “De la manera de hablar que tenían los viejos en sus pláticas antiguas”. El verbo se emplea en dos ocasiones bajo la definición de “Partiose dexando de si memoria por buenas obras o hazañas que hizo y buen exemplo”; los casos son: “*quicauhtiu in inecauhcayo*” y “*tetech quicauhtiu in tilli, in tlapalli*” (Olmos, 2002: 187). En estos usos puede verse que el verbo funciona como transitivo; es decir, la marca de objeto en el verbo es correferente con lo que se está dejando, ya sea el difrasismo *in tilli in tlapalli*, que en este caso refiere a la sabiduría (Montes de Oca, 2013a: 53) o el sustantivo *necauhcayo*; en el segundo caso aparece un participante marcado como oblicuo a través del sustantivo relacional *-tech* y que debe interpretarse como benefactivo. Que el participante marcado en la palabra verbal es el T queda más claro en una tercera definición, esta vez proporcionada por Wimmer (en línea) en donde este objeto es animado; así, el verbo *tecauhtiu* tiene por significado “laisser des gens, en partant”, y cita a continuación un ejemplo tomado de Sahagún: “*oncān tēcāuhtiyahqueh* [‘fueron allá a dejar a la gente’]”. Aquí también el objeto es lo que se abandona o deja, no un beneficiario de la acción.

En nuestro análisis de (1), el verbo marca al R en la palabra verbal a través del prefijo de objeto de primera persona de singular *-nech* y, a diferencia de los otros casos de *cahua* (los ejemplos en 72 y 73 del capítulo anterior), no aparece ninguna construcción oblicua. Podemos creer que esta ‘extensión’ hacia un marco distinto del verbo, que se comporta en este caso a la manera en que lo hace *maca*, se encuentra relacionada con el hecho de que este verbo suele equipararse con el verbo ‘dejar’ del castellano, que desde la época del

Diccionario de autoridades encuentra un uso ditransitivo,<sup>97</sup> mismo que puede ser observado en la documentación –a pesar de la ausencia de la reduplicación del objeto indirecto en el registro formal–. Que el tratamiento de este verbo se equipare con el ‘dejar’ castellano nos lo confirma que en ocasiones el verbo que se selecciona en la traducción de los testamentos es ‘dejar’ –aunque también ‘mandar’ o ‘dar’ en algunos casos, todos verbos con un comportamiento bitransitivo–.

(2) Traducción de *cahua* como dejar

Ana de Guzmán

Auh *in* Mexico san Francisco **mocahuatiuh** matlactli pesos *in* tlaqual-/<sup>6</sup>tzin

“I en Mexico, en san Fransisco, se an de ir a **de-<sup>8</sup>xar** dies pesos para que coman”

Pasa así también cuando el verbo *cahua*, como consecuencia del aumento de valencia provocado por el aplicativo –cuando realmente es un verbo bitransitivo–, pues aparece trasladado por el verbo ‘dejar’.

(3) Traducción de *cahuilia* como dejar

Auh *in in* tlalli ca tohuehuetlal,<sup>26</sup> **techcahuilihuiz** *in* nocoltzin

“y esta dicha tierra hera de nuestros antepasados y nos lo **dexó** *nuestro* abuelo”

Por desgracia, no podemos decir que el verbo que se traslada del testamento de María Xocoyotl tenga este comportamiento; el traductor en este caso decidió emplear una forma castellana que ya hemos descrito: ‘haber y heredar’, que no respeta la perspectiva descrita por el verbo en náhuatl.

(4) Traducción de *nechcauhtiya*

huel noyollo quimati

ca nocal oncan **nechcauhtiya** *in*/<sup>17</sup> nonamic, DomingoTemmolonqui

“de<tachado: claro> cosa mía propia,

porque **las**/<sup>17</sup> **ube y heredé** de mi marido, Domingo Temolonqui”.

Por lo tanto, aunque podamos observar que hay una relación entre los verbos *cahua* y ‘dejar’, y aunque es probable que el hecho de que al usarse el verbo *cahua* como un verbo de transferencia este pudiera encontrarse en un nuevo marco predicativo que implicara la

---

<sup>97</sup> “Vale tambien dar, encargar, o encomendar: como Dexar una limosna a un enfermo, Dexar una dependéncia a cuidado de otro. Latín. *Dare. Committere*”

presencia de dos objetos –lo que es resuelto en la sintaxis de la lengua de la misma manera en que se codifican todos los objetos primarios–, no tenemos más elementos para saber si este verbo se encuentra en una construcción que acusa un proceso de convergencia sintáctica o una calca de un patrón castellano. Tampoco tenemos más ocurrencias (ni hemos encontrado en corpus digitales) de este tipo de comportamiento.

A pesar de ello, no debe desmotivarnos el hecho de que sea la única ocurrencia de *cahua* con este comportamiento. Por el contrario, este hecho parece adecuarse a las bases teóricas que Coseriu había planteado en *Lingüística del texto* como parte de las características de los textos que en ocasiones logran ‘torcer’ la gramática de la lengua histórica, que es para él algo que demuestra su nivel de autonomía. Lo que afirma el rumano es que

los textos no se rigen en todo momento por las reglas de una lengua. Las desviaciones respecto de las reglas idiomáticas son siempre posibles; y lo que es más importante, no se interpretan como tales, sino que resultan del todo aceptables si están motivadas por la configuración del texto o por alguna función textual (Coseriu, 2007: 133)

Si admitimos esta posibilidad, entenderemos que, por las particularidades de la TD, en este caso una de las reglas idiomáticas –para las cuales *cahua* es un verbo transitivo– se está desviando como consecuencia de la influencia que ejerce la historicidad del texto, en la que la transferencia de bienes debe interpretarse como un hecho donde participan tres entidades, preferentemente no oblicuas. Aislado como es el caso, este verbo podría mostrar una solución para este tipo de eventos que, quizás, no logró consolidarse ni siquiera en la norma de elaboración de esta tradición y, por lo tanto, tampoco logró abrirse paso a la norma de la lengua.

#### -*Piya*

Aunque no es el verbo que más se emplea para describir la posesión –cuyo valor está asignado sobre todo a *pohui* y al sustantivo *axcaitl* poseído–, es importante hacer algunos comentarios sobre este verbo pues, como hemos dicho en el capítulo anterior, el verbo *piya* ha sido foco de interés de los estudios de Karttunen y Lockhart. Ya desde *Nahuatl in the Middle Years* (Karttunen y Lockhart, 1976). En este primer trabajo, se reconoce que el uso del verbo es ambiguo respecto de su valor como ‘guardar’ y ‘tener’, pero “though *pia* always continued to be used in senses related to “keep”, by some time in the 16th century its meaning had been

extended in ordinary usage to the sense of “have as that concept is used in European languages” (Karttunen y Lockhart, 1976: 44).

Lockhart retomó este diagnóstico y lo mantuvo en su obra sobre los nahuas en la colonia; para él, el empleo de este verbo con el valor de ‘tener’ y ya no de ‘guardar’ es tan antiguo como la primera mitad del siglo XVI y lo encuentra registrado justamente en un testamento de Coyoacán. Desde entonces, el uso empezaría a ser más común y se documenta, sobre todo, en textos de carácter testamentario en zonas como Xochimilco. Este ítem es importante para su descripción de la situación lingüística del náhuatl en contacto con el castellano a causa de que esta extensión semántica implica un proceso novedoso que hasta la mitad del siglo XVI no había sido productivo; es decir, si antes los nominales habían extendido su sentido para abarcar elementos hasta entonces desconocidos (como el siempre citado caso del nominal *mazatl*, ‘venado’, para describir a los caballos europeos),<sup>98</sup> es hasta este momento, lo que el autor califica como la segunda etapa del contacto lingüístico, cuando este tratamiento semántico comienza también a aplicar a los verbos, particularmente al que aquí nos ocupa. El propio Lockhart reconoce, sin embargo, que el proceso fue lento y que, por ejemplo, en la recopilación testamentaria de Culhuacán hecha por Cline y León-Portilla (1984) no aparece ningún empleo de este verbo. La aparición de *piya* en el documento de Juan Osellotl nos obliga a pensar que el proceso no es precisamente nuevo en la lengua, sino que, por lo menos en el contexto discursivo testamentario, parecía natural emplear este verbo; tanto así que en la traducción de este documento, de 1569, el escribano recurre al verbo ‘tener’ castellano. De esta opinión es Muchembled, pues para ella el verbo mostraba ya una gramaticalización en lo que denomina ‘náhuatl clásico’, ya que “podía usarse con el sentido de ‘tener consigo, de manera ocasional’, es decir, para expresar la posesión física o temporal” (Muchembled, 2014: 206). Para ella, el significado de ‘tener’ era ya latente en la época colonial y terminaría desarrollándose a causa del contacto con el castellano, tal y como apunta Lockhart.

De la traducción colonial de los testamentos, podemos colegir su sentido posesivo, pues, como vemos en los ejemplos de (15), el verbo es trasladado por ‘tener’.

- (5) Algunos ejemplos con traducción de *piya*  
5a. Testamento de María Xocoyotl

---

<sup>98</sup> cf. Parodi, 2010.



Nehuatl, Maria Xocoyotl, nican niqumamaca in nopilhuan to-<sup>/26</sup>mintzin,  
**onicopialiaya**  
“hago partición entre mis hijos de los/<sup>30</sup> dineros que **yo tengo**”

5b. Testamento de Felipe de Santa María  
In ompa mani Atoyac italtzin tocoltzin Juan de san Lazaro;<sup>/1</sup> **quimopiyelia san**  
Augustin deopixque  
“un pedaço de tierra qu'está en el barrio/<sup>20</sup> de Atoyac, que era de *nuestro* agüelo, Juan  
de san Lázaro, que/<sup>21</sup> **lo tienen** los frailes agustinos”

5c. Testamento de Juana Moxel  
oc no centetl caltzintli **nic-/<sup>1</sup>nopiyalia**, nican tiyanquitzenco mani  
“**tengo** otra/<sup>6</sup> casilla qu'está en este <ilegible ¿tinaguis?>”

Por lo tanto, podemos observar que esta extensión estaba ya ocurriendo en la segunda mitad del siglo XVI, aunque, como hemos dicho, este uso puede intentar documentarse mucho más temprano, apenas dos años después de la conquista. Cabe mencionar que esta extensión ocurría específicamente en los documentos testamentarios, en donde hemos corroborado que se prefiere la forma transitiva en castellano para hablar de la posesión (por lo menos es así en los pocos casos documentados) y no construcciones con oblicuos, como ‘ser para mí’, que parece ser más natural al náhuatl.<sup>99</sup> Así, que esta extensión pueda deberse, en un principio, a los usos de la tradición castellana en náhuatl y no a un proceso de extensión que abarcara otros universos del discurso.

Del capítulo anterior también podemos mencionar que observamos usos de este verbo con el sentido de ‘deber dinero’; Lockhart reconoce este significado para la forma aplicativa del verbo, *piyalia*, y la documenta en un testamento de Culhuacán hacia 1580. Reconoce que este valor se encuentra compartido con la forma básica del verbo y sin abiertamente decirlo, asume que la extensión semántica del verbo se creó a partir de una elaboración del valor de guardar, pasó primero a ‘deber’ y finalmente a ‘tener’. Así lo podemos observar en sus palabras: “la primera aproximación a <<deber>> fue por medio del verbo involucrado en la traducción de <<tener>>, es decir, <<pia>>, que en esta ocasión retuvo más de su sentido tradicional de custodia” (Lockhart, 1999: 433). De ser cierto, significaría que este segundo sentido debió aparecer primero que el de ‘tener’ (por lo que debería ser anterior a 1580) y debería ser más productivo. Y en efecto, en el testamento de Martín Jacobo, del barrio de Cuepopan, fechado en 1577, documentamos el uso de este verbo con el valor de ‘deber

---

<sup>99</sup> Cf. La entrada de *itech pohui* más adelante.

dinero’. En concordancia con lo propuesto Lockhart, esta primera ocurrencia se encuentra afijada con el morfema de aplicativo, por lo que un nuevo participante se ha introducido en la oración. Una vez más, la traducción del testamento deja claro que el sentido del verbo es justamente ése, como puede verse en (6).

- (6) *Piya* en el testamento de Martín Jacobo y su traducción  
 hompohualli homma-/<sup>14</sup>tlaclti pesos **nechpiyelia** in tezcatepeca, ic nicchiuato costodio/<sup>15</sup>  
 sacramento icaltzin  
 “**me deven** cincuenta pesos los del pueblo/<sup>4</sup> de Tezcatepec de la hechura de la custodia  
 del/<sup>5</sup> santísimo sacramento”

Sin embargo, y a diferencia de la propuesta de Lockhart, observamos en nuestra documentación que el valor de *piya* como ‘deber’ no es exclusivo de una forma con aumento de valencia; por el contrario, en el resto de las apariciones de esta forma, siempre se encuentra en su forma básica, tal y como puede verse en los ejemplos de (90) del capítulo anterior. Aquí, en (7), aparecen algunos de los ejemplos acompañados de su traducción colonial, por lo que podemos observar que el sentido de este verbo es siempre ‘deber’; nótese el ascenso del poseedor en el ejemplo castellano de (7a) sin necesidad de una marca de aplicativo en el original.

- (7) *Piya* traducido por ‘deber’  
 7a. Testamento de Juana Mocel  
 Francisca, chane Amanalco, **quipiya** notomines, *cempohualli omactlaclti pesos*  
 “Francisca, bezina de Amanalco, **me deb<e>** cuarenta pesos”  
 7b. Testamento de Juana Cerón  
 Maria Salome, inamic Bartolome de san Juan, regidor, **quipiya** <mancha> eyi peso;  
 quixtlahuaz  
 “María Salomé, muxer de Bartolomé de san Juan, **debe** tres pesos; *que los*/<sup>31</sup> pague”

Aunque parece obvio, el valor para ‘deber’ requiere forzosamente que el tipo de objeto de *piya* sea dinero, *pesos tomines* en náhuatl. Es esta construcción la que permite la lectura del verbo con este sentido y no lo es, por lo menos no para estos documentos, el aumento de valencia a través del aplicativo. Por lo tanto, la extensión del verbo debió ocurrir desde el sentido de ‘guardar’ hacia ‘deber’ y luego hacia ‘tener’. Es necesario destacar que, aunque se registra este uso a través de la documentación, Molina no da cuenta de él en su *Vocabulario*; por el contrario, en la sección en castellano propone, para la entrada de ‘deber’

los verbos *tlapoliuhticah*, forma progresiva del transitivo *tlapolihuia*, ‘dar cuenta de algo’; la persona a quien se le debe aparece codificada como un oblicuo con el sustantivo relacional –*tech*.

## 2.2 Algunas características léxicas del náhuatl testamentario

Sin duda alguna, una de los primeros elementos que saltan a la vista al acercarse a este tipo de documentación son las palabras de origen castellano, o latino, que se emplean con regularidad en los documentos y que se encuentran presentes en la mayoría de ellos. En tanto que el léxico es uno de los niveles que más rápido se recicla en la lengua, por lo que no es de extrañar que muchas palabras europeas hayan sido aprehendidas rápidamente por las sociedades nahuas. El préstamo lingüístico fue uno de los principales métodos para relacionar las lenguas de los sujetos y de los conquistadores; y si bien este tipo de proceso afectó por una parte a la lengua castellana, que de alguna manera se ‘indianizó’, también es cierto que por medio de este proceso las lenguas indígenas se ‘hispanizaron’ (Parodi, 2010: 300 y ss.), es decir que a través del léxico puede también sentirse el proceso colonial al que fueron sometidas o, en términos de Hanks, ‘reducidas’.

Karttunen y Lockhart (1976) y Lockhart (1999) han observado el tipo de préstamos que entraron a la lengua nahua durante los 300 años de dominio colonial a través de documentación tanto jurídica como lingüística –estos últimos representados por artes y vocabularios–. Para Lockhart, el proceso de introducción de préstamos del castellano al náhuatl fue distinto a lo largo del periodo colonial; este proceso en un principio estuvo limitado, según el autor, a préstamos nominales para referentes hasta entonces desconocidos –que competirían con formas nahuas que extenderían su significado, como el ejemplo de *mazatl* ‘venado’ vs. *cahuallo* ‘caballo’–, y posteriormente a elementos institucionalizados como las formas de medir la tierra o el sistema de parentesco. Asimismo, en un segundo momento de este proceso habrían comenzado a entrar verbos en infinitivo afijados con el verbalizador –*oa*, mientras que antes la estrategia para hacer verbos era a partir de nominales. También habrían entrado en un principio ítems de áreas del mundo castellano –o universos del discurso– como la jurídica y la religiosa:

the necessary nucleus of legal and religious terminology was taken over relatively exhaustively at a quite early time, but parallel adoptions in other cultural areas continued,

becoming a larger proportion of new loans and of the total as more and more aspects of Spanish culture found their way into the Indian world (Karttunen y Lockhart, 1979: 20).

La introducción de estos términos también está relacionada con los proyectos de control político y evangélico por parte de los conquistadores. Los ítems que aparecen en nuestros documentos se corresponden con el núcleo mencionado por Karttunen y Lockhart; en todos los documentos analizados hay una serie de elementos que pertenecen a elementos o agentes de las instituciones españolas, ya sean jurídicas, económicas o religiosas; así, *testigo*, *albacea*, *testamento* son palabras que aparecen en todos los documentos; esta última tan temprano como 1523. Lo mismo puede decirse de *espíritu santo*, que además suele abreviarse. Palabras como *peso* o *tomín* también se encuentran presentes a lo largo de toda la documentación aquí analizada; con ellas, se describen los precios por los cuales se venderán las tierras y otros productos para pagar misas o para dejar dinero a sus herederos; la presencia de estos ítems habla de la introducción de las comunidades que testaban a una sociedad monetizada.

La traducción de términos religiosos fue harto cuidada por los frailes para evitar malinterpretaciones de la fe, y si bien algunos conceptos aparecen traducidos al náhuatl –por ejemplo *tlahtlacolli* con el sentido de ‘pecado’– para lo que se aprovechaban los mecanismos de formación de palabras de la lengua– muchos de ellos sólo aparecen en castellano para evitar que hubiera algún tipo de confusión entre la doctrina cristiana y las creencias prehispánicas. En realidad, este tipo de proceso es el que ayudará a conformar la variante que Von Mentz ha denominado náhuatl de doctrina. Montes de Oca en varios trabajos se centra en los procesos semánticos y léxicos empleados en la construcción del registro eclesiástico del náhuatl, en el cual el préstamo tuvo un papel importante en la medida que permitía introducir nuevos referentes al mundo nahua y, con base en estructuras difrasísticas, relacionarlos con conceptos originarios (cf. Montes de Oca, 2009).

Finalmente, otra serie de palabras se relacionan con los referentes desconocidos en el mundo prehispánico y que cobran importancia en el mundo colonial. Por ello, aparecen ahora *candelas* para poner en la iglesia, o se pide en las disposiciones que se compre *vino* para los que cantarán en las misas. Asimismo, en algunos casos aparece la descripción de que un testador tiene árboles de *manzana*, *pera* y *membrillo*, o es común que se dejen *cofres* como herencia. En el caso del testamento de Felipe de Santa María, incluso se indica que deja unas

## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

espuelas, lo que debe ser un índice de su condición social pues a los indígenas, en general, no se les permitía vestir como españoles o montar a caballo, y para hacerlo se les debía otorgar un permiso especial. A continuación, en la tabla 4.2 observamos los préstamos léxicos que hemos localizado en los nueve documentos analizados.

<i>Ítem</i>	<i>Formas en que aparece en el documento</i>	<i>Documentos en que aparece</i>
ALBACEA	<i>Alvacias, alfaças, ialbaceashua</i>	Ana de Guzmán, Felipe de Santa María, Francisco Hernández, Juana Cerón, Juana Mocel, Martín Jacobo
ALCALDE	<i>Alcaldesme, alldes</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Martín Jacobo
ALGUACIL	<i>Alguazil, alguacil</i>	Ana de Guzmán, Ana Teacapan
ÁNIMA	<i>Nanima, naniman</i>	Molina, Ana Teacapan, Felipe de Santa María
ARCA	<i>Arca</i>	Ana Teacapan, María Xocoyotl
AUDIENCIA	<i>Audiencia</i>	Ana Teacapan
CABALLO	<i>nocaualo</i>	Felipe de Santa María
CALZÓN	<i>nocalçon</i>	Felipe de Santa María
CANDELA	<i>Candelas, candela</i>	Ana Teacapan, María Xocoyotl
CAPILLA	<i>tocapilla</i>	Juana Mocel
CASA	<i>casatica</i>	Ana de Guzmán
CIUDAD	<i>Çibdad, ciudad</i>	Ana Teacapan, Francisco Hernández, Juana Cerón
CODICILIO	<i>Nocodicilio</i>	Molina
COFRE	<i>Cofre</i>	Ana Teacapan
COMADRE	<i>nocomadre</i>	Ana de Guzmán
CORRAL	<i>corraltepito</i>	Martín Jacobo
CRISTIANO	<i>christianome</i>	Felipe de Santa María
CRUZ	<i>cruz</i>	Juana Cerón, Juana Mocel
DIOS	<i>dios</i>	Molina, Felipe de Santa María, Juana Cerón, Martín Jacobo
ESPAÑOL	<i>Espanoles, espanorres</i>	Ana de Guzmán, Felipe de Santa María, Francisco Hernández
ESCRIBANO	<i>Niescrio, escrjo</i>	Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Juana Cerón
ESPÍRITU SANTO	<i>Espíritu sancto, espuo scto, spirito sto</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Felipe de Santa María, Francisco Hernández, Juana Cerón, Juana Mocel, María Xocoyotl, Martín Jacobo
ESPUELAS	<i>ispoeras</i>	Felipe de Santa María
FIRMA	<i>Nofirma, oquinfirmati</i>	Molina, Ana Teacapan
FRENO	<i>preno</i>	Felipe de Santa María
FUSTAL	<i>postan</i>	Juana Cerón
GOBERNADOR	<i>goueror</i>	Martín Jacobo
HÁBITO	<i>abitotzin</i>	Juana Cerón
HOSPITAL	<i>ospital</i>	Ana de Guzmán, Ana Teacapan
HUERTA	<i>huerta</i>	Ana de Guzmán
IGLESIA	<i>yglesia</i>	Martín Jacobo
JUSTICIA	<i>Justicia, justiciatzin</i>	Molina, Ana de Guzman, Ana Teacapan, Felipe de Santa María
LÁMPARA	<i>lampara</i>	Ana de Guzmán
MANZANA	<i>Manzanas</i>	Felipe de Santa María
MISA	<i>Missa, misa, missas</i>	Molina, Ana Teacapan, Felipe de Santa María, Francisco Hernández, Juana Mocel, María Xocoyotl
MEMBRILLO	<i>Menprilo</i>	Felipe de Santa María
MULA	<i>nomola</i>	Felipe de Santa María
ORACIÓN	<i>oracion</i>	Felipe de Santa María
PADRE	<i>padresme</i>	Ana de Guzmán
PAILA	<i>bayla</i>	Juana Mocel

PARROQUIA	<i>perrochia</i>	Molina
PERA	<i>peras</i>	Felipe de Santa María
PERSONA	<i>berjunasme</i>	Felipe de Santa María
PESO	<i>Pesos, pexus</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Felipe de Santa María, Francisco Hernández, Juana Cerón, Juana Moxel, María Xocoyotl
PUERTA	<i>Puerda</i>	Ana de Guzmán
PURGATORIO	<i>Purgatorio, porgatorio</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan
SALARIO	<i>Salario</i>	Ana de Guzmán
SANTO	<i>sanctosme</i>	María Xocoyotl
TESTAMENTO	<i>Testamento, notestamento</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Felipe de Santa María, Juana Moxel, Martín Jacobo
TESTIGO	<i>Testigosme, testigos, testigostin</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Francisco Hernández, Juana Cerón, Juana Moxel, Martín Jacobo
TOMÍN	<i>tomines</i>	Ana Teacapan, Ana de Guzmán, Francisco Hernández, Felipe de Santa María, Juana Moxel
VICARIO	<i>vicario</i>	Felipe de Santa María
VIGILIA	<i>vigilia</i>	Molina
VIRREY	<i>visorrey</i>	Ana de Guzmán

Tabla 4.2 Préstamos del castellano al náhuatl

Como podemos observar de la lista anterior, algunos términos, sobre todo los jurídicos, presentan también una serie de procesos morfológicos propios del náhuatl. Por ejemplo, es común (así también lo registran Kartunnen y Lockhart, 1976) que los alcaldes sean *alcaldesme*, es decir que presentan el sufijo de plural de ambas lenguas, o que los albaceas se encuentren acompañados de la morfología posesiva de la lengua, como *noalvaceashua*, donde el primer morfema, *no-*, es la marca de posesión de primera persona y el sufijo *-hua* es la marca para plural de un sustantivo poseído. Incluso observamos variación en la lengua respecto a la serie de afijos que selecciona; así, mientras que en la gran mayoría de documentos la forma de plural, cuando aparece, es el sufijo *-me*, en el documento de Martín Jacobo, de México, la solución apunta a la forma mexicana que prefería el sufijo *-tin*, por lo que en vez de ser *testigosme* son *testigostin*. Whittaker (1988) y Una Canger (1988) observaron ya la variación dialectal presente en la documentación colonial. Particularmente, sobre la forma de plural, Canger reconoce una isoglosa entre el náhuatl de la periferia que forma el plural con *-meh* y el náhuatl central, que utiliza *-tin*. En un artículo más reciente, la autora explica de esta forma el proceso de cambio:

antiguamente había sólo un sufijo, *-meh*, tanto para el plural de sustantivos como para pronombres; posteriormente, en una época en la que ya se habían diferenciado los que ahora constituyen los grupos del oriente, los de- más introdujeron el sufijo *-tin* para el plural de los

pronombres; y al final, los de la capital azteca empezaron a usar el sufijo *-tin* también con sustantivos (Canger, 2011).<sup>100</sup>

Como también apuntan Karttunen y Lockhart, observamos la formación de verbos a partir de nominales que han sido introducidos a la lengua; este es el caso de *firmatia*, que aparece exclusivamente en el modelo de Molina. Este tipo de sufijo *-tia* es un verbalizador que se afija a bases nominales para formar verbos transitivos que tienen el sentido de ‘suministrar a alguien el nominal’ (cf. Launey, 1992: 268 y ss.). No localizamos en los documentos analizados ningún préstamo de formas infinitivas de verbos castellanos.

Finalmente, observamos procesos de adopción de palabras castellanas a las pautas fonéticas del náhuatl. El caso de *bayla* y *berjunasme* documentan la hipercorrección causada por la ausencia de oclusivas sonoras en la lengua; *alfaças* tiene también una hipercorrección que ocurre en la escritura de ‘f’ por /b/, y se debe a que en la lengua nahua no existía ni el fonema oclusivo bilabial sonoro ni el fricativo sordo labiodental; sin embargo, el alófono [b] sí se presentaba en distribución complementaria como realización de su correlato sordo y por ello solía identificarse más fácilmente y cubrir el espacio de otros fonemas cercanos, por lo que el escribano debió ser consciente de este proceso y atribuir que la escritura con ‘b’ era un error y encubría una grafía ‘f’ para el fonema /f/.

Otro caso donde aparecen préstamos es el de los difrasismos; se trata de formas en náhuatl que aparecen acompañadas de su correlato castellano a manera de explicación de un término. Con esta estrategia se evitan “las complicaciones de elegir una locución adecuada en la lengua nativa” (Montes de Oca, 2013: 420). En la documentación que hemos analizado son pocos los casos de este tipo de difrasismo, como se puede ver en la tabla 4.3.

Una condición de este tipo de estructura es que, al igual que en los difrasismos que sólo emplean léxico nativo, los préstamos del castellano reciben las marcas morfológicas del náhuatl. Desde esta perspectiva podemos sólo considerar como verdaderos difrasismos aquellos en los que nos percatamos de las mismas marcas, como el caso de *nosepultura*, *notecoch*, *notlatatac*, en donde los tres elementos aparecen afijados con la marca de posesión de primera persona, que es una condición para su lectura como difrasismo (Montes de Oca,

---

<sup>100</sup> Flores Farfán (2010) resume estas propuestas a partir de los perfiles sociolingüísticos y dialectales en la documentación colonial del náhuatl.

2013a). Sucede lo mismo en el caso de *notestamento*, *notlanequiliz* y *noyolia*, *nanima*, de los que ya habíamos hablado en el capítulo anterior. *Tlahtoani juez gobernador* parece encontrarse en la misma situación en la medida que carece de marcas.

<i>Difrasismo</i>	<i>Forma en que aparece en los documentos</i>	<i>Documentos en los que aparece</i>
<i>QUIXOHUAYAN PUERTA</i>	<i>Quixohuayan puerta</i>	María Xocoyotl
<i>SEPULTURA, TECOCHTLI, TLATACTLI</i>	<i>Nosepultura, notecoch, notlatatac</i>	Molina, Ana Teacapan
<i>TECHIPAHUALOYAN, PURGATORIO</i>	<i>Techipahualoyan purgatorio</i>	Juana Cerón
<i>TEUCYOTL, DIOS</i>	<i>Totecuyo Dios</i>	Molina, Ana de Guzmán, Ana Teacapan, Juana Mocol, María Xocoyotl
<i>TESTAMENTO, TLANEQUILIZTLI</i>	<i>Notestamento notlanequiliz, Nocenquizcatlanequiliz, notestamento</i>	Ana de Guzmán, Juana Mocol
<i>TLAHTOANI, GOBERNADOR</i>	<i>Tlatoani Jues gouor</i>	Juana Cerón
<i>YOLIYA ANIMA</i>	<i>Noyolia nanima</i>	Ana de Guzmán, Juana Cerón, María Xocoyotl

Tabla 4.3. Difrasismos bilingües en los documentos

Otros difrasismos no parecen tener el mismo comportamiento morfológico en la medida en que los procesos de formación de palabra son distintos en ambas lenguas; tal es el caso de los que implican lugares. El primero de ellos está construido sobre la forma impersonal del verbo *quiza*, ‘salir’ y el locativo *-yan*, que se afija exclusivamente a formas provenientes de verbos, y se encuentra relacionado con el ítem castellano ‘puerta’; por lo tanto, la explicación que se emplea para la palabra castellana es ‘el lugar por donde se sale’. Parecido a *quixohuayan* es *techipahualoyan*, que se encuentra formada sobre la base impersonal de *chipahua*, ‘purificarse’; así, el purgatorio es ‘el lugar donde la gente se purifica’. Ahora bien, este léxico no parece ser inventiva del o del testador; el ítem *quixohuayan* aparece en el Vocabulario de Molina definido como “puerta, o lugar por donde salen de casa” (en Thouvenot, 2014: 292), y aunque *techipahualoyan* no aparece en el Vocabulario, sí aparece *nechipahualoyan* y *techipahualiztli*; el primero de ellos lo define Molina como “lugar donde algunos se purifican y purgan” (en Thouvenot, 2014: 202).

Conviene hacer algunos apuntes sobre algunos de estos difrasismos. El primero de ellos es *Teucyotl Dios*. Sabemos que la necesidad de traducir la idea de lo divino fue importante en el proyecto misionero castellano; “el empleo directo del léxico católico en español en los textos nativos fue un mecanismo común, esta preservación se debió a la



necesidad de transmitir de manera precisa conceptos complejos y de evitar así, en lo posible, la ambigüedad” (Montes de Oca, 2008: 137). Para ello se emplearon diferentes estrategias léxicas, como el uso del nominal *teotl*, que ya se usaba para denominar a las divinidades prehispánicas. Sin embargo, y con la finalidad de no permitir la confusión entre la religión prehispánica y el catolicismo, la principal estrategia fue el uso de la palabra castellana en náhuatl junto con alguna caracterización propia de la lengua. En este caso, se emplea un sustantivo abstracto, *teucyotl*, que hace referencia a una condición del gobernante (el *teuctli*). En este sentido, se equipara a la divinidad con el gobernante; antes de este difrasismo, y según las compilación de difrasismos que presenta Montes de Oca (2013a), este término aparece siempre pareado con otro cuyo sentido es el de autoridad: *teuctli pilli*, *teuctli tlahtoani*. El difrasismo formado por *yoliya anima*, sobre el cual ya habíamos llamado la atención en el capítulo anterior, fue uno de los más empleados para hablar del alma en el sentido cristiano y se encuentra ampliamente documentado en textos doctrinales (Montes de Oca, 2013b).

### 3. INNOVACIÓN EN LA TRADICIÓN

A lo largo de esta investigación hemos insistido en que trasladar una TD a una nueva lengua tiene consecuencias en dos sentidos distintos pues, por una parte, lingüísticamente afecta a la lengua en la que comienza a elaborarse esta tradición –como hemos visto más arriba– pero también tiene consecuencias en la manera en que se conciben esos documentos y, por lo tanto, la tradición cobra características que la distinguen de la que la originó y puede entonces ser adjetivada con un nuevo gentilicio: deja de ser la tradición testamentaria castellana para convertirse en la tradición testamentaria nahua.

No debe extrañarnos que esto sea así. La traducción no implica únicamente trasladar un texto de una lengua a otra; por el contrario, es también una de las formas en que dos culturas que entran en contacto pueden mediar entre ellas pues

la mediación lingüística, por lo tanto, no opera en un vacío cultural ni tiene significado por sí sola, y no se la puede entender en toda su complejidad sin una exploración de los contextos en los que se produce y sin una reflexión sobre las formas en que los individuos, grupos y sociedades se comunican, sus espacios, sus rituales y símbolos, y las instancias y canales de transmisión de ideas y representaciones (Payàs, 2011: 12);

es decir, no se puede entender sin su contexto sociocultural. Además, en el proceso de traducción también las normas culturales de la comunidad que emplea la lengua a la que se traduce un texto son fundamentales, así como lo son las pautas de creación de los distintos géneros. Sobre nuestra primera afirmación, se puede decir que es un tema que la traductología apenas hace dos décadas comenzó a tomar en cuenta, cuando se realizó lo que Payàs denomina ‘giro cultural’; este cambio en la lógica que se percató de que “las traducciones son, en realidad, hechos que pertenecen a la cultura de llegada, que su producción está regida por normas similares a las que rige la producción textual general [...] y que se incorporan al polisistema literario de la cultura que las acoge” (Payàs, 2011: 44).

Estas condiciones implican que en el momento en que se elabora una nueva tradición en una lengua que carecía de ella, esta va a emplear los recursos que, en tanto técnica histórica del hablar, le corresponden con el fin de acomodar mejor a su norma la nueva tradición que se está elaborando. En este sentido, la tradición, en tanto que es autónoma de las lenguas históricas, pero que sólo puede manifestarse a través de ellas, sufrirá modificaciones. Por supuesto, como ya hemos insistido, este proceso no es tan evidente en el desarrollo de las tradiciones discursivas de las lenguas europeas modernas –específicamente en las románicas– pero se vuelve más evidente cuando se desarrolla en una lengua ajena a la historia de estas lenguas; máxime cuando la tipología de esta es diferente. En este apartado nos dedicaremos a apuntar cuáles fueron las características lingüísticas que el testamento europeo cobró en su tránsito hacia las comunidades idiomáticas nahuas; específicamente hablaremos de la forma de construir la posesión con un elemento oblicuo y de la estructura con la que se maneja la información en el discurso testamentario.

### **3.1 La posesión predicativa: el caso de *itech pohui***

Con base en la descripción de los documentos castellanos en el capítulo anterior, recordaremos que en realidad no se describe el evento de posesión en ellos de la misma manera en que se hace en náhuatl. Mientras que en los primeros se prefiere formas con determinantes posesivos, en el segundo se prefieren formas predicativas en las que se emplea, sobre todo, el verbo *itech pohui*.

Recordemos que la posesión en términos lingüísticos es un tema difícil de asir en la medida en que varios tipos de relaciones semánticas se subsumen en este término, además de

que se suelen clasificar varios procedimientos morfosintácticos distintos como maneras de expresar la posesión en una lengua determinada. Por ejemplo, aunque en el náhuatl existen una serie de prefijos de las bases nominales que indican quién puede ser el dueño de ese elemento, también existen sufijos que indican una especie de pertenencia o beneficio y que también seleccionan bases nominales. Por otra parte, una subclase de los nominales, llamados generalmente ‘inalienables’, requieren forzosamente indicar quién es el poseedor, aunque la relación establecida entre ellos, llamada ‘parte-todo’, es diferente a la posesión de un bien, que podemos pensar en términos de existencia dentro del dominio de un poseedor o incluso, a la manera de Lyons (1968), como una especie de relación topológica. A la clase de sustantivos inalienables pertenecen, por ejemplo, los nominales que lexicalizan partes del cuerpo o relaciones de parentesco, en tanto que la otra forma de posesión puede ser predicada de cualquier otro tipo de nominal.<sup>101</sup>

En el caso de la lengua nahua, el verbo *itech pohui* presenta un sentido topológico que define Clark de la siguiente manera:

I argue that the possessor in [...] possessive constructions is simply an animate place. The object possessed is located in space, just as the object designed in existential or locative sentences. In possessive constructions, the place happens to be an animate being, such that a + Animate Loc becomes a Pr [possessor] (Clark 1978: 89).

Por su parte, Stassen distingue dos formas sintácticas de codificar, en las lenguas del mundo, la posesión predicativa: a través de verbos intransitivos y a través de verbos transitivos. En el caso de la predicación intransitiva, existen varias formas de codificar el evento posesivo; en una de ellas, el poseedor se codificará a través de una forma oblicua, locativa, y el poseído será el sujeto del predicado posesivo. El autor llama a esta forma ‘Posesión locativa’. (Stassen, 2009: 44-54). En el caso de *itech pohui* se cumplen estas condiciones, pues el elemento poseído es correferente con la marca de sujeto en el verbo –un cero de tercera persona– y el poseedor se encuentra indexado con una serie de prefijos posesivos a la base de un sustantivo relacional *-tech*, empleado en la elaboración de locaciones y que significa ‘contra’; este último pertenece a una clase de palabras que Launey llama autolocativos (Launey, 1992: 115 y ss.). Es necesario decir que el uso de *itech pohui* está muy documentado en otros tipos de textos, lo que evita que pensemos que este tipo de

---

<sup>101</sup> Dakin (1991) distingue entre posesión mediada y posesión directa y rastrea la organización del sistema posesivo hasta la protolengua.

construcción es propia de las formas testamentarias, aunque Muchembled (2014) no reporta formas cognadas con este verbo en su investigación sobre la posesión en yutonahua, ni lo reporta para la lengua que estudiamos a causa de que se centra en verbos transitivos como ‘tener’. Wimmer, por su parte, sí da cuenta del uso de este verbo junto con el sustantivo relacional con el valor de ‘pertencer’ en el *Códice Florentino*.

Ahora bien, respecto de los eventos posesivos hemos visto ya una posible innovación en el náhuatl colonial –el caso de *piya*, que tiene una posesión de forma transitiva–, y al analizarlo observamos que, respecto a la tradición castellana, hay dos innovaciones al ser trasladada la TD testamentaria al náhuatl. La primera es la alta presencia de formas predicativas frente a dos ocurrencias en los documentos en castellano. La segunda es el empleo de formas que introducen al poseedor con una adposición en la predicación posesiva con la preposición ‘para’ o bien a través de un dativo (caso que Stassen analiza también como una posesión locativa), para lo cual se eligen en castellano el uso del verbo ‘pertener’.

Estas dos soluciones, aunque propias de la norma castellana, no aparecen documentadas en los textos testamentarios castellanos aquí analizados. Sin embargo, son soluciones posibles que se encontraban disponibles en la norma de la lengua; Melis reporta ya en latín medieval castellano el uso de las preposiciones compuestas *per ad* y *pro ad* en contextos atributivos y de adquisición, que son usos ‘figurativos’ que parten de una dirección espacial hacia un empleo posesivo: “una manera de tipificar las estructuras con verbos de ‘atribución’ y ‘adquisición’ es decir que presentan situaciones en las que entidades concretas (tierras, animales, dinero, etcétera) se mueven de un ámbito de posesión a otro” (Melis, 1992: 78), uso que se hará más ‘explícito’ en el romance castellano en la preposición derivada de estas dos formas compuestas: ‘pora’pora. Ya el Diccionario de autoridades recoge la siguiente definición de la preposición ‘para’: “Prep. con que se denota el derecho de possession o adquisición de alguno, y corresponde al dativo Latino” (). De la misma manera, el verbo ‘pertener’ también muestra un sentido posesivo en el Diccionario de autoridades: “v. n. tocar a alguno, o ser proprio de alguna cosa, o serle debida” ()).

La segunda solución es que en la traducción de estos documentos también se emplea el verbo que es más habitual en la TD castellana: ‘tener’.<sup>102</sup> Este uso no significa que el verbo *pohui* estuviera sufriendo una extensión semántica, sino que los usos tradicionales castellanos se impusieron sobre las formas de innovación nahuas; aunque la traducción también contará con muchos eventos posesivos predicativos, entre los cuales se emplean formas oblicuas dado que la presencia de formas predicativas de posesión está mucho más extendida en la tradición nahua. En (8) observamos estas opciones de traducción de *pohui*.

(8) Traducción de *itech pohui*

8a. Testamento de María Xocoyotl  
mochi **itech pouhqui** *im* Maria Tiacapan  
“todo **es para** Maria Tiacapan”

8b. Testamento de Ana de Guzmán  
Auh in calli onicteneuh, in **teopan pouhuiz**  
“y la casa *que*<sup>29</sup> nombré *que* **a de perteneser a la iglesia**”

8c. Testamento de Felipe de Santa María  
*in* Cobilco mani tlalli *cemmecatl*, **notech pouhqui**  
“que **yo tengo**, en el barrio de Copilco, un<sup>33</sup> mecate de tierra”

Este análisis, como ya hemos visto en el capítulo anterior, nos permite observar que, contrario a lo que Lockhart ha sostenido –y de lo que también ya hemos hecho referencia–, por lo menos en la TD testamentaria nahua, el empleo de *piya* no sólo fue marginal, sino que además la posesión tendió a expresarse según las formas de la tradición idiomática nahua, es decir a través de una construcción intransitiva.

### 3.2 Verbos de transferencia, relaciones sintácticas y voz

Los verbos de transferencia son otro caso donde se impuso la norma idiomática nahua a la norma de la TD testamentaria castellana. Si recordamos el análisis presentado en el capítulo anterior, habíamos apuntado que los eventos de transferencia castellanos no se encuentran descritos por el verbo prototípicamente de transferencia en la lengua, ‘dar’, sino que se prefieren verbos como ‘heredar’. Aunque en el vocabulario de Molina aparecen entradas para traducir este verbo –como *cahuilitiuh*–, y aunque hemos dicho que *mocauhtiuh* se traduce en

---

<sup>102</sup> Es conocido el cambio que sufrieron los verbos ‘tener’ y ‘haber’ desde el latín al castellano. Aunque el segundo era el verbo preferido en el latín para establecer la predicación posesiva en formas transitivas (Baldi y Nuti, 2010), el verbo ‘tener’ fue ampliando su uso y en el siglo XV se había consolidado ya como el verbo más empleado para la posesión en castellano (Hernández Díaz, 2006).

el Vocabulario con este sentido, en los documentos nahuas y en el modelo del franciscano no es este el verbo que más se emplea en la tradición testamentaria nahua. Este uso preferente le corresponde, como ya hemos dicho, a *maca*, el único verbo de base ditransitiva en la lengua. En segundo lugar se encuentra el verbo *cahua*, del cual ya hemos hablado anteriormente, y el verbo *cui*. Estos tres verbos se emplean de la misma manera en el testimonio de don Juan, en el cual habíamos dicho que era posible encontrar bases de alguna forma oral nahua. Además, en este documento aparecen con la misma distribución que en los documentos que hemos analizado en el capítulo anterior. No sucede lo mismo si se contraponen con el testamento de don Juan Oselotl, pues ninguno de estos verbos se emplea en su texto. Tal situación nos deja nuevamente ante la posibilidad de que los verbos utilizados en la elaboración testamentaria no se correspondan con una forma oral prehispánica; en todo caso, su empleo estaba ya fijo en la época en que se escribieron los documentos que hemos analizado. Es decir, independientemente de si provienen de empleos anteriores a la Conquista o no, su uso es propio de la tradición testamentaria nahua y difieren de la castellana.

¿En que difieren ambas tradiciones respecto de la descripción de estos eventos? En el capítulo anterior habíamos establecido que, con base en la definición de Foley (2007) de perspectiva, había una diferenciación importante en la forma en que se presentaban estos eventos ya que los testamentos castellanos tienen preferencia por describir el evento desde la perspectiva del participante R, en tanto que se codifica como el sujeto del verbo ‘heredar’, mientras que los testamentos nahuas tienen una preferencia por hacerlo con la perspectiva del donante, el participante A del evento de transferencia, que es el sujeto del verbo *maca*. A ello hay que añadir que en el náhuatl existe un amplio repertorio de operaciones que permiten modificar las relaciones sintácticas que establecen los verbos con sus argumentos y, por lo tanto, modificar la forma en que se establece esta perspectiva en la descripción del evento de transferencia. Gracias a este tipo de procesos, en náhuatl se puede establecer la descripción desde la perspectiva de T, el objeto que se transfiere, con la forma posicional de *cahua*, fenómeno que jamás ocurre en castellano, a pesar de que son procesos que la lengua disponía en su sintaxis. Por el contrario, en el castellano se prefiere el cambio del ítem léxico en caso de que esta perspectiva sea distinta; además, dada la poca presencia de verbos de transferencia, estos cambios no suelen ocurrir en la elaboración de los documentos testamentarios castellanos.

Estos dos hechos –el cambio de perspectiva y los procesos de cambio de valencia– están relacionados entre sí; por un lado, el empleo de los cambios de voz permite reordenar las relaciones sintácticas, gracias a lo cual se establece un nuevo participante como sujeto de esta oración y se elimina a otros de las relaciones sintácticas nucleares. Esto pone en perspectiva a uno de los participantes que no tenía ese estatus, sobre todo en los procesos de disminución de valencia, pues otorgan las prerrogativas del sujeto a un participante que de otra manera no podría tenerlas. A su vez, estos cambios deben entenderse dentro del contexto en el que ocurren, es decir, a nivel discursivo. Por ello, debemos acercarnos al trabajo de Du Bois (1987) en el que desarrolló el análisis de lo que en español se conoce como Estructura Argumenta Preferida (PAS en inglés).

En su análisis seminal, Du Bois se acercó a una serie de narraciones en el sacapulteco, una lengua de la familia maya hablada en Guatemala; a través de la ocurrencia de las FN de los participantes S en los verbos intransitivos y A y O en los transitivos<sup>103</sup> concluyó que la aparición de nueva información suele ocurrir en los participantes S y O, con lo que A se reserva para hablar de información dada;<sup>104</sup> esto es consecuencia de que la información nueva es, cognitivamente, más difícil de procesar, de tal forma que suele restringirse, por lo menos en el habla espontánea, a un solo elemento nuevo por oración. La calidad de la información –si es dada o nueva– la define el autor de la siguiente forma: la referencias dadas (given en el original) son aquellas que refieren “to an entity mentioned previously; or if the referent was notably present in the context of situation, as in the case of the speaker and addressee” (Du Bois, 1987: 816); esta se contrapone a la información nueva (new), que es aquella que hace referencia “to a referent that had not been mentioned previously” (Du Boi, 1987: 816).

De esta forma, Du Bois llega a establecer cuatro tendencias en el discurso que enuncia como restricciones y que, en su análisis, conforman la dimensión discursiva del alineamiento ergativo; estas restricciones se encuentran en la tabla 4.3

---

<sup>103</sup> Estas etiquetas para los distintos participantes del verbo las retomó de Givón.

<sup>104</sup> Entendemos por información nueva elementos que aparecen por primera vez en el discurso y que no pueden presuponerse o inferirse a partir de lo que se ha mencionado con anterioridad. La información dada es información que puede recuperarse en el discurso o inferirse del universo del discurso en el que tiene lugar cada uno de los textos. Evidentemente, el estatus de esta información tiene repercusiones en la manera en la que se estructura cada uno de los eventos de transferencia que se describen en el testamento. De igual forma, esto tiene repercusiones sintácticas, que es lo que mostraremos a continuación.

	<b>GRAMÁTICA</b>	<b>PRAGMÁTICA</b>
<b>CANTIDAD</b>	Evitar más de un argumento nuclear léxico	Evitar más de un nuevo argumento nuclear
<b>ROL</b>	Evitar A léxico	Evitar A nuevo

Tabla 4.3 Restricciones de la PAS<sup>105</sup>

Con base en estas tendencias, tanto en lenguas ergativas como en las nominativo-acusativas se puede establecer una preferencia para que la información nueva que se da en el discurso no aparezca en posición de A, es decir, para el caso del castellano y del náhuatl, en posición de sujeto de una oración transitiva. De esta manera, se establece una relación entre los dos tipos de oración; si se quiere introducir un nuevo protagonista se preferirá emplear una oración intransitiva, mientras que si el referente ya ha sido introducido, su estatus cambia y puede pasar a ser un A sin proyección léxica.

Aunque en la base de la discusión se encuentran únicamente los verbos transitivos, Du Bois advierte que los verbos ditransitivos presentan una situación similar, pues “even with a three-place verb like *send* or *pass*, still only one of the three arguments is typically realized lexically” (Du Bois, 2003: 36); de hecho, reconoce que, de manera similar que en los verbos transitivos, suelen evitarse las menciones léxicas de A en verbos ditransitivos y se favorece la mención léxica de O; por su parte, los dativos, el participante R, se formulan también de forma pronominal.

Al asumir estos hechos como una tendencia universal de organizar el discurso, a la que de alguna forma u otra tanto el náhuatl como el castellano obedecen, cabría preguntarse si en la construcción del discurso testamentario se respetan estas formas y si, en tanto que ambas lenguas describen en esencia el mismo evento, la forma de estructurar la información es similar en ambas, o bien el hecho de tener tantas diferencias léxicas y de procesos sintácticas entre ambas hace que este discurso se organice de manera distinta en una y en otra; a esto podemos sumar la consideración de O’Dowd (1990) de que el género también tiene implicaciones en este tipo de manejo de la información. Además, es necesario recordar que la elaboración lingüística de los documentos puede estar en contraposición con el habla espontánea (es decir, una oposición entre la distancia y la proximidad concepcional), que es

---

<sup>105</sup> Versión original en Du Bois (2013: 32)



el tipo de discurso en el que este análisis ha sido realizado. Así, en caso de encontrarse algunas diferencias, estas podrían deberse –por lo menos teóricamente– a una ‘oralidad’ presente en los testamentos nahuas; esto, por ejemplo, es lo que asumen Ashby y Bentivoglio al analizar la épica medieval castellana y francesa:

That is, if the patterns of Preferred Argument Structure, which have been found manifested time and again in samples of spoken language, are also present in these medieval texts, this finding *may provide confirmation of the essential oral quality* of the epic and lend further support to the “traditionalist” viewpoint that sees this genre as oral literature” (Ashby y Bentivoglio, 2013: 62; las cursivas son nuestras).

Empecemos nuestro análisis por el castellano. En los dos testamentos analizados a manera de control –recordemos que el resto son formularios notariales, y por ahora no nos serán muy útiles– pueden ilustrar la forma en que el castellano organizaba esta información en el discurso. En el testamento de María Gómez de 1537 habíamos ubicado únicamente un ítem verbal de transferencia, el verbo ‘mandar’. Aunque el verbo aparece léxicamente es una sola ocasión, se encuentra elidido durante 3 periodos distintos. Como es de esperarse, el A, que es la testadora, no aparece realizado léxicamente sino a través de procesos morfosintácticos, en este caso la concordancia en el verbo que asegura su estatus como sujeto; este tipo de procedimiento lo marcaremos como una realización  $\emptyset$ . Cabe mencionar que esta es información dada que ha sido establecida en la intitulación del testamento a través de un predicado no verbal, por lo que podemos decir que su primera aparición se trata de un S que posteriormente puede ser obviado. Los argumentos que deben entenderse como R se encuentran realizados o bien como objetos indirectos o bien como benefactivos oblicuos introducidos por la preposición ‘para’; este último es considerado como un argumento no-nuclear pese a que aparece inmediatamente después del verbo. En ninguno de los dos casos hay presencia de reduplicación a través de la presencia del clítico dativo. En todos los casos se desarrolla léxicamente el T del evento de transferencia. Es decir, el discurso en este testamento viola la tendencia de evitar más de un nuevo argumento nuclear a la vez, tal y como observamos en el siguiente ejemplo.

(9)

Item Ø mando {para la fábrica de la dicha iglesia de Señora santa María}, un real de plata  
 A OBL.BEN T

y a la iglesia del Señor sant Vicente Ø medio real de plata;  
 OI A.VBO. T

y a santa Ana  
 y a san Telmo de la horden de los predicadores que son dentro la dicha villa;  
 e a santa Catalina,  
 e a sant Miguel,  
 e a sant Bartolomé,  
 e a sant Sebastián el viejo,  
 e a santa/26 Clara,  
 e a sant Pedro de Igueldo,  
 e a nuestra señora de Arançaçú,  
 e de Guadalupe,  
 e a la Redención de los cautibos de tierra de moros Ø cada ocho maravedíes  
 OI A.VBO T

Como puede verse, el A jamás se realiza de manera léxica y, con excepción de la primera mención, el verbo también se elide en la descripción del evento, por lo que lo hemos codificado como Ø. Hemos asumido en el análisis anterior que los OI se han movido a la periferia izquierda de la oración; desconocemos, sin embargo, si este movimiento es intra o extra-oracional a causa de que no dispara una marcación enclítica en el verbo (cf. Sitaridou, 2011). Sin embargo, es probable que sea dentro de la cláusula y que, por lo tanto, en lo que suele llamarse empaquetado de la información, este movimiento se corresponda a una focalización. Es cierto que, si seguimos la estructura del otro testamento, la organización del evento tiene que ser distinta y el orden de constituyentes tendría que ser V-R-T, como se verá ahora.

El caso del testamento de María de Espinosa, de 1572, es bastante similar, aunque en este segundo aparecen en más ocasiones realizaciones léxicas del verbo de transferencia, que también es ‘mandar’. En la gran mayoría de los casos, la información se organiza como en el primer evento de transferencia del testamento arriba mencionado; es decir, el A aparece codificado a través de la concordancia con el verbo –pues ya no es información nueva– y se realizan léxicamente tanto el R como el T, con lo que también se viola la restricción de un solo nuevo elemento nuclear. Esto lo podemos ver en los ejemplos que aparecen a continuación.

## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

(10)				
Item	∅ mando	a Úrsula, mi criada,	dozientos pesos de oro común	
	A.VBO	R		T
Item	∅ mando	a Francisca, mi criada,	dozientos pesos de oro común	
	A.VBO	R		T
Item	∅ mando	a Madalena [...] dozientos pesos de oro común		
	A.VBO	R		T
Item	∅ mando	a María y Catalina [...] mil pesos de oro común		
	A.VBO	R		T

A diferencia del testamento anterior, en este texto no aparece ningún benefactivo introducido por ‘para’; asimismo, el orden es regular en la manera en que se empaqueta la información entre todos los eventos de transferencia. Uno solamente exhibe una estructura distinta, pues en este caso el R es información dada a diferencia de los casos anteriores –en donde incluso son necesarias las aposiciones en tanto comentario del R–. En este otro evento de transferencia, la primera aparición del R se hace de manera similar a las anteriores: “Item mando a”; inmediatamente después aparece el primer evento de transferencia en donde se encuentra involucrado este R.

(11)			
	que mis albaceas le=den	los recaudos que fueren nescesarios	
	A	R.VBO	T

En esta ocasión el verbo de transferencia es otro, ‘dar’, y el A es información nueva, ya que no se había hablado antes de los albaceas, pues la cláusula de albaceazgo aparece después de este fragmento. Por lo tanto, el A tiene una manifestación léxica; sucede lo mismo con el T. Una vez más se viola la restricción de la ocurrencia de un solo elemento nuevo por cláusula, pero también se viola la restricción de nuevos A. Sin embargo, cuando tanto el A como el R son información dada, ambas restricciones operan de la forma en que se esperaría según la propuesta de Du Bois, de tal forma que únicamente T tiene realización léxica.

(12)				
	y más	le	∅ mando	ochocientos pesos de/ oro común
		R	A.VBO	T

Como podemos ver, en los testamentos castellanos se tiende a violar la tendencia de la PAS. Esto se debe a que tanto el T como el R suelen ser información nueva, y la única información

dada es la del A, que se establece con claridad en la cláusula de intitulación y que a lo largo de los documentos suele aparecer en primera persona.

Sin embargo, y a diferencia de los documentos nahuas, podemos observar que los testamentos castellanos no se da ningún tipo de reordenamiento sintáctico, lo cual suele tener implicaciones discursivas.

Cabe preguntarse ahora cómo funciona este tipo de organización discursiva en la documentación nahua. Para poder dar una respuesta, habrá primero que hablar del orden de constituyentes en la lengua. Generalmente suele asumirse que el orden ‘neutral’ de constituyentes es VSO (cf. Launey, 1992) pero que puede guardar alguna libertad en su colocación; sin embargo, y como el propio Launey reconoce, “classer le nahuatl comme langue à ordre des mots libres, ou comme langue à prééminence VSO, constitue une analyse totalement superficielle” (Launey, 1985: 1487). En efecto, así como en el castellano, el cambio de orden de constituyentes, y la ocurrencia de algunas partículas, como el determinante *in*, suele ser pragmáticamente contrastiva y, de igual forma, las dislocaciones suelen darse tanto al interior como al exterior de la cláusula.

La primera condición es que los argumentos nucleares suelen aparecer de forma postverbal según una ‘jerarquía’ entre los constituyentes, lo que no necesariamente responde a su función sintáctica específica respecto del verbo, en el cual, además, se encuentran coindexados a través de la morfología verbal. Este arreglo de los elementos en posición postverbal es sensible al tamaño de los constituyentes (simple>compleja), a la presencia de determinantes ( $\emptyset$ >*in*), a la función (sujeto>objeto; objeto primario>objeto secundario), al argumento nuclear sobre el oblicuo y a la forma nominal sobre la verbal (complemento nominal>complemento verbal). Estas posiciones quedan ejemplificadas en (13), que son ejemplos tomados todos de la tesis doctoral de Launey.

(13) Orden de constituyentes en náhuatl

Sujeto>objeto

$\emptyset$ -qui-tqui	[in Quetzalcōhuātl] <sub>SUJ</sub>	[in chālchiuh-omi-tl] <sub>OBJ</sub> (1492)
3.SUJ-3.OBJ-llevar	DET Quetzalcoatl	DET jade-hueso-ABS

‘Quetzalcoatl lleva los huesos de jade’

Objeto primario>objeto secundario

$\emptyset$ -qui-m-ēhui-lia	[in tōltēcâ] <sub>OBJ.PRIM</sub>	[in cuīca-tl] <sub>OBJ.SEC</sub>
3.SUJ-3.OBJ-RFLX-cantar-apl	DET tolteca.PL	DET canción-ABS

‘eleva su canto a los toltecas’

## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

Nombre>oblicuo

Ø-qui-tlāliā-yâ [in ī-ixiptla]<sub>OBJ</sub> [in temazcal-co]<sub>LOC</sub> (1493)  
 3.SUJ-3.OBJ-poner-IMPF.PL DET 3.POS-imagen DET temazcal-LOC  
 ‘ponía su imagen en el temazcal’

Ø>in

Ni-c-maca [tlaxcal-li]<sub>OBJ.SEC</sub> [in no-pil-tzin]<sub>OBJ.PRIM</sub> (1493)  
 1.SUJ-3.OBJ-dar tortilla-ABS DET 1.POS-hijo-REV  
 ‘le doy tortillas a mi hijo’

Simple>complejo

Õ=Ø-qui-huīqui-lì-quê [in ī-chān]<sub>LOC</sub> [in ī-naca-yo ī-tlaātil]<sub>OBJ</sub> (1495)  
 PSD=3.SUJ-3.OBJ-conducir-APL-SUJ.PSD-PL DET 3.POS-casa DET3.POS-carne-POS.INAL3.POS-esclavo  
 ‘ellos condujeron el cuerpo de su esclavo a su casa’

Nominal>verbal

Ø-qu-ilhùi-quê [in ilama-tzin]<sub>OBJ</sub> [in ca ò=Ø-tlātlacô]<sub>COMPL</sub>  
 3.SUJ-3.OBJ-decir-SUJ.PL.PSD DET vieja-REV DET CONJ PSD=-3.SUJ-hacer.mal.PSD  
 ‘le dijeron a la vieja que había hecho mal’

Aunque la posposición respecto del verbo es la forma menos marcada para los argumentos, también es posible encontrar uno de ellos en posición preverbal. Este fenómeno tiene que entenderse, en términos generales, como un proceso que Launey llama tematización:<sup>106</sup> “*In cihuatl cochi* podría ser traducido por: <<la mujer, ella duerme>> (Launey, 1992: 22). Esta tematización, dice Launey, es más frecuente para sujetos que para objetos: “La tematización del objeto y del orden OVS (*in calli quitta in cihuatl*, <<la casa, la mujer la ve>>) no es imposible aunque poco frecuente; lo mismo la doble tematización con el orden SOV (*in cihuatl in calli quitta*, <<la mujer, a la casa, la ve>>). El orden OSV es casi desconocido” (Launey, 1992: 37).

Es necesario distinguir dos tipos de movimiento a la periferia izquierda; los primeros de ellos los llama Launey ‘*constructions compactes*’ y se caracterizan por carecer de determinante antepuesto al elemento desplazado. A la posición compacta Launey le atribuye, además de otros efectos, el de ser el portador de una nueva situación y, por lo tanto, de nueva información (Launey, 1984: 1500-1514); asimismo, este tipo de movimiento asocia “au prédicat l’expression lexicale des actants et des circonstants, et réduit le prédicat à son seul élément central, le mot-predicat” (Launey, 1984: 1542).

<sup>106</sup> Haugen (2015) llama a estos movimientos de la lengua nahua a la periferia izquierda ‘focalización’.

A la posición compacta Launey contrapone la posición temática, que se caracteriza por estar antecedita del determinante *in*; esta posición temática, a diferencia de la posición compacta, se encuentra fuera de la cláusula verbal, lo que para Launey se puede observar a través de la presencia de una coma después del constituyente que se ha dislocado, y que “correspondre à une pause sur un schéma intonatoire ascendante, qu’on trouve associé aux effets de thématization dans la plupart des langues du monde” (Launey, 1984: 1531); distribucionalmente, esta posición fuera de la cláusula se puede observar en la colocación de ciertas partículas, como los interrogativos, que deben aparecer siempre antes del predicado pero, con la posición temática, aparecen después del elemento que se ha movido al límite izquierdo y antes del verbo. Dos ejemplos pueden ser útiles para ver cómo funciona este proceso; en ellos observamos la partícula interrogativa *cuix* y la vetativa *mā* antecediendo a la frase verbal.

(14)

Auh in tēhuātl in titēnetechēhuani, **cuix** tipāctiyēz? (Launey, 1985: 1540)  
 ‘y tú, el que perturba, ¿vas a estar contento?’

In āpan, in òpan **mā** timoquetz (Launey, 1985: 1540)  
 ‘en el agua, en el camino, no te detengas’

Es necesario diferenciar estos dos tipos de movimiento en la medida en que, para el análisis propuesto con base en la PAS, y que ya hemos aplicado al castellano, podamos distinguir qué información aparece léxicamente y cuál es información ya dada que se pronominaliza al interior de la frase. Para ello, recurriremos nuevamente a la distinción de Foley (2007) según la cual debemos considerar como dos procedimientos distintos la topicalización y la dislocación a la izquierda. Mientras que el tópico pertenece a la cláusula en términos sintácticos, la dislocación a la izquierda se encuentra fuera de la cláusula, por lo que no tiene en su interior una realización léxica sino únicamente pronominal. El primer caso corresponde a la construcción compacta, mientras que la construcción temática es un caso de dislocación a la izquierda. Es necesario decir que, dentro de estas estrategias, la voz juega un papel muy importante en la medida en que permite reordenar no sólo las relaciones sintácticas, sino también los participantes que obtienen el estatus de tópico.

Para dar cuenta de esta información hemos hecho un recorte de los eventos de transferencia dentro de los testamentos; por cada elemento verbal que se ubicó, hemos

signado los argumentos que aparecen léxicamente y los que aparecen únicamente de manera pronominal; asumiendo que estos últimos forman parte de una deixis textual cuyo referente puede ubicarse por anáfora o son parte del universo del discurso extratextual (cf. Lambrecht, 1994: 36 y ss.). Hemos localizado estos referentes y los hemos establecido como información dada. Por su parte, las ocurrencias léxicas postverbales las consideramos nueva información. En tanto que la dislocación a la izquierda se encuentra fuera de la cláusula verbal, es considerada como información dada dentro de esta. A continuación, y con el fin de facilitar que se puedan seguir los referentes, hemos marcado con letras suscritas a aquellos elementos que comparten el mismo referente a nivel textual. En caso de ser necesario, hemos apuntado cuál es la función sintáctica que el participante tiene respecto del verbo; en caso contrario, hemos mantenido sólo la notación de A, T y R para las oraciones ditransitivas y S en las oraciones intransitivas.

Recordemos que el verbo *maca*, el más empleado dentro de los testamentos para la descripción de los eventos de transferencia, tiene un tipo de alineamiento particular según el cual el objeto que aparece indexado dentro de la palabra verbal es el R del evento de transferencia y no el T. Por lo tanto, los procesos de cambio de diátesis afectan al primer participante y no al segundo. En los casos en que el verbo aparece en su forma activa, la estrategia suele ser empleada para introducir nuevos T dentro de la cláusula verbal, a la vez que el A es información dada desde el inicio del documento. El R del evento, con esta construcción, usualmente, aparece dislocado a la izquierda, lo que se presenta en los ejemplos de (15).

(15)R dislocado a la izquierda		
15.1 Auh <i>in</i> Tiacapan nochpoch	nicnomaquilia	napantli chinamitl
‘y a mi hija Tiacapan	le doy	cuatro <i>chinamitl</i>
R.DISLOC	A.R.VBO	T
15.2 <i>in</i> noconeuh Josef Lopez	nic-/ <sup>13</sup> macatiuh	chicuacempohualli pesos
‘a mi hijo José López	le voy a dar	ciento veinte pesos’
R.DISLOC	A.R.VBO	T

En este caso el R es correferente con la marca de objeto dentro del verbo. En una sola ocasión, ambos elementos aparecen en posición postverbal (16).

(16) Dos elementos léxicos		
nicmaca tomimes <i>in</i> nonamic		
‘Le doy   dinero           a mi esposa’		
A.VBO    T                R		

Por otra parte, cuando se topicaliza el T –cosa que ocurre en pocas ocasiones–, debe aparecer en su propia cláusula intransitiva; esto se debe a que el T no puede aparecer indexado en las marcas del verbo, lo que deja libre el espacio de ocurrencia de forma léxica para el R; también puede encontrarse fuera de la cláusula a través de una dislocación tras haber sido presentado con anterioridad en el discurso, es decir que la dislocación sirve para retomar un tópico introducido con anterioridad como un S, lo que puede observarse en los ejemplos de (17).

(17) Topicalización de T

17.1	Auh <i>im</i> Mexico 'Y en México' LOC	mani yace VBO	calli [...] una casa/casas' S
	niquincepa <sup>m</sup> macatiuh se las doy enteramente A.R.VBO	<i>in</i> nicuhtzin ioan <i>in</i> Juan Aneco- <sup>/10</sup> tzin a mi hermana y a Juana Aecotcin R	
17.2	[...] iuan y	caltontli una casita S <sub>i</sub>	icalaquiyampa to- <sup>/15</sup> natiuh itzticac [...] que hacia el poniente mira VBO
	<i>in</i> calli nauh- <sup>/22</sup> tetl 'las cuatro casas' T <sub>i</sub> DISLOC	zan niquincemmaca se las doy A.R.VBO	<i>in</i> ome nopiluan a mis dos hijas' R

También puede ocurrir que el R se encuentre en una cláusula de predicado no-verbal, en cuyo caso se introduce primero como S en la oración (18) y, con menos frecuencia, se encuentra en posición compacta (19).

(18) R introducido como S

18.1	Juana Chichihua 'Juana Chichihua' S <sub>i</sub>	nican aquí	notloc a mi lado VBO	onemia, vivía'
	nicnomaquilia 'le doy A.Ri.VBO	<i>in</i> <sup>/1</sup> chinamitl epantli tres hileras de <i>chinamitl</i> ' T		
18.2	ce tlatcl, noconeuh, itoca Quidelia Xocoyotl 'una persona, [es] mi hija, su nombre [es] Fidelia Xocoyotl' S <sub>i</sub>	nicmaca 'Le doy A.Ri.VBOT	centetl/ <sup>/29</sup> arca un arca'	



## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

18.3 In Cuauhnahuac 'En Cuauhnahuac LOC	cate están VBO	nopilotzitzihuan doña Ignes, <sup>13</sup> doña Francisca mis hijas doña Inés, doña Francisca' Si
	niquinnomaquilia 'les doy A.Ri	in Petlascalco tlalli la tierra en Petlascalco' T
(19) Posición compacta de R Don Thomas de Guzman Don Thomás de Guzmán, le doy R	nicnomaquilia A.R.VBO	no cenmecatl/ <sup>30</sup> in tlalli un <i>mecatl</i> de tierra T

Como podemos observar, la organización de la información busca mantener las restricciones planteadas por Du Bois. Generalmente, suele aparecer un único elemento léxico en posición posverbal, que es la más cercana al verbo, el cual cumple la condición de ser un objeto, ya sea el T, codificado como objeto secundario, o el R, que en la lengua es el objeto primario. En ningún caso se hace mención del A debido a que puede ser localizado inmediatamente en el discurso testamentario, ya que siempre está enunciado en primera persona. Por otra parte, aunque no de manera constante, cualquiera de los dos objetos puede presentarse primero como el S de una oración intransitiva con verbos estativos o a través de predicados no verbales.

El verbo *cahua*, del que ya hemos hablado con anterioridad, presenta también algunas ocurrencias en las cuales aparece el A de la oración codificado como sujeto al interior del verbo, en tanto que el T es el objeto. Debemos recordar que en este caso el R del evento aparece forzosamente marcado como un locativo –a excepción del ejemplo que hemos tratado en apartados anteriores– y aunque lo consideraremos como parte de la estructura argumental del verbo en este caso, en realidad su comportamiento requiere algunas precisiones. Primero, es necesario decir que los sustantivos relacionales aparecen siempre antepuestos al verbo y, en tanto que requieren una construcción posesiva, la frase es una frase discontinua en la que aparece el verbo segmentando los dos constituyentes de la misma; por lo tanto, la anteposición del sustantivo relacional no será contada como una topicalización. Asimismo, hay condiciones específicas de uso de esta forma; el R del evento debe ser siempre humano y, en consonancia con las restricciones de Du Bois, sólo un elemento léxico aparece dentro de la cláusula del verbo; la selección de este argumento depende del contexto discursivo. Así, si se introduce como S en una cláusula anterior al participante R, se

desarrollará al interior de la cláusula el T del evento mientras que el primero aparece en una forma pronominal posesiva en el sustantivo relacional (20a); pero si T aparece en una construcción anterior, se desarrolla el R al interior de la cláusula verbal (20b).

(20)					
20a.	auh	in quin axcan	nonamic	catca,	in Ines Papan
	'y	ahora	mi esposa	fue	Inés Papan'
				VBO	Si
	ca	oc ce	nicchi-/ <sup>19</sup> huili	nopiltzin	
	'que		le hice	otra hija'	
			a.O <sub>i</sub>	O <sub>k</sub>	
			itoca Joana		
			'su nombre es Juana'		
			S <sub>k</sub>		
	ca mochi	intech	niccahoan		in/ <sup>20</sup> calli
	que todaa su lado	dejo		la casa	T <sub>m</sub>
		R{ <sub>i,k</sub> }	A.T <sub>m</sub> .VBO		
20.b	uh in tla	omona-/ <sup>31</sup> macac	in XXX pesos tomines		
	'y si	se vende	en 30 pesos		
				SUJ <sub>k</sub>	
	intech	nicpouhtih	in nopilhuan/ <sup>32</sup> in imextin		
	junto a ellas	lo voy a dejar	a mis hijas		
	R <sub>j</sub>	a.T <sub>k</sub> VBO	R <sub>j</sub>		

Hemos dicho además que estos dos verbos pueden aparecer con formas impersonales, que deben entenderse como formas anticausativas en la medida que eliminan al A de la oración y mantienen exclusivamente en las marcas verbales al T o al R de la forma activa, según cuál ocupara la posición de objeto en la forma básica. Por ello, con el verbo *maca* el nuevo sujeto será ocupado por el R del evento de transferencia. La mayor cantidad de ocurrencias de *momaca* pospone al argumento R, que es sujeto, y elimina completamente la referencia al antiguo A, cuya única ocurrencia es al inicio de cada disposición a través del verbo dispositivo. La elección de la forma impersonal también está relacionada con la organización discursiva de los eventos, pues en las disposiciones que se usa se emplea la forma *irrealis* del verbo; es decir, son eventos que se harán una vez que el testador muera. De igual forma, discursivamente no se ha establecido un A para esta acción. El T del evento, que otra vez se encuentra fuera de los argumentos marcados al interior de la palabra verbal, aparece topicalizado en una construcción compacta. Dos condiciones cumple este T topicalizado; por una parte, hace siempre referencia a dinero que el testador está repartiendo pero, además, este

dinero ha sido ya establecido con anterioridad cuando solicita que se vendan algunas pertenencias, de tal forma que sabemos que los eventos tratan sobre ese dinero recaudado en la venta, de tal suerte que el foco de la oración tiene que ser el sujeto sintáctico que desempeña el papel de R; un solo caso encontramos donde el R se topicaliza con la construcción impersonal. En (21) podemos observar ejemplos de esta organización.

(21) Formas impersonales con T topicalizado.

21.1 *iuan* nocaualo  
 nicmacac VIII pesos  
 no monamacaz [...]

'y mi caballo, di 8 pesos; ahora se venderá' [...]

VI <i>tomines</i>	momacazque	teopantlaca
'seis tomines	se le dará	a los religiosos'
T.TOP	R <sub>i</sub> .VBO	R <sub>i</sub> .SUJ

21.2 [misma referencia de la venta del caballo y una mula]

Nahui <i>tomines</i>	momacazque	<i>inn</i> espannorres
'cuatro tomines	se dará	a los españoles'
T.TOP	R <sub>i</sub> .VBO	R <sub>i</sub> .SUJ

Por su parte, *mocahua* tienen valores estativos. En este caso, el participante locativo pierde toda referencia benefactiva y se convierte en el *ground* en el que se coloca la figura localizada. Es por ello que esta forma únicamente ocurre cuando la locación no es humana, sino un espacio como la iglesia o el hospital. Por lo tanto –en la medida que la locación es oblicua– el único argumento que puede ser desarrollado en esta construcción es el T, que aparece como sujeto de la construcción. Este T puede encontrarse topicalizado (22a), o puede haber aparecido en una construcción intransitiva con anterioridad, en cuyo caso no aparece en forma léxica dentro de la cláusula (22b). Cabe destacar que, a diferencia del testamento de María Gómez que aparece en los ejemplos de (9), en este caso no se interpretan jamás las locaciones como animadas, cosa que en aquel testamento se hace personificando a la iglesia correspondiente a través del santo, que funciona como un OI; a pesar de ello es posible encontrar esta metonimia presente, en cuyo caso el elemento que se topicaliza es el locativo, mientras que el S se mantiene en la posposición (22c).

(22)

22a.	nahui <i>tomines</i>	mocahuatiuh	ospi-/tal
	'cuatro tomines	se va a dejar	en el hospital'
	TOP.S	S.VBO	LOC

22b.	iaxcatzin	catca	in don Martin Cortes, don <sup>34</sup> Diego Cortes	
	Las propiedades que eran de don Martín Cortes y don Diego Cortés'			
	Si	VBO		
	zan niman	mocahuatiah	in teopan	
	luego	se va dejar	en la iglesia'	
		Si.VBO	LOC	
22c.	Mexico <i>san</i> Sepastian	mocahuatiah	I pesos	
	'En México, en Sansebastián	se deja	un peso'	
	TOP.LOC	S.VBO	S	

Dentro de los procesos de disminución de valencia nos encontramos también con lo que ha sido descrito como una voz pasiva. A diferencia de las formas impersonales descritas arriba, la voz pasiva bloquea la posición de objeto, por lo que convierte a un verbo bivalente en uno monovalente. En este proceso, también es el R el que se vuelve sujeto de la forma pasiva, mientras que el T se mantiene en su posición posverbal. Launey, como habíamos mencionado con anterioridad, distingue los usos pasivos de los impersonales a través de la condición de animacidad del elemento que se vuelve sujeto; así, si es un elemento inanimado, se preferirá la forma impersonal mientras que si es animado se usa la pasiva. El propio Launey así lo dice cuando explica que “en náhuatl, se dirá de alguien que "es visto", pero de una cosa, que esta se ve"; de alguien que "es amado", pero de una cosa, que "se ama", etcétera” (Launey, 1992: 140). En el caso que aquí nos ocupa, hacer esta distinción tiene la dificultad de que para el verbo *maca* el objeto será siempre animado en la medida en que el R presenta estas condiciones. Sin embargo, podemos observar que la diferencia se mantiene si en vez de enfocarnos en el elemento que toma las prerrogativas del sujeto lo hacemos en el elemento que está topicalizado. En efecto, así como con la forma impersonal se topicalizan preferentemente elementos inanimados (dinero, por ejemplo), la forma pasiva permite la topicalización del R, que ahora se encuentra codificado como sujeto. Recordemos que para Foley (2007) los procesos de voz tienen la particularidad de bloquear la selección básica de los participantes para los rasgos que él define como [+A], [+Top] y [+Pivot], que generalmente suelen estar asignados al sujeto; en este caso, es el rasgo [+Top] el que se liga al argumento [-A]. En (23) tenemos casos de pasiva del verbo *maca*; en ellos el sujeto se encuentra dislocado a la izquierda o se hace referencia a él a través de un predicado no verbal antes del evento de transferencia. Al igual que en las formas impersonales, el verbo aparece siempre en irrealis en la medida en que las acciones descritas se harán después de la muerte

## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

del testador. De igual forma, a causa del aspecto en que aparece la acción, es imposible rescatar discursivamente al A eliminado por los cambios de voz.

- (23)
- 23a. ihoan Matheo, chane Sant Simon  
 ‘y Mateo que tiene su hogar en San Simón’  
 Si
- macoz                      nahui pesos,<sup>14</sup> ihoan chicuacen tomin  
 ‘será dado                      con cuatro pesos y seis tomines’  
 Si    T
- 23b. Magdalena, inamic catca in Berardino de la Cruz  
 Magdalena, que era esposa de Bernardino de la Cruz’  
 Si
- macoz/<sup>28</sup>                      in inemac chinamitl Atizapan  
 ‘será dada                      con su don, un *chinamitl* en Atizapan’  
 Si.VBO    T
- 23c. Auh in nonamic macoz                      in caxtollí pesos  
 ‘y mi esposa                      será dada                      con quince pesos’  
 Si.DISLOC                      Si    T

Si seguimos el análisis de Du Bois, en los casos con voz pasiva, el R no aparece realizado léxicamente dentro de la cláusula del verbo, ya sea por su introducción como S de una cláusula anterior o a causa de la dislocación a la izquierda. Por lo tanto, la voz pasiva permite mantener las restricciones de la PAS al desarrollar al único participante restante, el T, en una colocación posverbal. Sin embargo, esto no garantiza que todas las ocurrencias puedan resumirse de esta forma pues, en al menos una ocasión, los dos participantes aparecen en su posición canónica, como se ve en el ejemplo de (34).

- (24)      macoz                      matlactli pesos                      Carcia de Pazola  
             será dado                      con diez pesos                      García de Pazola  
             Si    T    Si

Como podemos ver, los recursos utilizados en la tradición testamentaria nahua para el empaquetado de la información son más que los empleados en la tradición castellana. Si acordamos con Du Bois que el mantenimiento de la PAS se da, sobre todo, en las narraciones orales, podemos decir que la manera en que se organiza la información en los testamentos nahuas puede deberse a la presencia de una base oral en el proceso de escrituralización de los

testamentos nahuas,<sup>107</sup> ya que con base en los procesos de cambio de voz y en la organización de los participantes del evento de transferencia se busca mantener las restricciones enunciadas por este autor; a la vez, el proceso de escrituralización parece haber influenciado a la TD náhuatl, lo que hemos podido ver con base en la presencia de léxico castellano y con la extensión semántica de los verbos. Queda preguntarse ahora qué influencia parece tener la reciente TD nahua en la TD castellana a partir del traslado de estos testamentos. Por ahora, permítasenos responder a esta pregunta con base en el mismo elemento que estudiamos en este último apartado: las estrategias de empaquetado de la información en los traslados testamentarios en los eventos de transferencia.

Ya hemos hecho mención a algunas diferencias léxicas que aparecen en los testamentos trasladados; así, por ejemplo, hemos visto que al traducir el verbo *cahua* se emplea la voz castellana ‘dejar’, que no aparece sino en la forma ‘dejar por heredero’ en la tradición original. A la par, el verbo ‘dar’, harto reducido en los documentos castellanos, aparece con la misma frecuencia que *maca* en los traslados de los testamentos nahuas. Es decir, la selección nahua de los verbos de transferencia se encuentra fundada en el documento original que se traslada y no en la tradición castellana que impondría un léxico muy específico.

Sin embargo, no sólo en lo tocante al léxico empleado son innovadores estos documentos, pues también emplean las formas más cercanas del castellano para dar cuenta del flujo de información en náhuatl. Así, mientras que en los documentos castellanos encontramos únicamente verbos en voz activa, los documentos trasladados presentan verbos impersonales y pasivos reflejos que tienen su origen en la manera en que el náhuatl trata la información.

El verbo *maca* suele traducirse por ‘dar’ y suele tener antepuesto al R del evento, a la vez que presenta el clítico ‘le’ de dativo en posición preverbal. En algunos casos se ha respetado la tendencia castellana de colocar dos elementos verbales en el traslado. A diferencia del náhuatl, el traslado castellano no distingue las topicalizaciones de las dislocaciones a la izquierda, por lo que ambos casos se trasladan por topicalizaciones preverbiales que se encuentran al interior de la cláusula, como se ve en los ejemplos de (35).

---

<sup>107</sup> Y sin embargo, esto es un punto que debe analizarse con más profundidad y en contraste con producciones orales actuales en TTDD similares a la que aquí se estudia.

## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

(25)		
25a. Auh in Tiacapan nochpoch Y a Tiacapan, mi hija, Ri.TOP	nicnomaquilia le mando e doy Ri.A.VBO	napantli chinamitl cuatro camellones T
25b. Don Thomas de Guzman “a don Tomás de Gusman Ri.TOP	nicnomaquilia ledoí Ri.A.VBO	no cenmecatl <sup>/30</sup> in tlalli un cordel o mecate de tierra” T

Asimismo, en cuanto el verbo *maca* sufre algún proceso de disminución de valencia para o topicalizar o al R o al T, en el castellano se recurre también al empleo del morfema ‘se’ pasivo-reflejo para, al eliminar al A, mantener un solo argumento dentro de la frase verbal; con ello se emplean procesos que, a pesar de estar presentes en la sintaxis de la lengua, permanecían excluidas del discurso testamentario castellano del siglo XVI. Este recurso parece más claro para mantener, de manera regular, la traducción de las formas pasivas nahuas, aunque, aparentemente, el castellano no distingue las diferencias entre esta y la impersonal nahua, ya que en la traducción de ambas se recurre al uso del clítico ‘se’. La forma privilegiada en este proceso es la pasiva-refleja en la medida que permite que se ocupe la posición de sujeto. Este uso del ‘se’ no es ajeno a la sintaxis castellana de la época y, a consideración de Bogard, en el siglo XVI comenzó a incrementar sus usos (Bogard, 2006: 854). Es en este proceso en el que el contraste se puede volver evidente; por una parte, en la traducción de la pasiva nahua se topicaliza sistemáticamente al R del evento de posesión – que se encuentra también en posición preverbal en el original–, aunque este no toma las prerrogativas del sujeto –es decir, no concuerda con el sujeto–; por la otra, la forma impersonal recurre a otras estrategias que veremos en (37). En (36) observamos algunos ejemplos de la traducción de *maco*.

(26)		
26a. Auh in nonamic “Y a la dicha <sup>/17</sup> mi muger Ri.TOP	macoz se le den PAS=Ri=VBO	in caxtolli pesos quinze pesos” T.SUJ
26b. ihoan Matheo, chane Sant Simon, macoz nahui pesos “Y a Mateo, vezino de san Simon, Ri.TOP	se an de dar PAS=Ri=VBO	cuatro pesos” T.SUJ

El mantenimiento de R como tópico en la voz pasiva forma un contraste cuando se traducen verbos impersonales nahuas. El tratamiento de estas formas no es sistemático en la traducción; La traducción puede emplear formas activas, como se puede observar en (37c), mucho más parecido a las formas canónicas de la tradición testamentaria castellana. También puede recurrirse a una forma impersonal en tercera de plural, en cuyo caso también se mantiene la relación sintáctica activa. Sólo el ejemplo en (37b) recurre a la traducción de *momaca* con el uso del clítico ‘se’; llama la atención que en este ejemplo el sujeto del verbo es plural –como lo es en el náhuatl, donde el sujeto es *teopantlaca*– aunque el T del verbo, que es el argumento que podría tomar estas prerrogativas– es singular.

(27)

27a. VI *tomines momacazque teopantlaca*  
 “den a los cantores seis *tomines*”  
 A.VBO R T

27b. *Momacazque teopantlaca ic canaquihui in nonacayo I pesos*  
 “se=den a los cantores un peso cuando”  
 PAS.VBO R T

27c. *auh in caltepiton in Tlalnepantla icac moma-<sup>/10</sup>catiuh in nonamic*  
 “Y el<sup>/6</sup> aposento pequeño qu’está en medio, lo doy a mi muger”  
 Si Ti A R

Como vemos, la forma impersonal nahua no conoce un tratamiento sistemático en la traducción al castellano, lo mismo que la organización de la información, pues preferentemente en este caso se topicaliza el T del evento de transferencia.

Parece también conflictivo el tratamiento de *mocahua* en el castellano. En ningún caso la traducción parece acercarse al valor estativo que tiene el verbo y, como hemos dicho más arriba, la selección léxica para traducir este verbo es también variable. Sin embargo, independientemente de esa variación, en todos los casos se vuelve a elegir, para la traducción, la pasiva refleja. Asimismo, el participante locativo nahua se busca mantener como una locación en castellano a pesar de la posibilidad, como hemos apuntado, de tratarlo como un R animado gracias a una metonimia. El elemento topicalizado en náhuatl es el mismo que se mantiene topicalizado en castellano.

(28)



## Continuidad e innovación en la tradición testamentaria nahua

28a.	auh nahui <i>tomines</i>	mocahuatiuh	ospi-/ <sup>2</sup> tal	
	“y cuatro <i>tomines</i>	<i>que</i> se an de dar	en el hospital”	
	Ti.TOP	Ti.SUJ	LOC	
28b	Auh <i>im</i> Mexico san Francisco	mocahuatiuh	se=an de ir a de-/ <sup>8</sup> xar	matlactli pesos
	“I en Mexico, en san Fransisco,			dies pesos”
	LOC	PAS=VBO		T.SUJ
28c.	auh/ <sup>34</sup> in ontetl maquiztli [...]	<i>zan</i> niman	mocahuatiuh	in teopan
	“y las otras dos [...]	que luego	se=lleben	a la iglesia”
	T.TOP.SUJ		PAS=VBO	LOC

Como podemos observar, con estas estrategias el castellano se acerca a las restricciones planteadas por la PAS. Aunque en ocasiones parece que la estrategia de la traducción es recurrir a los modelos de organización de la información castellana, lo cierto es que la traducción se asemeja más a la forma nahua que, como hemos dicho, parece tener, en lo que respecta a la estructura de la información, una base oral.

#### 4. CONCLUSIONES PROVISIONALES

A lo largo de este capítulo hemos sistematizado los hallazgos de la descripción que elaboramos en el apartado anterior de esta investigación. Con base en ella, hemos hecho primero, la comparación con dos testamentos que, por sus condiciones de elaboración, podrían ser manifestación de una hipotética TD prehispánica para la transferencia de bienes –de la cual suponen su existencia Cline (1986) y Lockhart (1994)–. Una vez hecho esto, obtuvimos una serie de elementos diagnósticos que, aunque no nos permiten saber si se corresponde con una tradición prehispánica, y cuya existencia no podemos asegurar, si nos permite identificar las interrelaciones que se establecen entre la historia de los textos y las lenguas históricas que, como ya hemos apuntado, son independientes la una de la otra (Koch, 2008). Los elementos diagnósticos que retomamos en este estudio fueron: la extensión semántica del verbo *piya*, el uso ditransitivo del verbo *cahua*, la presencia de préstamos léxicos, el empleo de formas posesivas locativas y la estructura de la información de los eventos de transferencia.

De esta manera, hemos logrado capturar la influencia que ejerce la TD testamentaria sobre la lengua nahua; en este proceso que se han producido cambios lingüísticos que abarcan únicamente el universo discursivo del texto (como el caso de *cahua* como verbo ditransitivo) hasta otros que se han consolidado en la sintaxis de esta lengua (como el uso de *piya* con el

valor de ‘tener’, que no es exclusivo de los testamentos). En este caso se encuentra también el léxico que o ha extendido su sentido originario o ha sido tomado de la lengua castellana.

De forma paralela, la lengua histórica que se emplea para la elaboración de esta TD determina las particularidades de su registro a partir de sus características lingüísticas. Esto es el caso del uso preferente de la posesión predicativa locativa (el verbo *itech pohui*) y del manejo de la estructura de la información, la cual hemos descrito desde la PAS de Du Bois (1987). Asimismo, y como consecuencia de sus características discursivas, los testamentos en náhuatl tienen un uso preferente por reestructurar las relaciones entre los argumentos de un verbo a partir del cambio de voz en los tres ítems léxicos que sirven para describir los eventos de transferencia en los documentos. Esto último abre la puerta a pensar en la presencia de un componente ‘oral’ en la documentación. Debemos pensar en esta condición ‘oral’ en términos de la oposición entre inmediatez y distancia comunicativas pues desconocemos si la forma oral que sirvió para la composición de los documentos es una variante de la distancia o de la inmediatez concepcional. A partir de esto debemos establecer nuevas líneas de investigación para, primero, superar el simplismo con que hemos querido reconocer lo oral en los textos coloniales (como hizo Lockhart) y, luego, caracterizar los diferentes registros que se observan en la documentación colonial con el fin de ver qué es común a todos ellos y qué particular de variaciones diatópicas, diacrónicas y de TTDD.

Ahora bien, nos queda decir que la consolidación de las características aquí descritas se manifiesta en las estrategias que emplearon quienes trasladaron estos documentos en las notarías coloniales, pues mientras que en algunas ocasiones aprovecharon las formas castellanas para traducir el contenido de los documentos nahuas, la mayoría de las veces el sentido y la construcción del original en náhuatl permea en la forma castellana. Así, por ejemplo, los procesos de cambio de voz disponibles en el castellano –la pasiva refleja– son aprovechados para mantener el mismo flujo de la información de los documentos nahuas.



## CONCLUSIONES

A pesar de la alta producción de testamentos en lenguas indígenas en el siglo XVI, conforme avanzó la tenencia europea de la tierra dejaron de producirse estos documentos. Asimismo, con la aplicación de las diferentes políticas lingüísticas coloniales, se dejó de incentivar la escritura en estas lenguas para favorecer la producción en castellano. Sin embargo, documentos como los que aquí hemos analizado son testimonio escrito del momento en que sectores de las sociedades indígenas intentaron preservar sus relaciones sociales dentro de un nuevo sistema que terminó por subsumirlos.

Estos documentos son también muestra de las estrategias lingüísticas que algunos sectores de las sociedades indígenas aplicaron para lograr sus objetivos. Por una parte, los colonizadores utilizaron su conocimiento de la lengua nahua para imponer su visión del mundo y, con ella, las características de su formación social. A la par, algunos indígenas aprovecharon esta política para abrirse espacio entre los diferentes agentes colonizadores. Por ello, mientras unos eran reconocidos como principales, otros aprovecharon los espacios burocráticos para convertirse en escribanos e intérpretes y, finalmente, otros utilizaron las herramientas puestas a su disposición para intentar mantener sus derechos sobre la tierra y sus bienes en general.

En medio de este proceso, la elaboración de documentos judiciales en náhuatl fue un paso necesario para poder intervenir en los foros occidentales bajo las nuevas condiciones en las que algunos caciques podían mantener los derechos sobre sus tierras patrimoniales mientras que otros tributarios eran despojados de sus derechos sobre las tierras colectivas. En medio de este proceso, las autoridades coloniales, sobre todo desde la iglesia, promovieron la escritura de testamentos, pues eran un elemento sobre el cual poder dejar constancia de la propiedad de la tierra –con todo y que a veces los testimonios de posesión se aceptaban como prueba irrefutable de la tenencia–; es cierto también que quienes los utilizaron (principales, por ejemplo) buscaban el beneficio propio a través de mantener sus antiguos derechos de propiedad.

Como hemos expuesto en el primer capítulo, este proceso tuvo repercusiones lingüísticas importantes. Por una parte, obligó a una variante de la lengua, elegida por sus características sociolingüísticas previas a la Conquista, a ocupar el espacio variacional de la

## Conclusiones

distancia comunicativa. Esto permitió que esta variante entrara en el proceso de escrituralización que terminó por conformar lo que hoy llamamos ‘náhuatl clásico’, una variante dentro de la arquitectura de la lengua nahua que fue privilegiada socialmente.

Por otra, y como parte integral de este proceso, fue necesario que los modelos de elaboración del discurso se aplicaran en una lengua con tradiciones distintas para que los documentos que se producían fueran adecuados en los contextos en lo que iban a emplearse; con ello, las TTDD castellanas tuvieron que trasladarse al náhuatl, con lo que se inauguró un nuevo momento en la historia de estas TTDD que, como hemos dicho en el primer capítulo, son independientes de las lenguas históricas. La consecuencia social de este proceso de traslado es el sometimiento de las estructuras indígenas a las instituciones castellanas.

Para que este proceso pudiera efectuarse, hemos visto que la primera condición necesaria era que las particularidades materiales sobre las que actuaban fueran también parecidas. Por ello, en el segundo capítulo, hemos identificado el proceso a través del cual tuvieron lugar cambios importantes en la concepción del valor de la tierra –López Mora (2010) lo resume como la introducción del valor de cambio en la tierra– y en las formas de tenencia de la misma, las cuales se alteraron profundamente a través de la destrucción de las antiguas relaciones políticas y sociales prehispánicas para establecer la formación social colonial, proceso que en el análisis materialista ha sido denominado ‘acumulación originaria de capital’.

A la par que este proceso tenía lugar, hemos visto que también ha tenido que imponerse el saber discursivo sobre el que descansaban las TTDD que se estaban trasladando. Este proceso tuvo repercusiones en varios niveles; por una parte, permitió que universos del discurso ajenos a las prácticas discursivas prehispánicas comenzaran a aplicarse dentro de estas nuevas sociedades indígenas, a la par que obligó a que se produjeran, como hemos apuntado en el cuarto capítulo, extensiones semánticas para empatar la técnica lingüística indígena con los marcos conceptuales europeos. Hemos hecho alusión en repetidas ocasiones, aunque no deja de ser problemático, el caso del verbo *piya*, al que podemos agregar el empleo de *cahua* como un verbo ditransitivo. Donde estos procedimientos no tuvieron continuidad, se recurrió al préstamo léxico, que se convirtió en uno de los procesos más importantes en la elaboración de estas TTDD. Así, junto con la imposición de la propiedad privada, se impusieron también las TTDD europeas en las sociedades indígenas, lo que terminó

por relegar las formas tradicionales como el *huehuetlahtolli*<sup>108</sup> –que debieron ser distintos de lo que actualmente denominamos con esta palabra– para abrir paso a la elaboración no sólo de testamentos, sino también de la tradición historiográfica europea, como sucede en la *Crónica Mexicayotl* de Tezozomoc. Con esto, el saber discursivo prehispánico fue quedando relegado de la práctica escrituraria y discursiva; tanto así, que aún hoy nos empeñamos en etiquetarlo con nuestro propio universo del discurso, de tal forma que se habla de la poesía y de la filosofía nahuas (León-Portilla, 2006).

Sin embargo, este proceso de imposición del saber discursivo europeo no fue unívoco; los indígenas que participaron en los foros judiciales no sólo lo aceptaron en la medida en que les permitía ganar ciertas concesiones, sino que además su propio saber discursivo se abrió paso entre los documentos. De entre estos casos sobresale, como se ha apuntado en el último capítulo, la estructura de la información que se emplea en la descripción de los eventos de transferencia y que podría tener una base oral, como sugiere el análisis hecho con base en las herramientas de la PAS. También a esta influencia corresponde el empleo de formas posesivas predicativas no transitivas, como el verbo *itech pohui*, y la elección de ítems léxicos específicos para describir la transferencia de bienes. Con ello, algunas características de este saber discursivo prehispánico fueron también introduciéndose en el saber europeo, de lo que dan cuenta las estrategias de traducción de los documentos nahuas, en los cuales, muchas veces, la forma que se emplea es mucho más cercana a la nahua que a los modelos castellanos.

La segunda condición necesaria para efectuar este proceso de traslado fue el de la elaboración de diferentes registros, en donde se reproduce nuevamente la tensión existente entre innovación y continuidad. Los registros producidos son los que von Mentz ha venido llamando ‘náhuatl de doctrina’ y ‘náhuatl de escribanía’, aunque es probable que estas etiquetas sean un hiperónimo de registros más específicos. El capítulo tercero da cuenta del particular registro empleado en la escritura de documentos testamentarios en el siglo XVI en el centro de México; sin embargo, es aún una tarea pendiente comparar nuestra descripción con la de otras TTDD, en otros tiempos y en otros espacios (por ejemplo, con los testamentos de Toluca del siglo XVIII y los testamentos de Jalisco) con el fin de caracterizar estos diferentes registros de manera adecuada.

---

<sup>108</sup> Para una revisión de los que se han considerado géneros nahuas, cf. Johansson, 1993.

## Conclusiones

Por lo tanto, la investigación que ahora concluimos no es sino una pequeña aportación para elaborar la historia de este saber discursivo y de las TTDD europeas en su desarrollo colonial que, como ya hemos mencionado, pertenece tanto a la historia del saber discursivo europeo y, específicamente castellano, como a la historia de la lengua nahua y de sus hablantes.

## ANEXO I

### BREVE COMENTARIO SOBRE LA EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Como se ha mencionado con anterioridad, hemos querido que los documentos que se emplearon pudieran arrojar datos no sólo de valor etnohistórico, sino, sobre todo, lingüístico. Dados los intereses de la investigación, y en consecuencia con los planteamientos de orden teórico expuestos en el primer capítulo, se ha buscado preservar de la mejor forma la integridad del texto con el fin de que la transcripción fuera útil a quien quisiera aproximarse a la historia de la TD testamentaria o alguna otra que presente características similares con lo que aquí se ha esbozado.

Por ello, y siguiendo también lo expuesto por Sánchez-Prieto (1998) y Arias (2014), los documentos se sometieron primero a una transcripción paleográfica y después a una edición crítica. La primera, cuyo interés es que “el investigador realice estudios gráfico-fonológicos, morfológicos, de historia de la escritura, así como de evolución de las tradiciones gráficas” (Arias, 2014: 31) permite un acercamiento al texto sin que medie la intervención de un editor.<sup>109</sup> Por lo tanto, se busca que el sistema grafemático del manuscrito pueda observarse en la transcripción paleográfica. Consecuentemente, no se desatan las abreviaturas del documento, se respeta su uso gráfico –lo que incluye el uso de mayúsculas y minúsculas–, la separación y unión de palabras y los signos empleados para la puntuación. Esto se hizo para cualquiera de las lenguas que se representara en los documentos, de tal suerte que los criterios en la edición paleográfica de los documentos en castellano y en náhuatl son los mismos.

La presentación paleográfica se elaboró respetando la disposición del texto en la foja; para ello, se numeró cada una de las líneas del original y se reproducen a la izquierda de la paleografía. Toda intervención por parte nuestra se ha identificado entre corchetes angulares; por ejemplo, si el fragmento no se puede leer, se ha colocado la indicación de <ilegible> en el lugar correspondiente; sucede lo mismo con las manchas o si el documento se encuentra

---

<sup>109</sup> Esto incluso a pesar de que, como apuntan Peralta et al., “hay que ser conscientes que la misma paleografía supone ya asumir una interpretación. La transformación de las figuras notacionales de una letra manuscrita a una letra de molde involucra, además de la transformación de abreviaturas y otros caracteres, un conocimiento de la morfología del idioma” (Peralta et al, 2004: 186).



roto. Se ha respetado la presencia de logogramas y de las intervenciones de otras manos en los documentos, en cuyo caso se indica con corchetes que se trata de una mano distinta.

Por su parte, la edición crítica permite un acercamiento al texto con la mediación de la interpretación del editor. Para la edición de los documentos en castellano, hemos retomado la propuesta de Arias (2014), con excepción de que no hemos marcado con cursivas las formas de tratamiento a causa de que son bastante reducidas en la documentación aquí empleada. También es necesario señalar que las palabras en náhuatl se dejaron como aparecían en la paleografía.

La elaboración de una edición crítica de los documentos en náhuatl debe responder a distintas interpretaciones de los datos de la paleografía. Por una parte, las grafías empleadas en los documentos representan unidades fonológicas y procesos morfofonémicos (por ejemplo, el ensordecimiento de /y/ en [j] en coda, que solía representarse con ‘x’, de tal suerte que PIYA se puede encontrar gráficamente como ‘pia’ cuando es el verbo en presente e *irrealis* pero como ‘pix’ en su forma agentiva y en el tema del verbo empleado en pretérito) por lo que debe decidirse si la edición crítica responderá al plano fonológico o a la realización fonética y en qué casos se hace. Asimismo, la edición está obligada a tener conciencia de las implicaciones históricas del uso de algunas grafías en el desarrollo de la escrituralización de la lengua. Así, por ejemplo, Canger (2011) ha identificado el desarrollo histórico de la representación del fonema /w/. A la vez, la edición crítica debe permitir que se hagan estudios de orden dialectológico y sociolingüístico, por lo que las grafías que puedan representar esta variación no deben ser normalizadas. Finalmente, la edición crítica del documento debe facilitar la lectura de estudiosos de otras disciplinas y el análisis lingüístico de los niveles sintáctico y léxico; para ello es indispensable establecer la separación de palabras y el establecimiento de una puntuación que pueda ser contrastada con el documento paleografiado. Por lo tanto, hemos renunciado, por una parte, a elaborar una edición fonológica de los documentos, útil sobre todo para lingüistas pero que puede presentar algunos sesgos en la interpretación de los datos, pero tampoco tomaremos la pauta que, por ejemplo, expone Pizzigoni, quien en su edición de los testamentos de Toluca utiliza una norma en la que las letras originales se mantienen “unchanged, reproducing all abbreviations and overbars as nearly the same as print allows, manipulating the original only by spacing the letters as words by modern grammatical criteria” (Pizzigoni, 2007: 35).

Cabe señalar que hay muchas propuestas distintas para la transcripción de los documentos nahuas del siglo XVI –y en general para documentos de cualquier época– como consecuencia de que no existía una norma ortográfica única. De esta variedad da cuenta Charles Wright, aunque para él, por principio “la ortografía del náhuatl tiende a ser relativamente estable entre las diferentes fuentes y a través del tiempo” (Wright, 2007: 46). El mismo autor reconoce una serie de escuelas que giraban en torno a las órdenes religiosas. Particularmente en el ejercicio de la normalización del náhuatl colonial del centro de México ha sido importante la propuesta elaborada por el jesuita Carochi en 1645 en su *Arte de la lengua mexicana con declaración de los adverbios della*. Así, por ejemplo, Launey (1985, 1992) utiliza esta norma por ser muy rigurosa en la marcación de la duración vocálica a través del uso de macrón en las vocales ‘ā’, ‘ō’, ‘ē’ e ‘ī’ para distinguirlas de sus correlatos breves; asimismo, también emplea acentos graves y circunflejos sobre las vocales a las que les sigue la consonante /ʔ/, de tal suerte que una palabra como *cochî*, ‘ellos duermen’, tiene que interpretarse fonológicamente como /kotʃīʔ/.

Al respecto, y de manera parecida a como hacen Peralta et al. (2004), en la edición crítica de nuestros documentos hemos empleado como base la norma que Launey llama “*orthographe carochienne normalisée*” (Launey, 1984: i y ss.) pero sin indicar la duración vocálica ni la presencia de consonantes glotales (tengan o no valor morfológico). De tal forma que los siguientes casos se han mantenido sin alteración en la edición crítica respecto a la edición paleográfica:

Conosantes		
Paleografía	Fonema (AFI)	Edición crítica
‘p’	/p/	‘p’
‘t’	/t/	‘t’
‘c’	/k/	‘c’
‘z’	/s/	‘z’
‘l’	/l/	‘l’
‘m’	/m/	‘m’
‘n’	/n/	‘n’

## Breve comentario sobre la edición de los documentos

### Dígrafos

Paleografía	Fonema (AFI)	Edición crítica
‘tl’	/t̪l̪/	‘tl’
‘ch’	/tʃ/	‘ch’
‘qu’	/k/	‘qu’

### Vocales

Paleografía	Fonema (AFI)	Edición crítica
‘a’	/a/, /a:/	‘a’
‘e’	/e/, /e:/	‘e’
‘o’	/o/, /o:/	‘o’

El resto de elementos del sistema fonológico presentan variación en su escritura tanto en nuestros documentos como en otras obras del siglo XVI; en la tabla que sigue, a manera de resumen, mostramos la variación documentada en los textos de esta investigación y la solución por la que hemos optado en la edición crítica que elaboramos; algunas de ellas merecen una explicación más detallada.

Fonema	Variación gráfica	Edición crítica
Consonantes		
/k <sup>w</sup> /	‘cu’, ‘uc’, ‘qu’, ‘cuh’	‘cu’, ‘uc’
/ts/	‘tç’, ‘ts’, ‘tz’, ‘tc’	‘tz’
/s/	‘ç’, ‘c’, ‘z’, ‘s’	‘z’, ‘c’
/ʃ/	‘x’, ‘s’	‘x’
/j/	‘i’, ‘j’, ‘y’	‘y’
/w/	‘u’, ‘v’, ‘hu’, ‘uh’, ‘o’, ‘ho’	‘u’, ‘hu’, ‘uh’
Vocales		
/i/, /i:/	‘i’, ‘j’, ‘y’	‘i’
/o/, /o:/	‘u’, ‘o’	‘u’, ‘o’

Como puede observarse, mientras que algunos casos han podido estandarizarse en una sola grafía, para otras hemos decidido reducir la variación de las grafías. A continuación explicamos las razones de este proceder.

1. Las diferentes formas de escribir el fonema africado dentoalveolar sordo /ts/ se han unificado en el dígrafo ‘tz’. En los documentos empleados en esta investigación se ha documentado la escritura de este fonema con los dígrafos ‘tç’, ‘tc’, ‘tz’ y ‘ts’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
quiquetça (Ana Teacapan, 237v, 4)	quiquetza
itocatcin (María Xocoyotl, 240r, 1)	itocatzin
nihuetztoc (Francisco Hernandez, 136r, 6 )	nihuetztoc
caltshintli (Juana Mocel, 270v, 1)	caltzintli

2. El fonema fricativo alveolar sordo /s/ se representó de muchas maneras. Wright Carr (2007: 53) observa que en la ortografía de Carochi se eliminó el uso de ‘ç’ –aunque ciertamente aparece antes de ‘a’ y ‘o’ en la versión facsimilar–. Aquí hemos tomado la decisión de editarla como ‘c’ siempre y cuando anteceda a ‘e’ e ‘i’, que representan a vocales anteriores, mientras que se regularizó como ‘z’ si le sigue una de las vocales posteriores ‘a’ u ‘o’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
ynic çe (Juana Cerón, 29r, 16)	in ic ce
çihuacalli (Martín Jacobo, 16r, 14)	cihuacalli
tlaço e çotçin (Ana de Guzmán, 19r, 26)	tlazoeztzin
Yquiçayampa (Juana Mocel, 207v, 2)	iquizayampa

Sin embargo, hemos mantenido el uso de ‘c’ si esta precede a ‘i’ y a ‘e’, decisión que recuerda a la ortografía actual del español. De igual forma, ‘z’ se ha mantenido en todos los contextos en los que aparece.

3. De igual forma se observa en la documentación la variación entre ‘x’ y ‘s’ para la representación de la fricativa palatal /ʃ/, aunque con una evidente preferencia por el uso del primero. La variación puede presentarse incluso en el mismo texto y en el

## Breve comentario sobre la edición de los documentos

mismo contexto, como muestran los siguientes ejemplos, pertenecientes al mismo documento, en los que [j] se encuentra en coda. En todos los casos se estandarizó el uso con ‘x’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
ca[ <b>j</b> ]toll <i>i</i> (Juana Mocel, 207v, 20)	caxtoll <i>i</i>
teupix <b>j</b> qui (Juana Mocel, 207r, 22)	teupixqui

4. Respecto de las grafías ‘y’, ‘i’ y ‘j’ hemos tomado también una decisión con base en el valor fonológico que se les atribuya. Si son vocálicos, se les ha asignado la grafía ‘i’ en la edición crítica, mientras que si representan a la fricativa palatal sonora /y/, se ha empelado ‘y’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
ytet <b>j</b> zinco (Juana Cerón, 29r, 24)	itetetzinco
tlacuiloll <b>j</b> (Ana Tiacapan, 236r, 12)	tlacuiloll <i>i</i>
<b>y</b> nayac (Ana Tiacapan, 236r, 16)	in ayac
<b>y</b> niacapantli (Juana Mocel 207r,25)	in yacapantli

5. El fonema /k<sup>w</sup>/ tiene una representación diversa. Según la norma carochiana de Launey, se escribe ‘cu’ cuando está en onset y ‘uc’ cuando está en coda. A esta distribución, que no necesariamente se cumple en los documentos, hay que agregar que en castellano del siglo XVI los segmentos /kwa/ y /kwo/ se escribían con ‘qu’, de tal forma que en los documentos analizados se mantiene este último uso. En la edición crítica modificamos esta escritura de la misma manera que se cambió en la edición crítica castellana con el fin de que, para el náhuatl, el fonema oclusivo labiovelar sordo tenga la representación ‘cu’ es onset de la sílaba. Para los demás casos, hemos mantenido la escritura con la que se presenta en la paleografía.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
Yn <b>i</b> quac (Felipe de Santamaría, 3r, 24)	in icuac
tec <b>u</b> htlj (Ana Tiacapan 237v,5)	tec <u>u</u> htli

6. Por su parte, y como ya ha observado Canger (2011), ha existido siempre una gran variedad de formas de escritura de la consonante /w/ en la historia de la lengua a causa de que el sonido era casi ajeno a los hablantes de castellano y sólo con el tiempo se habría formado el dígrafo ‘hu’, que en época de Carochi estaba ya consolidado como representación gráfica de este sonido cuando se encuentra en onset. Por su parte, la digrafía ‘uh’ para representar el mismo fonema en coda –donde la ‘h’ parece describir el ensordecimiento de /w/, lo mismo que, según Canger (2011), pasaba en la representación de ‘lh’–, está consolidada en los documentos. Por lo tanto, mientras que hemos mantenido unificada como ‘uh’ la escritura de /w/ en coda, no hemos modificado la manera en que se representa /w/ con el fin de que se mantenga el dato de la variación. Excepcionalmente, ‘v’ y ‘u’ se han unificado en ‘u’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
yoã (Ana Tiacapan, 236v, 15 )	<i>ioan</i>
yvan (María Xocoyotl 204r, 1)	<i>iuan</i>
Yhoan (Francisco Hernandez 136r, 1)	<i>ihoan</i>
yuã (Felipe de santa María, 3r, 12)	<i>iuan</i>

7. Seiler y Zimmerman (1964) habían reconocido la variación alofónica de /o/ presente en la obra de Molina. Dado que hemos querido recuperar datos sobre algunas de las variaciones de este tipo que pueden encontrarse en estos documentos, hemos mantenido la escritura de ‘o’ y ‘u’ según aparezca en el texto. Respecto a ‘v’ con el posible valor de [u], se ha editado como ‘u’.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
ÿ toteopã (Ana Tiacapan, 236r, 25)	<i>in toteopan</i>
yn toteupã (Juana Mocel, 207r, 21)	<i>in toteupan</i>

Además de estos casos, se han repuesto las letras faltantes en casos como abreviaturas, así como otros que hemos creído necesarios, particularmente con la grafía ‘y’ que solía omitirse cuando se encontraba antecedida de una ‘i’, como en el verbo piya.

## Breve comentario sobre la edición de los documentos

Respecto de las graffías que se restituyen por algún tipo de convención gráfica, resaltan por su cantidad el uso de la vírgula sobre la vocal para indicar un segmento nasal. En estos casos, hemos restituido la nasal con base en un proceso de asimilación al punto de articulación de la consonante que le sigue, de tal suerte que cuando a la nasal que se restituye se encuentra antes de una ‘p’ o una ‘m’, que representan consonantes bilabiales, se ha colocado ‘m’ en cursivas. En el resto de los casos, se ha restituido como ‘n’, la cual aparece también marcada en cursivas.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
ỹ toteopã (Ana Teacapan, 236r, 25)	<i>in</i> toteopan
Auh ỹmexico mani callj (Ana Teacapan, 237r, 9)	Auh <i>im</i> Mexico mani calli

Se restituyó también el dígrafo ‘ue’ y ‘ui’ cuando aparece abreviado por ‘q’’. En estos casos, fue necesario acudir a la morfología de la lengua para saber qué era lo que debía restituirse, pues mientras que *-que* representa al final del verbo y en determinados tiempos al sujeto plural, en la posición de objeto *-qui* representa a un objeto singular de tercera persona. En algunas ocasiones, la reposición no se encuentra al nivel morfológico sino léxico.

<b>Paleografía</b>	<b>Edición crítica</b>
niq’tohua (Juana Mocol, 207v, 35)	niquitoa
quittazq’ (Ana Tiacapan, 236r, 11)	quittaz <i>que</i>

Además de las abreviaturas de origen castellano (*tomines*, *pesos*, *alcaldes*), las cuales se han tratado como se hace en la documentación castellana, otras dos de base nahua se emplean en estos textos. Sobresale por su empleo constante la abreviatura de la palabra *toteucyo*, ‘nuestra señoría’, para la cual se emplean las formas *toteo* y *too*. La segunda abreviatura registrada se emplea para la palabra *tlalticpac*, ‘sobre la tierra’, que se abevia *tpc* y *tlp*. En todos los casos, las abreviaturas se han desatado en la edición crítica indicando con cursivas qué graffías se restituyen.

La escritura tanto de la fricativa palatal y de la vocal /i/ es inconstante en los contextos en que una le antecede a la otra, además de que supone variación en las lenguas nahuas contemporáneas (Dakin, 2000). En nuestra edición hemos optado por reponer en estos contextos una ‘y’, cuya existencia puede ser comprobada en algunos de los casos por

alternancias morfofonémicas (Dakin, 2000). Tal es el caso del verbo *piya*, usualmente escrito *pia* cuya forma de pasado es *pix*, en donde la ‘x’ muestra el proceso de ensordecimiento de la consonante /y/ al quedar en coda. Sucede de la misma manera con *miyec*, ‘mucho’, y *eyi*, ‘tres’ que, respectivamente, solían escribirse como *miec* y *ei*. De manera similar se ha restituido una ‘i’ en palabras como *huey*, ‘grande’, que Launey escribe siempre como *hueyi*. Hemos restituido también la ‘y’ presente en las formas del verbo auxiliar *yauh* en pasado, que suele aparecer *-tia*. de estos casos, no se han restituido ninguna otra grafía.

Finalmente, se han separado las palabras según su clase y su morfología. Por ejemplo, la secuencia que suele escribirse como *inin* y que se traduce como el demostrativo ‘este’ y el pronombre ‘este’, se han separado en razón de que el demostrativo es en realidad el segundo elemento mientras que el primero es un determinante, de tal suerte que en la edición crítica se encontrará escrito *in in*. Sucede lo mismo con *in on*. Respecto del determinante *in*, en algunas ocasiones, sobre todo cuando el sustantivo comienza con nasal (sobre todo cuando tiene el prefijo posesivo de primera persona *no-*), se omite uno de los segmentos nasales y se escriben juntos. En la edición crítica se han separado el determinante y el sustantivo y se ha indicado en cursivas la nasal que se restituye.

Paleografía	Edición crítica
auh <b>im</b> exjco (Ana de Guzmán, 19v, 6)	auh <i>im</i> Mexico
ynopilhuã (Juana Mocol, 207v, 22)	<i>in</i> nopilhuan

Cuando se escriben juntas dos palabras, una de las cuales termina con ‘c’ y la otra empieza con ‘e’ o con ‘i’, los escribanos reprodujeron la secuencia como ‘que’ o ‘qui’. Tal es el caso de la escritura, por ejemplo, de la partícula ‘ic’ seguida del numeral tres, ‘ei’, que en muchos casos puede encontrarse en los documentos como ‘iquei’, por ejemplo *yniquei tlacatl* (Juana Mocol 207r, 28), en cuyo caso, al separarse las palabras, hemos modificado la ‘qu’ por una ‘c’ y no se ha indicado la modificación en el texto: *in ic eyi tlacatl*.







**ANEXO II**  
**DOCUMENTOS EMPLEADOS EN ESTA INVESTIGACIÓN**

TESTAMENTO DE ANA TEACAPAN, NATURAL DE TEPETENCHI TLALNEPANTLA

Archivo: Archivo General de la Nación (México)

Referencia: Tierras, Vol. 35, ff. 236r-238v

Zona: Nueva España (Centro-Xochimilco)

Lenguas: Náhuatl/castellano

Orígen étnico: Indígena

Sexo: Femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Testamento

Año del texto náhuatl: 1566

Año del traslado: 1574

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{236 r}

1. En la çiudad dexuchimillco a trece días del mes dejulio demillequios
2. esesenta yseis años ynnehuatl lazaro baleo escrjo in audiència onech
3. hualmihualique yn ahuiç tililonime señores alldes ynicnincã onihualia yn<o>
4. cã onoc mococohua ynichan ynanã ynicniquicuiloclo ynitestamêto yoã
5. nehuatl nialguacil migl delacruz inic nixpã quichihuaz ynitestamêto yn
6. cocoxqui yehica caotlaitlanito ynimixpã tzinco jusa qimo cuitlahuitzino
7. hua señores alldes ycquimoneltilia y pã quimotlalilia ynitoca y ca ini
8. firmas fho utsupra

- |    |                    |                     |
|----|--------------------|---------------------|
| 9. | franco delu        | Dõ enriq da         |
|    | na allde <rubrica> | miã allde <rubrica> |

10. Inicaitocatçin tetatçin yhuã tepiltçin yhuã E[puo ]cto nicpehualtia no
11. testamio Maquimatican ynixquichtin quittazq' ynin amatl yn
12. tlacuilollj ÿnehuatl ana teacapã nicã nichane çiudad xuchimillco
13. tepetenchi nipohui tlalnepãtla notlaxilacalpã nicchihua notestamêto
14. auh maçoihui mococohua nonacayo yeceinnoyollo ÿ notlalnamiquiliz ÿ
15. noçializ ÿnotlacaquia caamo quēcacaçan pactica auh canicchixtica ÿ miqiz
16. tli ynayachuel yxpãpa yehua ynayachuel quitlalcahuia ynicchihua
17. note[stamêto ÿçatlatzaccã ynçatlatçõco notlanequiliz ynicmochipa mopi
18. az ynayac huel quitlacoç canicãca caizcatqui ynicpehualtia
19. huelachtopa yehuatl ÿnanima ymactçinco nocõtllalia ÿ tto dios caoquimo
20. chihualitzino caoquimomaquixtli ynicaitlaço eççotçin yhuã icnotla
21. tlautilia ynicnechmotlaocoliliz nechmopolhuiliz ÿ notlatlacol nech
22. mohuiquiliz ynichantçinco yn ilhuicatlitic ynq'ac nanima ycoquitlalcahui
23. nonacayo auhñnonacayo ytechnicpohua ytlallj caitechoquizca

24. tlallj caçoquintl joã nicneq' çacetilmatlj yc moquimiloz ynicmotocaz y
25. huã nicneq' õpa motocaz ÿ toteopã J. bera. õpanechmomachiotiliz ÿ
26. teopixqui ÿnosepultura ÿnotecoch ÿnotlatatac
27. auh jnipãpa najã ynipalehuiloca ynicamo õpahuecahuaz pur
28. gatorio cemisfa niquitlani, mocahuaz ÿteopã huetçintli ce peso <yhuan ome>

{236 v}

1. tos ycmocahuaz vino yoãnahuitos ymocoahuaz caſtillantlaxcalli yhuã
2. no nahui tostica mocahuaz candellas auhnahuitos mocahuatiuh oſpi
3. tal ÿ techmonequiz ÿ cocoxcatçitçintin ynõcan mopatia \_\_\_\_\_
4. Auhynipã notetamiêto noquintenehua /omêtin ÿnochpochhuan
5. ynic? ytoca mariatiacapã ynamic antres Velasquez ynicome ytoca
6. mariatçin tlahco yehuatçin ynamic bero cordes\_\_\_\_\_
7. Auh ÿ tiacapã nochpoch nicnomaquilia napãtli chinamitl ynõpa
8. motenehua ocotitlan ahçocecêpohualcuemitl matlatlacte? Patlahuac
9. nomilecapõ hueicã calqui yçihuaauh catca cuetlachquẽ yoã nicnoma
10. quilia ce<nte>tl huapalcuezcomatl omeixic yhuã centetl cofre y
11. huã omemetlatl\_\_\_\_\_
12. Auh ÿtlacoyehuatçin nochpochçin nicnomaquilia õpãtli china
13. mitl õnpaintemi? tetlacatçinco <e>hepohualcuemitl ynaxcã <ilegible>
14. yntequichihq' çace<n>manic yninhuel nohuehuetlal / quitequichihua
15. luys teuhca yoã nicnomaquilia ontetl huapalcuezcomatl çãno
16. ohome yxic yoã ontetl arca yoã centetl cofre yoã omemetlatl
17. yoã centetl huicomitl\_\_\_\_\_
18. <ilegible> ytocaJuã ypãmochiuh / nicnomaquilia centetl
19. Tlalmilll ynõpamanj ahuayocã cem pohualcuahuitl ynichueyac
20. matlacmatl ypatlahuaca yehtonatiuh ycalaqui yãpa itçtoc yq'
21. yahuac franco. Xonecuil yoã cemetlatl yoã ynitatçincatca çannojuã
22. ypãmochiuh ynemac mochiuh centetl quatçaleca cehuaztli / monama
23. caz ynipatiuh mochihuaz tos. huêtlj ycmocahuaz ycpalehuiloz ynjajã?
24. Joã nicnomaq'lia onteitl huehueicomitl\_\_\_\_\_

{237 r}

1. Auh jnoxhuihtçin clara nicnomaquilia õpantlj chinamitl yn <om?>
2. patemi tlaçoloztoc cecêpohual cuemitl mamacuilte patlahuac yeme
3. xicopaitçitemi\_\_\_\_\_
4. r Auh jnicã notlãmonemitia nonahuã omêtin jnicce jtoca mari<a>
5. nicnomaquilia õpãtlj chinamitl õpa intemi analcotlacjtonco an<och>
6. titlan auh jnañatçin çãno õncan nicnomaquilia no õpantlj çan itla<ch>
7. nahuac jn anochtitlan joãcentetl tlapechtlj çãcualton niquicepãma
8. catiuh õcan cocochizque\_\_\_\_\_
9. Auh ÿmexico mani callj centetl tecõtlanamacoyã ycalcohualtçin
10. ynnonãtçin catca niquincepãmacatiuh ÿnicuhtçin yoã yn juã? aneco
11. tçin nohuepoltçin / ahço quimonamaquilizq' ye cuauhtlaco paitçticac yn
12. callj oixquichin ÿnicauhtiuh notlatol ÿnotçõquizca tlanequiz\_\_\_\_\_

13. r Auh yniqui çihcaneltiz mochihuaz ynipanin note|tamêto
14. nictlalitiah? niquin tlatlauhtituh ÿnopilhuã antres velasquez
15. yoã bero cordes huel yehuãtin ypã tlatozq' ÿnote|tamêto yniqui
16. çihca neltiz mochihuaz ynizquitlamãtlj onictlalitiaauh ÿ
17. tlahuel quichihuazq' ynin tequiuh ca yehuatzn teo dios quinmo
18. tlaocoliz ynicnoihqui ypãmochihuaz yni<cu>ac momiq'lizque
19. Auh ÿtlaoc centetl note|tamêto canapa neçiz nicpo
20. lohua nimã amo tleipã pouhqui yuhqui ynamotlei / ynahnoço aca
21. ÿtla quiptiaz notlatol ynicniquilhui ynictenehuilj yniquitla itech
22. niccauhtiaz yniquitla itech nicpouhtiaz mochi nicpolohua ça yeiye
23. nicnequineltiz mochihuaz ynipanin note|tamêto nictlalitituh auh
24. jni <cu>ac ymixpatçinco neçiz ÿ alldesme maquimomachilticã ÿquimocui
25. tlahuitçinohua jusa yntetlatçõ tequilianime ca iyehualtjn huel note|
26. tamêto ÿhuel no yolloco panicauhtituh ÿnicchiuh nican ypãaltepetl

{237 v}

1. ciudad xuchimilco imixpã te|tigos ÿhuel ipãpa onotçaloque
2. ynicce ytoca antres tlacateopan tecuhtlj po de smatheo macuilhua tecuh
3. tlj juã de s hjero çãno tlacateopan pohui yoã alguacil migl delacruz <ilegible>
4. pã pohui xallã yçuinletilja ÿmatica quiquetça cecen cruz inipã
5. ytoca <rúbrica> po macuilhua tecuhtlj <rubrica> ante tlacatepã tecuhtlj
6. +migl. delacruz huitznahuatl

7. Auh ÿnehuatl lazaro baleo escrjo ÿaudiencia caonechtlatlauhti ÿcoco
8. qui yniconiquicuiilo ynitestamêto yoã intestigos oniq'cuilo ynintoca
9. onechtlatlauhtique yehica ca amoq'mati ÿtlacuillollj ycnicnel
10. tilia ypã nictlalia ÿnotoca yoã nofirma fho utsupra
11. paso antemi
12. lazaro baleo
13. escrjio <rúbrica>

{238r}

+

1. Lo quecontieneestetasunto eslo siguie
2. –enlaçibdad desuchimilco atreze dias del meo de julio de mil
3. esesentayseyçãnoç yolazaro baleriano escriuano desta audiencia
4. pormandado deloçalcaldeç vine aesta casa dela
5. madredeun enfermo aescrevir esteteçtamento evino juntante
6. conmigo migueldelacruz alguacil ypara q' antemi eldicho enfermo
7. otorgase esteteçtamento porq'lopidio ansi anteloçalcaldeç q'
8. adminiçtranjustiçia yporser<ilegible> suverdad lofirmaron desuonbreç
9. e firmaç fecho utsupra franco delunaalld donmigueldamjain alld
10. – enelnombredelpadre edel hijo edeleçput sancto comiençomi
11. teçtamento sepanquantoç estacartavieren comoyoanatia
12. capan vezina destaçibdad desuchimilco delbarrioyquenta
13. de tepetench tlalnepantla hago mi teçtamento e avnq'estoy
14. emfermadelcuerpo micoraçon emjmemoriasesoentendimjo
15. estasano yestoy esperando lamuerte dela qual njnguno pueda

16. escapar hagamjtestamento vltima ypostrimera voluntadpara  
 17. para siempre seguardeynadie vaya contra el qual es este ãla  
 18. forma ymanera siguien
19. –primeramente mjanimapongo ã la mano dentro señordio q’  
 20. la hizo ylarredimjo porsupreçiosa sangre ylerruego ysuplicoaya  
 21. mjsericordia demj eme perdone mjspecadoymelleve asusancta  
 22. gloria quando mj animasaliendodemiscarnes –yelcuerpo mdo  
 23. alatierra pueσquedellafue formado yadeserlodo y poluo yquie  
 24. ro q’ sea amortazado con vnamanta para q’ sea enterrado yy  
 25. quiero q’ se sepultado en layglesia desabrno pordonde  
 26. señalaren los rreliosos las sepultura para enterrarme
27. –Y porq’ mianjma sea ayudada ynosedetenga enpurgatoriose  
 28. me dira vna mjsa ysede delimoσna en layglesia vn peso y  
 29. dos tomjnes que se comprende binoy quatro tomjnes con q’ se  
 30. compre pan decastilla y quatro tomjnes con q’ se compren can  
 31. delaσ de çera y quatro tomjnes q’ se andedr en el hoσpital  
 32. para los enfermos q’ allisecuran
33. –Y declaro en estemiteσtano q’ tengo dos hijas q’ lavnasellama  
 34. mariatiacapan mujer de andreσ belazquez y la otra sellama  
 35. maria tlacoyehua mujer de bernaldino corteσ
36. –y a tiacapan mjhija le mando edoy quatro camellones q’ ãtan  
 37. en la parte quedizen ocotitlan de cada beynte braças ã largo  
 38. y diez en ancho q’ linda contienda delamuger q’ fue de huey  
 39. cancalquj difunto q’ sedezia cuetlachcue y ledoy ansimesmo vna  
 40. troxe de tablaσ q’ tiene dos portañuelos y vn cofre e dos pie  
 41. draσ demoler
42. –y amjhija tlacoyehua ledoy dos camellones q’ sonen tetla  
 43. catzincos q’ tiene sesenta braças y estan juntaσ y hecha vna  
 44. por el q’ laçlabra luyσ teuhca y ledoy dos troxeσ de tablaσ cada  
 45. vno tiene dos portañuelos y dos caxas y vn cofre y dos piedras  
 46 demoler y vna ollagrande
47. –y amjnieto q’ sellama juañ ledoy vnamilpa y tierra q’ ãta ã la  
 48. parte q’ dizen a huayuca q’ tiene veynte braças de largo y diez de  
 49. ancho q’ endereça al poniente al patio de franco xonecuylo  
 50. evna piedrademoler yasupadre q’ ansimjmosellamabajuañ
- {238v}
1. se ledio vnaventador de plumas rricas q’ sellaman que  
 2. çaleσ seade vender los tomjnes q’ proçedieren de su valor  
 3. se compre de limoσnas q’ se ande ofrendar por su anima  
 4. e ansimeσ mole doydos ollaσ grandeσ
5. –ya mjnietta clara ledoy dos camellones q’ ãtan eson ã tlaçaloz  
 6. toc decada veynte braças en largo y çinco de ancho q’ ende  
 7. reçañ hazia mexico

8. -y a doçyndiaç q' mesirben q' lavna se dize marialedoy doç
9. camellones q' q'ltan en analco tlachtonco anochtitlan?
10. Ya/ona? Ledoy otrosdoç camelloneç ãla misma parte e lugar
11. q'ltanpegadoç con anochtitlan y vna barbacoa demadera
12. pequeña leçdoç alaçdoç paraenq' duerman
  
13. -y las casas q'ltan en mexico q' lavna ãla parte q' dizen teçon
14. tlalnamacoçya q' lacompro mi madre difunta seladoç
15. a mjhermana juntamente conjuan anecoc mjcuñadoç
16. q' laçvendan siquisieren q' endereçanal monte laçcaças
17. esto es lo q' mando yeçmj vltima ypostrimeravoluntad
  
18. epara q' luego se cumpla yaya efecto loçtenido è'ltmj
19. teçtamento ruego amjç hijos andreç velazquez y a
20. bernaldo cortes q' ellos tengan el cargo dello y q' se
21. cumpla mjteçtamento y lo todo lo è'l contenido q' dexo man
22. dado si bien hizieren lo q' leç è cargo nro señor dios loçayu
23. dara y hallaran quien otro tanto haga porelloç quando
24. falleççieren
  
25. -y si otroalgunteçtamento en alguna parte parecierenmjo
26. le rreboco y doy por njnguno como sinosevbierahecho e
27. si alguna persona con quienyoaya tratado depalabra
28. o è carga dole q' pormj haga o alguna manda todo lo reboco
29. saluo este q' yo agora hago q' quiero q' balgapormjteçtamo
30. como lo dexo hordenado y quando pareciere ante loçalldç
31. que tienen asucargo la adminiçtraçion de la juçi? Sepan
32. q'lte es mj teçtamo y ledexo por mj postrimera voluntad
33. eneçta çibdad de suchimilco en presençia deloç testigoç q'
34. para ello fueron llamadoç q' l vno sellama andreç tlaca
35. tecpam tecuhtli po de san mateo macuylhua tecuhtlj
36. juandesan grmo de tlacatecpam e miguel delacruz agual
37. del barrio de huiznahuatl xallan loç qualesç cada vnopa
38. rasu validaçion hizieron aquí con su mano vna cruz po ma
39. cuylhua tecuhtli andreç tlacatecpam tecuhtli juan
40. de san grmo miguel de la cruz huiznahuatl
  
41. -e yo lazaro valeriano escriuano deçta abdiençia a ruego de
42. la enferma escreuj este teçtamento y escreuj loç <ilegible>
43. a surruego puçsesus nombres por q' no saben eçcrebir y
44. por q' es ansi verdad puse aquj mjnombre e firma fecho
45. ut supra paso antemi lazaro valeriano eçrno
  
46. rodrigo gutierrez <rubrica>

EDICIÓN CRÍTICA

{236 r} En la ciudad de Xuchimilco a trece días del mes de julio de mil e quinientos/<sup>1</sup> e sesenta y seis años. In nehuatl, Lazaro Baleriano, escribano in audiencia, onech/<sup>2</sup>hualmihualique in ahuitzililime señores alcaldes in ic nincan onihualla in <on>-/<sup>3</sup>can onoc mococohua in ichan inanan in ic niquicuiloc in itestamento, ioan/<sup>4</sup> nehuatl nialguacil, Miguel de la Cruz, in ic nixpan quichihuaz in itestamento in/<sup>5</sup> cocoxqui, yehica ca otlaitlanito in imixpantzinco justicia qimocuitlahuitzino-/<sup>6</sup>hua señores alcaldes ic quimoneltilia ipan quimotlalilia in itoca ica in i-/<sup>7</sup>firmas. Fecho ut supra./<sup>8</sup> Francisco de Luna, alcalde, Don Enrique Damian, alcalde./<sup>9</sup>

In ica itocatzin tetatzin, ihuan tepiltzin, ihuan *Espiritu Sancto*, nicpehualtia no-/<sup>10</sup>testamiento. Ma quimatican in ixquichtin quitzazque in in amatl, in/<sup>11</sup> tlacuillo, in nehuatl, Ana Teacapan, nican nichane ciudad Xuchimilco,/<sup>12</sup> Tepetenchi nipohui, Tlalnepantla notlaxilacalpan. Nicchihua notestamento./<sup>13</sup> Auh mazo ihui mococohua nonacayo, yece in noyollo, in notlalnamiquliz, in/<sup>14</sup> nociyaliz, in notlacaquiya ca amo quenca ca zan pactica. Auh ca nicchixtica in miquiz-/<sup>15</sup>tli in ayac huel ixpampa yehua, in ayac huel quitlalcahuia. Ic nicchihua/<sup>16</sup> notestamento in za tlatzacan, in za tlatzonco notlanequiliz in ic mochipa, mopi-/<sup>17</sup>az, in ayac huel quitlaco, ca nican ca ca izcatqui, ic nicpehualtia./<sup>18</sup>

Huel achtopa yehuatl in nanima, imactzinco nocontlalia in toteucyo dios, ca oquimo-/<sup>19</sup>chihualitzino, ca oquimomaquixtli in ica itlazoetzotzin; ihuan ic notla-/<sup>20</sup>tlauhtilia in ic nechmotlaocoliliz, nechmopolhuiliz in notlatlacol nech-/<sup>21</sup>mohuiquiliz in ichantzino in ilhuicatl itic incuac nanima ic oquitlalcahui/<sup>22</sup> nonacayo. Auh in nonacayo itech nicpohua in tlalli, ca itech oquiz, ca/<sup>23</sup> tlalli ca zoquitl. Ioan nicnequi za ce tilmatl ic moquimiloz, in ic motocaz. I-/<sup>24</sup>huan nicnequi ompa motocaz in toteopan San Bernardo. Ompa nechmomachiotiliz in/<sup>25</sup> teopixqui in noseputura, in notecoch in notlatatac./<sup>26</sup> Auh in ipampa naniman in ipalehuiloca, in ic amo ompa huecahuaz Pur-/<sup>27</sup>gatorio, ce missa niquitlani; mocahuaz in teopan huetzintli ce peso <ihuan ome>/<sup>28</sup>{236 v}tomines ic mocahuaz vino, ioan nahui tomínes ic mocahuaz castillanlaxcalli, ihuan/<sup>1</sup> no nahui tominestica mocahuaz candellas; auh nahui tomínes mocahuatiuh ospi-/<sup>2</sup>tal, intech monequiz in cocoxcatzitzintin in oncan mopatia/<sup>3</sup>.

*In dei domine*/ En la cibdad de Suchimilco, a treze dias del mes de julio de mil/<sup>2</sup> e sesenta y seis años, yo, Lázaro Baleriano, escribano d' esta audiencia,/<sup>3</sup> por mandado de los alcaldes, vine a esta casa de la/<sup>4</sup> madre de un enfermo a escrevir este testamento; e vino juntamente/<sup>5</sup> conmigo Miguel de la Cruz, alguacil. Y para que ante mí el dicho enfermo/<sup>6</sup> otorgase este testamento porque lo pidió así ante los alcaldes que/<sup>7</sup> administran justicia, y por ser <ilegible> su verdad, lo firmaron de sus nombres/<sup>8</sup> e firmas, fecho ut supra. Francisco de Luna, alcalde; don Miguel Damian, alcalde./<sup>9</sup>

En el nombre del padre, e del hijo, e del espíritu sancto, comienzo mi/<sup>10</sup> testamento. Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, Ana Tia-/<sup>11</sup>capán, vezina d' esta cibdad de Suchimilco, del barrio y cuenta/<sup>12</sup> de Tepetench Tlalnepantla, hago mi testamento, e aunque estoy/<sup>13</sup> enferma del cuerpo, mi corazón e mi memoria, seso y entendimiento/<sup>14</sup> está sano; y estoy esperando la muerte, de la cual ninguno pueda/<sup>15</sup> escapar. Hago mi testamento, última y postrimera voluntad; para/<sup>16</sup> para siempre se guarde y nadie vaya contra el, el cual es este en la/<sup>17</sup> forma y manera siguiente://<sup>18</sup>

Primeramente, mi ánima pongo en las manos de nuestro señor dios, que/<sup>19</sup> la hizo y la redimió por su preciosa sangre; y le ruego y suplico aya/<sup>20</sup> misericordia de mí, e me perdone mis pecados, y me lleve a su sancta/<sup>21</sup> gloria cuando mi anima saliendo de mis carnes. Y el cuerpo mando/<sup>22</sup> a la tierra, pues que d' ella fue formado, y a de ser lodo y polvo. Y quie-/<sup>23</sup>ro que sea amortazado con una manta para que sea enterrado. Y y/<sup>24</sup> quiero que sea sepultado en la iglesia de san Bernardo, por donde/<sup>25</sup> señalaren los religiosos la sepultura para enterrarme./<sup>26</sup>

Y porque mi anima sea ayudada y no se detenga en purgatorio, se/<sup>27</sup> me dirá una misa, y se dé de limosna en la iglesia un peso y/<sup>28</sup> dos tomínes, que se compren de bino, y cuatro tomínes con que se/<sup>29</sup> compre pan de Castilla, y cuatro tomínes con que se compren can-/<sup>30</sup>delas de cera, y cuatro tomínes que se an de dar en el hospital/<sup>31</sup> para los enfermos que allí se curan./<sup>32</sup>



Auh in ipan notestamiento no quintenehua omentin in nochpochhuan/<sup>4</sup> in ic? itoca Maria Tiacapan, inamic Antres Velasquez, in ic ome itoca/<sup>5</sup> Mariatzin Tlahcoyehuatzin, inamic Bernardo Cordes.<sup>6</sup> Auh in Tiacapan nochpoch nicnomaquilia napantli chinamitl in ompa/<sup>7</sup> motenehua Ocotitlan, ahzo cecempohual cuemitl matlatlacte? patlahuac/<sup>8</sup> nomilecapon hueican calqui icihuah catca cuetlachquen. Ioan nicnoma-/<sup>9</sup>quilia ce<nte>tl huapalcuecomatl ome ixic ihuan centetl cofre, i-/<sup>10</sup>huan ome metlatl./<sup>11</sup>

Auh in Tlacoyehuatzin nochpochtzin nicnomaquilia ompantli china-/<sup>12</sup>mitl, ompa in temi? Tetlacatzinco, <e>hepohualcuemitl in axcan <ilegible>/<sup>13</sup> in tequichihue zace<n> manic in in huel nohuehuetlal, quitequichihua/<sup>14</sup> Luis Teuhca. Ioan nicnomaquilia ontetl huapalcuecomatl zan no/<sup>15</sup> ohome ixic, ioan ontetl arca, ioan centetl cofre, ioan omemetlatl./<sup>16</sup> ioan centetl huicomitl./<sup>17</sup>

<Ilegible> itoca Juan ipam mochiuh, nicnomaquilia centetl/<sup>18</sup> tlmillí in ompa mani Ahuayocan, cempohualcuahuitl in ic hueyac/<sup>19</sup> matlacmatl ipatlahuaca, yeh tonatiuh icalaquiyampa itztoc, iqui-/<sup>20</sup>yahuac Francisco Xonecuil, ioan cemetlatl, ioan in itatzin catca zan no Juan/<sup>21</sup> ipam mochiuh inemac, mochiuh centetl cuatzaleca cehuaztli. Monama-/<sup>22</sup>caz, in ipatiuh mochihuaz tomínes huentli ic mocahuaz ic palehuiloz in naniman?/<sup>23</sup> Ioan nicnomaquilia ontetl huehueicomitl./<sup>24</sup>

{237 r} Auh in noxhuihtzin Clara, nicnomaquilia ompantli chinamitl yn <om?->/<sup>1</sup>pa temi Tlazoloztoc, cecempohual cuemitl mamacuilte patlahuac ye Me-/<sup>2</sup>xicopa itztitemi./<sup>3</sup>

Auh in nican notlam monemítia nonahuan omentin. In ic ce itoca Mari<a>/<sup>4</sup> nicnomaquilia ompantli chinamitl, ompa in temi Analcotlacitonco An<och>-/<sup>5</sup>titlan. Auh in Añatzin zan no oncan nicnomaquilia no ompantli zan Ila<ch>-/<sup>6</sup>nahuac in Anochtitlan, ioan centetl flapechtli zan cualton niquicepamma-/<sup>7</sup>catiuh, oncan cocochizque./<sup>8</sup>

Auh im Mexico mani calli; centetl Tecontlalnamacoyan icalcohuatzin/<sup>9</sup> in non?Añatzin catca, niquincepammacatiuh in nicuhtzin ioan in Juan? Aneco-/<sup>10</sup>tzin, nohuepoltzin, ahzo quimonamaquilizque ye Cuauhtlacopa itzticac in/<sup>11</sup> calli. Oixquichtin in nicauhtiu h notlatol, in notzonquizcatlanequiz./<sup>12</sup>

Y declaro en este mi testamento *que* tengo dos hijas, *que* la una se llama/<sup>33</sup> Maria Tiacapan, mujer de Andrés Belasquez, y la otra se llama/<sup>34</sup> Maria Tlacoyehua, mujer de Bernaldino Cortés./<sup>35</sup>

Y a Tiacapan, mi hija, le mando e doy cuatro camellones *que* están/<sup>36</sup> en la parte que dicen Ocotitlan de cada beinte brazas en largo/<sup>37</sup> y de diez en ancho, *que* linda con tierras de la muger *que* fue de Huey-/<sup>38</sup> cancalqui, difunto, *que* se dezía Cuetlachcue; y le doy ansimesmo una/<sup>39</sup> troxe de tablas *que* tiene dos portañuelos, y un cofre e dos pie-/<sup>40</sup> dras de moler./<sup>41</sup>

Y a mi hija Tlacoyehua le doy dos camellones *que* son en Tetla-/<sup>42</sup> catzinco, *que* tiene sesenta braças, y están juntas, y hecha una/<sup>43</sup> por el *que* las labra, Luis Teuhca, y le doy dos troxes de tablas; cada/<sup>44</sup> uno tiene dos portañuelos, y dos caxas, y un cofre, y dos piedras/<sup>45</sup> de moler y una olla grande./<sup>46</sup>

Y a mi nieto, *que* se llama Juan, le doy una milpa y tierra *que* está en la/<sup>47</sup> parte *que* dicen Ahuayuca, *que* tiene veinte baras de largo y diez de/<sup>48</sup> ancho, *que* endereça al poniente al patio de Francisco Xonecuilo,/<sup>49</sup> e una piedra de moler; y a su padre, *que* así mismo se llamaba Juan,/<sup>50</sup> {238v} se le dio un aventador de plumas ricas *que* sellaman *que*/<sup>1</sup> çales; se a de vender, e los tomínes *que* procedieren de su valor/<sup>2</sup> se compre de limosnas, *que* se an de ofrendar por su ánima;/<sup>3</sup> e así mesmo, le doy dos ollas grandes./<sup>4</sup>

Y a mi nieta Clara le doy dos camellones *que* están e son en Tlazaloz-/<sup>5</sup> toc de cada veinte braças en largo y cinco de ancho, *que* ende-/<sup>6</sup> reçan hazia Mexico./<sup>7</sup>

Y a dos indias *que* me sirben, *que* la una se dize María, le doy dos/<sup>8</sup> camellones *que* *que* están en Analco Tlachtonco Anochtitlan;/<sup>9</sup> y a <ilegible: Ana?> le doy otros dos camellones en la misma parte e lugar/<sup>10</sup> *que* están pegados con Anochtitlan, y una barbacoa de madera/<sup>11</sup> pequeña les doy a las dos para en *que* duerman./<sup>12</sup>

Y las casas *que* están en Mexico, *que* la una en la parte *que* dicen Teçon-/<sup>13</sup> tlalnamacoya, *que* la compré mi madre difunta, se la doy/<sup>14</sup> a mi hermana juntamente con Juan Anecoc, mi cuñado, y/<sup>15</sup> *que* las vendan si quisieren, *que* endereçan al monte las casas./<sup>16</sup> Esto es lo *que* mando, y es mi última y postrimera voluntad./<sup>17</sup>

Auh in ic iciuhca neltiz mochihuaz in ipan in notestamento/<sup>13</sup> nictlalitiah?, niquntlatlauhtitih in nopilhuan Antres Velasquez,<sup>14</sup> ioan Bernardo Cordes; huel yehuantin ipan tlatozque in notestamento. In ic i-/<sup>15</sup>ciuhca neltiz mochihuaz in izquitlamantli, onictlalitia. Auh in/<sup>16</sup> tla huel quichihuazque in intequih, ca yehuatzn toteucyo dios quinmo-/<sup>17</sup>tlaocoliz in ic no iuhqui ipam mochihuaz, in i<cu>ac momiquilizque.//<sup>18</sup>

Auh in tla oc centetl notestamento ca napa neciz, nicpo-/<sup>19</sup>lohua; niman amotle ipam pouhqui yuhqui in amo tlei, in ahnozo aca/<sup>20</sup> in tla quipiaz notlatol, in ic niqilhui, in ic tenehuili, in ic itla itech/<sup>21</sup> niccauhtiyaz, in ic itla itech nicpouhtiaz, mochi nicpolohua. Za yeiye?/<sup>22</sup> nicnequi neltiz mochihuaz in ipan in notestamento nictlalitih. Auh/<sup>23</sup> in i <cu>ac imixpatzinco neciz in alcaldesme, ma quimomachiltican in quimocui-/<sup>24</sup>tlahuitzinohua justicia, in tetlatzontequilianime, ca iyehualtin huel notes-/<sup>25</sup>tamento in huel noyollocopa niccauhtih. In nicchiuh nican ipan altepetl/<sup>26</sup>{237 v} ciudad Xuchimilco, imixpan testigos in huel ipampa onotzaloque:<sup>1</sup> in ic ce itoca Antres Tlacatepan, tecuhtli Pedro de San Mateo Macuilhua, tecuh-/<sup>2</sup>tli Juan de San Jeronimo, zan no Tlacatepan pohui, ioan alguacil Miguel de la Cruz <ilegible><sup>3</sup>pam pohui Xallan, ic quinletilia? immatica quiquetza cecen cruz inipan/<sup>4</sup> itoca. Pedro Macuilhua tecuhtli. Ante Tlacatepan tecuhtli. Miguel de la Cruz Huitznahuatl.

Auh in nehuatl, Lazaro Balereano, escribano in audiencia, ca onechtlatlauhti in cocox-/<sup>5</sup>qui in ic oniquicuilo in itestamento, ioan in testigos oniquicuilo in intoca,<sup>6</sup> onechtlatlauhtique yehica ca amo quimati in tlacuilloli ic nicnel-/<sup>7</sup>tilia ipan nictlalia in notoca ioan nofirma. Fecho ut supra.//<sup>8</sup>

Paso ante mí,<sup>9</sup> Lázaro Balereano,<sup>10</sup> escribano.//<sup>11</sup>

E para que luego se cumpla y aya efecto lo contenido en este mi/<sup>18</sup> testamento, ruego a mis hijos Andrés Velazquez y a/<sup>19</sup> Bernaldo Cortés, que ellos tengan el cargo d'ello, y que se/<sup>20</sup> cumpla mi testamento, y lo todo lo en el contenido, que dexo man-/<sup>21</sup> dado. Si bien hizieren lo que les encargo, nuestro señor dios los ayu-/<sup>22</sup> dará, y hallarán quien otro tanto haga por ellos cuando/<sup>23</sup> fallescieren.//<sup>24</sup>

Y si otro algún testamento en alguna parte pareciere mío,<sup>25</sup> le reboco y doy por ninguno, como si no se ubiera hecho, e/<sup>26</sup> si alguna persona con quien yo aya tratado de palabra/<sup>27</sup> o encargádole que por mí haga o alguna manda, todo lo reboco,<sup>28</sup> salvo este que yo agora hago, que quiero que balga por mi testamento/<sup>29</sup> como lo dexo hordenado. Y cuando pareciere ante los alcaldes/<sup>30</sup> que tienen a su cargo la administración de la justicia, sepan/<sup>31</sup> que este es mi testamento y le dexo por mi postrimera voluntad.<sup>32</sup> En esta cibdad de Suchimilco, en presencia de los testigos que/<sup>33</sup> para ello fueron llamados, que'l uno se llama Andrés Tlaca-/<sup>34</sup>tecpam Tecuhtli, Pedro de san Mateo Macuilhua tecuhtli,<sup>35</sup> Juan de san Gerónimo de Tlacatepan e Miguel de la Cruz agualzil/<sup>36</sup> del barrio de Huiznahuatl Xallan, los cuales cada uno pa-/<sup>37</sup>ra su validación hizieron aquí con su mano una cruz. Pedro Ma-/<sup>38</sup>cuilhuatecuhtli, Andrés Tlacatecpam tecuhtli, Juan/<sup>39</sup> de san Gerónimo, Miguel de la Cruz Huiznahuatl.//<sup>40</sup>

E yo, Lázaro Valeriano, escrivano d'esta abdiencia, a ruego de/<sup>41</sup> la enferma escreví este testamento y escreví los <ilegible>/<sup>42</sup> a su ruego pussé sus nombres, porque no saben escrebir, y/<sup>43</sup> porque es ansí verdad, puse aquí mi nombre e firma. Fecho/<sup>44</sup> ut supra. Pasó ante mí. Lázaro Valeriano, escribano.//<sup>45</sup>

Rodrigo Gutierrez.//<sup>46</sup>



TESTAMENTO DE MARÍA XOCOYTL, NATURAL DE TEPETENCHI TLALNEPANTLA

Archivo: Archivo General de la Nación (México)

Referencia: Tierras, Vol. 35, exp.6 ff. 240-241

Zona: Nueva España (Centro-Xochimilco)

Lenguas: Náhuatl/castellano

Orígen étnico: Indígena

Sexo: Femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Testamento

Año del texto náhuatl: 1569

Año del traslado: 1574

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{240r}

1. r inica ynitocatçin tetatçin yvan tepiltçin yvan Espu[an]cto
2. ynaxcan nicnotenevilia jn notlaçomaviztatçin [an]ctissima trinidad
3. yvan in yevatçin ynilhucac tlatocacivapilli yn[an]ctamaria
4. yvan ynixquichtin yntlaçotçitcinvan yntotecuiyo ynilhui
5. ca motemilticate yn sanctosme ynimixpantçinco nonnoc
6. noytova ynic nechmopalevizq' yntlaaxcan nechmotlatçõ
7. tequililiz yntoo dios yn tlaninomiquiliz in nevatl nictlalia
8. notlatol in notestamiento maria xocoyotl ynicninomaquixti
9. titiuh ynçanipaltçinco ynnotlaçotemaquixticatçin yn jefuxo
10. ynicauac incamocacayavaz ynnopilhuan. Axcan nitlacuilova
11. ypan metztli março yeic mani matlaquilhuitl omome. Auh
12. inixiuhtcin intotecuiyo jesuxpo de 1569 años\_\_\_\_\_
  
13. r inic centlamantli ynniquitova achtopa yevatl yyacatiuh
14. in cihuacalli xochimilcopa yztzicac yvan acocaltontli yquiça
15. yanpa tonatiuh yztzicac yvan caltontli ycalaquiampa to
16. natiuh yztzicac yvan ocaltontli ycac oncan quixovayan puelta
17. oncan ycac huel noyolloquimati canocal oncan nechcauhua ÿ
18. nonamic Domingo temmolonqui. Auh oceppa niquitova ÿ
19. nevatl caoncate nopilhuan yevatin Ynica ytoca maria tia
20. capan omonamicti ompa xochimilco Auh ynocomplete ayamo mo
21. namictia ynicce ytoca marcharita teuhccho auh ynoc
22. ce ytoca quidelia xocoyotl ynonicteniuh yncalli nauh
23. tetl çanniquincemmaca ynome nopilvan. Auh çanicemilval
24. çan cenquicazque Auh in yacapanntli canelycoya caonca
25. ycal ynonamic yn xochimilco tel nictlaocoliz tomintçin
26. r nehuatl maria xocoyotl nican niquimamaca ynnopilhuã to
27. mintcin onic nopialiaya teixpã niquimmamaca ynixpa tla
28. xilacaleque\_\_\_\_\_

29. r jnic cetlacatl noconeuh ytoca quidelia xocoyotl nic maca centetl
30. arca yvan ce metlatl yvan centetl tilmatl yvan tomines
31. macuilli pexus\_\_\_\_\_

{240v}

1. r Maria tiacpan <nicmaca> tomines yeipexus yvan cemetlatl
2. Auh yvan chinamitl ontetl auh yvan tochiocan mani
3. atoc tlalli Auh yvan tepeoztoc mani çanno atoctlalli
4. mochi ytechpouhqui ymmaria tia capan\_\_\_\_\_
5. r Marcharita yvan quidelia concahuia tepetilan
6. mani milli çanno atoc tlalli caninepan mil\_\_\_\_\_
7. r Auh izca nicmaca tomines ynnonamic macuilli pexus.
  
8. r Auh izcatqui niquitotiuh ni maria xocoyotl nicāca yei pexus
9. ycnopan misja mitoz auh yc mocovaz candella ome pexus
10. auh cuicanime momacaz que ome pexus Auh monemacaz
11. macuextli ypatiuh yei pexus. auh xelihuiz cepexus yn
12. tech puohq' yn nonanvan
  
13. jzcate ynixpa omochiuh                    yniconitlatlatlali?  
    pablo miguel                                auh jzcate cihuatzitcinti  
    martin d. janctiago                        magdalna tiacapan  
    miguel hueicamecatl                      joana xocoyotl  
    miguel tonal                                monica tepi  
    Alonso quahtli                             Cathalina mocel  
    pedro mathia                                maria tiacapan
  
14. Vnitlacuilo martingano                    Martin  
    franco. flores <rubrica>                desãdiago. <rubrica>

{241r}

+

1. año de 1569 años
2. Lo que contiene este trasunto es losigujente /
3. r en el nombre del padre y del hijo y del espíritu sancto agora yn
4. bocando la santísima trinidad y alarreyna del çielo nra' señora
5. sancta maria y a todos amados y escogidos dedios
6. que estan gozando del çielo aloçquales humilmente suplico me
7. favorezcan porque si oy nro señor melle vare destapresente
8. vida eyo falleççiera yomariaxoco hagomiteçtamento para
9. quemjredemptor jesu xpo mesalue y por quemis hijos que
10. den en paz y nadie loçmoleste en estemeçde março adoze dias
11. del y delaño del señor de mill e qujnientos e sesenta e nueve
12. años hago este mitestamento en la manera siguje <n>te
  
13. primeramente digo que vnacasa que tiene çu cozina que ende
14. reça hazia çuchimilco y vn soberado alto que endereça hazia
15. el oriente y otro aposento pequeño que endereça hazia
16. do el sol se pone y vn callejon que va a dar ala puerta por
17. do semanda de <tachado:claro> cosa miapropia porq' laç

18. vbey herede demimarido domjnngo temoonquj. – ydigo
19. queyotengo tres hijas q'la vna sedize maria tiacapan y+
20. <tachado: laotra >/estaescasada en suchimilco elas otras dos son
21. solteras yporcasar q'la vnasellama margarita teycuh
22. chon y la otra quiteria xocoyotl losquales quatro a
23. posento dela casa quetengo dichodesusoladoy y dexo
24. aestas mis dos hijas para que entrambas lo ayan ygal
25. mente y todo sea vno sjn dibidirlo maesa vna q' otra
26. eladicha maria tiacapan por q'escasada ensuchimilco
27. y sumarido tiene casa enrrecompensale dexare dinero
28. comosedeclearara de yuso/\_\_\_\_\_

29. – y a la dicha maria xocoyotl enpresencia delosyndios
30. tlaxilacales hago particion entre mis hijos delos
31. dineros queyotengo/
32. a la vna demis hijas quesellama quiteria xocoyotl
33. ledoy vna arcay vna piedrademoler evna manta e cinco
34. pos en tomjne\_\_\_\_\_

35. – ea maria tiacapan le doy tres pesos y vnapiedademoler
36. y dos camellones y dos cuertes de tierra q'la vna suerte
37. esta elaparte quedizen tochiocan y la otra suerte esta ela
38. parte quedizen tepetoztoc todo es para maria tiacapan

39. – y margarita e quiteria entrambas le doy vna milpa y
40. tierra que esta y es la parte que dizen tepetitlan para
41. que sea para entrambas

42. y amj marido le doy e mando cinco pesos entomine\_\_\_\_\_

43. y digoyo ladichamaria xocoyotl que seme digan demjsas tres
44. pesos q' para ellas dexo y secompren dos pos de candelas
45. de çerapara la ofrenda y sepaguen a los cantores dos pesos

{241v}

1. r y mando q' se venda vn sartal de cuenta q' bale tres pos
2. y de ellos se devn peso a vna yndia q' e tenido por madre
3. testigos q' se hallaron presentes al hazer desteteotamo
4. pablo miguel mar tin de santiago miguel huecamecatl
5. miguel tonal alonso quauhtli pedro mathia y mugeres
6. magdalena tiacapan joana xocoyotl monja tepi
7. catalina moçel maria tiacapan testigo franco flores
8. martin de santiago martin cano escriuano valido
9. dezia la otra no vale

10. El qual testamento esta bien y fielmente tra
11. untado e lengua castellana segun y como
12. esta e la lengua mexicana y lo juro adios
13. y a santa maria que esta bien trasuntado
14. y lo firme de mj nombre

15. juo gallego <rúbrica>

EDICIÓN CRÍTICA

{241r} In dei nomine/ Año de 1569 años.//<sup>1</sup> Lo que contiene este trasunto es lo siguiente://<sup>2</sup>

{240r} In ica in itocatzin tetatzin, iuan tepiltzin, iuan *Espritu Sancto*.//<sup>1</sup> In axcan nicoteneuilia in notlazomauiztatzin Sanctissima Trinidad,/<sup>2</sup> iuan in yeuatzin in ilhuicac tlatocaciupilli,/<sup>3</sup> in Sancta Maria, iuan in ixquichtin in tlazotzitzinuan in totecuiyo in ilhui-/<sup>4</sup>ca motemiltiticate, in sanctosme in imixpantzinco nonnoc.//<sup>5</sup> No itoua in ic nechmopaleuizque in tla axcan nechmotlatzon-/<sup>6</sup>tequililiz in *toteucyo* dios, in tla ninomiquiliz. In neuatl nictlalia/<sup>7</sup> notlatol, in notestamiento, Maria Xocoyotl. In ic ninomaquixti-/<sup>8</sup>titiuh in zan ipaltzinco in notlazotemaquixticatzin in Jesu *Christo*/<sup>9</sup> in nicauc in ca mocacayauaz in nopilhuan. Axcan nitlacuiloua/<sup>10</sup> ipan metztli marzo ye ic mani matlaquilhuil omome. Auh/<sup>11</sup> in ixiuhtzin in totecuiyo Jesu *Christo* de 1569 años.//<sup>12</sup>

En el nombre del padre y del hijo y del espíritu santo, agora im-/<sup>3</sup>bocando la santísima trinidad y a la reina del cielo, *nuestra* señora/<sup>4</sup> sancta María, y a todos amados y escogidos de dios/<sup>5</sup> que están gozando del cielo, a los cuales humildemente suplico me/<sup>6</sup> favorezcan, porque si oy *nuestro* señor me llevare d'esta presente/<sup>7</sup> vida e yo fallesciera, yo, María Xoco, hago mi testamento para/<sup>8</sup> que mi redemptor, Jesu *Cristo*, me salve y porque mis hijos que-/<sup>9</sup>den en paz y nadie los moleste; en este mes de março, a doze días/<sup>10</sup> d'él, y del año del señor de mil e quinientos e sesenta e nueve/<sup>11</sup> años. Hago este mi testamento en la manera siguiente://<sup>12</sup>

In ic centlamantli in niqitoua: achtopa yeuatl iyacatiuh/<sup>13</sup> in cihuacalli Xochimilcopa itzticac, iuan acocaltontli iquiza-/<sup>14</sup>yampa tonatiuh itzticac, iuan caltontli icalaquiyampa to-/<sup>15</sup>natiuh itzticac, iuan oc caltontli icac oncan quixouayan puelta/<sup>16</sup> oncan icac huel noyollo quimati ca nocal oncan nechcauhtiya in/<sup>17</sup> nonamic, Domingo Temmolonqui. Auh oceppa niqitoua: in/<sup>18</sup> neuatl ca oncate nopilhuan, yeuatin in ica itoca Maria Tia-/<sup>19</sup>capan, omonamicti ompa Xochimilco. Auh in oc ome ayamo mo-/<sup>20</sup>namictia; in ic ce itoca Marcharita Teuhcho, auh in oc/<sup>21</sup> ce itoca Quidelia Xocoyotl. In on nicteniuh in calli nauh-/<sup>22</sup>tetl zan niqincemmaca in ome nopiluan. Auh zan icemilual,/<sup>23</sup> zan cenquicazque. Auh in yacapantli canel icoya, ca onca/<sup>24</sup> ical in nonamic in Xochimilco tel nictlaocoliz tomintzin.//<sup>25</sup>

Primeramente, digo que una casa, que tiene su cocina que ende-/<sup>13</sup>reça hazia Suchimilco, y un soberado alto que endereça hazia/<sup>14</sup> el oriente, y otro aposento pequeño que endereça hazia/<sup>15</sup> do el sol se pone, y un callejón que va a dar a la puerta por/<sup>16</sup> do se manda; de<tachado: claro> cosa mía propia, porque las/<sup>17</sup> ube y heredé de mi marido, Domingo Temolonqui. Y digo/<sup>18</sup> que yo tengo tres hijas, que la una se dize María Tiacapan, y/<sup>19</sup> <tachado: la otra > esta es casada en Suchimilco; e las otras dos son/<sup>20</sup> solteras y por casar, que la una se llama Margarita Teicuh-/<sup>21</sup>chon, y la otra Quiteria Xocoyotl. Los cuales cuatro a-/<sup>22</sup>posentos de la casa que tengo dicho de suso, las doy y dexo/<sup>23</sup> a estas mis dos hijas para que entrambas lo ayan igual-/<sup>24</sup>mente, y todo sea uno sin dibidirlo más a una que otra.//<sup>25</sup> E la dicha María Tiacapan por que es casada en Suchimilco,/<sup>26</sup> y su marido tiene casas, en recompensa le dexaré dinero,/<sup>27</sup> como se declarará de yuso.//<sup>28</sup>

Nehuatl, Maria Xocoyotl, nican niqimamaca in nopilhuan to-/<sup>26</sup>mintzin, onicnopialiaya teixpan, niqimamaca inixpa tla-/<sup>27</sup>xilacaleque.//<sup>28</sup>

Y a la dicha María Xocoyotl, en presencia de los indios/<sup>29</sup> tlaxilcales, hago partición entre mis hijos de los/<sup>30</sup> dineros que yo tengo.//<sup>31</sup> A la una de mis hijas, que se llama Quiteria Xocoyotl,/<sup>32</sup> le doy una arca y una piedra de moler, e una manta e cinco/<sup>33</sup> pesos en tomines.//<sup>34</sup>

In ic ce tlacatl, noconeuh, itoca Quidelia Xocoyotl, nicmaca centetl/<sup>29</sup>arca, iuan ce metlatl, iuan centetl tilmatl, iuan tomines,/<sup>30</sup> macuilli pexus.//<sup>31</sup>

{240v} Maria Tiacpan <nicmaca> tomimes, yeyi pexus, iuan ce metlatl,<sup>1</sup> auh iuan chinamitl ontetl, auh iuan Tochiyocan mani/<sup>2</sup> atoctlalli, auh iuan Tepeoztoc mani zan no atoctlalli;<sup>3</sup> mochi itech pouhqui *im* Maria Tiacapan.<sup>4</sup>

E a María Tiacapan le doy tres pesos, y una piedra de moler,<sup>35</sup> y dos camellones, y dos suertes de tierra, *que* la una suerte/<sup>36</sup> está *en* la parte que dizen Tochiocan, y la otra suerte está *en* la/<sup>37</sup> parte que dizen Tepetoztoc; todo es para María Tiacapan.<sup>38</sup>

Marcharita iuan Quidelia concahuia Tepetilan /<sup>5</sup> mani milli, zan no atoctlalli can *in* nepan mil.<sup>6</sup>

Y a Margarita e Quiteria, entrambas les doy una milpa y/<sup>39</sup> tierra que está y es *en* la parte que dizen Tepetitlan para/<sup>40</sup> que sea para entrambas.<sup>41</sup>

Auh izca nicmaca tomimes in nonamic, macuilli pexus.<sup>7</sup>

Y a mi marido le doy e mando cinco pesos en tomimes.<sup>42</sup>

Auh izcatqui niquitotuih niMaria Xocoyotl, nican ca yeyi pexus/<sup>8</sup> ic nopan missa mitoz; auh ic mocouaz candella ome pexus,<sup>9</sup> auh cuicanime momacazque ome pexus. Auh monemacaz/<sup>10</sup> macuextli ipatuih yeyi pexus. Auh xelihiuz ce pexus, in-/<sup>11</sup>tech pouhqui yn nonanuan.<sup>12</sup>

Y digo yo, la dicha María Xocoyotl, que se me digan de misas tres/<sup>43</sup> pesos, *que* para ellas dexo. Y se compren dos pesos de candelas/<sup>44</sup> de cera para la ofrenda, y se paguen a los cantores dos pesos.<sup>45</sup>

Izcate inixpa omochiuh, in ic onitlatlatlali: Pablo Miguel, Martin de Santiago, Miguel Hueicamecatl, Miguel Tonal, Alonso Cuauhtli, Pedro Mathia. Auh izcate cihuatzitzinti: MagdalenaTiacapan, Joana Xocoyotl, Monica Tepi, Cathalina Mocol, Maria Tiacapan.<sup>13</sup>

{241v}Y mando *que* se venda un sartal de cuentas *que* bale tres pesos,<sup>1</sup> y de ellos se dé un peso a unas indias *que* e tenido por madres.<sup>2</sup> Testigos que se hallaron presentes al hazer d'este testamento: Pablo Miguel, Martín de Santiago, Miguel Huecamecatl,<sup>3</sup> Miguel Tonal, Alonso Cuauhtli, Pedro Mathia. Y mugeres:<sup>4</sup> Magdalena Tiacapan, Joana Xocoyotl, Mónica Tepi,<sup>5</sup> Catalina Mocol, María Tiacapan. Testigo: Francisco Flores,<sup>6</sup> Martín de Santiago, Martín Cano, escrivano válido.<sup>7</sup> Dezía la otra no vale.<sup>8</sup>

Unitlacuilo Martin Gano, Francisco Flores, Martin de Sandiagio.<sup>14</sup>

El cual testamento está bien y fielmente tra-/<sup>9</sup>suntado *en* lengua castellana según y como/<sup>10</sup> está *en* la lengua mexicana, y lo juro a dios/<sup>11</sup> y a santa María que está bien trasuntado.<sup>12</sup> Y lo firmé de mi nombre:<sup>13</sup> Juan Gallego.<sup>14</sup>





TESTAMENTO FRANCISCO HERNÁNDEZ QUAHUICEQUI, NATURAL DE SAN JUAN  
XIHUITONGO

Archivo: Archivo General de la Nación (México)

Referencia: Tierras, Vol. 38, exp.2 ff. 135-136

Zona: Nueva España (Centro-México)

Lenguas: Náhuatl/castellano

Orígen étnico: Indígena

Sexo: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Testamento

Año del texto náhuatl: 1576

Año del traslado: 1577

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{135 r}

28. e luego e[taEnotropapel loquesesigue\_\_\_\_\_

29. Enelnonbrededioσpadre hijo yespiritusancto yo

30. franco hernandez quahyçequi vezinodesanjuoxihuitonco

{135 v}

1. declaro mi hultima boluntad\_\_\_\_\_

2. r loVnodigo yofranco hernandez quemjcasa dondeal

3. presente estoy hechado yēfermo quietienelafrontera

4. haziaelponiente yadondee[ta[nlaσmajeneσ conelpatio

5. yla ētrada dello sebenda yelpreçioenqueseadeRematar

6. e[taalaboluntad demjs albaçeas loσ qualesnonbrare/yel

7. aposentopequeñoquesta ēmediolodoy ami muger

8. yneσpapan ynose lo tome ningunapersona yelcon

9. prador seadeçerrar yseadehazer lasalida haziaElagua

10. r yten seadedar delo proçedido agraçiande balçola español

11. diezpesos/yamateo vezino de sansimon seandedar quatro pos

12. y seystos/ yapablo vezino dechalco seleden trespos yseistos

13. r yten quelo dema[ queRestare delopreçedido deladha

14. mjcasa sedigan mjsas pormjanima Eporlademi primera

15. muger quese dezia jua/ ylamugerquedepresente tengo

16. que se dize ynespapan Enquientengo vnahija llamada jua

17. alασquales doylas casaσqueno selaσtomenadie yaladha

18. mimuger seledenquinze pos despueσ deaversebendido laσ

19. casaσ porqueson suyos yansilodigo ydeclaro

20. r yten quelosçinco camelloneσ questan ē donde sedize acalaxy<an>

21. sebendan yse digan mjsas pornosotroσ desubalor y esto <es>

22. loquedigo ypara elcumplimjo deste mjtσtamento yquenosebay<a>

23. contraello nonbro pormjs albaçeas a juo pablo franco per<ez>



EDICIÓN CRÍTICA

{135 r} E luego está en otro papel lo que se sigue://<sup>28</sup>

{136 r} In ica itocatzin, dios tetatzin, ihoan tepiltzin, ihuan Espirito Sancto.<sup>1</sup>Ca in nehoatl, Francisco Hernandez Cuahuicequi, nican nochan San<sup>2</sup> Juan Xihuitonco, nicmelahua in notlanequiliz<sup>3</sup> ic tzonquiza in nociyaliz.<sup>4</sup>

En el nombre de dios padre, hijo y espíritu sancto, yo,<sup>29</sup> Francisco Hernandez Cuahuicequi, vezino de san Juan Xihuitonco,<sup>30</sup> {135 v} declaro mi húltima boluntad.<sup>1</sup>

In ic centlamantli niqutohoa in nehuatl, Francisco Hernandez<sup>5</sup> in nocal in nocan nihuetzoc tonatiuh icalaquiyampa<sup>6</sup> itzticac, ioan in toteucyo oncan monoltitoc, iuan in it-<sup>7</sup>hoallo iuan in ompa hualcallacohua monamacaz in<sup>8</sup> quezqui mocuiz, yehuantin quimati in alvaceas ni-<sup>9</sup>quintenehuaz, auh in caltepiton in Tlalnepantla icac moma-<sup>10</sup>catiuh in nonamic in Ines Papan. Ayac quicuilliz. Auh i-<sup>11</sup>n aquin calcouhqui quitzacuaz Analpa mohuitiz.<sup>12</sup>

Lo uno, digo yo, Francisco Hernandez, que mi casa, donde al<sup>2</sup> presente estoy hechado y enfermo, que tiene la frontera<sup>3</sup> hazia el poniente, y adonde están las imagenes con el patio<sup>4</sup> y la entrada d'ello, se benda, y el precio en que se a de rematar<sup>5</sup> está a la boluntad de mis albaceas, los cuales nombraré. Y el<sup>6</sup> aposento pequeño qu'está en medio, lo doy a mi muger,<sup>7</sup> Inés Papan, y no se lo tome ninguna persona. Y el com-<sup>8</sup>prador se a de cerrar, y se a de hazer la salida hazia el agua.<sup>9</sup>

Ihoan oncan quicaz macoz matlactli pesos Carcia de Pazola,<sup>13</sup> español, ihoan Matheo, chane Sant Simon, macoz nahui pesos.<sup>14</sup> ihoan chicuacen tomin; ihoan Pablo Chalco ichan macoz<sup>15</sup> yeyi pesos ihoan chiqucen tomin.<sup>16</sup>

Iten se a de dar de lo procedido a Gracián de Balçola, español,<sup>10</sup> diez pesos. Y a Mateo, vezino de san Simon, se an de dar cuatro pesos<sup>11</sup> y seis tomines. Y a Pablo, vezino de Chalco, se le den tres pesos y seis tomines.<sup>12</sup>

Auh in oc cequi nocal, ipatiyouh missa ic nopan mitoz. Iuan<sup>17</sup> tonehoan in achtopa nonamic catca, itoca catca Joana,<sup>18</sup> auh in quin axcan nonamic catca, in Ines Papan, ca oc ce nicchi-<sup>19</sup>huili nopiltzin, itoca Joana, ca mochi intech niccahoan in<sup>20</sup> calli; ayac huel quincuiliz. Auh in nonamic macoz in caxtollí pesos<sup>21</sup> in icuac omonamacac in calli ca nel inemac. Ca iuh ni-<sup>22</sup>quitohoa in notlatol.<sup>23</sup>

Iten que lo de mas que restare de lo precedido de la dicha<sup>13</sup> mi casa, se digan misas por mi ánima e por la de mi primera<sup>14</sup> muger, que se dezia Juana, y la muger que de presente tengo,<sup>15</sup> que se dize Ines Papan, en quien tengo una hija llamada Juana<sup>16</sup> a las cuales doy las casas; que no se las tome nadie. Y a la dicha<sup>17</sup> mi muger se le den quinze pesos después de averse bendido las<sup>18</sup> casas, porque son suyos. Y así lo digo y declaro.<sup>19</sup>

Ihuan macuiltetl chinamitl temi Acalaxcoyan, monama-<sup>24</sup>caz, missa ic topan mitoz yeyi. Ixquich in notlatol. Auh in ic a-<sup>25</sup>mo itlacahuiz, niqumixquetza alvaceas: in ic ce Joan Pablo,<sup>26</sup> in ic ome Francisco Perez. Testigo, Miguel Hernandez. Omochiuh<sup>27</sup> nincan Ciudad Mexico a IX dias del mes de deziembre<sup>28</sup> de mil e quinientos y setenta y seis años/<sup>29</sup>

Iten que los cinco camellones qu'están en donde se dize Acalaxoy<an>,<sup>20</sup> se bendan y se digan misas por nosotros de su balor. Y esto <es><sup>21</sup> lo que digo; y para el cumplimiento d'este mi testamento y que no se bay<a><sup>22</sup> contra ello, nombro por mis albaceas a Juan Pablo, Francisco Pér<ez>.<sup>23</sup> Testigos: Miguel Hernandez. Otorgose en esta ciudad de Mexico,<sup>24</sup> a nueve días del mes de diziembre de mil e quinientos y setenta y seis <años>.<sup>25</sup> Juan Pablo. Pasó ante mí, Miguel Hernandez, escrivano.<sup>26</sup>

Juan Pablo. Pasó ante mí: Miguel Hernández, notario//<sup>30</sup>

Lo cual traduzí yo, Diego de León, intérprete d'esta real<sup>27</sup> audiencia por mandado d'ella. Y está bien y fielmente a mi<sup>28</sup> saver y entender; y por tal, lo firmé de mi nombre.<sup>29</sup> Diego de León.<sup>30</sup>



TESTAMENTO DE MARTÍN JACOBO, NATURAL DE SANTA MARÍA ASUNCIÓN

Archivo: Archivo General de la Nación (México)  
Referencia: Tierras, Vol. 39, segunda parte, ff. 16-18  
Zona: Nueva España (Centro-México)  
Lenguas: Náhuatl/castellano  
Orígen étnico: Indígena  
Sexo: Masculino  
Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Testamento  
Año del texto náhuatl: 1577  
Año del traslado: 1577

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{16 r}

+

1. Jnicaytocatzin tetazin yhua tepiltzin yhuāspuſancto ynax
2. cã niquitohua notlatol ynic nictlalia notelſtamēto ŷnehuatl
3. mjn jacobo nican nochã sancta maa aſsupçion ypan
4. tlaxillacalli cuepopã ynin niquitohua notlatol mahuelqʼ
5. matizque ynaquique quittazque ynin namauh ynicni
6. tlalia notelſtamēto achtopa nitohua [sic] notlatol yntlaninomi
7. quiliz ŷ noyollia in nanimã y cēmactzinco nocōtlaliya
8. maqui hualmaniliz caytlachival tzin caytlamaquixtil
9. tzin maquimahui quiliz ynichãtzin ylhiuicac Auh ŷ
10. nonacayo catlalli caytlaqual ŷnocuiliz auh intlao
11. nimic nicã ninotocaz ŷſancta maa. debarrio quauh
12. tepec\_\_\_\_\_
  
13. r yniccentlamantli niquitova notlatol ynyehuatl nocal yetema
14. ni ynic cētetl tonatiuh ycalaquiampa yztzicac çihuacalli yni
15. contetl caltepiton tonatiuh yquiça yanpa yztzicac calixayo
16. yniquetetl çãtonatiuh ycalaquianpa yztzicac yhuan
17. corral tepito auhynipanca ylamatzin ŷtlalli yhuã taxca
18. auh ynin canel yeyxquich cahuitl ynipã ca cacōcuiz ŷcalli
19. auh intlallj cataxca auh ynicquicuiz calli aço ytlaquʼ
20. tlaocoliz ŷ mimicque / auh intlalli ynitepotzcomani
21. ŷ nechcuiliz quia maria ciutlapanoçelotl yychpoch
22. ynin cayetitote ylhuile cexihuitl yhuãtlaco auhynipã
23. poliuh? tomines E pohualli pos auh ynipã nicac caltontli
24. magna nechcohuili ynitocacatca ana mo
25. cel / cihuatl topo? nechamacac x pos / çan iuhqʼ ynicnictla
26. ocoli ŷtlallj ynomic / auh ynintlalli catohuehuetlal
27. techcahuilihuiz ŷ nocoltzin catca tenochtzin auh yni<n>
28. onicteneuh ŷcalli yvã tepancallj yhuã tlalmãtli?
29. mochi monamacaz mocuiz chicōpo hualli pos anoço
30. chiquacēpovuallj catelicticpia hegodia? ynic ninote

31. ilhui\_\_\_\_\_
32. r Jnicontlāmatli niqitova notlatol ŷtlaomonamacac calli
33. yhuātlallj yepovallj pos nicmaca tos ŷnonamic
34. ysabel ytechmonequiz açocamacal tzintli yequitemo
35. lizque ŷcuepopaneca honcā moyetztica\_\_\_\_\_
36. r Jniquetlamātli niqitova nocenpovalli pos momoya
37. huaz teopā huētli yez macuilli pos honpa pohuiz
38. ŷninotocaz sancta maa delbarrio quahtepec

{ 16 v }

1. auh nomacuilli pos sancta aŷsunpçion tlacuechihcan
2. macuilli pos toteopā sancJoseph v pos yglesiamayor
3. r ynic nauhtla mātli niqitova notlatol xv pos yntech
4. pohuiz ŷno nātzin catca yhuā notatzin cequi miŷsa
5. yquapan mitoz ŷnonātzin / auh innotatzin nocequi
6. ytech monequiz ynin niqitova amo polihuiz
7. r ynicmacuilllamātli niqitova nocenpovalli
8. pos ycmoxtlahuaz ŷ tomimes tictotlacuique ynicitoteylhuiq'z
9. ynipampa tlalli yehuatl quimati ŷnonamic ysabel
10. quixtlahuaz auhin tlahuallaz ŷ note yecauh Balthasar ye
11. huatl quimati ynislamatzin franca quitlaocoliz ytlatzincanel
12. Ytlalpā ynōmocalti\_\_\_\_\_
13. r jnic chiquacētlamātli niqitohua notlatol honpohualli honma
14. tlactli pos nechpielia in telcatepeca ynicchihuato costodio
15. ŷacramēto ycaltzin auh yehuantin ŷmachiz yn gouerordō
16. migl yhuā allde donfranco auh ynin ŷ tlanicā ytlozq'
17. yehuantin quitlanizque ŷmigl delosangeles yhuā djo sanchez
18. auh intlaomoxtlauh macoz ŷnonamic ytechpohuiz
19. r auh ynixquich notepoztoton ynotlatequipano huaya ocatca
20. canel yeyxquich cahuitl ŷ ninococohua mochi omonanama
21. cac onotech monec\_\_\_\_\_
22. r yxquich ynoniquito notlatol yniconicohuiz notelŷtamēto ynic >in<
23. nocēcahua ynipaltzinco dios inicamo aca ytlanotech quitlaniz
24. ynictoliniloŷ nonamic auh ynin notlatol ynica moylcahuiz
25. Ytlacahuiz ynizquitlamanti oniquito niqimixquetza
26. Noalvaceασ va ynicce JoanPerez allo Perez Balthas
27. vasquezcocoliloc yhuā Miguel delos angel ynixpam /tes
28. tigostin Joan gara mgl damian mjn jacobo pablo gara
29. franco vasquez axcā domingo axjx dias dejonio 1577 aασ
30. mjn jacobo <rúbrica> Pasoantemj Comed  
Luna

Escrjo <rúbrica>

{17 r}

+

1. enElnombredediospadre hijo yes
2. piritusanto. Sepanquantos estacarta de
3. testamento vieren comoyo martin jacobov
4. zino de[te barrio de santa maria dela asuncion
5. quees enel barrio decuepopan Elqual dhomj
6. testamento ordenoenla manera q'se sigue
7. ymando mj anjma adios nro señor q'lacuidE
8. rredimjo ylecuplico ayamjsericordia deella
9. yla quieralleuar asusanto Reino y el cuerpo
10. mando a latierra de que fueformado Esi falleo
11. çiere sea sepultado enlayglesiadasantamaria
12. quahtepeque\_\_\_\_\_
  
13. r primeramente digo ydeclaroque tengo vnao
14. casao que tienen tres aposentoos queel vnotie
15. ne suentrada hazia dondeseponeelsol q'llaman
16. aposento demugereos yelsegundo aposento es peq'ño
17. quetiene suentrada hazia donde elsol sale consu
18. delantera yelterçero aposento tiene suen
19. trada haziadondeelsol sepone con uncorralpe
20. queño yendondeestay bibela vieja esnueo
21. tralatierra epueo atanto tiempo queeo
22. taenellaos ysolamente ade aver laocasaos por
23. quelatierra es nra' y para gozar yaver laodhaos
24. casaos adedar algunacosa para hazer bien
25. porlosmuertoos/ ylas tierraos queestan
26. detrao delaodhaocasaos quepretendio qui
27. tarme mariayndiahijade cuitlapanoçelotl
28. setrato sobreellas pleyto añoymedio en
29. loqual sega[ttaton se senta pesoos

{17 v}

1. yendonde estalacasilla pequeña donde
2. bibe madalena meloconpro anamoçel ciua?
3. ymedio diez pesoos eporelloos casi ledide
4. gracia ladha tierra laqualeo muerta
5. yestadichatierra hera de nueostros ante
6. pasadoo ynoolodexo nro abuelo. q' se
7. llamaua tenotzin ylas dichaos casaos y corral
8. epedaçodetierrasolar se venda todo en çien
9. to y quarenta pesoos oen ciento y veinte pesoos
10. deloqual tengo Executoria delpleito que
11. sobreello hubo\_\_\_\_\_



12. Ytenlo Segundo declaro que si laσdhaσ
13. Casaσ y tierraσ sevendieren delvalor deello
14. Mando queaya sesentapesoσ mjmuger ysabel
15. Losqualeσ aya paraquesi hallaren alguna casi
16. Lla selaconpren loσdelbarrio de cuepopan en
17. Laσqualeσ esteybiba\_\_\_\_\_
  
18. Ytenlo terçero declaro q' veinte peσosse
19. rrepartanydesyrebuyan enlimoσnaσ para
20. lasyglesiaσ çincopesoσ enlayglesia desan
21. tamaria delaasuncion tlacuechiuhcani y
22. otroσ çinco pesoσ alacapilla desant josephe E
23. otroσ çinco pesoσ alayglesiamayor
  
24. ytenloquarto declaro que seden quinzeσos
25. pormj madre E padre par que se haga bienpor
26. suσ anjmaσ ysedigan de mjsaσ porelloσ\_\_\_\_\_
  
27. ytenloquinto declaro que se paguen veinteσos
28. quetomamoσ preçtadoσ paraelpleito delaσcasa<σ>
29. loqualhaga ladha mjmuger ysabel ysi vinje<re?>

{18 r}

1. mj hermano baltasar la vieja franca pedeal
2. gunacosa porla tierra q' tiene ocupada enq'
3. tiene labradasucasa\_\_\_\_\_
  
4. r ytendecarlo quemedeven çinquentapos loσdelpuo
5. detezcatepec delahechura dela custodia del
6. santisimo sacramento lo qualdeveelgour donmiguel
7. yel allde don franco q' si vinieren aeσta ciudad loσ
8. cobren migueldeloσangeleσ ydiego sanchezE
9. sisecobraren mandolos aya ladha mjmuger paraella
  
10. Ydeclaro quetoda laherramienta conque traba
11. jaua porelmucho tiempoqueheestado ãfermo
12. sea vendido paramjσneσcesidadeσ\_\_\_\_\_
  
13. todo loqual quedhoσ declare por mjtestamento
14. e por descargode mjconciencia para q'ninguna
15. persona nomechaq' algunacosa njsea molesta
16. dapornmj?muger y quiero que se cumpla to
17. dolo contenido enelsinque seolbidenada Enon
18. bro por mjσ albaçeaσ ajuanperez Ealo perez
19. ybaltasar bazq'z cocoliloc yamigueldeloσan
20. geleσ siendopresenteσ por testigoσ juangarcia
21. migueldemjan E minjacobo epablogra
22. efranco vazq'z fecho oydomingo adiezE
23. nueve de junjo demjll E quioσ ysetenta ysieteañoσ

24. min jacob. pasoantemj cosmedeluna escriuano  
 25. Estabien y fielmente trasuntado  
 26. Jhoangrande <rúbrica>

EDICIÓN CRÍTICA

{ 16 r } *In dei nomine.* / In ica itocatzin tetazin, ihuan tepiltzin, ihuan *Espiritu* Sancto. In ax-<sup>1</sup>can niqutouhua notlatol in ic nictlalia notestamento. In nehuatl,<sup>2</sup> Martín Jacobo, nican nochan Sancta Maria Assupcion ipan<sup>3</sup> tloxillacalli Cuepopan. In in niqutouhua notlatol. Ma huel qui-<sup>4</sup>matizque in aqui que quitzazque in in namauh in ic ni-<sup>5</sup>tlalia notestamento. Achtopa nitouhua notlatol. In tla ninomi-<sup>6</sup>quiliz in noyolliya in naniman icemmactzinco nocontlaliya;<sup>7</sup> ma quihualmaniliz, ca itlachiuatlzin, ca itlamaquixtil-<sup>8</sup>tzin, ma quimahuizquiliz in ichantz in ilhuicac. Auh in<sup>9</sup> nonacayo, ca tlalli ca itlacual in nocuiliz. Auh intla o-<sup>10</sup>nimic, nican ninotocaz in Sancta Maria de barrio Cuauh-<sup>11</sup>tepec.<sup>12</sup>

In ic centlamantli niqutouhua notlatol; in yehuatl nocal yetema-<sup>13</sup>ni, in ic centetl tonatiuh icalaquiyampa itzticac cihuacalli, in i-<sup>14</sup>c ontetl caltepiton tonatiuh iquizayampa itzticac calixayo/<sup>15</sup> in ic etel zan tonatiuh icalaquiyampa itzticac, ihuan<sup>16</sup> corraltepeito, auh in ipan ca ilamatzin in tlalli, ihuan taxa.<sup>17</sup> Auh in in ca nel ye ixquich cahuitl in ipan ca ca concuiz in calli,<sup>18</sup> auh in tlalli ca taxa, auh in ic quicuiz calli azo itla qui-<sup>19</sup>tlacoliz in mimicque. Auh in tlalli in itepotzco mani,<sup>20</sup> in nechcuilizquiya Maria Ciutlapanocelotl, ichpoch/<sup>21</sup> in in ca ye titoteilhuique ce xihuitl, ihuan tlaco. Auh in ipan<sup>22</sup>poliuh tomines epohualli pesos. Auh in ipan nicac caltontli/<sup>23</sup> Magdalena, nechcohuili in itoca catca Ana Mo-<sup>24</sup>cel, cihuatl topo? nechamacac X pesos, zan iuhqui in ic nictla-<sup>25</sup>ocoli in tlalli, in omic. Auh in in tlalli ca tohuehuetlal,<sup>26</sup> techcahuilhuiz in nocoltzin, catca Tenochtzin. Auh in i<n><sup>27</sup> onicteneuh, in calli iuan tepancalli ihuan tlalmantli,<sup>28</sup> mochi monamacaz, mocuiz chicompuhualli pesos, anozo/<sup>29</sup> chicuacempoualli ca tel ic ticpia hegodia in ic ninote-<sup>30</sup>ilhui.<sup>31</sup>

In ic ontlamantli niqutouhua notlatol; in tla omonamacac calli/<sup>32</sup> ihuan tlalli yepoualli pesos, nicmaca tomines in

{ 17 r } *In dei nomine* / En el nombre de dios padre, hijo y es-<sup>1</sup>piritu santo. Sepan cuantos esta carta de<sup>2</sup> testamento vieren como yo, Martín Jacobo, ve-<sup>3</sup>zino d' este barrio de santa María de la Asunción,<sup>4</sup> que es en el barrio de Cuepopan. El cual dicho mi<sup>5</sup> testamento ordeno en la manera que se sigue:<sup>6</sup> y mando mi ánima a dios, *nuestro* señor, que la cuide e/<sup>7</sup> redimió. Y le suplico aya misericordia de ella<sup>8</sup> y la quiera llevar a su santo reino. Y el cuerpo/<sup>9</sup> mando a la tierra de que fue formado. E si falls-<sup>10</sup>ciere, sea sepultado en la iglesia de santa María/<sup>11</sup> Cuauhtepaque.<sup>12</sup>

Primeramente, digo y declaro que tengo unas/<sup>13</sup> casas que tienen tres aposentos; que el uno tie-<sup>14</sup>ne su entrada hazia donde se pone el sol, que llaman/<sup>15</sup> aposento de mugeres; y el segundo aposento es pequeño,<sup>16</sup> que tiene su entrada hazia donde el sol sale, con su/<sup>17</sup> delantera; y el tercero aposento tiene su en-<sup>18</sup>trada hazia donde el sol se pone, con un corral pe-<sup>19</sup>queño. Y en donde está y bibe la vieja, es nues-<sup>20</sup>tra la tierra; e pues a tanto tiempo que es-<sup>21</sup>tá en ellas, y solamente a de aver las casas, por-<sup>22</sup>que la tierra es *nuestra*. Y para gozar y aver las dichas/<sup>23</sup> casas, a de dar alguna cosa para hazer bien/<sup>24</sup> por los muertos. Y las tierras que están/<sup>25</sup> detrás de las dichas casas, que pretendió qui-<sup>26</sup>tarme María, india, hija de Cuitlapanocelotl,<sup>27</sup> se trató sobre ellas pleito año y medio, en/<sup>28</sup> lo cual se gastaron sesenta pesos.<sup>29</sup> { 17 v } Y en donde está la casilla pequeña donde/<sup>1</sup> bibe Madalena, me lo compró Ana Mocal Ciua?,<sup>2</sup> y me dio diez pesos; e por ellos casi le di de/<sup>3</sup> gracia la dicha tierra, la cual es muerta.<sup>4</sup> Y esta dicha tierra hera de nuestros ante-<sup>5</sup>pasados, y nos lo dexó *nuestro* abuelo, que se/<sup>6</sup> llamava Tenotzin; y las dichas casas y corral/<sup>7</sup> e pedaço de tierra solar, se venda todo en cien-<sup>8</sup>to y cuarenta pesos, o en ciento y veinte pesos,<sup>9</sup> de lo cual tengo executoria del pleito que/<sup>10</sup> sobre ello hubo.<sup>11</sup>

Iten lo segundo, declaro que si las dichas/<sup>12</sup> casas y tierras se vendieren del valor de ello,<sup>13</sup> mando que aya sesenta pesos mi muger Isabel,<sup>14</sup> los cuales aya para que si

nonamic<sup>/33</sup> Isabel, itech monequiz azo cana caltzingtli ye quitemo-<sup>/34</sup>lizque in cuepopaneca, honcan moyetztica.<sup>/35</sup>

In ic etlamantli niquitoua; no cempoualli pesos momoya-<sup>/36</sup>huaz teopan huentli; yez macuilli pesos, hompa pohuiz<sup>/37</sup> in ninotocaz Sancta Maria del barrio Cuahtepoc,<sup>/38</sup>{ 16v} auh no macuilli pesos Sancta Assumpcion Tlacuechihucan,<sup>/1</sup> macuilli pesos toteopan Sanc Jose, V pesos iglesia mayor.<sup>/2</sup>

In ic nauhtlamantli niquitoua notlatol; XV pesos intech<sup>/3</sup> pohuiz in nonantzin catca, ihuan notatzin. Cequi missa<sup>/4</sup> icuapan mitoz in nonantzin; auh in notatzin no cequi<sup>/5</sup> itech monequiz. In in niquitoua, amo polihuiz.<sup>/6</sup>

In ic macuillamantli niquitoua; no cempoualli<sup>/7</sup> pesos ic moxtlahuaz in tomines tictotlacuique in ic titoteilhuique<sup>/8</sup> in ipampa tlalli; yehuatl quimati in nonamic Isabel,<sup>/9</sup> quixtlahuaz. Auh in tla huallaz in noteyecauh Balthasar, ye-<sup>/10</sup>huatl quimati in ilamatzin Francisca, quitlaocoliz<sup>/11</sup> itlatzin, ca nel-<sup>/12</sup>i tlalpan in ommocalti.<sup>/13</sup>

In ic chiquacentlamantli niquitohua notlatol; hompohualli homma-<sup>/14</sup>tlactli pesos nechpiyelía in tezcatepeca, ic nicchihuato costodio<sup>/15</sup> sacramento icaltzin, auh yehuantin in machiz in gobernador, don<sup>/16</sup> Miguel, ihuan alcalde, don Francisco, auh in in in tla nican itlozque,<sup>/17</sup> yehuantin quitlanizque in Miguel de los Angeles, ihuan Diego Sánchez.<sup>/18</sup> Auh in tla omoxtlauh, macoz in nonamic, itech pohuiz.<sup>/19</sup>

Auh in ixquich notepoztoton in otlatequipanohuaya ocatca<sup>/20</sup> ca nel yeyi ixquich cahuitl in ninococohua, mochi omonanama-<sup>/21</sup>cac, on notech monec.<sup>/22</sup>

Ixquich in oniquito notlatol, in ic onicohuiz notestamento in ic <ni-><sup>/23</sup>nocencahua in ipaltzinco dios, in ic amo aca itla notech quitlaniz<sup>/24</sup> in ic quitoliniloz nonamic. Auh in in notlatol, in ica moilcahuiz<sup>/25</sup> itla cahuiz in izquitlamanti oniquito, niquimixquetza<sup>/26</sup> noalvaceasua: in ic ce Joan Perez, Allonso Perez, Balthasar<sup>/27</sup> Vasquez Cocoliloc, ihuan Miguel de los Angeles. In ixpan tes-<sup>/28</sup>tigostin: Joan García, Miguel Damian, Martín Jacobo, Pablo García<sup>/29</sup> Francisco Vasquez. Axcán Domingo a XIX dias de jonio, 1577 años.<sup>/30</sup> Martín Jacobo. Pasó ante mí, Come de Luna, escribano.<sup>/31</sup>

hallaren alguna casi-<sup>/15</sup>lla, se la compren los del barrio de Cuepopan, en<sup>/16</sup> las cuales esté y biba.<sup>/17</sup>

Iten lo tercero, declaro que veinte pesos se<sup>/18</sup> repartan, y destrebuyan en limosnas para<sup>/19</sup> las iglesias: cinco pesos en la iglesia de san-<sup>/20</sup>ta María de la Asunción Tlacuechihucan, y<sup>/21</sup> otros cinco pesos a la capilla de sant Josefe, e<sup>/22</sup> otros cinco pesos a la iglesia mayor.<sup>/23</sup>

Iten lo cuarto, declaro que se den quinze pesos<sup>/24</sup> por mi madre e padre para que se haga bien por<sup>/25</sup> sus ánimas, y se digan de misas por ellos.<sup>/26</sup>

Iten lo quinto, declaro que se paguen veinte pesos<sup>/27</sup> que tomamos prestados para el pleito de la casa<s>.<sup>/28</sup> lo cual haga la dicha mi muger, Isabel y, si vinie<re?>.<sup>/29</sup>{ 18 r} mi hermano Baltasar; la vieja Francisca pede al-<sup>/1</sup>guna cosa por la tierra que tiene ocupada, en que<sup>/2</sup> tiene labrada su casa.<sup>/3</sup>

Iten, declaro que me deven cincuenta pesos los del pueblo<sup>/4</sup> de Tezcatepec de la hechura de la custodia del<sup>/5</sup> santísimo sacramento, lo cual deve el gobernador, don Miguel,<sup>/6</sup> y el alcalde don Francisco, que si vinieren a esta ciudad los<sup>/7</sup> cobren Miguel de los Ángeles y Diego Sánchez; e<sup>/8</sup> si se cobraren, mándolos aya la dicha mi muger para ella.<sup>/9</sup>

Y declaro que toda la herramienta conque traba-<sup>/10</sup>java, por el mucho tiempo que he estado enfermo,<sup>/11</sup> sea vendido para mis nescesidades.<sup>/12</sup>

Todo lo cual que dicho es, declaré por mi testamento;<sup>/13</sup> e por descargo de mi conciencia para que ninguna<sup>/14</sup> persona no me achaque alguna cosa, ni sea molesta-<sup>/15</sup>da por mi muger, y quiero que se cumpla to-<sup>/16</sup>do lo contenido en él sin que se olvide nada. E nom-<sup>/17</sup>bro por mjs albaceas a Juan Pérez, e Alonso Pérez,<sup>/18</sup> y Baltasar Bazquez Cocoliloc,<sup>/19</sup> y a Miguel de los Án-<sup>/20</sup>geles. Siendo presentes por testigos: Juan García,<sup>/21</sup> Miguel Demián, e Martín Jacobo, e Pablo García,<sup>/22</sup> e Francisco Vazquez. Fecho oy, domingo, a diez e<sup>/23</sup> nueve de junio de mil e quinientos y setenta y siete años.<sup>/24</sup> Martín Jacobo. Pasó ante mí, Cosme de Luna, escribano.<sup>/25</sup>

Está bien y fielmente trasuntado.<sup>/26</sup> Joan Grande?<sup>/27</sup>

TESTAMENTO DE DOÑA ANA DE GUZMÁN

Archivo: Archivo General de la Nación (México)

Referencia: Vínculos y mayorazgos vol. 279 exp. 1 ff 19r-21v; 23r-25v

Zona: Nueva España (Centro-México)

Lenguas: Náhuatl/castellano

Orígen étnico: Indígena

Sexo: Femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Testamento

Año del texto náhuatl: 1577

Año del traslado: 1686

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{19r}

1. ynican lanobleçitudad xochjmillco ycemilhuitl ynmetz dehebrero
2. demjll e quios y setenta y siete años ynmuy mgncos señores franco
3. deluna donagustin maldonado alldσ ordinarjσ ynicatçinco sumagt
4. ymixpantçinco onnecuio omoquetçaco yn >sor< don mjn' zeron yhuan
5. ynipiltçin tepetenchitlachtonco yntlaxillacalpan conitoco? con
6. tenehuaco caotechallihua yn donya ana de guzman achiyetlanahuj y
7. mococohua auhconnequi ynicquitlaliz ynnjteſtameo auh conitlani
8. cetlacatl eſcrjo ynic conichjllotiu yniquac ynoquimo caquiltique
9. yn señores aldes niman qujmonahuatilique yn jou baleriano yni
10. yehuatl quicuillotiu teſtamio ymixpan mochihuaz ynalguaziles
11. miguel tecpanecatl pedro hernandez auhynic qujmoneltililia ypampa
12. y<n> njcan quimotlalilia ynin firmas yhuan ynintoca

13. miguel mar	francodeluna	d augustin
celino allde	allde	maldonado

14. ynica ytocatçin yhuan tepiltçin yhuan espirito sancto yenic
15. pe hualtia ynnotetamio maquimatican yn aqui que yn quittz que
16. yninamatçintli cayn nehuatl nidonyana deguzman ycnō çihuatl
17. njnamiccatca yndon mjn' cortes tepetenchi tlatoanj nichane ynican
18. noble çidad xuchimilco auh notlaxillacalpan tlachtonco auhmaçi
19. huj yncenca mococohua ynnonacayo yece ynoyollia ynnanima y
20. huan ynoçjaliz ynotlalnamiquiliz ynotlacaquiliz camoquencatqui
21. ca çanpactica niqutohua ynçatlatçaccan ynçatlatçonco ca nicchix
22. tica ymiqiztli ynayachuel ipan quiça ynamonoac huellixpampa
23. yehua auh inipan ynocenquizcatlanequiliz ynipan notetamio huel
24. achtopa ycnipehua ynoyollia ynnanima ymactçinco nocontlalia yn
25. toteo dioç yehica caoquimochi huili yhuan caoqujmomaquixtili ynicay
26. tlaço e çotçin yhuan nicnotlatlauhtilia ynic nechmotlayocoliliz nech
27. mopopolhuiliz ynnotlatlacol yhuan quimohuizquiliz ynichan ynilhujcac
28. yniquac quitlalcahuiz ynonacayo \_\_\_\_\_
29. r jniccontlamantli ynonacayo ytechniccauhtiaz yntlalli yehica

30. caytechoquiz catlalli caçoquitl nicnequj çancetilmatl ynicmoqui
31. miloz ynjcmotocaz yhuan nicnequi ynotlatatac ompa moma
32. chiotiz ynhuey teopan sanbernardino Jesus
33. r ynic etlamantli ynanima ynicpalehuiloz ynicamohuecahua<roto>

{19v}

1. ynempa porgatorio mocahuatiuh huentçintli ynican huey teo
2. pan sanbernardino ynaçoquezqui pohuali pos neçiz oncan moxe
3. loz yxquich yntlaqualtçin ycneçiz ynpadresme auh çan
4. no yxquich ynicclamahuiztililoz teopan açoytla ycmocoaz
5. auhynitech quiçaz tlalljmonamacaz chinamitl cequi tlalmilj
6. auhimexjco sant franco mocahuatiuh matlactli pos yntlaqual
7. tçin ycneçiz yn padresme ynsanpablo temazcaltitlan matlactlj
8. pefoç . sanctamaria guadalope mocahuatiuh matlactlj pos tomineç
9. yhuan ynempa tlacopan ychan sanctamaria açohuel ce pos
10. mocahuatiuhyn sanctamaria cocepcion ospital yntechmone
11. quiz yncocoxcatçitçintin tlaqualtçintli yccohuilozque\_\_\_\_\_
12. Auh inmonamacaz ycnipehua ÿoncãnonoc calli yquiçayã
13. huic tonatiuh ytzticac yniccontetl yaquiahuic? tonatiuh ytz
14. ticac yhuanynhueycalli çayehuatl yntetl ynquahuitl ynix
15. quich ytech catocal amoyhuan ynitlallo ca çequi tetlal anoço
16. çanteopan mochi callaquiz yntetl ynquahujtl yhuan yhuey
17. calli yhuan ynompacatqui huerta yn cuezcomatl yn xaca
18. lli ompa manic ynin ynmac niccahua yn donya cathali
19. na yhuan yndon mjn' zeron don thomas deguzmã
20. donya jua yntlatemac qujcahuazque yehuan quimati
21. auh ynalonso tepoçonqui ypiltçin ynoncan nicac
22. ycal cayuh quimitalhuj ynotlaçonamic don martin
23. açochinantçintli ycquixxtlatililoz ynoncan mocal
24. tica auh yncalli onicteneuh ynteopan pohuiz caonech
25. momaquili ynvisorrey ynoncan nonoc yhuan ynix
26. quich notechpouhtica yhuan monamacaz ynatemo
27. huayan millj centçontli ynjc hueyac ceme catl ynicpa
28. tlahuac yhuan yncentçontli xicalco milli cemmecatl
29. ynipatlahuaca yniontçonixti ynanjma yntechpohui
30. ÿnotlaçonamic donmjn' corteç yhuan ynoconetçin
31. don diego cortes Auh jnecatecco milli yhuan tlalmi
32. llj chinanmitl cenmecatl centçontli ynihueyaca ya
33. nima ytechpohuiz ynotlaçotatçin doeltevã deguzman auh
34. ynon tetl maquiztli yaxcatçin catca yndon mjn' cortes don
35. diego corteç çã njman mocahuatiuh ynteopan ytech
36. motlaliz yn lapra yhuan ymaçaquanican centçontli cen
37. tçontli ynic veyac aço emecatl? mic nocihuatlal

{20r}

1. yhuan ynquatectlan milli yhuan yncalquapan mochi
2. monamacaz tanimaytech pohuiz ynince centzontli cece
3. mecatl ynipatlahuaca yhuan atičapan chjnamitl cen
4. tçontli ynihueyaca cemecatl auhoncan quiçaz ma

5. cuilpoali nictenamamaz ccccc yhuan ynmexico atiça
6. pan manic calli yntitixtlaxania donya magdalena mochi
7. monamacaz tanimaytech pohuiz yhuan ynocotitlan tlalmilli
8. ompoal ynihueyac cemecatl ynipatlahuaca nechmacac
9. ynisabel xallan yhuan mochj monamacaz yncuezcematl
10. yhuan chjquace tetl yhuan chjcontetl cueytl yhuan
11. huipili oc oquezquitetl yhuan ynixquich noc?patlatetec
12. tochomitl caço ynixquichcalli tlatquitl yntlapechtli yn
13. petlatl yhuan ynsanctocusifijo yhuan yhua paltech?
14. ycuiiuhtica yxiptlatçin? yhuan caſatica onoc ynmaſa
15. huel mochimonamacaz yhuan macuillamantli yhuj tla
16. mamalj yhuan deral? torno mochimonamacaz ynin
17. huel mochj huentli mochihuaz ynsancta yglesia
18. auh ynalvacias mochihuazq' yehuatçin quimoma
19. chiltia ynpadreguradian fray geronimodemendieta
20. quinmixquechiliz ynaquique ynipã tlatozque
21. ynanima ynicpalehujloz
  
22. Auhinipan ynnotetameo niqutoa cayocaque yn
23. nopilhuan tçitçin auh çaye huantin niquin tenehua
24. ynimatçitçihuan notlaçonamic yehuan cequj qui
25. cuizque yntlalli yhuan ynichpotçin
26. r Don mjn' zeron nicnomaquilia yntezcatçonco acax
27. tenco cenmecatl ynic patlahuac yhuan centetl hue
28. huetl yhuan macuillamantli tlamamalli centetl tla
29. cuiloltecomatl
30. r donthomas deguzman nicnomaquilia nocenmecatl
31. yn tlalli acaxtenco centçontli ynihueyaca
32. t donya cathalina cortes nicnomaquilia ymilli cohuate
33. pec quicencuiz cccc c ynihueyaca cenmecatl yhuan xalli
34. yncoyotl hiyapan nocentçontli yhuan xelihic quicuiz

{20v}

1. Yn chalchihuitl yhuan ynxihuitl
  
2. r donya juana desanctamaria nicnomaquilia nocẽ
3. tçontli ynmilli acaxtenco
4. r donya blonia yninamic donpablo tlayacapan nic
5. nomaquilia chicomantli ynchinamitl tlillapan
6. ypan namique tequitque?
7. r antonjo desanbernape noconpadre nicnomaquilia
8. centepantli ynchinamitl tlillapan yehica cacenca
9. onechmocuitlahuj
10. r auh ynpedro nilla nahuitçin nicnomaquilia ynmilli
11. ocotitlan aço epoali cenpoali ynipan tlahuaca yhuã
12. centetl puerda yhuan epantli epantli chinamitl atiçapan
13. r ynquauhnhuac cate nopilotçitçihuan donya ygnes
14. donya franca niqjnnomaquilia ynpetlacalco tlalli
15. macuilpoali ynihueyaca cemecatl ynipatlahua
16. ca çan qujmoco tonizque ynimomextin

17. r auhin xalapan milli centçontli ynihueyaca cenme
18. catl ynipatlahuaca yninmonamacaz yctlaxtlahuiloç? que
19. ynespanoles niccuic? yntomines ynic oninoteylhui
20. yn cetlcatl nicujc ytomines cenpoali pos ynicome
21. tlacatl chicuey pos ynitoca herrera occe ytoca domingo
22. nicuic ytomines xv pos occe tlacatl nochjcuey pos franco
23. perez macujlli postomines ynin macozque
24. r domingo nincan notloc onemia cenca otech mocuitla
25. huj inicnomaquilia matlacpantli ynchinamitl yn
26. nompã atičapan \_\_\_\_\_
27. Maria nincan onechmo cujtlahuj nicnomaquilia chi
28. quacenpantli chjnamitl atičapan
29. r agustina nicnomaquilia yncentetlpuerta yhuan
30. ynocachiton tohuehucal
31. margaritha tlaco yehua cenca ononechmocuitlahuj
32. nicnomaquilia nappantli ynchinamitl atičapan
33. r geronimo yhuan yninamic margaritha niquinmo
34. maquilia nappantli ynchinamitl atičapan yehica
35. ca ononechmocuitlahuiaya çannican onotlocnemja

{21r}

1. r Juana chichihua nicannotloc onemia nicnomaquiliayn
2. chinamitl epantli ynopã atičapan\_\_\_\_\_
3. r Juo podiler espanol tomun? nicnomaquilia maccuilpantli yn
4. chinamitl atičapan\_\_\_\_\_
5. r yhuan ynseñora poadriz nicnomaquilia ompantli ynchina
6. mitl ynopã atičapan\_\_\_\_\_
7. r horçola delipera ychpochtli señora nicnomaquilia ynchina
8. mitl ompantli ynopã atičapan\_\_\_\_\_
9. r donpedro desutomayor yninamictçin nicnomaquiliacen
10. tetl nohuipil quimotlamic? \_\_\_\_\_
11. r don mjn' zeron ynamic nocentetl nicnomaqujlia ynohuipil
12. r pedro floreç ynamic nocentetl quicuiz ynohuipil
13. r donya juana yninamictçincatca don juchin nicnomaquijla
14. nocentetl nohuipil
15. Anã nocomadre nicnomaquilia nocentetl ynohuipil
16. Avh ynipan oninoteylhuj ynsalario cemppoali peçoc.
17. Ynimacozquia auh aço huellonpoali pos nimacoz nanima
18. ytech puhuiz yhuan yn quauhtecomatl yhuan yn chalchi
19. huitl yhuan xihuitl xelihuic monamacaz ynipatiuh huētl
20. mochihuaz yhuan ontetl huehuetl teponaztli monamama
21. caz tanima ytechpohuiz
22. r espanol Salazar nicnomaqujlia centetl <tlã>cuilotecomatl
23. atlihuanj
24. r Jua elvira señora no<ve>xauh nicnomaquilia ompantli yn
25. chinamitl atičapan\_\_\_\_\_
26. donya mayor señora toconmadre nicnomaquilia macuil
27. pantli yn chinamitl atičapan
28. r magdalena ynamic catca ynberbardino dela cruz macoz
29. ininamac chinamitl atičapan macoz ynjpiltçin yninca





11. des luego mandaron ajuanbaleriano queelfuesseaaserel
12. testamento yquese isiesse delantedelos alguasiles miguel
13. tecpanocabe y pedro hernandes y lo avtoriso y aqui pone susfir
14. mas y sus nonbres= miguel mar selino alcalde fransisco
15. deluna alcades juan agustin mal donado\_\_\_\_\_
16. enel nonbre de dios padre y dios hijo y dios espiritu
17. santo enpieso mitestamento sepan todos los que lo oyeren
18. este papel que yo doñana de gusman bivda muxer que fui
19. dedon martin cortes señor que fue de tepetenchi dea onde soi
20. besina desta noble sivdad de xuchimilco enel bario
21. detlachtonco iaunque estoi mui enferma delcuerpo pero
22. mis entendimiento mialma mi boluntad y entendimientos
23. ioido que tengo bueno y entero= digoquesiagora en sofinal?
24. de mi bida que estoi aguardando la muerte que no dexa a nin
25. guno ni tan poco sele puede xuir i enmi vlta boluntad emitesta
26. mento primeramente enpieso por mialma que la pongo enma
27. nos de nuestro señor jesuchristo porque la iso y tambien
28. la redimio consu santissima sangre y leruego tenga miseri
29. cordia de mi y me perdone mis pecados y la llebe asusanti
30. ssimo reino del sielo cuando salga de mi cuerpo losegundo
31. mi cuerpo lo dexo ala tierra porque salio della iestierra
32. <i>lodo y quiero sea amortaxada con vna manta conquesea
33. enterrada y quiero quemisepultura seaen la iglesia
34. grande desan bernardino dejesus\_\_\_\_\_

{23v}

1. y en lo tercero mi alma paraque sea alludada por
2. que no tarde en el purgatorio quequeda la limosna que sea
3. en la iglesia grande desan bernardino cantidad de veintes
4. de pesos que se allaren que se ande partir la mitad sea para q'
5. coman de lo que paresiere para los padres y otro tanto para ador
6. nos i culto devino de la iglesia quisas se comprara algo y lo q'
7. adesalir de las tierras que se ande bender los ca mellones io
8. tras tierras delabor i enmexico ensan fransisco se ande ir a de
9. xar dies pesos para que coman los padres en san pablo temas
10. caltitlan dies pesos en santa maria Guadalupe se ande
11. llevar dies pesos en reales y tambien en tlacopan queesen
12. tacuba y tambien en santa maria quisas seraa peso se
13. a de llebar en santa maria consep sion a los pital para los
14. pobres enfermos para que coman y les conpren de comer
15. y agora losmas se ande bender como en piensan en las casas enq'
16. estoi por la parte de donde se mete el sol que mira asi alla y y conque son
17. dos asila parte donde se mete el sol que se mete asia alla
18. y tambien la casa grande que es la piedra y la mader a q'
19. todo estatado en nuestra casa . Noel solar que es alguno axe
20. no o quisas todo se meterá en la iglesia . la piedra la made
21. ra y tambien la casa grande y tambien lo que esta en la
22. guerta la troxe y el xacal que alli esta esto lo dexo
23. en manos de doña catalina y tambien de don martin se
24. ron y don tomas de gusman y de doña juana que si

25. lo dieran a otra persona olo dexaran en manos de otra per
26. sona ellos sabran loque asen y tambien alonso el abañil
27. hijo a donde estoi fuesu casa queasilo dixo mi querido
28. marido donmartin quisas seledara algunos camellón
29. nes enrecompensadellos delosque labran y la casa q'
30. nombre q' adepteneser alaiglesia meladio elbosorei
31. adondebiboagora y tambien todo aquello queme viene
32. y perteneses seade bender y tambienseadebender pord<on?>
33. debaxa el agua elpago llamado atemoayan lasementera
34. quetiene cuatrosientos de largo y unmecate quequiere desir
35. uncordel deancho y tambien los cuatro sientos en el pago
36. llamado xicalco lasimintera quetiene vn cordel vnme
37. cate de ancho estas dos suertes anbas seapara aser bien
38. pormialma ydemiquerdo marido donmartin cortes

{24r}

1. y tambien por mi hijo dondiegocortes= y tambien en el pa
2. gollamado encatezco lasimintera ylastierras delabor came
3. llones vnmecate vn cordel cuatrosientos >en el< de largo per
4. tenesca al alma de mi querido padre donesesteban degusman
5. y las otras dos que lasdoi quefueron dedon martin cortes i don
6. diego cortes que luego selleben a la iglesia i se ponganen la lanpara
7. y tambien le doi en el pago llamado cuanicone cuatrosientos
8. mecates quedisen cordeles que son mias bienes mater nales y tan
9. bien conque son dos en el pago llamado ynvaleuapan todo seande
10. bender paraaser bien por nuestras almas y cada cuatrosientas
11. destas cada mecate o cordel quetienende ancho y tambien
12. en el pago llamado atisapan sus camellones quetienen a cuatro
13. sientos y de largo vn mecate o cordel y de allisean desacar sien
14. to quetengo dedar y tambien en mexico en el pago llamado at
15. ysapan adonde estaba la casa que separtia por en medio condoña
16. madalena todoseadebender para que seagan bien por nuestras
17. almas y tambien enel pago llamado ocotitlan vnpedasode
18. tierra de labor quetiene cuarenta de largo yvn cordel o mecate
19. deancho que melodio ysabel salome tambiensea de bender
20. el la troja y tambien seis y tambien siete naguas y tambien los
21. guipiles que son algunos y tambien algunos que estan vr didos
22. yen tochomite yun casa? Todo aquello que esta dentro
23. delacasa de mi sienda las tarimas y los petates y lossan
24. tos yel crusifixo y tambien las pinturas que estan pintadas
25. en las tablas retratos delos santos y loque esta dentro delas
26. caxas esta dentro todo sea de bender y tambien sinco piasas
27. o cargas de cardo conque parchan y tambien telas torno todo sea
28. debender todo esto todo adaser limosna en lasanta yglesias i el
29. albacea que adaser que losabe el padre guardia fraixero
30. nimo de Mendieta que el elixira quiensolitasemialma
31. para que sea ayudada \_\_\_\_\_
32. y tambien en mitestamento digo que yanotengo hijos ya
33. gora nonbro a los sobrinos de mi querido marido ya un nieto
34. suyo las tierras yavna hija de don martin seron le doi enel

35. pago llamado tozcateonco acaltenco vn cordel o mecate q'
36. tienen deancho y tambien vnaguitarra o teponastli y tambien
37. sinco <mancha>enero de cargas y vno a cadavno un tecomate pintado

{24v}

1. r a don thomas degusman ledoi vn cordel omecate de tierra
2. en el pago llamado acaltenco que tiene cuatrosientos de largo
3. a doña catalina cortes le doi unas tierras enelpago llama
4. do coatepecuela tome parasienpre que cadavno tienen vn
5. mecate o cordel y tambien enelarenal aonde llaman elagua
6. del collote tambien son cuatrosientos que tómelas mitad y
7. sus chalchihuites y las iervas = a doña juana de santa maria
8. ledoi tambien cuatrosientos de las tierras queestan en el pago lla
9. mado acaxtenco = yadoña ponía muxer de don pablo
10. teayacapan ledoi sietecamillones en el pago llamado tila
11. pa quelostengo dados a los indios antonio desan bernabe micon
12. padre le doi veinte camellones en el pago llamado tilapa
13. porque tubomuncho cuida conmigo = yapetronela mitia
14. le doi las tierras en el pago llamado ocotitlan aco xalli beinte
15. tiene deancho vna puerta y sesenta camellones enelpago
16. llamado atisapan= losqueestan en cuernabaca mis sobri
17. nos doña ynes y doña fransisca les doi en el pago llamado p
18. tlacalco les doi tierra seçiento de largo vn cordel o mecate
19. deancho que partan entrelasdos = y en el arenallas tierras cua
20. trosientas quetienen de largo y vn mecate cordel deancho es
21. tas seande bender para pagar a los españoles queles debo to
22. mines conque me querelle contra vna persona le buelbo el
23. dinero veinte pesos conque son dos personas ocho pesos que se
24. nonbra errera y el otro senonbra domingo se le buelba eldine
25. ro pesos otra persona sele buelbe ocho pesos yafransisco pe
26. res sinco pesos entomines esos selos adedar \_\_\_\_\_
27. a domingo que estaba conosotros porlo bien que nos sirvio le
28. doi dusientos camellones enel pago llamado atispan = ama
29. ria quemesirvia iasutio ledoi seis camellones en el pago llama
30. do atisapan = agustina ledoi vna puerta y tambien quesequi
31. tedenuestra casa viexa amargarita tlacohie hua tambien
32. me tubo mucho cuidado le doi cuatro camellones en el
33. pago llamado atisapan = axeronimo y tambien a sumu
34. xer margarita les doi cuatro camellones en el pago llamado

{25r}

1. llamadoatisapan = axeronimo yasumuxer margaritales
2. doi cuatro camellones en el pago llamado atisapan porque
3. tubo mucho cuidado conmigo que estubo en mi compañía=
4. a juana chichigua queestubo en mi compañía le doiloscame
5. llones tres en el pago llamado atissapan ajuanpoli dei español
6. nuestro yerno ledoi sinco camellones en el pago llamado atisa
7. pan y laseñoa beatrix le doi camellones en el pago llamado
8. atisapan= avrsula derribera doncella señora le doi los came

9. liones dos enelpago llamado atisapan= adonpedro desoto
10. mayor asumuxer le doi vnguipilmio que lo acabe = adonmar
11. tin seron asumuxer tambien ledoi vnguipil mio= yapedrosola
12. res asumuxer tambien tome vnguipil y adoña juanamu
13. xer que fue dedon joachin tambien ledoi vnguipil mio
14. aana comadre tambien ledoi vn guipil mio \_\_\_\_\_
15. y cuando isedemanda y pedimiento del salario de ochenta
16. pesos que se me abian de dar y quisas se me podran dar cuarenta pe
17. sos que se me den y se para aser bien por mi alma y tambien
18. el tecomate de palo y los chalchiguites y tambien donde seasen
19. taban los años se a de partir y se a de bender y el valor dello
20. espere limosna ideste ponastles se a de bender para aser
21. bien por nuestras almas= ialespañol salasar ledoiunte
22. comate para beber= ya juana el bira señora miconsue
23. gra le doi dos camellones en el pago llamado atisapan yado
24. ña mayor señora nuestra comadre e doi si en camellones en
25. el pago llamado atisapan ya madalena muxer que fue
26. de bernardino de la cruz se le a de dar lo que le pertenece los
27. camellos en el pago llamado atisapan selean de dar asuhi
28. jo que le pertenecen que se los dexo mi querido marido don
29. martin cortes no es mas lo que tengo dicho y tengo puesto en este
30. mi testamento como lo e puesto idicho y digo que si paresiere otro
31. testamento lo anulo o que si alguna persona le vbiere dicho al
32. gunacoza lo anulo y doipor ninguno y que no setenga por nada
33. que este solo quiero se a balido y se a gayse a balido este mi testa
34. mento por que este e echo contodo mi corazón y contoda mi vida

{25v}

1. luntad lo que tengo dicho y asi que se me olvidaba que a salasar
2. dos pesos y siete romines a de pagar billegas sin copes
3. castillo dos pesos o cuatro tomines que todomontadies pesos
4. dos tomines estos se a de cobrar primero que que a de ser para
5. limosna que a de dar y cuando paresca ante las justicias q'
6. tienen cuidado sepan que este mi testamento lo ise contodo
7. mi corason y lo dixen tan so la mente lo autorise que so
8. lamenteno puedo escribir y les ruego al escrivano que ponga
9. y señalemi firma doñana de gusman= que asi estan los
10. testigos que para ese efeto se llamaron fransico ernandes
11. miguel peres pedro ernandes alguasil los dos del barrio de
12. olac de aonde son y tambien estaban presentes los españoles
13. salasar xeronimo luis y tambien sumuxer beatris señora
14. y nosotros miguel desan xeronimo tepemecatli alguasil
15. y tambien yo juan ba leriano muños escrivano q' nos
16. enbiaron los señores alcaldes para que biniesemos aser este
17. testamento de doñana de gusman porque ante sus mercedes
18. sedes pidieron vn escrivano ime rogo para que los biniesemos
19. aser el que se nonbra y asi lo certificamos nonbres= don fran
20. sisco de gusman= testado en el pago= nobale \_\_\_\_\_
21. nos bernardino de castro interpete desta sivdad dexu
22. chimilco del juzgado del señor don manuel de pedrasa

23. tiniente xeneral porel señor dondiego sarmiento cere?
24. sides en ella porsu majestad digo queyo eldicho interpe
25. te para vto? porel dicho señor donmanuel encompañia
26. tomas martines dealamsan mia conpañado emos tra
27. suntado delenguamexicana en castellana vntestamen
28. to que pareser de doñana de gusman muxer prilnsipal delbario
29. dela cabeseradeolac elcual trasunto avemos echo bienifiel
30. mente a nuestro lealsaber ientender iba sierto y verdadero
31. y correxido con el orixinal y por ser verdad lofirmamos y
32. juramos a dios y a la cruz sersierto y verdadero\_\_\_\_\_
33. <firma> Berno de castro <firma> thomas martines de almasan

### EDICIÓN CRÍTICA

{19r} In nican la noble ciudad Xochimilco, icemilhuil in metz de hebrero/<sup>1</sup> de mil e quinientos y setenta y siete años, in muy magníficos señores Francisco/<sup>2</sup> de Luna, don Agustín Maldonado, alcaldes ordinarios in icatzinco su Magestad,<sup>3</sup> imixpantzinco onnecuyo omoquetzaco in don Martín Ceron, ihuan/<sup>4</sup> in ipiltzin Tepetenchi Tlachtonco, in tlaxillacalpan conitoco, con-<sup>5</sup>tenehuaco, ca otechallihua? in doña Ana de Guzman, achi yetla nahui y/<sup>6</sup> mococohua, auh connequi in ic quitlaliz in itestamento. Auh conitlani/<sup>7</sup> ce tlatatl escribano in ic onicuillotih in icuac in oquimocaquiltique/<sup>8</sup> in señores alcaldes niman quimonahuatilique in juez Baleriano ini/<sup>9</sup> yehuatl quicuillotih testamento; imixpan mochihuaz in alguaziles/<sup>10</sup> Miguel Tecpanecatl, Pedro Hernandez auh in ic quimoneltilia ipampa/<sup>11</sup> in nican quimotlalia in infirmas ihuan in intoca://<sup>12</sup> Miguel Marcelino, alcalde; Francisco de Luna, alcalde; don Augustin Maldonado.//<sup>13</sup>

In ica itocatzin, ihuan tepiltzin, ihuan Espirito Sancto, ye nic-/<sup>14</sup>pehualtia in notestamento. Ma quimatican in aqui que in quittazque/<sup>15</sup> in in amatzintli, ca in nehuatl, nidoña Ana de Guzman, icnocihuatl,/<sup>16</sup> ninamic catca in don Martín Cortes, Tepetenchi tlatoani; nichane in nican/<sup>17</sup> noble ciudad Xuchimilco, auh notlaxillacalpan Tlachtonco. Auh maci-/<sup>18</sup>hui in cenca mococohua in nonacayo, yece in noyolliya in nanima i-/<sup>19</sup>huan in nociyaliz, in notlalnamiquiliz, in notlacaquiliz ca amo quen catqui/<sup>20</sup> ca zan pactica. Niquitohua in za tlazaccan, in za tlazonco, ca nicchix-/<sup>21</sup>tica im miquitzli, in ayac huel ipan quiza, in amo no ac huelli ixpampa/<sup>22</sup> yehua; auh in ipan in nocenquizcatlanequiliz in ipan notestamento. Huel/<sup>23</sup> achtopa ic nipehua: in noyolliya, in nanima imactzinco nocontlalia in/<sup>24</sup> toteucyo dios yehica ca oquimochihuili

{23r} Aquí, en la noble ciudad de Xuchimilco, en tres días del mes de/<sup>1</sup> febrero de mil quinientos y setenta y siete años. El mui mag-/<sup>2</sup>nífico señor Fransisco de la Cruz, don Agustín Maldonado,<sup>3</sup> alcaldes ordinarios por su magestad; ante sus mercedes/<sup>4</sup> paresió y se paró elseñor don Martín Seron, y también sus/<sup>5</sup> hijos, del barrio de Tepetenchi Tlastongo del barrio. Dixeron/<sup>6</sup> y nombraron que los abía enviado doña Juana de Gusmán,/<sup>7</sup> que estaba algo enferma y mala, y que quería aser su testa-/<sup>8</sup>mento, y que pedía una persona, escrivano, para que lo fu-/<sup>9</sup>era aser. Y cuando lo ollerón sus mercedes, los señores alcal-/<sup>10</sup>des, luego mandaron a Juan Baleriano, que él fuesse a aser el/<sup>11</sup> testamento, y que se isiesse delante de los alguasiles Miguel/<sup>12</sup> Tecpanocabe, y Pedro Hernandes, y lo autorisó, y aquí pone sus fir-/<sup>13</sup>mas y sus nonbres: Miguel Marselino, alcalde; Fransisco/<sup>14</sup> de Luna alcades, Juan Agustín Maldonado.//<sup>15</sup>

En el nombre de dios padre y dios hijo y dios espiritu/<sup>16</sup> santo, empieso mi testamento. Sepan todos los que lo oyeren/<sup>17</sup> este papel, que yo, doña Ana de Gusmán, biuda, muxer que fui/<sup>18</sup> de don Martín Cortés, señor que fue de Tepetenchi, de a onde soi/<sup>19</sup> besina, d'esta noble ciudad de Xuchimilco en el barrio/<sup>20</sup> de Tlachtonco. I aunque estoi mui enferma del cuerpo pero/<sup>21</sup> mis entendimiento, mi alma, mi boluntad y entendimientos/<sup>22</sup> i oído, que tengo bueno y entero. Digo que si agora en so final/<sup>23</sup> de mi bida, que estoi aguardando la muerte, que no dexa a nin-/<sup>24</sup>guno, ni tan poco se le puede xuir. I en mi última boluntad e mi testa-/<sup>25</sup>mento, primeramente empieso por mi alma, que la pongo en ma-/<sup>26</sup>nos de nuestro señor Jesucristo, porque la iso, y también/<sup>27</sup> la redimió con su santíssima sangre. Y le ruego tenga

ihuan ca oquimomaquixtili in ica i-<sup>25</sup>tlazoezotzin; ihuan nicnotlatlauhtilia in ic nechmotlayocoliliz, nech/<sup>26</sup>mopopolhuiliz in notlatlacol, ihuan quimohuizquiliz in ichan in ilhuicac/<sup>27</sup> in icuac quitlalcahuiz in nonacayo.//<sup>28</sup>

In ic ontlamantli, in nonacayo itech niccauhtiyaz in tlalli, yehica/<sup>29</sup> ca itech oquiz, ca tlalli ca zoquitl. Nicnequi zan ce tilmatl in ic moqui-/<sup>30</sup>miloz, in ic motocaz; ihuan nicnequi in notlatatac ompa moma-/<sup>31</sup>chiyotiz in hueyi teopan san Bernardino Jesus.//<sup>32</sup>

In ic etlamantli, in nanima in ic palehuiloz in ica mohuecahua<roto>/<sup>33</sup>{19v}in ompa porgatorio mocahuatiah huentzintli in ican hueyi teo-/<sup>1</sup>pan san Bernardino, in azo quezqui pohuali pesos neciz. Oncan moxe-/<sup>2</sup>loz ixquich in tlacualtzin ic neciz in padresme, auh zan/<sup>3</sup> no ixquich in ic tlamahuiztililoz teopan, azo itla ic mocoaz,/<sup>4</sup> auh in itech quizaz tlalli monamacaz chinamitl cequi tlmili./<sup>5</sup> Auh in Mexico san Francisco mocahuatiah matlactli pesos in tlaqual-/<sup>6</sup>tzin ic neciz in padresme; in san Pablo Temazcaltitlan, matlactli/<sup>7</sup> pesos; sancta Maria Guadalupe mocahuatiah matlactli pesos tomimes,/<sup>8</sup> ihuan in ompa Tlacopan ichan sancta Maria, azo huel ce pesos/<sup>9</sup> mocahuatiah in sancta Maria Cocepcion ospital intech mone-/<sup>10</sup>quiz in cocoxcatzintin tlaqualtzintli/<sup>11</sup> ic cohuilozque.//<sup>12</sup>

Auh in monamacaz ic nipehua in oncan nonoc calli, iquizayan-/<sup>13</sup>huic tonatiah itzticac, in ic ontetl yaquiahhuic tonatiah itz-/<sup>14</sup>ticac, ihuan in hueyi calli za yehuatl in tetl in cuahuitl in ix-/<sup>15</sup>quich itech ca tocal amo ihuan in itlallo, ca cequi tetlal anozo/<sup>16</sup> zan teopan mochi callaquiz, in tetl in cuahuitl ihuan in hueyi/<sup>17</sup> calli, ihuan in ompa catqui huerta in cuezcomatl in xaca-/<sup>18</sup>lli, ompa manic: in in inmac niccahua in doña Cathali-/<sup>19</sup>na ihuan in don Martín Ceron, don Thomas de Guzman,/<sup>20</sup> doña Juana; in tla temac quicahuazque, yehuan quimati.//<sup>21</sup>

Auh in Alonso tepozonqui ipiltzin, in oncan nicac/<sup>22</sup> ical, ca yuh quimitalhui in notlazonamic don Martín;/<sup>23</sup> azo chinantzintli ic quixtlatililoz in oncan mocal-/<sup>24</sup>tica. Auh in calli onicteneuh, in teopan pohuiz, ca onech-/<sup>25</sup>momaquili in visorrey, in oncan nonoc. Ihuan in ix-/<sup>26</sup>quich no techpouhtica, ihuan monamacaz in Atemo-/<sup>27</sup>huayan milli centzontli in ic hueyac, ce mecatl in ic pa-/<sup>28</sup>tlahuac, ihuan in centzontli xicalco milli cemmecat/<sup>29</sup> in ipatlahuaca, in iontzonixti innanima intech pohui/<sup>30</sup> in notlazonamic don Martín Cortes, ihuan in noconetzin/<sup>31</sup> don Diego Cortes. Auh in Ecatecco milli, ihuan talmi-/<sup>32</sup>lli chinamitl cenmecatl centzontli in ihueyaca, ia-/<sup>33</sup>nima itech pohuiz in notlazotatzin don Estevan de Guzman; auh/<sup>34</sup> in ontetl

miseri-/<sup>28</sup>cordia de míy me perdone mis pecados, y la llebe a su santí-/<sup>29</sup>ssimo reino del sielo cuando salga de mi cuerpo. Lo segundo,/<sup>30</sup> mi cuerpo lo dexo a la tierra porque salió d'ella i es tierra/<sup>31</sup> <i>lodo. Y quiero sea amortaxada con una manta con que sea/<sup>32</sup> enterrada. Y quiero que mi sepultura sea en la iglesia/<sup>33</sup> grande de san Bernardino de Jesús.//<sup>34</sup>

{23v} Y en lo tercero, mi alma, para que sea alludada, por-/<sup>1</sup>que no tarde en el purgatorio, que queda la limosna que sea/<sup>2</sup> en la iglesia grande de san Bernardino, cantidad de veintes/<sup>3</sup> de pesos que se allaren, que se an de partir; la mitad sea para que/<sup>4</sup> coman de lo que paresiere para los padres, y otro tanto para ador-/<sup>5</sup>nos i culto devino de la iglesia; quisás se comprará algo y lo que/<sup>6</sup> a de salir de las tierras que se an de bender, los camellones i o-/<sup>7</sup>tras tierras de labor. I en Mexico, en san Fransisco, se an de ir a de-/<sup>8</sup>xar dies pesos para que coman los padres en san Pablo Temas-/<sup>9</sup>caltitlan; dies pesos en santa María Guadalupe; se an de/<sup>10</sup> llevar dies pesos en reales. Y también en Tlacopan, que es en/<sup>11</sup> Tacuba, y también en santa María, quisás será a peso, se/<sup>12</sup> a de llebar en santa María Consepsión al ospital para los/<sup>13</sup> pobres enfermos, para que coman y les comprehen de comer./<sup>14</sup> Y agora los más se an de bender como empiesan en las casas en que/<sup>15</sup> estoi por la parte de donde se mete el sol, que mira asia allá, y y conque son/<sup>16</sup> dos. Así la parte donde se mete el sol, que se mete asia allá;/<sup>17</sup> y también la casa grande, que es la piedra y la madera, que/<sup>18</sup> todo está, todo en nuestra casa. No el solar que es alguno axe-/<sup>19</sup>no, o quisás todo se meterá en la iglesia, la piedra la made-/<sup>20</sup>ra. Y también la casa grande, y también lo que está en la/<sup>21</sup> güerta, la troxe y el xacal, que allí está. Esto lo dexo/<sup>22</sup> en manos de doña Catalina, y también de don Martín Se-/<sup>23</sup>rón y don Tomás de Gusmán, y de doña Juana que si/<sup>24</sup> lo dieran a otra persona, o lo dexaran en manos de otra per-/<sup>25</sup>sona, ellos sabrán lo que asen. Y también Alonso, el abañil,/<sup>26</sup> hijo, a donde estoi fue su casa, que así lo dixo mi querido/<sup>27</sup> marido, don Martín. Quisás se le dará algunos camellon-/<sup>28</sup>nes en recompensa d'ellos, de los que labran, y la casa que/<sup>29</sup> nombré que a de perteneser a la iglesia. Me la dio el bisorei/<sup>30</sup> a donde bibo agora. Y también todo aquello que me viene/<sup>31</sup> y perteneses se a de bender, y también se a de bender por d<on?>/<sup>32</sup> de baxa el agua, el pago llamado Atemoayan, la sementera/<sup>33</sup> que tiene cuatrosientos de largo y un mecate, que quiere desir/<sup>34</sup> un cordel de ancho, y también los cuatrosientos en el pago/<sup>35</sup> llamado Xicalco, la

maquitzli iaxcatzin catca in don Martin Cortes, don<sup>/34</sup> Diego Cortes, zan niman mocahuatiuh in teopan, itech<sup>/34</sup> motlaliz in lapra ihuan imazacua nican centzontli cen-<sup>/35</sup>tzontli in ic ueyac azo emecatl mic? nocihuahatlal/<sup>36</sup>{20r} ihuan in Cuatectlan milli, ihuan in Calcuapan, mochi<sup>/1</sup> monamacaz, tanima itech pohuiz. In in ce centzontli cece-<sup>/2</sup>mecatl in ipatlahuaca; ihuan Atizapan chinamitl, cen-<sup>/3</sup>tzontli in ihueyaca cemecatl; auh oncan quizaz ma-<sup>/4</sup>cuilpoali nictenamacaz CCCCC; ihuan in Mexico Atiza-<sup>/5</sup>pan manic calli in titixtlaxania doña Magdalena; mochi<sup>/6</sup> monamacaz, tanima itech pohuiz. Ihuan in Ocotitlan tlalmilli/<sup>7</sup> ompoal in ihueyac cemecatl in ipatlahuaca, nechmacac<sup>/8</sup> in Isabel Xallan. Ihuan mochi monamacaz: in cuezcomatl/<sup>9</sup> ihuan chicuace tetl, ihuan chicontetl cueitl, ihuan/<sup>10</sup> huipili oc oquezquitel, ihuan in ixquich nocpatlatetec/<sup>11</sup> tochomitl ca azo in ixquich calli tlatquitl in tlapechtli, in/<sup>12</sup> petlatl ihuan in sancto cusifijo, ihuan ihuapal tech-<sup>/13</sup>icuiluhtica ixiptlatzin, ihuan casatica on oc in masa,<sup>/14</sup> huel mochi monamacaz; ihuan macuillamantli ihuitla-<sup>/15</sup>mamali, ihuan deral? torno. Mochi monamacaz, in in/<sup>16</sup> huel mochi huentli mochihuaz in sancta iglesia;<sup>/17</sup> auh in alvacias mochihuazque, yehuatzin quimoma-<sup>/18</sup>chiltia in padre guradian fray Geronimo de Mendieta,<sup>/19</sup> quinmixquechiliz in aqui que in ipan tlatozque/<sup>20</sup> inanima in ic palehuiloiz./<sup>21</sup>

Auh in ipan in notestamento niquitoa ca yo caque in/<sup>22</sup> nopilhuantzitzin, auh za yehuantin niquintenehua/<sup>23</sup> in imatztizihuan notlazonamic, yehuan cequi qui-<sup>/24</sup>cuizque in tlalli; ihuan in ichpotzin/<sup>25</sup> don Martin Ceron nicnomaquilia in tezcatzonco Acax-<sup>/26</sup>tenco cenmecatl in ic patlahuac, ihuan centetl hue-<sup>/27</sup>huetl, ihuan macuillamantli tlamamalli, centetl tla-<sup>/28</sup>cuiloltecomatl./<sup>29</sup>

simintera que tiene un cordel, un me-<sup>/36</sup>cate de ancho. Estas dos suertes, ambas sea para aser bien/<sup>37</sup> por mi alma y de mi querido marido, don Martín Cortés,<sup>/38</sup> {24r} y también por mi hijo, don Diego Cortés. Y también en el pa-<sup>/1</sup>go llamado Encatezco, la simintera y las tierras de labor, came-<sup>/2</sup>llones, un mecate, un cordel, cuatrosientos de largo, per-<sup>/3</sup>tenesca al alma de mi querido padre, don Esesteban de Guzmán,<sup>/4</sup> y las otras dos que las doi, que fueron de don Martín Cortés i don/<sup>5</sup> Diego Cortés, que luego se lleben a la iglesia i se pongan en la lámpara.<sup>/6</sup> Y también le doi, en el pago llamado Cuanicone, cuatrosientos/<sup>7</sup> mecates, que disen cordeles, que son más bienes maternales, y tam-<sup>/8</sup>bién con que son dos en el pago llamado Inualeuapan, todo se an de/<sup>9</sup> bender para aser bien por nuestras almas; y cada cuatrosientas/<sup>10</sup> d'estas, cada mecate o cordel que tienen de ancho, y también/<sup>11</sup> en el pago llamado Atisapan, sus camellones que tienen a cuatro-<sup>/12</sup>sientos y de largo un mecate o cordel, y de allí se an de sacar sien-<sup>/13</sup>to, que tengo de dar, y también en Mexico, en el pago llamado At-<sup>/14</sup>isapan, adonde estaba la casa que se partía por en medio con doña/<sup>15</sup> Madalena, todo se a de bender para que se agan bien por nuestras/<sup>16</sup> almas. Y también en el pago llamado Ocotitlan un pedaso de/<sup>17</sup> tierra de labor que tiene cuarenta de largo y un cordel o mecate/<sup>18</sup> de ancho, que me lo dio Isabel Salomé. También se a de bender/<sup>19</sup> el la troja, y también seis, y también siete naguas, y también los/<sup>20</sup> güipiles, que son algunos, y también algunos que están urdidos.<sup>/21</sup> Y en Tochomite y un casa. Todo aquello que está dentro/<sup>22</sup> de la casa de mi asienda: las tarimas y los petates y los san-<sup>/23</sup>tos y el crucifixo, y también las pinturas que están pintadas/<sup>24</sup> en las tablas retratos de los santos, y lo que está dentro de las/<sup>25</sup> caxas, está dentro. Todo se a de bender, y también cinco piasas/<sup>26</sup> o cargas de cardo con que parchan, y también telas torno. Todo se a/<sup>27</sup> de bender; todo esto, todo a de ser limosna en la santa Iglesias, i el/<sup>28</sup> albacea que a de ser, que lo sabe, el padre guardia frai Xeró-<sup>/29</sup>nimo de Mendieta, que él elixirá quien solisitase mi alma/<sup>30</sup> para que sea ayudada./<sup>31</sup>

Y también en mi testamento digo que ya no tengo hijos; y a-<sup>/32</sup>gora nombro a los sobrinos de mi querido marido, y a un nieto/<sup>33</sup> suyo, las tierras, y a una hija de don Martín Serón le doi, en el/<sup>34</sup> pago llamado Tozcateonco Acaltenco, un cordel o mecate que/<sup>35</sup> tienen de ancho. Y también una guitarra o teponastli, y también/<sup>36</sup> cinco <mancha>enero de cargas, y uno a cada uno un tecomate pintado./<sup>37</sup>

Don Thomas de Guzman nicnomaquilia no cenmecatl/<sup>30</sup> in tlalli Acaxtenco centzontli in ihueyaca./<sup>31</sup>

Doña Cathalina Cortes nicnomaquilia *im* milli Cohuate-<sup>32</sup>pec quicencuiz CCCCC in ihueyaca, cenmecatl ihuan xalli/<sup>33</sup> in coyotl hiyapan, no centzontli ihuan xelihuic quicuiz/<sup>34</sup> {20v} in chalchihuitl ihuan in xihuitl./<sup>1</sup>

Doña Juana de sancta Maria nicnomaquilia no cen-<sup>2</sup>tzontli in milli Acaxtenco./<sup>3</sup>

Doña Blonia in inamic don Pablo Tlayacapan nic-<sup>4</sup>nomaquilia chicompantli in chinamitl Tlillapan/<sup>5</sup> ipan namique tequitque./<sup>6</sup>

Antonio de san Bernape, noconpadre, nicnomaquilia/<sup>7</sup> centepantli in chinamitl Tlillapan, yehica ca cenca/<sup>8</sup> onehmocuitlahui./<sup>9</sup>

Auh in Pedronilla, nahuitzin, nicnomaquilia in milli/<sup>10</sup> Ocotitlan, azo epoali cempoali in ipan tlahuaca, ihuan/<sup>11</sup> centetl puerda, ihuan epantli epantli chinamitl Atizapan./<sup>12</sup>

In Cuahnahuac cate nopilotzitzihuan doña Ignes/<sup>13</sup> doña Francisca niquinnomaquilia in Petlascalco tlalli/<sup>14</sup> macuilpoali in ihueyaca, cemecatli in ipatlahua-<sup>15</sup>ca, zan quimocotonizque in imomextin./<sup>16</sup>

Auh in Xalapan milli centzontli in ihueyaca cenme-<sup>17</sup>catli in ipatlahuaca, in in monamacaz ic tlaxtlahuilozque/<sup>18</sup> in espanoles, niccuic intomines in ic oninoteilhui/<sup>19</sup> in ce tlatatl, nicuic itomines cenpoali pesos in ic ome/<sup>20</sup> tlatatl chicueyi pesos in itoca Herrera, oc ce itoca Domingo;<sup>21</sup> niccuic itomines XV pesos, oc ce tlatatl no chicueyi pesos Francisco/<sup>22</sup> Perez macuilli pesos tomines, in in macozque./<sup>23</sup>

Domingo nincan notloc onemia cenca otechmocuitla-<sup>24</sup>hui in nicnomaquilia matlacpantli in chinamitl in/<sup>25</sup> ompa Atizapan./<sup>26</sup>

Maria nincan onehmocuitlahui, nicnomaquilia chi-<sup>27</sup>cuacenpantli chinamitl Atizapan./<sup>28</sup>

Agustina nicnomaquilia in centetl puerta, ihuan/<sup>29</sup> in oc achiton tohuehucal./<sup>30</sup>

Margaritha Tlacoyehua cenca ononehmocuitlahui,<sup>31</sup> nicnomaquilia nappantli in chinamitl Atizapan./<sup>32</sup>

{24v} A don Tomás de Guzmán le doi un cordel o mecate de tierra/<sup>1</sup> en el pago llamado Acaltenco, que tiene cuatrosientos de largo.<sup>2</sup> A doña Catalina Cortés le doi unas tierras en el pago llama-<sup>3</sup>do Coatepec, que la tome para siempre; que cada uno tienen un/<sup>4</sup> mecate o cordel, y también en el arenal a onde llaman el agua/<sup>5</sup> del collote, también son cuatrosientos. Que tome la mitad y/<sup>6</sup> sus chalchihuites y las yerbas. A doña Juana de santa María/<sup>7</sup> le doi también cuatrosientos de las tierras que están en el pago lla-<sup>8</sup>mado Acaxtenco. Y a doña Ponía, muxer de don Pablo/<sup>9</sup> Teayacapan, le doi siete camillones en el pago llamado Tlila-/<sup>10</sup>pa que los tengo dados a los indios Antonio de san Bernabé, mi com-/<sup>11</sup>padre, le doi veinte camellones en el pago llamado Tilapa/<sup>12</sup> porque tubo mucho cuidado conmigo. Y a Petronela, mi tía,<sup>13</sup> le doi las tierras en el pago llamado Ocotitlan Acoxalli, beinte/<sup>14</sup> tiene de ancho, una puerta y sesenta camellones en el pago/<sup>15</sup> llamado Atisapan. Los que están en Cuernabaca, mis sobri-/<sup>16</sup>nos doña Inés y doña Francisca, les doi en el pago llamado Pe-/<sup>17</sup>tlascalco, les doi tierra seciento de largo, un cordel o mecate/<sup>18</sup> de ancho; que partan entre las dos. Y en el arenal, las tierras cua-/<sup>19</sup>trosientas que tienen de largo y un mecate cordel de ancho; és-/<sup>20</sup>tas se an de bender para pagar a los españoles, que les debo to-/<sup>21</sup>mines conque me querellé contra una persona. Le buelbo el/<sup>22</sup> dinero, veinte pesos, conque son dos personas: ocho pesos que se/<sup>23</sup> nombra Errera y el otro se nombra Domingo; se le buelba el dine-/<sup>24</sup>ro pesos; otra persona se le buelbe ocho pesos, y a Francisco Pe-/<sup>25</sup>res, sinco pesos en tomines; esos se los a de dar/<sup>26</sup> a Domingo, que estaba *con* nosotros, por lo bien que nos sirvió le/<sup>27</sup> doi dusientos camellones en el pago llamado Atisapan. A Ma-/<sup>28</sup>ría quemesirvia iasutio ledoi seis camellones en el pago llama-/<sup>29</sup>do Atisapan. Agustina le doi una puerta, y también que se qui-/<sup>30</sup>te de nuestra casa vieja. A Margarita Tlachohiehua, también/<sup>31</sup> me tubo mucho cuidado, le doi cuatro camellones en el/<sup>32</sup> pago llamado Atisapan. A Xerónimo y tambien a su mu-/<sup>33</sup>xer Margarita les doi cuatro camellones en el pago llamado/<sup>34</sup>{25r}llamado Atisapan. A xerónimo y a su muxer, Margarita, les/<sup>1</sup> doi cuatro camellones en el pago llamado Atisapan, porque/<sup>2</sup> tubo mucho cuidado conmigo, que estubo en mi compañía.<sup>3</sup> A Juana Chichigua, que estubo en mi compañía, le doi los came-/<sup>4</sup>llones, tres en el pago llamado Atissapan. A Juan Polidei, español,<sup>5</sup> nuestro yerno, le doi sinco camellones en el pago llamado Atisa-/<sup>6</sup>pan, y la señoa Beatris le doi camellones en el pago llamado/<sup>7</sup> Atisapan. A Úrsula de Ribera, doncella señora, le doi los came-/<sup>8</sup>llones, dos en el pago llamado Atisapan. A don Pedro de Soto-/<sup>9</sup>mayor, a su muxer le doi un güipil mío, que lo acabe. A don Mar-



Geronimo ihuan in inamic Margaritha niquinmo-<sup>/33</sup>maquilia nappantli in chinamitl Atizapan, yehica<sup>/34</sup> ca ononechmocuitlahuiaya zan nican onotlocnemia.<sup>//35</sup>

{21r}Juana Chichihua nican notloc onemia, nicnomaquilia in<sup>/1</sup> chinamitl epantli in ompa Atizapan.<sup>//2</sup>

Juan Podiler, espanol, tomin nicnomaquilia maccuilpantli in<sup>/3</sup> chinamitl Atizapan.<sup>//4</sup>

Ihuan in señora Peadriz nicnomaquilia ompantli in china-<sup>/5</sup>mitl in ompa Atizapan.<sup>//6</sup>

Horsola de Lipera, ichpochtli señora, nicnomaquilia in china-<sup>/7</sup>mitl ompantli in ompa Atizapan.<sup>//8</sup>

Don Pedro de Sutomayor, in inamictzin, nicnomaquilia cen-<sup>/9</sup>tetl nohuipil, quimotlamic?<sup>//10</sup>

Don martin Ceron, inamic, no centetl nicnomaquilia in nohuipil.<sup>//11</sup>

Pedro Flores, inamic, no centetl quicuiz in nohuipil.<sup>//12</sup>

Doña Juana, inamictzin catca don Juchin, nicnomaquilia<sup>/13</sup> no centetl nohuipil.<sup>//14</sup>

Anan, nocomadre, nicnomaquilia no centetl in nohuipil.<sup>//15</sup>

Auh in ipan oninoteilhui in salario cemppoali pesos<sup>/16</sup> in im macozquiya, auh azoc huel onpoali pesos nimacoz, nanima itech puhuiz; ihuan in Cuauhtecomatl, ihuan in chalchi-<sup>/18</sup>huitl ihuan xihuitl xeliuic, monamacaz; in ipatuih huentli<sup>/19</sup> mochihuaz, ihuan ontetl huehuetl teponaztli monamama-<sup>/20</sup>caz, tanima itech puhuiz.<sup>//21</sup>

Espanol Salazar nicnomaquilia centetl <tla>cuilotecomatl<sup>/22</sup> atlihuani.<sup>//23</sup>

Juana Elvira, señora, no<ue>xihuh, nicnomaquilia ompantli in<sup>/24</sup> chinamitl Atizapan.<sup>//25</sup>

Doña Mayor, señora toconmadre, nicnomaquilia macuil-<sup>/26</sup>pantli in chinamitl Atizapan.<sup>//27</sup>

Magdalena, inamic catca in Berbardino de la Cruz, macoz<sup>/28</sup> in inamac chinamitl Atizapan, macoz in ipiltzin in in ca<sup>/29</sup> quimacatia in notlazonamictzin don Martin Cortes.<sup>//30</sup>

Ho ca zan ihui in in in on nictlalali in notestamento, in ic onitlatlali.<sup>/31</sup> Auh in tla oc ce canapa neciz in notestamento,

<sup>/10</sup>ún Serón, a su muxer también le doi un güipil mío. Y a Pedro Sola-<sup>/11</sup>res, a su muxer también tome un güipil; y a doña Juana, mu-<sup>/12</sup>xer que fue de don Joachin, también le doi un güipil mío.<sup>/13</sup> A Ana, mi comadre, también le doi un güipil mío.<sup>//14</sup>

Y cuando ise demanda y pedimiento del salario de ochenta<sup>/15</sup> pesos que se me abían de dar, y quisás se me podrán dar cuarenta pe-<sup>/16</sup>sos, que se me den y sea para aser bien por mi alma; y también<sup>/17</sup> el tecomate de palo y los chalchigüites, y también donde se asen-<sup>/18</sup>taban los años; se a de partir y se a de bender, y el valor d'ello<sup>/19</sup> es para limosna; i dos teponastles se an de bender para aser<sup>/20</sup> bien por nuestras almas. I al español Salazar le doi un te-<sup>/21</sup>comate para beber. Y a Juana Elbira, señora mi consue-<sup>/22</sup>gra, le doi dos camellones en el pago llamado Atisapan. Y a do-<sup>/23</sup>ña Mayor, señora nuestra comadre, le doi sien camellones en<sup>/24</sup> el pago llamado Atisapan. Y a Madalena, muxer que fue<sup>/25</sup> de Bernardino de la Cruz, se le a de dar lo que le pertenece: los<sup>/26</sup> camellos en el pago llamado Atisapan se le an de dar a su hi-<sup>/27</sup>jo, que le pertenecen, que se los dexó mi querido marido, don<sup>/28</sup> Martín Cortés. No es más lo que tengo dicho y tengo puesto en este<sup>/29</sup> mi testamento como lo e puesto i dicho. Y digo que si paresiere otro<sup>/30</sup> testamento, lo anulo; o que si alguna persona le ubiere dicho al-<sup>/31</sup>guna cosa, lo anulo y doi por ninguno, y que no se tenga por nada,<sup>/32</sup> que este solo quiero sea bálido y se aga, y sea bálido este mi testa-

nicpola; in anozo i-<sup>/32</sup>n aca itla niquilhui notlatol, nicpola; zan niman amotle/<sup>33</sup> ipan pohuiz, zan yehio nicnequi neltiz mochihuaz in ipan in/<sup>34</sup> in notestamento, yehica ca huel noceyollocacopa, ihuan notla-/<sup>35</sup>{21v}cennequiliztica in omiquito. Auh oc izcatqui oniquel-/<sup>1</sup>cauhca in Salazar, occome pesos, ihuan chiquacen *tomines*/<sup>2</sup> quixtlahuaz, Villegas macuilli pesos quixtlahuaz, Castillo ome/<sup>3</sup> ome pesos ihuan nahui *tomines*; in mochi matlactli pesos i-/<sup>4</sup>huan ome *tomines*. In in huel achtopa onitlaniz, nohuel-/<sup>5</sup>tzin mochihuaz; auh in tla icuac neciz in inixpantzinco/<sup>6</sup> in justicia quimocuitlahuia, ma quimatican ca huel yehuatl/<sup>7</sup> in in notestamento noceyollocacopa oniquito, ca zan ye ixquich/<sup>8</sup> quimotlachicahutilizque, auh camo huel nitlacuilloa, nic-/<sup>9</sup>tlatlauhtia in tlacuillo, quitlalia in imachiyo, nofirma/<sup>10</sup> doña Aña de Gusman.//<sup>11</sup>

Izcate in testigos in huel ica onotzaloque: Francisco Hernan-/<sup>12</sup>dez, Miguel Perez, Pedro Hernandez, aguazil; in omentin/<sup>13</sup> Ollac chaneque. Ihuan oncan otlacacque españoles:<sup>14</sup> Salazar Geronimo Lopez, ihuan inamic Beatriz Señora.//<sup>15</sup>

In tehuantín Miguel de san Geronimo Tecpanecatli, alguacil,<sup>16</sup> ihuan niJuan Vaxeriano Munoz, escribano, ca otechal-/<sup>17</sup>miluiuhque? in tlatoque señores *alcaldes* in ic otiquicui-/<sup>18</sup>loco in itestamento in doña Anan de Guzman, yehica/<sup>19</sup> ca imixpatzinco otlá itlan, auh niescribano ca onechtla-/<sup>20</sup>tlauhti in ic oniquicuillo in itoca in ic ticneltilia/<sup>21</sup>no ipampa nican tictlalia in tofirmas ihuan in toto-/<sup>22</sup>ca.//<sup>23</sup> Fancisco Hernandez, *alcalde*; Miguel de san Geronimo, *alguacil*; Pedro Hernandez, *alguacil*.//<sup>24</sup> Pasó ante mí, Juan Valeriano Munoz, *escribano*.//<sup>25</sup>

/<sup>33</sup>mento, porque este e echo contodo mi corazón y con toda mi bo-/<sup>34</sup>{25v}luntad lo que tengo dicho; y así que se me olvidaba que a Salazar/<sup>1</sup> dos pesos y siete *tomines*, a de pagar Billegas sinco pesos,<sup>2</sup> Castillo dos pesos o cuatro *tomines*, que todo monta dies pesos/<sup>3</sup> y dos *tomines*. Estos se an de cobrar, primero que que an de ser para/<sup>4</sup> limosna que e de dar, y cuando paresca ante las justicias *que*/<sup>5</sup> tienen cuidado, sepan que este mi testamento lo ise con todo/<sup>6</sup> mi corasón y lo dixé, tan solamente lo autorisé, que so-/<sup>7</sup>lamente no puedo escribir, y les ruego al escribano que ponga/<sup>8</sup> y señale mi firma: doña Ana de Gusmán. Que así están los/<sup>9</sup> testigos que para ese efeto se llamaron: Fransico Ernan-des,<sup>10</sup> Miguel Peres, Pedro Ernan-des, alguasil los dos del bario de/<sup>11</sup> Olac, de a onde son. Y también estaban presentes los españoles/<sup>12</sup> Salazar Xerónimo, Luis, y también su muxer, Beatris, señora,<sup>13</sup> y nosotros, Miguel de san Xerónimo Tepemecatli, alguasil;<sup>14</sup> y también yo, Juan Baleriano Muños, escribano, *que* nos/<sup>15</sup> embiaron los señores *alcaldes* para que biniesemos aser este/<sup>16</sup> testamento de doña Ana de Gusman, porque ante sus mer-/<sup>17</sup>sedes pidieron un escribano i me rogó para que los biniesemos/<sup>18</sup> aser, el que se nombra y así lo sertificamos. Nombres: don Fran-/<sup>19</sup>sisco de Gusmán. Testado en el pago. No bale.//<sup>20</sup>

Nos, Bernardino de Castro, intérpete d' esta ciudad de Xu-/<sup>21</sup>chimilco, del juggado del señor don Manuel de Pedrasa,<sup>22</sup> tiniente xeneral por el señor don diego sarmiento cere-/<sup>23</sup>sides en ella por su majestad, digo que yo, el dicho intérpe-/<sup>24</sup>te para auto por el dicho señor don Manuel, en compañía/<sup>25</sup> Tomás Martines de Alamsan, mi acompañado, emos tra-/<sup>26</sup>suntado de lengua mexicana en castellana un testamen-/<sup>27</sup>to que parese ser de doña Ana de Gusmán, muxer Prinsipal del barrio/<sup>28</sup> de la cabesera de Olac, el cual trasunto avemos echo bien i fiel-/<sup>29</sup>mente a nuestro leal saber i entender, i ba sierto y verdadero/<sup>30</sup> y correxido con el orixinal. Y por ser verdad, lo firmamos y/<sup>31</sup> juramos a dios y a la cruz ser sierto y verdadero.//<sup>32</sup> Bernardino de Castro; Tomás Martines de Almasán.//<sup>33</sup>



TESTAMENTO DE FELIPE DE SANTA MARÍA NATURAL DE COYOACÁN

Archivo: Archivo General de la Nación (México)  
Referencia: Hospital de Jesús, Vol. 35, exp. 13, ff. 2-7  
Zona: Nueva España (Centro-México)  
Lenguas: Náhuatl/castellano  
Orígen étnico: Indígena  
Sexo: Masculino  
Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Testamento  
Año del texto náhuatl: 1587  
Año del traslado: 1610

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{2r}

1. trasunto deltestamento
2. defelipedesantamaria + ãlavilladecuyoacana Vteysiete diass
3. delmesdehenerodemillyseiscientosydiez
4. años antePedrode
5. <ilegible>
6. r gaspardeledesmapriordelconuentodelauilladecuyoacandelaorden
7. desantodomingo digoquefilipedesantamariayndio vzo quefuedeotauia
8. porsutotamentodecia

{3r}

+

1. jeŷusmaria
2. axcã jueves xidiassdelmes d novienbre 1587 años
3. ynicaytoça tzin tetatzin tepiltzin eŷpirito sto ynneyxti berjunasme çacehuel neli dios
4. yxquich yhuelli ynixquich quimo nelto quitia tonã tzin sta yglegia cano yxquich
5. no neltoquitia ynixquich quimoneltoquitia ynqualtin chriŷtiano me cano
6. <yx>quich nic no neltoquitia ynnehuatl pilipe d sta ma notech ho qui mo tlallili yn
7. <jus>ticia tzin ŷ notecuiy<o> dios cẽca chicahuac ŷ notech ho qui motlalili ŷ tlanech m<o>
8. mictiliz ca nicno cẽmaquilia ŷ na ni mã maquihual ma niliz ca nel nitlachi h<ua>
9. auh yn nonacayo nicmaca ŷ tlali catlali mocuepaz auh ayamo quẽca ŷ notla<lina>
10. <miquiliz yuan notlamachiliz cenca hoc nipactica yn nictlalia notestamento>
11. r ynic cẽ tla mã tli nitlanahuatia ynitechpa na ni mã ytech pohuiz mo na ma <caz>
12. no mo la nic macac xx pos yuã vi pos yuã nocualo nicmacac viij pos
13. no mo na macaz ynin patiuh yez mochi ytech pohuiz yn na ni mã miŷa may<or>
14. inic nitlania yetetl no pã mitoz \_\_\_\_\_
15. mo ma caz que teo pã tlaca yc cana quihui ŷ nonacayo i pos hotlica nopã
16. mitoz oraciõ vi tos momacaz que teopã tlaca yuã calitic ŷ motocaz nonacay<o>
17. nahui tomin momacaz ŷ vicario yc tlatzi li niz nahui tomines iiij tos
18. nahui tomines momacaz que ŷnes pã nor res? ytech patzinco tonãtzin sancta ma iiij
19. mexico s sepaŷtiã mocahuatiuh i pos stha cateriã yctla tzin li niz i tos
20. nitlanahuatia ŷ calli nonemac yuã ytlalo mẽprilo ypã o noc yuã ma
21. yuã peras ynin caticõ cahuiya ŷ note achcauh juo d s po
22. r yuã nitlanahuatia ŷ cobilco manitlalli cẽmecatl notech pouhqui no yxqu<ich y>
23. tech pouhqui yez yn no te achcauh juo d s po

## Documentos empleados en esta investigación/Felipe de Santa María

24. ÿ no tech pouhqui yez monamacaz yniquac omonamacaz ynipati yc <no>
25. miſa yc no pã mitoz
26. r nitlanahuatia ÿ millima ni chi nãpã noti cõ cahuia ÿ noteachcauh
27. juo d s po tictonepã tictone pãtla xelhuia ynnotech pouhqui nicmaca ÿnon<a>
28. mictzin teo yotica qui monepantla xelhuizque yn noteachcauhtzin
29. juo d s po
30. r yuã nitlanahuatia yn no maxac mani ycaltzin tocoltzin catca dio<s>
31. oquimohui qui li don po de paz canoticõ ca huia ÿ noteachcauh juo
32. techmomaquillitia ÿtocoltzin ÿ yehuatl juo d doredo ca moqu<en>
33. tic notza amohuel ypã tlatzoz nicnomaquillia ÿ teopixqui fray ãbr
34. vicario ÿtlaomic noteachcauh juo d s po ma tomexti <mi>sa yc <ilegible>
35. mitoz zacêtetl ÿ nõcãca ycal juo de doredo manimã quimo cuili
36. ÿ tlalli yuã cali yn teopixqui huel õcã nicpouhtih yn
37. sta yglesia
38. yuã yn cintli axcã omopixcac monepãtla xeloz yxquich nopãpoli
39. no yxquich ytech pohuiz ÿ teoyotica nonamictzin

{3v}

1. yhuã nitlanahuatia ynopamani atoyac ytlaltzin tocoltzin juo de s lazaro
2. quimopielia s. Augustin deopixque yc ni no ma quix tiamonamacaz
3. ynipatiuh yez mochi misa yctopã mitoz notlaçotatzin yuã notlaçonã
4. tzin yuã noteachcauh juo de s po yn nehuatl philipe de s ta ma
5. nitlanahuatia monamacaz nocalçõ nicmacac viij pos no preno
6. hõtetl nomonamacaz nicmacac chichi qua cẽ tomines
7. yuã is poeras? yetetl nomonamacaz ynipatiuh yez mochi misa+
8. yc nopã >mi<toz
9. yhuã nitlanahuatia ynatocpã manitlalli monamacaz yn notech
10. pouhqui ca noticõcahuia ÿ juo de s po yuã tepozquauhtla mani
11. tlalli nomonamacaz zã notomextin totech pohuiz ÿ juo de s po
12. ca ye yxquich ynic nitlanahuatia ynyxpã o mochiuh notlatol
13. manoel de s juo yuã yxpatzincó cihuapili dona ma d cozmã
14. ynquimocuitlahuizque nanimã nopã motlatoltizque alfaças
15. franco mexias juo de s lazaro onic neltili yn itlatol cocoxca
16. tzintli / nehuatl <rúbrica> mingo lazo

{5r}

+

ihs ma

1. jueves honze dias del mes deno biembre de mjly quios y ochenta
2. y siete años\_\_\_\_\_
3. r Enel nombre dela santissima trjnidad padre hijo yespiritu sto
4. tres personas y vn solo dios verdadero en quien creo fiel y
5. berda dera mente y creo todo aquello que tienen y cree la sta
6. madre y glesia rromana y creo lo que cree <tachado> todo buen
7. y fiel cristiano \_\_\_\_\_
8. r yo felipe de santa maria digo que mj dios apuesto en mj
9. ſujusticia de vna graue enfermedad y ſi della El fuere ſer
10. bido de llamarme leofresco mialma q la lleue asu santa
11. gloria pues la crio a ſu ſemexansa y mando mj cuerpo
12. a la tierra deque fue formado y porque me allo al
13. preſente estoy contodo mj Entendimiento y juizio
14. natural y contento gueno hordenare mjtestamento
15. prjmeramente mando que ſebenda vna mula yun ca
16. ballo que me cofitaron treinta y quatro pesos to

17. dos se digan de mjsas por mj anjma y contus? mijás
18. cantadas \_\_\_\_\_
19. r ytem mdo seden a los cantores vn peso quando lleuen mj
20. cuerpo aEnterrar \_\_\_\_\_
21. r yten mando den alos cantores seis tomjnes porlaspo
22. ¿sas que hizieren Enel camjno \_\_\_\_\_
23. r yten mando que me Entierren dentro de la y glesia
24. y se den quatro tomjnes delimosna por la sepultura
25. r yten mando den al pe vicario quatro tomjnes porel doble
26. r yten mando quatro tomjnes a la cofradia de nra' señora
27. r yten mando vn peso alay glesia de san sebastian de mexco
28. r yten mdo vn tomin a la hermjtade santa catalina parael
29. doble dela canpana \_\_\_\_\_
30. r yten declaro que la casa y tierras deondeestan vnos men
31. brillos y mancanos y perales esta tierra y casa E¿mia
32. y de mj hermo mayor Juan de san pedro \_\_\_\_\_
33. r yten declaro queyo tengo Enel barrio de Copilco vn
34. mecate de tierra y otra tanta perteneçe aldho mj

{5v}

1. hermo Juo desan pedro y lo que amj toca y pertenesese
2. mando se benda y desu balor se me digan de mijás
3. r yten declaro queEn las chi nanpas tenemos mj hermo
4. vna fuente de tierra es mj boluntad que el dho mj
5. hermo juo de san po parta con mj muger porque se <ilegible>
6. r yten declaro quelacasa queesta Enel barrio deomo
7. xac queEra de nro ague lo que dios tiene don po se par
8. tan bien es la mjtad de mj hermo juo de san po quela
9. ere da mos del dho nro' aguelo. y juo de toledo
10. no tiene que Entrar y ¿alir Enesto porque no lea
11. bemos nada y tan solamente tiene y leperenes<e>
12. vna casita mando dexe la dhacasa y tierras por
13. ques mj boluntad su¿ceda Enella El vicario fray
14. anbroso de ¿anta maria porque mj hermo juo de
15. sanpo Eyo gozemos delas misas que porella se
16. nos dexaren y ¿ean de la y glesia \_\_\_\_\_
17. r yten mando que el maiz que seacoxido se parta por
18. mjtad y la vna parte segaste en mj enterra
19. mjento y la otra mjtad seleda a mj ligitma muger
20. r yten declaro que vn pedaço detierra questa Enelbarrio
21. de atoyac que Era de nro aguelo juo de san lazaro que
22. lo tienen los frayles agustinosmando que por des
23. cargo de mj conçiencia sebenda y lo proçe<mancha>del se
24. diga de misas por el anjma de nros padres y por
25. la mia y de mj hermo juan de san pedro \_\_\_\_\_
26. r yten mando sebendan vnos calçones mios queme cos
27. taron ocho ps y dos frenos queme costaron peso y<?>
28. y tres espuelas y delo procedido seme diga de mjsas
29. r yten declaro que la tierra questa Enatucpa sebenda
30. la parte que me toca por que la otra mj tad leper
31. tenese a mj hermo juan desan po y otro peda
32. co de tierra questa en tepos quahtla sebenda
33. la que me pertenesiere porquanto Esde mj

{6r}

1. hermo juan de san pedro la otra ,mjtad y conesto
2. acauo mj testa mento y vltima boluntad en presen
3. sia de manuel de san juo y delante de la çihuapile
4. doña maria <de guz>man franco mexias juo de san lazaro
5. los quales an deser albaceas demj anjma/ apruebo las
6. palabras del Enfermo yo do mingo lazaro \_\_\_\_\_
7. yo juo rruiz deoluera trasvnte este testamento del
8. origijnal en esta villa de cuyuacan. ba a la letra cierto
9. y verdadero \_\_\_\_\_
10. Juanrruizdeolura <rúbrica>

### EDICIÓN CRÍTICA

{3r} In Dei nomine.// Jesus María.//<sup>1</sup> Axcan jueves XI dias del mes de noviembre, 1587 años.<sup>2</sup> In ica itocatzin, tetatzin, tepiltzin espirito *santo*, *inn* eixti berjunasme, zace huel neli dios,<sup>3</sup> ixquich ihuelli in ixquich quimoneltoquitia tonantzin *santa* iglesia, ca no ixquich/<sup>4</sup> <nic>noneltoquitia in ixquich quimoneltoquitia in cualtin christianome, ca no/<sup>5</sup> <ix>quich nicnoneltoquitia. In nehuatl, Pilipe de Santa Maria, notech hoquimotlallili in/<sup>6</sup> <jus>ticiatzin in notecuiy<o> dios, cenca chicahuac in notech hoquimotlallili in tla nechm<o>-/<sup>7</sup>mictiliz, ca nicnocemmaquilia in naniman, ma quihualmaniliz, ca nel nitlachih<ua>.<sup>8</sup> Auh in nonacayo nicmaca in tlali, ca tlali mocuepaz. Auh ayamo quenca in notla<lna>-/<sup>9</sup><miquliz iuan notlamachiliz, cenca hocnipactica in nictlalia notestamento>.<sup>10</sup>

In ic centlamantli nitlanahuatia in itechpa naniman, itech pohuiz monama<caz>/<sup>11</sup> nomola, nicmacac XX pesos iuan VI pesos; iuan nocaualo, nicmacac VIII pesos,<sup>12</sup> no monamacaz; in in patiuh yez mochi itech pohuiz in naniman misa may<or>/<sup>13</sup> in ic nitlania yetetl nopam mitoz.<sup>14</sup> Momacazque teopantlaca ic canaquiuhui in nonacayo I pesos. Hotlica nopam/<sup>15</sup> mitoz oracion, VI tomimes momacazque teopantlaca; iuan calitic in motocaz nonacay<o>/<sup>16</sup> hahui tomin. Momacaz in vicario ic tlatzili niz, nahui tomimes. IIII tomimes.<sup>17</sup> Nahui tomimes momacazque inn espannorres? itechpatzinco tonantzin Sancta Maria, IIII.<sup>18</sup> Mexico san Sepastian mocahuatiuh I pesos. Santha Caterina, ic tlatzinliniz, I tomimes.<sup>19</sup>

*In dei nomine/Jesús María/Juebes*, honze días del mes de nobiembre de mil y quinientos y ochenta/<sup>1</sup> y siete años.<sup>2</sup>

En el nombre de la santísima trinidad: padre, hijo y espíritu *santo*,<sup>3</sup> tres personas y un solo dios verdadero, en quien creo fiel y/<sup>4</sup> berdaderamente; y creo todo aquello que tienen y cree la *santa*<sup>5</sup> madre, iglesia romana; y creo lo que cree todo buen/<sup>6</sup> y fiel cristiano.<sup>7</sup>

Yo, Felipe de santa María, digo que mi dios a puesto en mí/<sup>8</sup> su justicia de una grave enfermedad; y si d'ella él fuere ser-/<sup>9</sup>bido de llamarme, le ofresco mi alma, *que* la lleve a su santa/<sup>10</sup> gloria, pues la crió a su semexansa. Y mando mi cuerpo/<sup>11</sup> a la tierra, de que fue formado. Y porque me allo al/<sup>12</sup> presente, estoy con todo mi entendimiento y juicio/<sup>13</sup> natural, y contento güeno, hordenaré mi testamento.<sup>14</sup>

Primeramente, mando que se benda una mula y un ca-/<sup>15</sup>ballo que me costaron treinta y cuatro pesos; to-/<sup>16</sup>dos se digan de misas por mi ánima y con tres misas/<sup>17</sup> cantadas.<sup>18</sup>

Iten, mando se den a los cantores un peso cuando lleven mi/<sup>19</sup> cuerpo a enterrar.<sup>20</sup>

Iten, mando den a los cantores seis tomimes por las po-/<sup>21</sup>sas que hizieren en el camino.<sup>22</sup>

Iten, mando que me entierren dentro de la iglesia,<sup>23</sup> y se den cuatro tomimes de limosna por la sepultura.<sup>24</sup>

Iten, mando den al *padre* vicario cuatro tomimes por el doble.<sup>25</sup>

Iten, mando cuatro tomines a la cofradia de *nuestra* señora.//<sup>26</sup>

Iten, mando un peso a la iglesia de san Sebantián de Mexico.//<sup>27</sup>

Iten, mando un tomín a la hermita de santa Catalina para el/<sup>28</sup> doble de la campana.//<sup>29</sup>

Nitlanahuitia in calli nonemac iuan itlalo memprilo ipan onoc, iuan ma<nzanas?>,/<sup>20</sup> iuan peras, in in ca ticoncahuiya in noteachcauh Juan de *san Pedro*.//<sup>21</sup>

Iten, declaro que la casa y tierras de onde están nos mem-/<sup>30</sup>brillos, y mancanos, y perales; esta tierra y casa es mía/<sup>31</sup> y de mi hermano mayor, Juan de san Pedro.//<sup>32</sup>

Iuan nitlanahuatia nitlanahuatia in Cobilco mani tlalli cemmecat, notech pouhqui, no ixqu<ich i->/<sup>22</sup>tech pouhqui, yez in noteachcauh Juan de *san Pedro*;/<sup>23</sup> in notech pouhqui yez, monamacaz in icuac omonamacaz in ipati ic/<sup>24</sup> misa ic nopam mitoz.//<sup>25</sup>

Iten, declaro que yo tengo, en el barrio de Copilco, un/<sup>33</sup> mecate de tierra, y otra tanta pertenece al dicho mi/<sup>34</sup> {5v} hermano, Juan de san Pedro; y lo que a mí toca y pertenes,/<sup>1</sup> mando se benda, y de su balor se me digan de misas.//<sup>2</sup>

Nitlanahuatia in milli mani chinampan, no ticoncahuiya in noteachcauh,/<sup>26</sup> Juan de *san Pedro*; ticonepantlaxelhuia, in notech pouhqui nicmaca in non<a>-/<sup>27</sup>mictzin teoyotica; quimonepantlaxelhuizque yn noteachcauhtzin Juan de *San Pedro*.//<sup>28</sup>

Iten, declaro que en las chinampas tenemos mi hermano/<sup>3</sup> una fuente de tierra; es mi boluntad que el dicho mi/<sup>4</sup> hermano, Juan de san Pedro, parta con mi muger porque se <ilegible>.//<sup>5</sup>

Iuan nitlanahuatia inn Omaxac mani icaltzin tocoltzin catca, dio<s>/<sup>29</sup> oquimohuquili, don Pedro de Paz, ca no ticoncahuiya in noteachcauh Juan;/<sup>30</sup> techmomaquillitiya in tocoltzin. In yehuatl, Juan de Doredo, camo qu<en>/<sup>31</sup> ticnotza, amo huel ipan tlatzoz; nicnomaquillia in teopixqui fray Ambrosio,/<sup>32</sup> vicario in tla omic noteachcauh, Juan de *san Pedro* ma tomexti <mi>sa ic <ilegible: topan?>/<sup>33</sup> mitoz; za centetl inn oncan, ca ical Juan de Doredo, ma niman quimocuili/<sup>34</sup> in tlalli iuan cali in teopixqui, huel oncan nicpouhtih in/<sup>35</sup> santa Iglesia//<sup>35</sup>

Iten, declaro que la casa que está en el barrio de Omo-/<sup>6</sup>xac, que era de *nuestro* agüelo, que dios tiene, don Pedro de Pas,/<sup>7</sup> también es la mitad de mi hermano Juan de san Pedro, que la/<sup>8</sup> eredamos del dicho *nuestro* agüelo; y Juan de Toledo/<sup>9</sup> no tiene que entrar y salir en esto, porque no le a-/<sup>10</sup>bemos nada, y tan solamente tiene y le pertenes<e>/<sup>11</sup> una casita. Mando dexa la dicha casa y tierras por-/<sup>12</sup>qu'es mi boluntad susceda en ella el vicario fray/<sup>13</sup> Ambrosio de santa María, porque mi hermano Juan de/<sup>14</sup> *san Pedro* e yo, gozemos de las misas que por ella se/<sup>15</sup> nos dexaren, y sean de la iglesia.//<sup>16</sup>

Iuan in cintli axcan omopixcac, monepantlaxeloz; ixquich nopam poli<huiz?>,/<sup>36</sup> no ixquich itech pohuiz in teoyotica nonamictzin.//<sup>37</sup>

Iten, mando que el maíz que se a coxido, se parta por/<sup>17</sup> mitad, y la una parte se gaste en mi enterra-/<sup>18</sup>miento, y la otra mitad se le dé a mi ligítma muger.//<sup>19</sup>

{3v} Iuan nitlanahuatia in ompa mani Atoyac itlaltzin tocoltzin Juan de *san Lazaro*;/<sup>1</sup> quimopiyelia *san Augustin* deopixque; ic ninomaquixtia, monamacaz;/<sup>2</sup> in ipatiuh yez mochi misa ic topam mitoz notlazotatzin, iuan notlazonan-/<sup>3</sup>tzin, iuan noteachcauh Juan de *san Pedro*. In nehuatl, Philipe de *santa Maria*,/<sup>4</sup> nitlanahuatia monamacaz nocalzon, nicmacac VIII pesos; nopreno/<sup>5</sup> hontetl, no

Iten, declaro que un pedaço de tierra qu'está en el barrio/<sup>20</sup> de Atoyac, que era de *nuestro* agüelo, Juan de san Lázaro, que/<sup>21</sup> lo tienen los frailes agustinos, mando que por des-/<sup>22</sup>cargo de mi conciencia se benda, y lo proce<mancha>dél se/<sup>23</sup> diga de misas por el ánima de *nuestros* padres y por/<sup>24</sup> la mía y de mi hermano, Juan de San Pedro.//<sup>25</sup>



monamacaz, nicmacac chichicuacentomines;<sup>6</sup> iuan ispoeras yetetl, no monamacaz, in ipatiuh yez mochi misa/<sup>7</sup> ic nopam >mi<toz.//<sup>8</sup>

Ihuan nitlanahuatia in Atocpan mani tlalli, monamacaz; in notech/<sup>9</sup> pouhqui, ca no ticoncahuia in Juan de san Pedro; iuan Tepozcuauhtla mani/<sup>10</sup> tlalli, no monamacaz zan notomextin totech pohuiz in Juan de san Pedro,<sup>11</sup> ca ye ixquich in ic nitlanahuatia. In ixpan omochiuh notlatol:<sup>12</sup> Manoel de san Juan, iuan iixpatzinco cihuapili dona Maria de Cozman;<sup>13</sup> in quimocuitlahuizque naniman, nopam motlatoltizque alfaceas:<sup>14</sup> Francisco Mexias, Juan de san Lazaro. Onicnelti in itlatol cocoxca-/<sup>15</sup>tzintli, nehuatl Domingo Lazaro.//<sup>16</sup>

Iten, mando se bendan unos calçones míos, que me cos-<sup>16</sup>taron ocho pesos, y dos frenos que me costaron peso y <ilegible>,<sup>17</sup> y tres espuelas, y de lo procedido se me diga de misas.//<sup>18</sup>

Iten, declaro que la tierra qu'está en Atucpa se benda;<sup>19</sup> la parte que me toca, porque la otra mitad le per-<sup>20</sup>tenese a mi hermano, Juan de san Pedro, y otro peda-<sup>21</sup>co de tierra qu'está en Teposcuahtla, se benda<sup>22</sup> la que me pertenesiere, por quanto es de mi<sup>23</sup>{6r} hermano –Juan de san Pedro– la otra mitad. Y con esto<sup>1</sup> acavo mi testamento y última boluntad. En presen-<sup>2</sup>sia de Manuel de san Juan y delante de la cihuapile/<sup>3</sup> doña maria <de Guz>mán, Francisco Mexías, Juan de san Lázaro,<sup>4</sup> los cuales an de ser albaceas de mi ánima. Apruebo las<sup>5</sup> palabras del enfermo, yo Domingo Lázaro.//<sup>6</sup>

Yo, Juan Ruíz de Olvera, trasunté este testamento del/<sup>7</sup> original en esta villa de Cuyuacan. Ba a la letra cierto/<sup>8</sup> y verdadero.<sup>9</sup> Juan Ruiz de Olvera.//<sup>10</sup>

TESTAMENTO DE JUANA MOCEL, NATURAL DE MÉXICO

Archivo: Archivo General de la Nación (México)  
Referencia: Tierras, vol.70, exp.4, ff. 13-14 (207-208)  
Zona: Nueva España (Centro-México)  
Lenguas: Náhuatl/castellano  
Orígen étnico: Indígena  
Sexo: Femenino  
Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Testamento  
Año del texto náhuatl: 1596  
Año del traslado: 1601

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{207r}

+

1. r Jnnicã ypã altepetl ciudad . mexico aue ÿte y dos dias delmes denuiebre demill
2. Equios ynouëta yÿeis años. Oncã ynichã ycalitic ytoca Juana mocel miectla?
3. catl yxpã oncã ocatca huetstoc ynitlapechco oquito ytlanequiliztica yhuan
4. yiollocacopa ynquichihauznequi yni teÿtamëto ynitlanequiliz: auh ypãpa
5. ynnehuatl niescrjo ynic nocõtlaliz nocõchihuaz yniteÿtamëto. Nimã
6. miectlacatl yxpã onictlahualti? yzca yehuatlin\_\_\_

7. r Jnica ynitocatsin. tetatsin. tepiltsin ÿpu' ÿsãcto nicpe hualtia ynnotes
8. tamëto . Maquima tica ynixquichtin quitazque ynin amatl ynnehuatl
9. notoca. niJuana mocel. nicã nichane . s. calpã nicchihua ynnotestamëto
10. Maço yhui yn mococohua ynnonacayo . yece ynnoiollo ynnocializ capac
11. tica aquë mochihua. Auh nicchixtica ynmiquiztli ynaiac huel yxpã
12. pa ehua. ynaiac huelquitlalcahuia: auh ypãpa ynnictlalia ynnotes
13. tamëto. ynça tlatsaccã ynçatlatsõco: notlanequiliz ynic mochipa mopiaz
14. ynic ayac huel quitlacoç yzca yehuatlin.

15. Huelachto yehuatl ynanimã ymactsinco nocõtlalia yn tto dios caoqui
16. mochihujlli. yhuan . nicnotlatlauhtilia . manechmopopol huilili? Ynno
17. tlatlacul yniconic noyolitlacial huj ynixquich cahujtl nicã tpc' oninen
18. ynic nechmohuizquiliz ynichãtsinco. ynil huicatl ytic . yniquac oquitlalca
19. huj ynanimã ynnonacayo . Auh ynnonacayo ytech nicpohua yntlalli
20. yehica caytechoquiz catlalli caçoq' ytl . Auh yniquac tlaonimic innonacayo
21. õpa . motocaz. yn toteupã yn tocapilla . yn. s. Joseph õpa nechmomachiotiliz
22. ynteupixqui ynnotecoch yn notlatatac. \_\_\_\_\_

23. r Jnic cëtlamãtli . niquito huatl niJuana mocel onca caltsintli Etequiztimani
24. auh ynin yeteixti tenãyocãpa yztimani ynin huelnaxca notlatqui
25. auh ynaxcã niqutohua. Yn je huatl yniacapantli ytoca Maria nicmacac
26. ynnican hualicac tonatiuh ycalaquiampa huic huel nicaxcatitih nicnema
27. titiuh çã tlamelahua ./ . auh ynicõntetl nicmaca yn Clara lopez . huelni
28. caxcatiuh ./ . auh yniquei tlacatl ynitoca Martina lopez nicmacatiuh
29. yniquetel çatlatsacuticac caltsalapahuic ynin onicteneuh ynoniquin

30.mamacac huel niqumacatituh ayac quincuiliz ynquēmanian\_\_\_\_

{207v}

1. r Jnicōntlamātli niqutohua ynnehuatl niJuana mocol oco cētetl caltsintli nic
2. nopialia nicā tianquiztenco mani ontequiztimani Tonatiuh yquiçayampa
3. yztzicac ynin huelnaxca . notlatqui auh caçã nocalco huel yehuatzin tota
4. tsin fray geronimo de çarate nechmonamaquiltilli? Nicten matlacpohualli
5. omome pos auh ynaxcã niqutohua . monamacaz auh yniquac omonamacac
6. macuilpohualli pos yc nitlaxtlahuaz yc nictlaxtlahujliz ytoca Ambrosio
7. yehuecauh omomiquilli . auh yn iehuatzin? totatsin fray franco cãbosa
8. momacaz cēpohualli . omacuilli pos yehica caymachitsin miſsas ycmochi
9. huaz auh ynoc mocahuaz ynoc napohualli pos yehuatl quimati yn noconeuh
10. quitemacaz yh Joseph lopez ynin tomines napohualli pos notechpohui
11. miſsas yc nichihujliloç yc palehuiloç yn nanimã auh oncã mociuz òpohuallj
12. notechmonequiz ycmotlalaquiz ynnonacayo\_\_\_\_\_

13. r Jniquetlamātli niqutohua ynnehuatl niJuana mocol ynnoconeuh Joseph lopez nic
14. macatiuh chiquacēpohualli pos auh ynnomētín? maria geronima yhuã
15. martina lopez yntechpohuiz o òpahualli pos auh yniquei <ilegible> ytech
16. pohuiz cēpohualli pos ynin oniquito huelniquimaxcatituh yntech pohuiz

17. r Jnic nauhtlamātli niqutohua ynnehuatl niJuana mocol cetlacatl ytoca
18. franco chane amanalco qujpia . notomines cēpohualli omactlactli pos auh
19. ynaxcã niqutohua . caſtollí pos yntechpohujz yn pipiltotōti ynimextin mar
20. tina lopez maria geroa clara: Auh ynoc caſtollí pos notech pohuiz
21. ycpalehujloç y<n>nanimã miſsas yc mitoz Yhuã ontetl bayla? Nicpia
22. auh ynin cacētetl quicuizque ynopilhuã yn mjna lopez yhuã maria
23. Auh yn clara . quicuiz yn tumana? . yhuã chiquacē metlatl nicnopia<ia>
24. auh ynin caniquitohua oomequicuizque yn metlatl ynimextin ynno
25. pilhuã yntechpohujz

26. r Jnic macujllamātli niqutohua ynnehuatl niJuana mocol nicān ycac occētetl
27. calli tianquiztēco auh çã no? yehuatl nechmomaquilitiuh ÿtotatsin fray
28. gero de çarate nicnomaquilli cēpohualli òmatlactli pos: <ilegible> ynin caquite
29. macatō yn tonãdres ynteſtamēto ynic monamacaz ynin calli auh ynic
30. nehuatl onechmonochilli ÿtotatsin fray gero' de çarate yniconicnoco
31. huj yncalli auh ynaxcã niqutotihu monamacaz auh yn tlaomona
32. macac yn xxx pos tomines yntech nicpouhtiuh yn nopilhuan
33. yni mextin? auh huel yehuatl ytech niccauhtiuh ynnoconeuh Joseph
34. lopez

35. r Jnic chiquacētlamātli niq' tohua ÿnehuatl nicnopiaſlila ytomintsin

{208r}

1. ysabel . ana. Epohualli omatlactli pos auh ynin niqutohua yehual ytech
2. niccauhtiuh ynnoconeuh Joseph lopez yehuatl quitlamachiz\_\_\_\_\_
3. r Juana quatec chane amanalco quipia notσ 4 pos yc quichihua ycpatl auh
4. ynin çan noytech niccauhtiuh yn Joseph lopez.



10. denomiteotamento. sepan quantos. Estacarta vieren
11. Comoyo juanamoçel bezina queso aquiEn xacalpan digo
12. quehago Estemiteotamento queso mi vltima boluntad
13. queaunque mi cuerpo Esta Enfermo y doliente mianima
14. E? boluntad yentendimiento Estan buenosysanos y
15. Esto Esperndo lamuerte queso sanatural y nadie
16. ade huir della yasi eneota? que aqui dixere E hordenare
17. quese rayemi v<l>tima boluntad.mando quese guarde
18. <ilegible> <nin>gu<na> personalocontradiga nibayaniEçe
19. <ilegible> lo que sigue
  
20. <Lo primero?> mando mianymapongo è'las manos denuestro
21. <se>ñ<o>rd<io>oque alfin Ella dio? Aquí' en pido y suplicosea
22. <ser?>vido deperdonarmis pecados. con los quales ofendi
23. <sud?>ivina mag' mientras Eneotemundo >y< bibi porque
24. <ilegible><m>ere sca y asu santagloria. agozar <ilegible> deaquella
25. <ilegible>benturança ye otode spue dea verse apar
26. <tado?>del cuerpo. El qual mando ala tierra pue sfuede
27. <ilegible><for>mado que al fin comotaladeser y bolbera E
28. <mi cuerpo> quese ase pultado En nuestra capillade
29. Sanjusepe donde El padre mandare señalarmj sepoltu
30. ra <y>Entierro \_\_\_\_\_
  
31. r y<tem> mandoyo Juanamoçel que yo tengo una casa
32. <queson?> tres aposentos que todos tres tienen las pu
33. Ertas haziaten ayuca Estas dhas casas son mja spro
34. pias dela queales doy el primer aposento que El
35. cabera? Que esta hazia donde sale el sol . amaria que
36. lamayor? de mi nietta que se apa Ella y portal lo
37. aya ytenga y el segundo aposento que esta junto a El
38. mando a clara lopez que es la segunda hermana El

{209v}

1. qual mando que se para Ella y el tercero aposento do yala
2. terçera hermana que se dice martinalopez que El que
3. ta junto al callejon que otos dhas aposentos. Estan En
4. hileray mando que nadie les ynpida la tenençia E posesion
5. decada vnade las susodhas Enningun tpo \_\_\_\_\_
  
6. r Asimismo mando E digo yo Juanamoçel que tengo. otra
7. Casilla que esta Eneote <ilegible> que son dos aposen
8. tillos que la puerta Esta y tiene hazia donde sale el
9. sol. las quales son mias y las conpre quemelas
10. bendio El padre fray grmo de çarate y dipor las dhas
11. Casillas dozientos y quarenta pos' <ilegible> y el
12. las dhas casas mando que las bendan y de spue
13. seden E paguen que yo los de uia avnambrosio que amu
14. chos años que murio y al padre fray franco de gamboa sele
15. ande dar beinte y cinco pesos por quanto el el es sa
16. bidor dello por los q'ales dira de mjas y los rrestan

17. teσ que sobraren que son ochenta pos seran para que
18. sehaga bien por <mi ani>ma diziendo mjsaσ por ella yque
19. adehazer ytenercuidado? dello mihijo jusepe lopes
20. paraque mj cuerpo sea sepultado \_\_\_\_\_
  
21. Lotercero quemando Eσque yo juanamoçel eσ quedoy
22. ami hijo jusepe lopez cientoybeinte pesos en realeσ que
23. seanparael yamaria grma y martina lop's mandoque
24. leσ den a quarenta pesos yala tercera hermana q'
25. sedize clara mando que se le den beintepesos losqua
26. leσdhos pesos que aquitengo declarado seran paracada
27. vna dellas yquenadie selos pidaniquite \_\_\_\_\_
  
28. Loquarto quemando E digo yo <juanamo>çel eσque
29. franca bezina deamanalco me deb<e>cuarenta? pesosdelos qu<a>
30. les cobrados mando los quinze pos para laσdhaσ tres
31. muchachaσ que son martina lopez E maria grma y clara
32. y los otros quinze pesos seranpara quese di<gan>de mj
33. sas pormi anima/ asimismo digo que tengo dos pajlas
34. laσqualeσ doy una amartina lopez y la otra amaria
35. yaclara doy la coromana?/ asi mismo digo que tengo seiσ pie
36. draσ de moler mando que cada vna demis hijaσ tomedos pa<ilegible>

{210r}

1. Lo quinto quemando e digo yo Juanamoçel eσque asimio-
2. tengo eneσte tianguesso tra casilla quemebendio el
3. padre fray grmo de çarate en treinta pesos queledi por Ella
4. Enreceales? laqual dhacasilla hizo bender donandres
5. yasi el dhofray grmo deçarate mellamo Emelabendio
6. ydigo quela dha casilla sebenda ēlos dhos treinta
7. pos los qualeσ mandoque sean para laσdhaσmjσ
8. tres hijaσlo qual dexo Encargado yencomiendo
9. aJusepe lpz mihijo que asilo haga \_\_\_\_\_
  
10. Lo sexto quemando E digo yo Juanamoçel Eσ que yo de
11. bo ysabel ana setenta pesos yeσto digoyencargo ami
12. hijo <Juse>pe lopez queElde ho rden En comosepaguen
  
13. Juana quatec bezina de amanalco medeue quatro pesos
14. <ilegible> ia de texer mihijo Jusepe lopez los cobra
15. <ilegible>lo dexo encargado \_\_\_\_\_
  
16. Maria vezina de tlatilcome deue seis pesos quepor Elloσdi
17. <ilegible>doquese cobren della luego
  
18. <Martina> medeue quatro pesos quepor ellos auiade
19. <ilegible><m>ando que secobren della luego ylospague \_\_\_\_
  
20. franco vezino de acatla medeue quatro pesos mando que
21. <ilegible>todos Estos dhos pesos que <roto> deēla rado

Documentos empleados en esta investigación/Juana Mocol

22. <ilegible> despues de cobrados mando que se den
23. y repartan ala dhas mis tres hijas que sean
24. para ellas ye esto despues de yo muerta \_\_\_\_
25. Asimismo digo yo la susodha que yo abia criado avn
26. gnestano? que se llamaba sebastian an brocio el
27. qual es <y>a difunto Este dexo una casilla que esta de so
28. <ilegible> ehazia la calle yel quando quisomir dexo
29. dho que esta dha su casa se bendiese E yo agora mando
30. que se venda la dha casilla y la compre agustina
31. petronila y de por Ella sesenta pesos. Los quales
32. del que los aya dado. se ande lle bar y entregarala
33. yglesia pa ra que hagan bien y misa por las animas
34. de cinco difuntos que es supadre y madre aguelo
35. aguela yel porque eran suyas la dhas casillas
36. lo qual <man>do sehaga guarde y cunpla sine çeder? dello

{210v}

1. Lo otabo que mando e digo yo Juanamoçel es que
2. todo lo rremaniente que tengo dentro de mi casa
3. que todo ello sin que nadie saqueni tome dello cosa ninguna
4. Esto sea y dexo para mis tres hijas lo qual E <n>co
5. Mjendo a mi hijo Jusepe Lopez que el selo rreparta
6. Y de cada una de ellas lo que le cupiere \_\_\_\_\_
7. Y para que se guarde y cunpla esto en este miteo
8. tamento edho y declarado nonbro por mis albaceas
9. que lo hagan guardar E cunplir apedromartin E adiego
10. desan franco y mateo xarez E <ilegible> <x>arez espano
11. la los quales siendo presentes o torgaron E di
12. xeron que ellos açetaban E açetaron el dho al
13. açeazgo E que guardarian E cunplirian todo lo que
14. En este dho testamento dexaua mandado ladha
15. Juanamoçel y siendo presentes por toso brno xarez
16. miguel hernandez y jusepe lopez unas mugeres
17. ysabel anajuana hernandez franca sebastiana petro
18. nila y por berdad y çe? notificacion <ilegible> enfermapu
19. so consu mano aqui una cruz y los albaceas por el
20. o torgamiento de serlo porno sauer escribir firma
21. ron por ellos juntos <ilegible> que aqui ellos pusi <e>
22. ron con sus ms p' mjn diego de san franco mateo xarez
23. teresa xarez albaceas paso antemj diego de castro
24. Escribano \_\_\_\_\_

EDICIÓN CRÍTICA

{207r} *In dei nomine*/ In nican ipan altepetl ciudad Mexico a veinte y dos dias del mes de noviembre de mil<sup>1</sup> e quinientos y noventa y seis años. Oncan in ichan in calitic itoca Juana Mocol, miyec tla-<sup>2</sup>catl ixpan oncan ocatca huetzoc in itlapechco oquito itlanequiliztica, ihuan<sup>3</sup> iyollocacopa in quichihuaznequi in itestamento in itlanequiliz. Auh ipampa<sup>4</sup> in nehuatl niescribano in ic nocontlaliz, noconchihuaz in itestamento, niman<sup>5</sup> miyec tlatcatl ixpan onictlahualti; izca yehuatlin://<sup>6</sup>

In ica in itocatzin, tetatzin, tepiltzin, *espíritu sancto*, nicpehualtia in notes-<sup>7</sup>tamento. Ma quimatica in ixquichtin quitazque in in amatl in nehuatl<sup>8</sup> notoca niJuana Mocol; nican nichane *san Calpan*. Nicchihua in notestamento.<sup>9</sup> Mazo ihui in mococohua in nonacayo, yece in noyollo, in nociyaliz ca pac-<sup>10</sup>tica, aquen mochihua. Auh nicchixtica in miquiztli, in ayac huel ixpan-<sup>11</sup>pa ehua, in ayac huel quitlalcahuia. Auh ipampa in nictlalia in notes-<sup>12</sup>tamento in ça tlatzaccan in ça tlatzonco, notlanequiliz in ic mochipa, mopyaz<sup>13</sup> in ic ayac huel quitlaco; izca yehuatlin://<sup>14</sup>

Huel achto, yehuatl in naniman, imactzinco nocontlalia in toteucyo dios, ca oqui-<sup>15</sup>mochihuilli, ihuan nicnotlatlauhtilia, ma nechmopolhuilili in no-<sup>16</sup>tlatlacul, in ic onicnoyolitlacalhui in ixquich cahuitl nican *talticpac oninen*<sup>17</sup> in ic nechmohuiliz in ichantzincan in ilhuicatl itic in icuac oquitlalca-<sup>18</sup>hui in naniman in nonacayo. Auh in nonacayo itech nicpohua in tlalli,<sup>19</sup> yehica ca itech oquiz, ca tlalli, ca çoquitl. Auh in icuac tla onimic, in nonacayo/<sup>20</sup> ompa motocaz in toteupan, in tocapilla in san Josef; ompa nechmomachiyotiliz/<sup>21</sup> in teupixqui in notecoch, in notlatatac.//<sup>22</sup>

In ic centlamantli niquitohuatl: niJuana Mocol, onca caltzintli etequiztimani,<sup>23</sup> auh in in yeteixti Tenanyocampa itztimani, in in huel naxca, notlatqui.<sup>24</sup> Auh in axcan niquitohua in yehuatl, in yacapantli itoca Maria, nicmacac/<sup>25</sup> in nican hualiac tonatiuh icalaquiyampahuic huel/<sup>26</sup> nicaxcatitih, nicnema-<sup>27</sup>titih zan tlamelaha. Auh in ic onntetl nicmaca in Clara Lopez, huel ni-<sup>28</sup>caxcatiuh. Auh in ic ei tlatcatl, in itoca Martina Lopez, nicmacatiuh/<sup>29</sup> in ic etetl za tlatzacuticac caltzalaphuic, in in onicteneuh in

{209r} *In dei nomine*/ En esta ciudad de Mexico, a beinte y dos dias del mes de<sup>1</sup> nobiembre de mi e quinientos y noventa y seis años, estando en<sup>2</sup> la casa e posada de Juana Mocol, y en presencia de mucha gen-<sup>3</sup>te que allí estava, la susodicha estava en su cama e-<sup>4</sup>chada; dixo que de su boluntad y querer quería hazer y de-<sup>5</sup>xava su testamento, y para ello yo, el escrivano, en<sup>6</sup> presencia de todos, lo hize y escreví según su boluntad;<sup>7</sup> el? cual es este que sigue://<sup>8</sup>

En el nombre del padre y del hijo y espíritu santo, hago e hor-<sup>9</sup>deno mi testamento. Sepan cuantos esta carta vieren,<sup>10</sup> como yo, Juana Mocol, bezina que soy aquí en Xacalpan, digo/<sup>11</sup> que hago este mi testamento, que es mi última boluntad.<sup>12</sup> Que aunque mi cuerpo está enfermo y doliente, mi ánima/<sup>13</sup> e boluntad y entendimiento están buenos y sanos: y/<sup>14</sup> esto esperndo la muerte, que es cosa natural, y nadie/<sup>15</sup> a de huir d'ella. Y así, en esta? que aquí dixere e hordenare,<sup>16</sup> que será y es mi ú<l>tima boluntad, mando que se guarde/<sup>17</sup> <ilegible> <nin>gu<na> persona lo contradiga, ni baya ni ece-/<sup>18</sup> <ilegible> lo que sigue://<sup>19</sup>

<Lo primero?>, mando mi ánima; pongo en las manos de nuestro/<sup>20</sup> <se>ñ<o>r d<io>s, que al fin el la dio; a quien pido y suplico sea/<sup>21</sup> <ser>vido de perdonar mis pecados, con los cuales ofendí/<sup>22</sup> <su d>ivina *magestad* mientras en este mundo bibí, porque/<sup>23</sup> <ilegible><m>erezca ya su santagloria, a gozar <ilegible> de aquella/<sup>24</sup> <ilegible> benturança. Y esto despué de averse apar-/<sup>25</sup> <tado> del cuerpo, el cual mando a la tierra, pues fue de-/<sup>26</sup> <ilegible> <for>mado, que al fin como tal a deser y bolberá. E/<sup>27</sup> <mi cuerpo> que sea sepultado en nuestra capilla de/<sup>28</sup> san Jusepe, donde el padre mandare señalar mi sepoltu-/<sup>29</sup>ra <y> entierro.//<sup>30</sup>

I<tem>, mando yo, Juana Mocol, que yo tengo unas casas/<sup>31</sup> <que son> tres aposentos, que todos tre tienen las pu-/<sup>32</sup>ertas hazia Tenayuca. Estas dichas casas son mías pro-/<sup>33</sup>pias, de las cuales doy el primer aposento, qu'es el/<sup>34</sup> cabera? qu'está hazia donde sale el sol, a María, qu'es/<sup>35</sup> la mayor de mis nietas; que sea para ella y por tal lo/<sup>36</sup> aya y tenga. Y el segundo aposento, qu'está junto a él,<sup>37</sup> mando a Clara López, qu'es la segunda hermana; el/<sup>38</sup> {209v}cual mando que sea para ella. Y el tercero aposento doy a la/<sup>1</sup> tercera hermana, que se dize Martina



oniquin-/<sup>30</sup> mamacac, huel niquimacatitih, ayac quincuiliz in quem maniyan./<sup>31</sup>

{207v} In ic onmtlamantli niquitohua; in nehuatl, niJuana Mocel, oc no centetl caltzintli nic-/<sup>1</sup> nopiyalia, nican tiyanquitzenco mani, ontequitzimani tonatiuh iquizayampa/<sup>2</sup> itzticac; in in huel naxca, notlatqui. Auh ca zan nocalco huel yehuatzin tota-/<sup>3</sup> tzin fray Geronimo de Çarate nechmonamaquiltilli, nicten matlacpohualli/<sup>4</sup> omome pesos. Auh in axcan niquitohua: monamacaz, auh in icuac omonamacac/<sup>5</sup> macuipohualli pesos ic nitlaxtlahuaz, ic nictlaxtlahuiliz, itoca Ambrosio;/<sup>6</sup> ye huecauh omomiquilli. Auh in yehuatzin totatzin fray Francisco Cambosa,/<sup>7</sup> momacaz cempohualli omacuilli pesos yehica ca imachitzin missas ic mochi-/<sup>8</sup> huaz; auh in oc mocahuaz, in oc napohualli pesos, yehuatl quimati, in noconeuh/<sup>9</sup> quitemacaz in Josef Lopez; in in tomines napohualli pesos notech pohui/<sup>10</sup> missas ic nichihuililoz, ic palehuiloz in naniman. Auh oncan mocuiz ompohualli/<sup>11</sup> notech monequiz ic motlalaquiz in nonacayo./<sup>12</sup>

In ic etlamantli niquitohua: in nehuatl, niJuana Mocel, in noconeuh Josef Lopez nic-/<sup>13</sup> macatiuh chicuacempohualli pesos, auh in omentin, Maria Geronima ihuan/<sup>14</sup> Martina Lopez, intech pohuiz ompahualli pesos, auh in ic eyi <ilegible: tlacatl?> itech/<sup>15</sup> pohuiz cempohualli pesos. In in oniquito, huel niquimaxcatitih, intech pohuiz./<sup>16</sup>

In ic nauhtlamantli niquitohua: in nehuatl, niJuana Mocel, ce tlacatl itoca/<sup>17</sup> Francisca, chane Amanalco, quiyiya notomines, cempohualli omaclactli pesos; auh/<sup>18</sup> in axcan niquitohua caxtollí pesos intech pohuiz in pipiltotontin in imextin, Mar-/<sup>19</sup> tina Lopez, Maria Geronima Clara. Auh in oc caxtollí pesos notech pohuiz/<sup>20</sup> ic palehuiloz in naniman, missas ic mitoz. Ihuan ontetl bayla? nicpiya,/<sup>21</sup> auh in in ca centetl quicuizque in nopilhuan: in Martina Lopez ihuan Maria,/<sup>22</sup> Auh in Clara quicuiz in tumana. Ihuan chicuacen metlatl nicnopiyal<ia>,/<sup>23</sup> auh in in ca niquitohua: ome quicuizque in metlatl in imextin in no-/<sup>24</sup> pilhuan, intech pohuiz./<sup>25</sup>

In ic macuillamantli niquitohua, in nehuatl, niJuana Mocel, nicarn icac oc centetl/<sup>26</sup> calli tiyanquitzenco; auh zan no yehuatl nechmomaquilitih in totatzin fray/<sup>27</sup> Geronimo de Zarate, nicnomaquilli cempohualli ommatclactli pesos: <ilegible> in in ca quite-/<sup>28</sup> macaton in ton Andres in

López, qu'es el qu'es-/<sup>2</sup> tá junto al callejón. Qu'estos dichos aposentos están en/<sup>3</sup> hilera. Y mando que nadie les impida la tenencia e posesión/<sup>4</sup> de cada una de las susodichas en ningún tiempo./<sup>5</sup>

Asimismo, mando e digo yo, Juana Mocel, que tengo otra/<sup>6</sup> casilla qu'está en este <ilegible ¿tinaguis?>, que son dos aposen-/<sup>7</sup> tillos; que la puerta está y tiene hazia donde sale el/<sup>8</sup> sol, las cuales son mías y las compré, que me las/<sup>9</sup> bendió el padre fray Gerónimo de Çarate. Y di por las dichas/<sup>10</sup> casillas dozientos y cuarenta pesos <ilegible> y el/<sup>11</sup> las dichas casas mando que las bendan, y después/<sup>12</sup> se den e paguen, que yo los devía a un Ambrosio, que a mu-/<sup>13</sup> chos años que murió; y al padre fray Francisco de Gamboa se le/<sup>14</sup> an de dar beinte y cinco pesos por quanto él es sa-/<sup>15</sup> bidor d'ello, por los quales dirá de misas, y los restan-/<sup>16</sup> tes que sobren, que son ochenta pesos, serán para que/<sup>17</sup> se haga bien por <mi áni> ma diziendo misas por ella, y que/<sup>18</sup> a de hazer y tener cuidado d'ello mi hijo Jusepe López/<sup>19</sup> para que mi cuerpo sea sepultado./<sup>20</sup>

Lo tercero que mando es que yo, Juana Mocel, es que doy/<sup>21</sup> a mi hijo, Jusepe López, ciento y beinte pesos en reales, que/<sup>22</sup> sean para él. Y a María Gerónima y Martina López mando que/<sup>23</sup> les den a cuarenta pesos, y a la tercera hermana, que/<sup>24</sup> se dize Clara, mando que se le den beinte pesos, los cua-/<sup>25</sup> les dichos pesos que aquí tengo declarado serán para cada/<sup>26</sup> una d'ellas, y que nadie se los pida ni quite./<sup>27</sup>

Lo cuarto que mando e digo yo, <Juana Mo>cel, es que/<sup>28</sup> Francisca, bezina de Amanalco, me deb<e> cuarenta pesos, delos cu<a>-/<sup>29</sup> les, cobrados, mando los quinze pesos para las dichas tres/<sup>30</sup> muchachas, que son Martina López e María Gerónima y Clara,/<sup>31</sup> y los otros quinze pesos serán para que se di<gan> de mi-/<sup>32</sup> sas por mi ánima. Asimismo, digo que tengo dos pailas,/<sup>33</sup> las cuales doy una a Martina López y la otra a María;/<sup>34</sup> y a Clara doy la coromana?. Así mismo digo que tengo seis pie-/<sup>35</sup> dras de moler; mando que cada una de mis hijas tomados pa<ilegible>./<sup>36</sup>

{210r} Lo quinto que mando e digo yo, Juana Mocel, es que asimis-/<sup>1</sup> tengo en este tiangues otra casilla que me bendió el/<sup>2</sup> padre fray Gerónimo de Çarate en treinta pesos que le di por ella/<sup>3</sup> en raceales?, la cual dicha casilla hizo bender don Andrés,/<sup>4</sup> y así el dicho fray

testamento, in ic monamacaz in in calli; auh in ic<sup>29</sup> nehuatl onechmonochilli in totatzin fray Geronimo de Zarate, in ic onicnoco-<sup>30</sup>hui in calli. Auh in axcan niqitotiu: monamacaz, auh in tla omona-<sup>31</sup>macac in XXX pesos tomiones, intech nicpouhtiu in nopilhuan<sup>32</sup> in imextin; auh huel yehuatl itech niccauhtiu in noconeuh Josef<sup>33</sup> Lopez.<sup>34</sup>

In ic chicuacentalamantli niqitohua: in nehuatl nicnopyalila itomintzin/<sup>35</sup>{208r} Isabel Ana, epohualli omatlactli pesos, auh in in niqitohua: yehual itech/<sup>1</sup> niccauhtiu in noconeuh Josef Lopez, yehuatl quitlamachiz.<sup>2</sup>

Juana Cuatec, chane Amanalco, quiapiya notomines 4 pesos ic quichihua icpatl, auh<sup>3</sup> in in zan no itech niccauhtiu in Josef Lopez.<sup>4</sup>

Maria, chane Tlatilco, quiapiya notomines VI pesos; zan no icpatl ic quichihua in in ma i-<sup>5</sup>ciuhca quixtlahuaz.<sup>6</sup>

Martina quiapiya notomines 4 pesos, zan no icpatl ic quichihua; ma iciuhca quixtlahuaz/<sup>7</sup>

Francisco, chane Acatla, ca ixquich quiapiya notomines 4 pesos; in in notomines<sup>8</sup> in ixquich in titech, ca zan mochi intech pohuiz in nopilhuan, niquimaxca-<sup>9</sup>titiuh. In in oniquito; neltia in icuac onimic.<sup>10</sup>

In ic chicontlamantli niqitohua: ce tlatatl, nocnouhi catca, itoca Sebas-<sup>11</sup>tian Ambrosio, quicauhtiu ical otlicapa, in yehuatl yuh quitotia; mona-<sup>12</sup>macaz. Auh in axcan niqitotiu yehuatl quimocohuiz in Agustina Pedroni-<sup>13</sup>Ila, quitemaz epohualli pesos. Auh in icuac oquiten, epohualli pesos/<sup>14</sup> teupan i?calaquiz missas ic chihuililozque in omomiquilique macuiltin:<sup>15</sup> in yehuantin tetatzin, tenatzin, tecoltzin, tecitzin, Sebastian Ambrosio,<sup>16</sup> quin omiquito. Neltiz in icuac onimic, amo itlacahuiz.<sup>17</sup>

In ic chicuetlamantli niqitohua: in nehuatl niJuana Mocel, in ixquich cali-<sup>18</sup>tic onoc; in nocihuatl<sup>19</sup>qu<e> zan mochi intech pouhqui, yez in nopilhuan; ayac-<sup>19</sup>tle quincuilliz. Auh huel yehuatl itech niccauhtiu in noconeuh, in Josef/<sup>20</sup> Lopez; yehuatl quitlamachiz.<sup>21</sup>

Gerónimo de Çarate me llamó e me la bendió;<sup>5</sup> y digo que la dicha casilla se benda en los dichos treinta<sup>6</sup> pesos, los cuales mando que sean para las dichas mis/<sup>7</sup> tres hijas, lo cual dexo encargado y encomiendo<sup>8</sup> a Jusepe López, mi hijo, que así lo haga.<sup>9</sup>

Lo sexto que mando e digo yo, Juana Mocel, es que yo de-<sup>10</sup>bo Isabel Ana setenta pesos, y esto digo y encargo a mi/<sup>11</sup> hijo, <Juse>pe López, que el dó horden en cómo se paguen.<sup>12</sup>

Juana Cuatec, bezina de Amanalco, me deve cuatro pesos/<sup>13</sup> <ilegible> ia de texer mi hijo, Jusepe López los cobra/<sup>14</sup> <ilegible>lo dexo encargado.<sup>15</sup>

María, vezina de Tlatilco, me deve seis pesos que por ellos di-<sup>16</sup><ilegible>do, que se cobren d'ella luego.<sup>17</sup>

<Martina> me deve cuatro pesos, que por ellos avía de/<sup>18</sup> <ilegible>, <m>ando que se cobren d'ella luego y los pague.<sup>19</sup>

Francisco, vezino de Acatla, me deve cuatro pesos; mando que/<sup>20</sup> <ilegible> todos estos dichos pesos que <roto> dé en el arado/<sup>21</sup><ilegible>, después de cobrados mando que se den/<sup>22</sup> y repartan a las dichas mis tres hijas, que sean/<sup>23</sup> para ellas, y esto después de yo muerta.<sup>24</sup>

Asimismo digo yo, la susodicha, que yo abía criado a un/<sup>25</sup> gwestano? que se llamaba Sebastián Ambrosio, el/<sup>26</sup> cual es <y>a difunto. Este dexó una casilla que está de so-<sup>27</sup><ilegible> e hazia la calle, y él, cuando quiso morir, dexó/<sup>28</sup> dicho qu'esta dicha su casa se bendiese, e yo agora mando/<sup>29</sup> que se benda la dicha casilla, y la compre Agustina/<sup>30</sup> Petronila y dé por ella sesenta pesos, los cuales/<sup>31</sup> del que los aya dado, se an de llebar y entregar a la/<sup>32</sup> iglesia para que hagan bien y misas por las ánimas/<sup>33</sup> de cinco difuntos, que es su padre y madre, agüelo,<sup>34</sup> agüela y él, porque eran suyas las dichas casillas,<sup>35</sup> lo cual <man>do se haga, guarde y cumpla sin eceder d'ello.<sup>36</sup>

{210v} Lo otabo que mando e digo yo, Juana Mocel, es que/<sup>1</sup> todo lo remaniente que tengo dentro de mi casa,<sup>2</sup> que todo ello sin que nadie saque ni tome dello cosa ningua/<sup>3</sup> esto sea y dexo para mis tres hijas, lo cual e<n>co-<sup>4</sup>miendo a mi hijo, Jusepe López, que él se lo rreparta/<sup>5</sup> y dé a cada una de ellas lo que le cupiere.<sup>6</sup>

Auh in ic neltiz, mochihuaz in izquitlamantli nican icuiliuhlica ipan itesta-<sup>/22</sup>ento, in nehuatl Fulana, in ialbaceashuan quinchihua, in yehuantin in i-<sup>/23</sup>mixpan oncan ocatca, oquitoque toyollocacopa. In ic talbaceastin tiyezque,<sup>/24</sup> in ic ticneltilizque inlanequiliz in cocoxqui ypampa in amo huel ti-<sup>/25</sup>tlacuiloahua, zan nican tomatica ticquetza cruz, auh titlalililozque in totoca;<sup>/26</sup> yuh tiquitohua imixpan testigos: Bernardino Xuarez, Miguel Hernandez, Josef<sup>/27</sup> Lopez; cihua: Isabel Ana, Juana Hernandez, Francisca Sebastiana, Pedronilla.<sup>/28</sup> Auh in ic oquineltilli in cocoxqui in itlatol, nican imatica aquiquetz cruz:<sup>/29</sup> Pedro Martín, albacea; Pedro de san Francisco, albacea;<sup>/30</sup> Mateo Xuarez, albacea; Reza Xuarez, señora albacea. Ante mí, Diego de Castro, escribano.<sup>/31</sup>

Y para que se guarde y cumpla esto que en este mi testamento e dicho y declarado, nombro por mis albaceas,<sup>/8</sup> que lo hagan guardar e cumplir, a Pedro Martín e a Diego<sup>/9</sup> de san Francisco, y Mateo Xuárez, e Teresa <X>uárez españo-<sup>/10</sup>la, los cuales, siendo presentes, otorgaron e di-<sup>/11</sup>xeron que ellos acetaban e acetaron el dicho al-<sup>/12</sup>baceazgo, e que guardarían e cumplirían todo lo que<sup>/13</sup> en este dicho testamento dexava mandado la dicha<sup>/14</sup> Juana Mocel, y siendo presentes por testigos Bernardo Xuárez,<sup>/15</sup> Miguel Hernández y Jusepe López, unas mugeres: <sup>/16</sup> Isabel Ana, Juana Hernández, Francisca Sebastiana, Petro-<sup>/17</sup>nila, y por berdad ice notificación <ilegible> enferma pu-<sup>/18</sup>só con su mano aquí una cruz, y los albaceas, por el<sup>/19</sup> otorgamiento de serlo?, por no saver escribir, firma-<sup>/20</sup>ron por ellos juntos <ilegible>, que aquí ellos puso-<sup>/21</sup>ron con sus manos: Pedro Martín, Diego de san Francisco, Mateo Xuárez,<sup>/22</sup> Teresa Xuarez, albaceas. Pasó ante mí: Diego de castro,<sup>/23</sup> escribano.<sup>/24</sup>

## TESTAMENTO DE DOÑA JUANA CERÓN

Archivo: Archivo General de la Nación (México)

Referencia: Vínculos y mayorazgos vol. 279 exp. 1 ff 27 y 29

Zona: Nueva España (Centro-Xochimilco)

Lenguas: Náhuatl/castellano

Orígen étnico: Indígena

Sexo: Femenino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Testamento

Año del texto náhuatl: s/f

Año del traslado: 1686

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{27r}

1. yoBernardinodecastro interpetedestasiudad dexuchimilco del
2. jugado del señor dondiego sarmiento de luna correxidoren dicha
3. sivdad porsumajestad digo q'en cumplimiento delavto probe
4. ido porel señor donmanueldepedrasa tenientexeneralen dicha
5. sivdad pornonbramiento deldicho señor correxidor en q'mandoel
6. dicho señor tiniente q'yoeldicho interpete enconpania detomas
7. dealmasan interpete non brado miaconpañado trasuntasemos de
8. lengua mexicana en castellana vnos papeles que antesumerse pre
9. sento doña jusepa cortes delabarado cuya <ilegible> escomosesigue
10. enel nonbre de la santissima trinidad dios padre dios hijo idioses
11. piritu santo enpieso mimemoria testamento yo besinadesta sivdad de
12. xuchimilco ymenonbro doña juana seronyagoraestoi muriendo
13. me del cuerpo imi alma latengo mui buena ino la tengo en ferma sino
14. sana y avnque estoí aguardando lamuerte q'ninguna persona la puede
15. xuir niesconderse y primeramente enpieso pormialma cuando falles
16. ca ime falte elsentido la pongo mialma enlasmanos dedios q'larre
17. siba ensusmanos comoechura suya ilaredimio consu presiosisimasan
18. gre y tambien digo q'mi cuerpo seentierre en esta iglesia mayor desan
19. bernardino ensusanta casa aondesebendiga miseputura itanbien di
20. go jo contodo mi corason llebo resebido laropade nuestro padre san fc
21. suabito iconel sea amorta xado ilo primero digo paraq' seaayudada
22. mialma cuando memuera idios mellebe porq'no tarde enel purgato
23. rio ai tengo dos guipiles nuebos colorados iotro asul con labores yarra
24. ydo idos pares denaguas iunfustal ivnas naguasdela bores iotrasya
25. rraidias conq'son tres i vnaco bixa desilada q'todo esto seade bender pa
26. ra aser bien pormialma y para ayuda da delantededios\_\_\_\_\_
27. ytanbien digo q'anicolas partero debedos pesos q'lospague yasumuxer
28. <tachado fransis> paola muxer de fransisco texeda carpintero debedos pes
29. son q'los pague\_\_\_\_\_
30. diego Meneses debevn peso q'lopague\_\_\_\_\_
31. mariasalomemuxer de bartolomedesan juan debetrespesos q'los

Documentos empleados en esta investigación/doña Juana Cerón

32. pague= juanpascualsumuxer mariadelosangeles debe dospe
33. sos q' pague\_\_\_\_\_
34. estoq' aquidexoasentado pormemoria q' notengo otra cosa y porserber
35. dad i sierto agora <ilegible> demuerte q' estaadepareser ise
36. ade cumplir i medexo enmanos demialbasea q' lenonbro alseñor don?
37. diego juares juez gobernador paraq' el mesolisite y q' notengo ningu
38. nos bienes mios nininguna asienda q' nomas q' lotengo manifestado dexo
39. dicho ipongovnacruz aonde estaminonbre doña juana seron ilos
40. testigos el primero diego dela cruz el segundo bartolomealguasil
41. dondiegojuares gobernador seisoantemi pedro desanfran<manchado:cisco>
42. escrivanode la santa iglesia= sedixo lamisadecuerpopresente

{27v}

1. ydespues sedixo otra missa mastraxo Doña cata
2. lina otras cuatro misas fraitomas monso\_\_\_\_\_
3. yoBernardinode castro itomas martines delamasan
4. interpetes desimos q' poravto delseñor donmanuel
5. depedrasa teniente xeneral destasivdad avemos tra
6. suntado delengua mexicana encastellana eltesta
7. mento q' parese ser de doña juana seron el cual basierto
8. yberdadero anuestro leal saber y entener i corexi
9. do conel orixinal yasi lo xevamosadios yalacruz
10. el ir sierto iberdadero yporser verdad lofirmamosde
11. nuestronombres= testadoyasumuxer fransisca<ilegible>
12. bernodecastro tomasmartines dealmasan

{29r}

+

1. r yca yni tlaço ma huiz tocatzin [anti]i]i matrinidad Dios tetatzin Dios tepiltzin dios e[pu' ]anto
2. ycnoccon pehualtia ynnomemoria te[ta]mento ynnehuatl nican nochan ciudad Xochimilco no
3. toca Doña juana ceron ynaxcan cahuel mococohua ynnotlallo ynnoçoquoio ahuin noyolia
4. ynnanima caquen catqui caçanpactica auh yeçe ca ye nicchixtica yn miqiztli ynnimana yac
5. yxpan paehua motlatia ca hue lachtopa yc nipehua ynanima yniquac yntlaotzonquiz
6. tljc? ninemiliz cahuel cenmactzinco nocontlalia ynnotlaço tatzin Dios maquihual maniliz
7. maqui moceliliz canel ytlachihualtzin ytlamaquix tilitzin yca yntlaço eçotzin yhuan niqui
8. tohua ca onpanitocoz yn tohuey teopa [an berno ynitlaço chantzinco yniconpa moteo
9. chihuaz ynnotecoch ynnotlatacac yhuan niquito hua cahuel noceyollocopa ynicce
10. litehua ynitlaço tla quen tzin [eñor ]an franco yniabitotzin Yehuatl ycniquimiliuhatz
11. r ynic centlamantli niquitohua ynicpalehuiloz ynnanima yniquac tlayeonechmopol<hui>
12. dios ynicamo vnpa huecahuaz techipahualo yan purgao vncan nicpia ome yayacuic
13. huipilli chichilique yhuan occe textotlatlamacho ye<achi>tihua yhuan vme cueytl ceposton
14. yztac yhuan tequan cueytl yhuan vcce yeachitihua yc ey yhuan cenotlapachihcatla
15. tzonyo ynin mochi monamacaz nanima ytech pohuiz ycpalehuiloz yxpantzinco yndios
16. r yhuan niquitohua ynic çe ytoca nicolas portero quipia vme pe[fo] quixtlahuaz\_\_\_\_\_ 2 pos
17. paula ynamic franco tiçena quahxinqi quipia vme pe[fo] quixtlahuaz\_\_\_\_\_ 2pos
18. diego menezes quipia cepe[fo] quixtlahuaz\_\_\_\_\_ 1pos
19. maria [alome ynamic barme ds juan regidor quipia <mancha> ey pe[fo] quixtlahuaz\_\_\_\_\_ 3pos
20. juan pascual ynamic ma delo[angel] quipia vme peso quixtlahuaz\_\_\_\_\_ 2pos
21. ynin ynnican vnic tecpan ycamemoria camochinanima ytechpohuiz\_\_\_\_\_
22. caçanixquich ynic tzaqua ynnomemoria cayoctle centlamantli nicpia ynic nellime
23. lahuac ynaxcan vnic chihuh yyenemiquiz tenpa ca huel yehuatl nelliz mochihuaz auh

24. ymactzinco ninocauhtiu albaceas ninnochiuilitiuh yn tlatohuani Don diego juarez  
 25. juez goberor ynic yehuatzin nopan motlatoliz canelatle naxcan notlatqui caçanixqui  
 26. tzin ynniquitotehua auh canican ce cruz ytech niquetza ynnotoca doña juana ceron +  
 27. r yhuan teſtigos ynicce Diego delacruz + ynic ome berno topile +  
 28. don diego juarez  
     gor  
 29. la dixo la missa de cuerpo preste y despues                      nixpan vmochiuh  
 30. la dixo otra missa mastrexo doñacatalina                      pedro de franco  
 31. otras quatro missas \_\_\_\_\_ escrio sta yglesia  
 32. fr thomas monso

EDICIÓN CRÍTICA

{27r} Yo, Bernardino de Castro, intérpete d'esta ciudad de Xuchimilco, del<sup>1</sup> jusgado del señor don Diego Sarmiento de Luna, correxidor en dicha<sup>2</sup> ciudad por su majestad, digo *que* en cumplimiento del auto probe-<sup>3</sup>ído por el señor don Manuel de Pedrasa, teniente xeneral en dicha<sup>4</sup> ciudad por nombramiento del dicho señor correxidor, en *que* mandó el<sup>5</sup> dicho señor tinient *que* yo, el dicho intérpete, en compañía de Tomás<sup>6</sup> de Almasán, intérpete nombrado, mi a acompañado, trasuntásemos de<sup>7</sup> lengua mexicana en castellana unos papeles que ante su mersé pre-<sup>8</sup>sentó doña Jusepa Cortés de Labarado cuya <ilegible> es como se sigue://<sup>9</sup>

{29r} *In dei nomine/* Ica in itlazomahuiztocatzin santissima trinidad: dios tetatzin, dios tepiltzin, dios *espirtu* santo.<sup>1</sup> Ic noconpehualtia in nomemoria testamento. In nehuatl nican nochan ciudad Xochimilco, no-<sup>2</sup>toca doña Juana Ceron; in axcan ca huel mococohua in notlallo, in nozoquiyo ahu in noyoliya,<sup>3</sup> in nanima ca quen catqui ca zan pactica. Auh yece ca ye nicchixtica in miquiztli, in niman ayac<sup>4</sup> ixpanpa ehua, motlatia. Ca huel achtopa ic nipehua in nanima in icuac in tla otzonquiz<sup>5</sup> tlalticpac? ninemiliz, ca huel cenmactzinco nocontlalia in notlazotatzin dios; ma quihualmaniliz<sup>6</sup> ma quimoceliz, ca nel itlachihualtzin, itlamaquixtilitzin ica intlaoezotzin. Ihuan niqui-<sup>7</sup>tohua ca onpa nitoco in tohueyi teopa san Bernardo, in itlazochantzinco, in ic onpa moteo-<sup>8</sup>chihuaz in notecoch, in notlatacac. Ihuan niquitohua ca huel noceyollocacopa in nicce-<sup>9</sup>litehua in itlazotlaquentzin señor san Francisco, in iabitotzin, yehuatl ic niquimiliuhaz.<sup>10</sup>

En el nombre de la santísima trinidad, dios padre, dios hijo i dios es-<sup>10</sup>piritu santo, empieso mi memoria testamento. Yo, besina d'esta ciudad de<sup>11</sup> Xuchimilco y me nombro doña Juana Seron. Y agora estoy muriendo-<sup>12</sup>me del cuerpo, i mi alma la tengo muy buena, y no la tengo enferma sino<sup>13</sup> sana; y aunque estoy aguardando la muerte, *que* ninguna persona la puede<sup>14</sup> xuir ni esconderse. Y primeramente empieso por mi alma; cuando falles-<sup>15</sup>ca i me falte el sentido, la pongo mi alma en las manos de dios, *que* la re-<sup>16</sup>siba en sus manos como echura suya, i la redimió con su presiosísima san-<sup>17</sup>gre. Y también digo *que* mi cuerpo se entierre en esta iglesia mayor de san<sup>18</sup> Bernardino, en su santa casa a onde se bendiga mi sepultura. I también di-<sup>19</sup>go yo, con todo mi corasín llebo resebido la ropa de nuestro padre san Francisco,<sup>20</sup> su ábito, i con él sea amortaxado, i lo primero digo para *que* sea ayudada<sup>21</sup> mi alma cuando me muera, i dios me llebe, porque no tarde en el purgato-<sup>22</sup>rio. Ai tengo dos güipiles nuevos colorados, i otro azul con labores ya ra-<sup>23</sup>ído, i dos pares de naguas, i un fustal, i unas naguas de labores, i otras ya<sup>24</sup> raídas, con *que* son tres, i vna cobixa desilada. *Que* todo esto se a de bender

In ic centlamantli niquitohua: in ic palehuiloz in nanima in icuac tla ye onechmopol<hui><sup>11</sup> dios, in ic amo unpa huecahuaz techipahualoyan purgatorio, uncan nicpiya ome yayacuic/<sup>12</sup> huipilli chichilique, ihuan oc ce texotlatlamacho ye <achi>tihua, ihuan ume cueitl, ce poston/<sup>13</sup> iztac, ihuan

tecuanqueitl?, ihuan uc ce ye achitihua, ic eyi, ihuan ce notlapachihcatla-/<sup>14</sup>tzonyo. In in mochi monamacaz, nanima itech pohuiz ic palehuiloz xpanzincin in dios.//<sup>15</sup>

Ihuan niqitohua: in ic ce itoca Nicolas, portero, quiyiya ume peso; quixtlahuaz.//<sup>16</sup> Paula, inamic Francisco Ticena Quahxinquí, quiyiya ume peso; quixtlahuaz.//<sup>17</sup> Diego Meneses quiyiya ce peso; quixtlahuaz.//<sup>18</sup> María Salomé, inamic Bartolomé de san Juan, regidor, quiyiya <mancha> eyi peso; quixtlahuaz.//<sup>19</sup> Juan Pascual, inamic María de los Angeles quiyiya ume peso; quixtlahuaz.//<sup>20</sup> In in nican unictépan ica memoria, ca mochi nanima itech pohuiz.//<sup>21</sup>

Ca zan ixquich ic nictzacua in nomemoria, ca y? oc tle centlamantli nicpiya, in ic nelli me-/<sup>22</sup>lahuac; in axcan unichih y ye nemiquiztenpa, ca huel yehuatl nelliz mochihuaz, auh/<sup>23</sup> immactzinco ninocauhtih albaceas; ninnochiuilitih in tlatohuani don Diego Juárez,/<sup>24</sup> juez gobernador, in ic yehuatzin nopan motlatoliz, ca nel atle naxca notlatqui. Ca zan ixqui-/<sup>25</sup>tzin in niqitotehua. Auh ca nican ce cruz itech niqetza in notoca: doña Juana Ceron.//<sup>26</sup>

Ihuan testigos: in ic ce Diego de la Cruz; in ic ome Bernardo, topile;/<sup>27</sup> don Diego Juárez, gobernador.//<sup>28</sup> Nixpan umochih: Pedro de Francisco, escribano santa Iglesia.//<sup>29</sup> Dijo la missa de cuerpo presente y después/30 dijo la missa más Trejo; doña Catalina, otras cuatro missas.//<sup>31</sup> Fray Tomás Monso.//<sup>32</sup>

pa-/<sup>25</sup>ra aser bien por mi alma y para ayudada delante de dios.//<sup>26</sup>

Y también digo *que* a Nicolás, partero, debe dos pesos; *que* los pague. Y a su muxer,/<sup>27</sup> Paola, muxer de Francisco Texeda, carpintero, debe dos pe-/<sup>28</sup>sos; *que* los pague.//<sup>29</sup>

Diego Meneses debe un peso, *que* lo pague.//<sup>30</sup>

María Salomé, muxer de Bartolomé de san Juan, debe tres pesos; *que* los/<sup>31</sup> pague. Juan Pascual, su muxer, María de los Angeles, debe dos pe/sos; *que* pague.//<sup>32</sup>

Esto *que* aquí dexo asentado por memoria, *que* no tengo otra cosa. Y por ser ber-/<sup>33</sup>dad i sierto agora <ilegible> de muerte, *que* está a de pareser i se/<sup>34</sup> a de cumplir, i me dexo en manos de mi albacea *que* le nombro al señor don/<sup>35</sup> Diego Juarez, juez gobernador, para *que* él me solisite, y *que* no tengo ningu-/<sup>36</sup>nos bienes míos, nininguna asienda, *que* nomás *que* lo tengo manifestado dexo/<sup>37</sup> dicho, i pongo una cruz a onde está mi nombre: doña Juana seron. I los/<sup>38</sup> testigos: el primero, Diego de la Cruz; el segundo, Bartolomé, alguasil;/<sup>39</sup> don Diego Juarez, gobernador. Se iso ante mí, Pedro de san Fran<manchado:cisco>,/<sup>40</sup> escrivano de la santa iglesia. Se dixo la missa de cuerpo presente/<sup>41</sup>{27v} y después se dixo otra missa más traxo; Doña Cata-/<sup>1</sup>lina, otras cuatro misas fray Tomás Monso.//<sup>2</sup>

Yo, Bernardino de Castro i Tomas Martines de Almasan/<sup>3</sup> interpetes, desimos *que* por auto del señor don Manuel/<sup>4</sup> de Pedrasa, teniente xeneral d'esta ciudad, avemos tra-/<sup>5</sup>suntado de lengua mexicana en castellana el testa-/<sup>6</sup>mento *que* parese ser de doña Juana Seron, el cual ba sierto/<sup>7</sup> y berdadero a nuestro leal saber y entener, i corerxi-/<sup>8</sup>do con el orixinal, y así lo xevamo a dios y a la cruz/<sup>9</sup> el ir sierto i verdadero. Y por ser verdad, lo firmamos de/<sup>10</sup> nuestro nombres. Testado y a su muxer Francisca <ilegible>/<sup>11</sup> Bernardo de Castro, Tomas Martines de Almasán.//<sup>12</sup>

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO Íciar y Gertrudis Payás (2008). "Nahuatlato y familias de intérpretes en el México colonial" en *Revista de Historia de la Traducción*. No. 2. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. Pp. 1-7.
- ANDREWS, Avery (2007). "The major functions of the noun phrase" en *Clause Structure, Language Typology and Syntactic Description*, Vol. 1, editado por Timothy Shopen. Segunda edición. Cambridge: Cambridge University Press. Pp. 132-223.
- ANDREWS, Richard (1975). *Introduction to Classical Nahuatl*. Austin: University of Texas Press.
- AMIN, Samir (1973). *Categorías y leyes fundamentales del capitalismo*. México: Nuestro tiempo.
- ARIAS Álvarez, Beatriz (2014). *Documentos públicos y privados del siglo XVI. Textos para la historia del español colonial mexicano*. Maribel Rosa Delgado García, Mauro Alberto Mendoza Posadas e Idanely Mora Peralta, colaboradores. México: UNAM.
- ASHBY, William y Paola Bentivoglio, "Preferred Argument Structure across time and space: A comparative diachronic analysis of French and Spanish", en *Preferred Argument Structure. Grammar as Architecture for Function*. Amsterdam: John Benjamins. Pp. 61-80.
- BAJTÍN, Mijaíl. (1982). "El problema de los géneros discursivos" en *Estética de la creación verbal*. México: Siglo XXI. Pp. 248-293.
- BAKER, Mark (1996). *The Polysynthesis Parameter*. Nueva York: Oxford University Press.
- BALDI, Philip y Andrea Nuti (2010). "Possession" en *New Perspectives on Historical Latin Syntax*, vol. 3. Berlín: Walter de Gruyter. Pp. 239-288.
- BARBOSA-Ramírez, René (1982). *La estructura económica de la Nueva España (1519-1810)*. México: Siglo XXI.
- BARRA Jover, Mario (2008). "Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas" en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*. Johannes Kabatek, editor. Madrid: Iberoamericana. Pp. 127-149.
- BAUMAN, Richard (2004). *A world of other's words: cross-cultural perspectives on intertextuality*. Cornwall: Blackwell Publishing.
- BIEBER Douglas y Susan Conrad (2009). *Register, Genre and Style*. Cambridge: Cambridge University Press.



## Bibliografía

- BOGARD, Sergio (2006). “El clítico se. Valores y evolución” en *Sintaxis histórica de la lengua española*, vol. 1. México: Fondo de Cultura Económica. Pp. 755-874.
- BORA, Woodrow (1962). “La despoblación en el México central en el siglo XVI”, en *Historia mexicana*, 12. Pp. 1-12.
- BOTA, Crisrrian y Jean-Paul Bronckart (2010). “Voloshinov y Bajtin: dos enfoques radicalmente opuestos de los géneros de textos y de su carácter” en *Saussure, Voloshinov y Bajtin revisitados. Estudios históricos y epistemológicos*. Buenos Aires: Miño y Dávila. Pp. 107-128.
- BOURDIEU, Pierre (1990). *Sociología de la cultura*. México: CONACULTA-Grijalbo.
- BRICKER, Victoria (2015). “Where there’s a will there’s a way: The significance of Scribal Variation in Colonial Maya Testaments” en *Ethnohistory*, vol. 64 no. 1. Durham: Durke University Press. Pp. 421-444.
- CANGER, Una (1980). *Five studies inspired by nahuatl verbs in -oa*. Copenhagen: The linguistic circle of Copenhagen. Travaux du cercle linguistique de Copenhague, XIX.
- \_\_\_\_\_ (1988a). “Nahuatl dialectology: a survey and some suggestions” en *International Journey of American Linguistics*. Vol. 54, No.1, Enero. Pp. 28-72.
- \_\_\_\_\_ (1988b). “Subgrupos de los dialectos nahuas” en *Smoke and Mist: Mesoamerican Studies in Memory of Thelma D. Sullivan*. Kathryn Josserand and Karen Dankin, ed. Tomo II. Oxford: B.A.R. PP. 473-498.
- \_\_\_\_\_ (1996). “Is There a Passive in Nahuatl?” en *Content, Expression and Structure. Studies in Danish Functional Grammar*. Amsterdam: John Benjamins. Pp. 1-15.
- \_\_\_\_\_ (2011). “The origin of orthographic hu for /w/ nahuatl” en *Ancient Mesoamerica*, vol. 22. Cambridge: Cambridge University Press. Pp. 27-35.
- \_\_\_\_\_ y Karen Dakin (1985). “An inconspicuous basic split in Nahuatl” en *International Journey of American Linguistics*. Vol. 51, No.4. Octubre. Pp. 358-361.
- CASO, Alfonso (1959). “La tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos” en *Memoria del Colegio Nacional*, 1 IV. Pp. 29-54.
- CASTILLO Farreras, Víctor (1996). *Estructura económica de la sociedad mexicana según las fuentes documentales*. México: UNAM.
- CHEVALIER François (1999). *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*. México: FCE

- CIFUENTES, Bárbara (1998). *Letras sobre voces: Multilingüismo a través de la historia*. México: SEP.
- CLINE, Sara (1986). *Colonial Culhuacan: a social history of an aztec town*. Albuquerque: University of New Mexico.
- \_\_\_\_\_ (1998). “Fray Alonso de Molina’s Model Testament and Antecedents to Indigenous Wills in Spanish America” en *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*. Salt Lake City: University of Utah Press.
- \_\_\_\_\_ y Miguel León-Portilla (1984). *The testaments of Culhuacan*. Los Angeles: UCLA Latin America Center.
- COSERIU, Eugenio (1956). “Determinación y entorno. Dos problemas de una lingüística del hablar” en *Romanistisches Jahrbuch*, VII. Pp. 29-54.
- \_\_\_\_\_ (1992). *Competencia lingüística. Elementos de la teoría del hablar*. Elaborado y editado por Heinrich Weber. Madrid: Gredos.
- \_\_\_\_\_ (1996). *El sistema verbal románico*. México: Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (2007). *Lingüística del texto. Intriducción a la hermenéutica del sentido*. Edición, anotación y estudio previo de Óscar Lourdeda Lamas. Madrid: Arco libros.
- DAKIN, Karen (1991). “Nahuatl Direct and Mediated Possession: A Historical Explanation for Irregularities”, en *International Journal of American Linguistics*, 57. Pp. 298-329.
- \_\_\_\_\_ (2000). “Consideraciones sobre *ia* e *iya* en el náhuatl”, en *Memorias del V Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Hermosillo: Editorial UNISON. Pp. 117-135.
- DEL CASTILLO, Nicolás (2012). “Nahuatl: The Influence of the Spanish on the Language of the Aztecs” en *Journal of American Society of Geolinguistics*, 38. Pp. 9-23.
- DIXON, Robert y Alexandra Aikhenvald (200). *Changing Valency. Case Studies in Transitivity*. Cambridge: Cambridge University Press.
- DRYER, Matthew (1986). “Primary Objects, Secondary Objects, and Antidative” en *Language*, 62, 4. Pp. 808-845.
- \_\_\_\_\_ (2007). “Clause Types” en *Clause Structure, Language Typology and Syntactic Description*, Vol. 1, editado por Timothy Shopen. Segunda edición. Cambridge: Cambridge University Press.
- DU BOIS, John (1987). “The Discourse Basis of Ergativity”, en *Language*, 63. Pp. 805-855.

## Bibliografía

- \_\_\_\_\_ (2003). "Argument Structure: Grammar in Use", en *Preferred Argument Structure. Grammar as Architecture for Function*. Amsterdam: John Benjamins. Pp. 224-275.
- EAGLETON, Terry (1995). *Ideología. Una introducción*. Barcelona: Paidós.
- FOLEY, William (2007). "A Typology of Information Packing in the Clause", en *Clause Structure, Language Typology and Syntactic Description*, Vol. 1, editado por Timothy Shopen. Segunda edición. Cambridge: Cambridge University Press. Pp. 362-446.
- FLORES Farfán, José Antonio (2010). "Hacia una historia sociolingüística mesoamericana: explorando el náhuatl clásico" en *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 161-184.
- GARATEA Grau, Carlos (2001). "Variedad de tradiciones discursivas en Orígenes del Español de Menéndez Pidal" en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la península ibérica: descripción gramatical-pragmática histórica-metodología*. Daniel Jacob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Vervuert-Iberoamericana. Pp. 249-271.
- \_\_\_\_\_ (2004). "Textos, escritura y voz en la historia del español de América" en *Anuario de Letras*, Vol. 42. Pp. 365-376.
- \_\_\_\_\_ (2014). "Palabras y voces. La dimensión textual de la historia del español americano" cursillo presentado en el III Congreso Internacional de Lenguas y Culturas Coloniales en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM.
- GERHARD, Peter (1972). *A guide to the historical geography of New Spain*. Cambridge: Cambridge University Press.
- GIBSON, Charles (1967). *Los aztecas bajo el dominio español*. México: Siglo XXI.
- GONZALBO Aizpuru, Pilar (1999). *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*. México: El Colegio de México.
- GUZMÁN Riverón, Martha (2005). "Tradiciones discursivas e historia de la lengua española en América" en *Cuatrocientos años de la lengua del "Quijote": estudios de historiografía e historia de la lengua española: actas de V Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Pp. 79-87.
- GRUZINSKI, Serge (1991). *La colonización de lo imaginario: Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica.

- HALLIDAY, Michael (1982). *El lenguaje como semiótica social*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HANKS, William (1987). "Discourses Genres in a Theory of Practice", en *American Ethnologist*, 14. Pp. 668-692.
- \_\_\_\_\_ (2010). *Converting words. Maya in the Age of the Cross*. Los Angeles: University of California Press.
- HARVEY, David (2004). *El nuevo imperialismo*. Madrid: Akal.
- HIDALGO, Margarita (2006). "The Multiple Dimensions of Language Maintenance and Shift in Colonial Mexico" en *Mexican Indigenous Languages at the Dawn of the Twenty-First Century*. Berlín: Walter de Gruyter. Pp. 53-86.
- HERNÁNDEZ Díaz, Axel (2006). "Posesión y existencia. La competencia de haber y tener y haber existencial" en *Sintaxis histórica de la lengua española*, vol. 1. México: Fondo de Cultura Económica. Pp. 1055-1164.
- HAUGEN, Jason (2015). "Configurationality in Classical Nahuatl", en *Working Papers in Linguistics*, XX.
- JACOB, Daniel (2001). "¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo? El ejemplo del pasado compuesto" en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la península ibérica: descripción gramatical-pragmática histórica-metodología*. Daniel Jacob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Vervuert-Iberoamericana. Pp 153-176.
- JOHANSSON, Patrick (1993). *La palabra de los aztecas*. México: Trillas.
- KABATEK, Johannes (2001). "¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos" en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 97-132.
- \_\_\_\_\_ (2002). "Oralidad, proceso y estructura" en *Pandora: revue d'études hispaniques*. No. 2. París: Université Paris VIII Vincennes -Saint Denis. Pp. 37-54.
- \_\_\_\_\_ (2004a). "Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España medieval" en *Cahiers de linguistique et civilisation hispaniques medievales*, no 27. Pp. 249-261.
- \_\_\_\_\_ (2004b). "Algunas reflexiones sobre las tradiciones discursivas" en <http://www.romling.uni-tuebingen.de/discurso/reflex.pdf>

## Bibliografía

- \_\_\_\_\_ (2006). “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico” en *Sincronía y diacronía de Tradiciones Discursivas en Latinoamérica*. Madrid: Iberoamericana. Pp. 151-172.
- \_\_\_\_\_ (2007). “Las tradiciones discursivas entre conservación e innovación” en *Rivista di filologia e letteratura ispaniche*. No. 10. Pisa: ETS. Pp. 331-348
- \_\_\_\_\_ (2008). “Introducción” en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*. Johannes Kabatek, editor. Madrid: Iberoamericana. Pp. 7-16
- \_\_\_\_\_ (2016). “Determinación y entrono: 60 años después” en *Kompetenz-Funktion-Variation/Competencia-Función-Variación*. Frankfurt am Mein: Peter Lang. Pp. 19-37.
- KARTTUNEN Frances y James Lockhart (1976). *Nahuatl in the middle years: language contact phenomena in texts of the colonial period*. Berkeley: University of California Press.
- \_\_\_\_\_ (1986). “The Huehuehtlahtolli Bancroft Manuscript: The Missing Pages” en *Estudios de Cultura Náhuatl*, 18. Pp. 171-179.
- KATZ, Friedrich (1994). *Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XVI y XVI*. México: Conaculta.
- KLOR de Alva, Jorge (1989). “Language, Politics, and Translation. Colonial Discourse and Classic Nahuatl in New Spain”, en *The Art of Translation. Voices from the Field*. Boston: Northern University Press. Pp. 143-162.
- KELLOGG, Susan (1986). “Aztec Inheritance in Sixteenth Century Mexico City: Colonial Patterns, Prehispanic Influences” en *Ethnohistory*, vol. 33 no. 3. Durham: Durke University Press. Pp. 313-330.
- KEENAN, Edward y Matthew Dryer (2007). “Passive in the World’s Languages” en *Clause Structure, Language Typology and Syntactic Description*, Vol. 1, editado por Timothy Shopen. Segunda edición. Cambrdige: Cambridge University Press. Pp. 325-261.
- KOCH, Peter (2008). “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico. El ejemplo del tratamiento de *Vuestra merced* en español en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*. Johannes Kabatek, editor. Madrid: Iberoamericana.
- \_\_\_\_\_ y Wulf Oesterreicher (2007). *Lengua hablada en la Romania: español, francés e italiano*. Madrid: Gredos.

- LAMBRECHT, Knud (1996). *Information Structure and Sentence Form. Topic, Focus and the Mental Representations of Discourse Referents*. Cambridge: Cambridge University Press.
- LANGACKER, Ronald (1976). *Non-distinct Arguments in Uto-Aztecan*. Berkeley: University of California Press.
- LAUNEY, Michel (1985). “Catégories et operations dans la grammaire nahuatl”. Tesis de doctorado, Universidad de Paris IV.
- \_\_\_\_\_ (1992). *Introducción a la lengua y literatura nahuatl*. México: UNAM.
- LEÓN-PORTILLA, Miguel (2006). *La filosofía náhuatl estudiada en sus fuentes*. 10a edición. México: UNAM.
- LOCKHART, James (1991). *Nahuas and Spaniards: Postconquest Central Mexican History and Philology*. California: Stanford University press. UCLA Latin American Center Publications.
- \_\_\_\_\_ (1999). *Los nahuas después de la Conquista: Historia social y cultural del los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica.
- LÓPEZ Mora, Rebeca (2010). “Entre dos mundos: los indios de los barrios de la ciudad de México” en *Los indios y las ciudades de Nueva España*. México: UNAM. Pp. 57-77.
- LÓPEZ Serena, Araceli (2005). “Las tradiciones discursivas en la historiografía lingüística y en la historia de la lengua española”, en *Cuatrocientos años de la lengua del “Quijote”: estudios de historiografía e historia de la lengua española: actas de V Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Pp. 49-54.
- \_\_\_\_\_ (2011). “La doble determinación del nivel histórico en el saber expresivo. Hacia una nueva delimitación del concepto de tradición discursiva”. en *Romanistisches Jahrbuch*. 62. Pp. 59-97.
- \_\_\_\_\_ (2012). “Lo universal y lo histórico en el saber expresivo: variación situacional vs. variación discursiva” en *Analecta Malacitana*, Anejo LXXXVI, 2. Pp. 303-337.
- LOUREDA Lamas, Oscar (2007). “Presentación del editor: La *Textlinguistik* de Eugenio Coesriu” en *Lingüística del texto. Intriducción a la hermenéutica del sentido*. Pp.
- LUTZ, Christopher y Karen Dakin (1996). *Nuestro Pesar, Nuestra Aflicción: memorias en lengua náhuatl enviadas a Felipe II por indígenas del Valle de Guatemala hacia 1572*. México: UNAM. Pp. 167-189.

## Bibliografía

- LYONS, John (1968). *Introduction to Theoretical Linguistics*. Londres: Cambridge University Press.
- MAZZIATELLI, Lidia Federica (2015). *The expression of Predicative Possession. A comparative Study of Belarusian and Lithuanian*. Berlin: De Gruyter-Mouton.
- MARTIR Alario, María José (2011). “Los testamentos en los formularios castellanos del siglo XVI”. Tesis de Doctorado. Universidad de Granada.
- MARTÍNEZ González, Roberto. (2011). *El nahualismo*. México: UNAM.
- MARTÍNEZ López-Cano, María del Pilar (1996). “Estudio intriductorio” en *La política de escrituras. Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices*. María del Pilar Martínez López-Cano, Coordinadora. México: UNAM.
- MENTZ, Brigida von (2008). *Cuauhnáhuac 1450-1675. Su historia indígena y sus documentos en mexicano*. México: Miguel Ángel Porrúa
- MELIS, Chantal (1992). “La preposición ‘para’ del español: un acercamiento a sus orígenes”, en *Reflexiones lingüísticas y literarias*, vol.1. México: El Colegio de México. Pp. 69-86.
- MIJARES Ramírez, Ivonne (1997). *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*. México: UNAM.
- MOLINA, fray Alonso de (1984 [1569]). *Confesionario mayor en la lengua mexicana y castellana*. Introducción de Roberto Moreno. Quinta edición facsimilar. México: UNAM.
- \_\_\_\_\_ (2008 [1571]). *Vocabulario en Lengua Castellana/Mexicana, Mexicana/Castellana*. Estudio de Miguel León-Portilla. Sexta edición. México: Porrúa.
- MONTES de Oca, Mercedes (2009). “Los difrasismos en la literatura de evangelización”, en *Ensayos sobre literaturas y culturas de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 89-112.
- \_\_\_\_\_ (2011). “El náhuatl de evangelización: composición e incorporación” en *De morfología y temas asociados. Homenaje a Elizabeth Beniers Jacobs*. F. Arellanes, S.Ibañez, C. Rojas coordinadores. México: UNAM. Pp. 57-72.
- \_\_\_\_\_ (2013a). *Los difrasismos en el náhuatl de los siglos XVI y XVII*. México: UNAM.
- \_\_\_\_\_ (2013b). “Yōl y los difrasismos del corazón” en *Mosaico de estudios coloniales*. México: UNAM. Pp.171-188

- \_\_\_\_\_ (2014). “El paralelismo y la construcción de escenas en un texto nahua” en *Mapas del Cielo y de la Tierra. Espacio y territorio en la palabra Oral*. México: UNAM. Pp. 201-226.
- \_\_\_\_\_ (2017). “El náhuatl de escribanía, hacia su caracterización como registro” en *Lenguas en contacto, procesos de nivelación y lugares de escritura. Variación y contextos de uso*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. Pp. 141-164.
- MORA Peralta, Idanely (2015). “El discurso inquisitorial en la Nueva España de los siglos XVI-XVII: tradición e innovación”. Tesis de doctorado. UNAM.
- MORENO, Roberto (1984). “Introducción” en *Confesionario mayor en la lengua mexicana y castellana*. Introducción de Roberto Moreno. Quinta edición facsimilar. México: UNAM.
- MONZON, María Cristina y Andreo Roth Seneff (1990). “¿La dialectología de Toltecatl y Mexicatl?” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, no.44. Pp. 119-156.
- MUCHEMBLED, Fany (2014). “La posesión predicativa en lenguas yutoaztecas”. Tesis de doctorado. Institut National des Langues et Civilisations Orientales.
- NAVARRO, Federico (2008). “Análisis Histórico del Discurso. Hacia un enfoque histórico-discursivo en el estudio diacrónico de una lengua” en *El valor de la diversidad (meta)lingüística*. Actas del VIII Congreso de Lingüística General. Madrid: UAM.
- NAVARRO GALA, Rosario (2015). “Algunos rasgos de oralidad en documentos forenses de escribano indígena (siglo XVI)” en *Temas, problemas y métodos para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*. Valencia: Tirant Humanidades. Pp. 213-224.
- NORD, Christiane (2012). *Texto base-Texto meta. Un modelo funcional de análisis pretraslativo*. Barcelona: Publicacions de la Universitat Jaume I.
- O'DOWD, Elizabeth (1990). “Discourse Pressure, Genre, and Grammatical Alignment”, en *Studies in Language*, 14. Pp. 365-403.
- OESTERREICHER, Wulf (1996). “Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología” en *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*. Thomas Kotschi, Wulf Oesterreicher y Klaus Zimmermann editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 317-340.
- \_\_\_\_\_ (2001). “La ‘recontextualización’ de los géneros medievales como tarea hermenéutica” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 199-231



## Bibliografía

- OLMOS, fray Andrés de (2002). *Arte de la lengua Mexicana*. Edición, estudio, transliteración y notas de Ascensión Hernández de León Portilla y Miguel León Portilla. México: UNAM.
- ONG, Walter J. (2013). *Oralidad y escritura: tecnologías de la palabra*. México: Fondo de Cultura Económica.
- OUDIJK, Michel y María Castañeda de la Paz (2006). “Un testamento pictográfico de Xochimilco”, en *Revista española de antropología americana*, 36. Pp. 111-123.
- OSORIO Romero, Ignacio (1990). *La enseñanza del latín a los indios*. México: UNAM.
- PAOLI, Antonio (1989). *La lingüística en Gramsci. Teoría de la comunicación política*. Puebla: Premia.
- PARODI, Claudia (2010). “Tensión lingüística en la colonia: diglosia y bilingüismo”. En *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 287-345.
- PAYÀS, Gertrudis (2011). *El revés del tapiz : traducción y discurso de identidad en la Nueva España (1521-1821)*. Madrid: Iberoamericana
- PERALTA, Valentín, Carmen Herrera, Constantino Medina, Brígida von Mentz, Elsie Rockwell y Zazil Sandoval (2004). “Traducción de documentos de náhuatl. Una perspectiva interdisciplinaria” en *Estudios de cultura Náhuatl*. No. 35. Pp. 179-206.
- PERLMUTTER, David y Paul Postal (1984). “The 1-Advancement Exclusiveness Law”, en *Studies in Relational Grammar 2*. Chicago: University of Chicago Press. Pp. 81-125
- PERNA, Carlos Gabriel (2014). “En torno a la teoría de los entornos de Eugenio Coseriu. El caso de la <<región>>” en *Revista argentina de historiografía lingüística*, VI, 2. Pp. 143-160.
- PIZZIGONI, Caterina (2007). *Testaments of Toluca*. Stanford: Stanford University Press. 250 pp.
- PONS Rodríguez, Lola (2005). “Retórica y tradiciones discursivas” en *Cuatrocientos años de la lengua del “Quijote”: estudios de historiografía e historia de la lengua española: actas de V Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Pp. 67-78.
- 
- (2008). “El peso de la tradición discursiva en un proceso de textualización. Un ejemplo en la edad media castellana” en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*. Johannes Kabatek, editor. Madrid: Iberoamericana. Pp. 197-224.

- RAMA, Ángel (1984). *La ciudad letrada*. Hanover: Ediciones del norte.
- RAPPAPORT, Joanne y Tom Cummins (2016). *Más allá de la ciudad letrada. Letramientos indígenas en los andes*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- RENWIK, Ricardo (1997). “El proyecto de investigación: escritura de impronta oral en la historiografía colonial de Hispanoamérica: 1500 a 1615: Fundamentos teóricos y metodología” en *Lexis*, vol. 21. Pp. 17-52.
- RESTALL, Matthew (1995). *Life and Death in a Maya Community: The Ixil Testaments of the 1760s*. Lancaster: Labyrinthos.
- \_\_\_\_\_ (1998). “Interculturation and the Indigenous Testament in Colonial Yucatan” en *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*. Salt Lake City: University of Utah Press.
- \_\_\_\_\_ (2001). “Filología y etnohistoria. Una breve historia de la "nueva filología" en Norteamérica”, en *Desacatos*, 7. Pp. 85-102
- REYES García, Luis (2001). *¿Cómo te confundes? ¿Acaso no fuimos conquistados? Anañiles de Juan Bautista*. México: CIESAS-Biblioteca Lorenzo Boturini.
- \_\_\_\_\_, Eustaquio Celestino et al. (1996). *Documentos nahuas de la Ciudad de México del siglo XVI*. México: CIESAS-AGN.
- REYES García, Citlali Yetlaneci (2017). “Tradiciones discursivas en la Nueva España: un acercamiento a la función y concepción de la nota y el recado”. Tesis de Licenciatura. UNAM.
- REYNA Rubio, Maribel (2012). “Los testamentos como fuente para el estudio de la cultura material de los idnios en los valles de Puebla-Tlaxcala y Toluca (S. XVI y XVII), en *Temas Americanistas*, No. 29. Pp. 179-199
- RICARD, Robert (1986). *La conquista espiritual de México : ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*. México: FCE. 496 pp.
- RIEGEL, Martin (1983). “Les opérations linguistiques de base (suite) : L'effacement et l'addition” en *L'information grammaticale*, no. 16. Pp. 10-14.
- RIVERA Marín de Itrube, Guadalupe (1983). *La propiedad territorial en México. 1301-1810*. México: Siglo XXI.
- ROMERO Galván, José Rubén (1999). “La Ciudad de México, los paradigmas de dos fundaciones”, en *Estudios de historia novohispana*, 20. Pp. 13-32.

## Bibliografía

- RODRÍGUEZ, Pablo (2006). "Testamentos de indígenas americanos. Siglos XVI-XVII" en *Revista de Historia*. No. 154. Sao Paulo: Universidade de Sao Paulo. Pp. 15-35
- ROJAS, Rabiela, Teresa et al. (1999). *Vidas y vienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. México: CIESAS.
- SÁEZ Rivera, Daniel (2005). "Tradiciones discursivas, historiografía lingüística e historia de la lengua" en *Cuatrocientos años de la lengua del "Quijote": estudios de historiografía e historia de la lengua española: actas de V Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Pp. 89-103
- SCHLIEBEN-LANGE, Brigitte (1987). *Pragmática lingüística*. Madrid: Gredos.
- SEILER, Hansjakob y Günter Zimmerman (1962). "Studies in the Phonology and Morphology of Classical Nahuatl: I. Orthographic Variation o/u; Its Phonological and Morphological Implications" en *International Journal of American Linguistics*, 28. Pp. 243-250.
- SEMO, Enrique (1987). *Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763*. México: SEP.
- SHIBATANI, Masayoshi (1998). "Voice Parameters" en *Typology of Verbal Categories. Papers presented to Vladimir Nedjalkov on the occasion of his 70th birthday*.
- SIMÉON, Remi (1997). *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana*. México: Siglo XXI.
- SITARIDOU, Ioanna (2011). "Word Order and Information Structure in Old Spanish", en *Catalan Journal of Linguistics*, 10. Pp. 159-184.
- SMITH Stark, Thomas (2010). "La trilogía catequística: artes, vocabularios y doctrinas en la Nueva España como instrument de una política lingüística de normalización", en *Historia sociolingüística de México*. Volumen 1. Rebeca Barriga Villanueva y Pedro Martín Butragueño, directores. México: El Colegio de México. Pp. 451-482.
- STASSEN, Leon (2009). *Predicative Possession*. Oxford: Oxford University Press.
- STOLL, Eva (1996). "Géneros en la historiografía indiana" en *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas : aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII" Coloquio internacional, Friburgo en Brisgovia, 26 - 28 de Septiembre de 1996*. Tubinga: Günter Narr Verlag. Pp. 143-168.
- TERRACIANO, Kevin (1998). "Native Expressions of Piety in Mixtec Testaments" en *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*. Salt Lake City: University of Utah Press.

- THOUVENOT, Marc (2014). *Diccionario náhuatl-español basado en los diccionarios de Alonso de Molina con el náhuatl normalizado y el español modernizado*. México: UNAM-Fideicomiso Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor.
- TUGGY, David (1997). "Giving in Nawatl" en *The Linguistics of Giving*. Amsterdam: John Benjamins. Pp. 35-65
- VOLOSHINOV, Valentín Nikoláievich (2009). *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Prólogo y traducción de Tatiana Bubnova. Buenos Aires: Ediciones Godot.
- WHITTAKER, Gordon (1988). "Aztec Dialectology and the Nahuatl of the Friars", en *The Work of Bernardino de Sahagun, Pioneer Ethnographer of Sixteenth-Century Aztec Mexico*. Albany: University of New York at Albany. Pp. 321-372.
- WIMMER, Alexis (s/f). "Dictionnaire de la langue nahuatl classique"  
<http://sites.estvideo.net/malinal/>
- WOOD, Stephanie (1998). "Testaments and titulos: Conflict and Coincidence of Cacique and Community Interests in Central Mexico", en *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*. Salt Lake City: University of Utah Press.
- WRIGHT, Roger (2001). "La sociofilología y el origen de la primera documentación cancillerescas en forma romance en Castilla" en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica: descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*. Daniel Jakob y Johannes Kabatek, editores. Madrid: Iberoamericana. Pp. 63-77.
- WRIGHT CARR, David (2007). *Lectura del náhuatl. Fundamentos para la traducción de los textos en náhuatl del periodo Novohispano Temprano*. México: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- YÁÑEZ Rosales, Rosa. (2013). *Ypan altepetl monotza san Antonio de padua tlaxomulco. 'En el pueblo que se llama San Antonio de Padua, Tlajomulco. Textos en lengua náhuatl, siglos XVII y XVIII*. Guadalajara: Insituto de cultura, recreación y deporte.
- YROLO Calar, Nicolás de (1996 [1605]). *La política de escrituras. Estudio preliminar, índices, glosario y apéndices*. María del Pilar Martínez López-Cano, Coordinadora. México: UNAM.
- ZAVALA, Silvio (2010). *El castellano, ¿lengua obligatoria?: Duscursio de ingreso en la Academia Mexicana de la lengua, 28 de enero de 1977*. México: UNAM-AML.